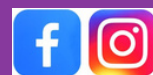


ESCUELA POPULAR DE GÉNEROS Y DIVERSIDADES

TEJIENDO REDES

PARA LA REPARACIÓN COLECTIVA

capacitación 2022



El sistema patriarcal es quien abusa.

Cuando nuestra integridad es invadida, cuando nos lastiman profundamente, cuando nos convierten en objeto al servicio del placer sexual de otro, cuando nos vulneran, ultrajan, amenazan, silencian y condenan.

Eso es un abuso sexual. Cuando ese padecimiento lo vive una niña o niño, su posibilidad de salir de esa situación depende de los adultos de su entorno, sea cual sea el vínculo que nos una. Hay que aprender a hacerlo. Hay que hacer visible esta realidad de tantos. Hay que enfrentar este sistema del que nacen, crecen, son alimentados y premiados con impunidad los violadores. En las calles y en cada ámbito, hay que sacarle los dientes y las garras. Que no puedan dormir, que sepan que a donde vayan los iremos a buscar. Que no haya conciliación, no hay olvido, ni perdón. Abuso Sexual en la Infancia NUNCA MAS



Nos interesa con estas líneas, reflexionar sobre la relación del abuso sexual en la infancia con el marco del sistema patriarcal. Esto nos debería servir, no solo para pensar cómo hacer de la mejor manera posible, una intervención particular sobre un caso específico, sino para comprender el porqué de las dificultades que encierra cada obstáculo, que nos vamos a encontrar en el acompañamiento a una víctima.

Partimos de la idea, que el patriarcado sustenta ideológicamente al capitalismo. En ambos sistemas crecemos y nos desarrollamos. Independientemente de las críticas que cada quien haya podido establecer, son constituyentes de nuestra cultura, por lo cual no contamos con la posibilidad de estar al margen, ni de reproducir, en diferentes medidas muchos de sus patrones. Esta reproducción será mayor e incluso defendida conscientemente por los actores de poder que fueron privilegiados por su calidad de clase o género. Esta defensa

cuenta con estrategias que son sostenidas por cada una de las instituciones que conforman al Estado y nos nuclea socialmente, contemplando en este punto, la clase social a la que pertenecieron casi en su totalidad quienes han tomado históricamente el poder del Estado, emitiendo el discurso oficial y circulante logrando que sea intrínseco a nuestra, construcción social, familiar, personal y psíquica.

En referencia a las instituciones, la religión, (Iglesia Católica en nuestro país), contribuyeron ampliamente con la idea de ubicar a la mujer como responsable del pecado y la malicia. Débil y al servicio del hombre. Instalan la culpa y el miedo como sentimientos valorados, la sexualidad en un sentido propio de la doble moral, donde por un lado solo es aceptada para la procreación, en la cual la mujer debe cumplir con obligatoriedad y por otro se apaña cualquier

desviación de quien fuera privilegiado en su posición de hombre, padre de familia o cura, concibiendo un instinto posiblemente incontrolable por el deseo sexual que solo ellos tienen. Los medios de comunicación fueron responsables de masificar el discurso dominante, variando de acuerdo al contexto histórico el soporte comunicacional y afinando los modos de acuerdo al contexto. La justicia es la garantía del cumplimiento de las normas establecidas, contando con el respaldo de las fuerzas de seguridad, también necesarias frente a “desbordes sociales” y el encierro y marginación como amenaza. La educación cumple con la adecuación, también es estructurada en función de, a quien se educa y para qué, cuál es su rol social y qué desempeño se pretende.

Esto es solo un enunciado que no pretende simplificar, sino establecer un concepto. No desvaloriza la fe de nadie, tampoco se puede perder de vista, que, en cada una de las instituciones, actúan individuos con concepciones ideológicas propias, al margen del poder que tengan o la clase a la que pertenezcan. Así como también es fundamental reconocer que, distintos momentos y lugares de la historia han protagonizado procesos sociales activos y cuestionadores de los paradigmas impuestos, logrando así, enormes transformaciones. Aunque sin lugar a duda todavía predominan los antes descriptos. Permitiendo así, la existencia y naturalización de abusos de toda índole, entre las cuales el abuso sexual sobre NNyA no solo no está exento, sino que son los niñxs el eslabón más débil de las cadenas de poder.

En ese sentido vamos a pensar el transcurso del abuso sexual en la infancia, desde su “origen” y proceso.

- Para que exista el abuso sexual debe haber abusadores.
- Los abusadores son un 95% hombres.
- Las víctimas padecen mayoritariamente una situación de vulnerabilidad subjetiva y en su mayoría son mujeres. En el caso de ASI se considera que un 60% son niñas y 40% niños.
- El 60% de las mujeres sufrieron algún tipo de abuso sexual antes de cumplir 18 años.
- Las víctimas deben sostener el abuso en silencio, temen ser creídas, sienten culpa, vergüenza y responsabilidad.
- La consideración de la sexualidad debe tener un manto represivo.
- Frente al develamiento existe, ignorancia sobre el tema, prejuicios, quienes cuentan con menos recursos económicos sufren mayor vulnerabilidad, etc.
- Frente a la denuncia, maltrato para las víctimas y sus madres (mujeres), descreimiento, burocracia, etc.
- Impunidad para los violadores-reproducción de la cadena.
- Naturalización de relaciones desiguales.

Podemos relacionar con facilidad entonces, cómo el conjunto de factores que hacen a la existencia, permanencia e impunidad del abuso sexual en la infancia, son semejantes al contexto social patriarcal.

Muchas veces nos referimos al sistema como perverso, refiriéndonos a la imposibilidad de salir de él y que este nos aplasta, nos explota, nos encierra y nos seduce. No hay mejor definición para vincularla a los abusadores, que de igual manera actúan sobre sus víctimas.

La definición de diccionario de perverso es: Se aplica a la persona que obra con mucha maldad o que hace daño con sus acciones,

sentimientos o instintos de manera voluntaria y que disfruta de ello.

Según su origen científico, la perversión es una de las tres grandes estructuras clínicas que aisló Lacan de Freud, junto a las psicosis y a las neurosis. Es un concepto clínico que Freud describió como una desviación con respecto al acto sexual, haciendo referencia a la manera perversa de consecución de la gratificación sexual y a su condición erótica. En todos los casos, los perversos necesitan producir en el Otro la división subjetiva, causando angustia en el “compañero”. Por eso, los perversos buscan relaciones asimétricas, porque es allí donde pueden imponer un goce que el Otro no busca y que lo angustia.

Esto puede verse sobre todo en el deseo sádico, que es un experto en hacer vibrar la angustia del otro. El sádico goza cuando logra imponer un goce que el Otro no quiere, es decir, cuando al Otro no le queda más que obedecerle. El perverso no necesita, como el neurótico, la aprobación ni el acuerdo del Otro, y es por eso que Lacan dice que es “como una roca”, ya que no se avergüenza, no se ruboriza, ni tiene sentimiento de culpa. Pues entonces, no podemos pensar que la construcción psíquica de los perversos es aislada a su contexto. Porque es nuestro entorno, en principio familiar y luego social, quienes cumplen un factor predominante sobre nuestra construcción psíquica.

La condena real y eficaz sobre los abusadores,

sumado a un cambio de paradigma en función de los roles sociales impediría la reproducción sistemática de este flagelo.

Contamos con enormes avances, normativas, leyes Nacionales y tratados Internacionales, que, aunque mayoritariamente no se cumplen, su vigencia es un arma poderosa en la lucha por su cumplimiento. Exigir hacerlas valer es un paso superior a tener que conquistarlas.

Llenarlas de contenido es un desafío diario, para quienes pertenecemos al mundo de los adultos y tenemos la obligación de garantizar sus derechos plenos y para esto es necesario modificar nuestra propia concepción de la niñez, ya que la categoría de sujetos de derecho es relativamente nueva.

Reconocer su deseo, la autonomía de sus cuerpos, respetar sus elecciones, hacer valer su voz es nuestra exclusiva responsabilidad y están sus derechos por encima de los nuestros. Desde luego esto no implica evadir la toma de decisiones en pos de su cuidado y en ese sentido establecer límites. Este tema podría extenderse ampliamente, pero no lo haremos en esta oportunidad.

No es justo pensar en les niñes solo en función del futuro. Seguimos poniendo el peso en el valor del poder de les adultes. Les niñes son personas con presente, y si, es tarea nuestra garantizar que sea feliz, pero para que ellos sean felices hoy, no solo para que sean les adultes que deseamos. Tampoco se puede hablar del proyecto de un mundo con pueblos libres y no atender las niñeces.

VIOLENCIA DE GÉNERO:

definiciones y

tipologías.



LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES. Ley 26.485

ARTICULO 4o — Definición. Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

ARTICULO 5o — Tipos. Quedan especialmente comprendidos en la definición del artículo precedente, los siguientes tipos de violencia contra la mujer:

1.- Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.

2.- Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

3.- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de

parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

4.- Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

- a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
- b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
- c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;
- d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

5.- Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

ARTICULO 6o — Modalidades. A los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes:

- a) Violencia doméstica contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad,

comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia;

- b) Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;

- c) Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función.

Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral;

- d) Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;

e) Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

f) Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier

medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

Violencia Vicaria

LATFEM

junio 24, 2021

Sonia Vaccaro: “En ‘violencia vicaria’ estamos hoy como estábamos en los comienzos de la violencia de género”

Sonia Vaccaro es psicóloga clínica y se ha especializado en victimología. Nació y estudió en Buenos Aires, en la Universidad de Belgrano, es de nacionalidad italiana, pero las últimas décadas las ha pasado en España, donde ha desarrollado su trabajo enfocado a las víctimas de violencia machista. En esta entrevista desarrolla los alcances del concepto que ella misma ha acuñado: la violencia vicaria.

Hace más de veinte años que Sonia Vaccaro viene trabajando con víctimas de violencias machistas. La publicación del libro *El pretendido S.A.P: un instrumento que perpetúa el maltrato y la violencia*, junto a la médica española Consuelo Barea, en 2009, ha sido muy significativo en carrera: a partir de ese trabajo comenzó a reflexionar sobre el concepto que luego acuñó “violencia vicaria”. El caso del padre que mató a sus dos hijos de tres y once años en, San Bernardo, Chile, después de una denuncia de su madre por

violencia y por verse constantemente obligada a tener relaciones sexuales con él, así como la desaparición de “Anna y Olivia”, en Tenerife, España, donde la mayor de ellas, de seis años, fue hallada atada a un ancla de una embarcación, han puesto en discusión este tipo de violencia y los mecanismos con que opera.

—¿Qué es exactamente la violencia vicaria?

—La “violencia vicaria” está definida, como término que acuñé en 2012, cuando comencé

a ver precisamente una violencia que estaba dirigida contra las mujeres a través de los hijos e hijas. La razón es que esas mujeres quizás se separaban de un hombre violento que, a su vez, estaba condenado por violencia y ella tenía orden de protección y de alejamiento, pero la justicia le permitía que continuase viendo a los hijos, incluso, a veces le daba la custodia compartida. Entonces, aprovechando esa ventaja, digamos que tenía, estos individuos utilizaban a esos hijos e hijas para seguir maltratándola. Esas eran consultas muy frecuentes que llegaba a ver en los servicios en los que trabaja. Lo que pasa es que los casos más resonantes llegaban al asesinato de estos hijos. No le llamo “filicidio” porque, luego de nueve años he desarrollado este otro concepto, y me he dado cuenta que para estos individuos no son sus hijos son objetos que utilizan para seguir maltratando. De hecho, la misma amenaza que ellos dicen, es que te quitaré a los hijos, te daré donde más te duele, entonces, está implícita la condición de objeto. No amenazas con eso si no es un objeto porque si es un sujeto y alguien a quien quieres no se te puede ocurrir con amenazarlo con hacerle algo malo a ellos.

—Cuéntame sobre cómo fue la experiencia de ir identificando estas situaciones...

—Mira, el primer acercamiento fue a través del S.A.P, el Síndrome de Alienación Parental, que es un concepto con el que trabajé por muchos años. [Este falso síndrome, convertido en artilugio judicial patriarcal, afirma que lxs hijxs han sufrido un “lavado de cerebro” por parte de uno de los cónyuges -generalmente la madre- para que lxs hijxs odien al otro-generalmente el padre-. Quienes defienden el S.A.P consideran falso el testimonio de las madres e hijos, sin dar

a lugar a que pudieran existir causas válidas que justifiquen el rechazo hacia el padre, explica Sonia en su página web personal]. En el libro llegué a la violencia vicaria a través del falso S.A.P y, puntualmente, a través del asesinato de un niño en Italia, que lo conozco cuando se presenta el libro. Fue ahí cuando la madre me cuenta cómo había sucedido. Ella había sido acusada de S.A.P y este niño que no quería ver a su padre, pero lo habían obligado a verlo y es asesinado por este individuo. Incluso, tenían en Italia un sitio protegido que se llama “punto de encuentro” aquí en España, un sitio donde se hacen visitas custodiadas con hombres maltratadores.

—¿Cómo funcionan esos espacios?

—Es un punto de encuentro para que la mujer no se encuentre con el maltratador. Ella lo lleva a este sitio y, luego de cinco a diez minutos, el individuo va a buscarle o verle. Algunos tienen visitas tutelados y los ven solo en ese lugar. Este niño fue asesinado en uno de estos. A mí me impactó este caso y la verdad es que estuve en contacto muy cercano con esta mujer. Me contó que él siempre la amenazaba con lo mismo, con que le iba a quitar lo que más quería cuando ella comenzó a plantear el divorcio.

—En las denuncias de violencia intrafamiliar, los agresores quedan con órdenes de alejamiento, pero estas no se fiscalizan como corresponden, y cuando hay hijos en común se siguen viendo y es una revictimización constante encontrarse con ellos. ¿Qué pasa cuando el sistema de justicia no da esta garantía de protección?

—El tema es que lamentablemente la violencia vicaria es una violencia desplazada, donde el fin último es la mujer, aunque se ejerza sobre los hijos. La expresión extrema

es su asesinato. Yo digo, siempre amenazan, lo dicen y lamentablemente, lo cumplen. Sin llegar a ese extremo, estos individuos son aquellos que amenazan con quitarle a los hijos. Eso ya me está diciendo que para ese individuo esos hijos son objetos porque si amenazas con otra cosa con que te quita el coche, con que te quedarás en la calle, pero no con los hijos. Lo que empecé a observar es que esto dejaba a las mujeres totalmente desprotegidas porque no podían denunciar esa violencia, porque para la justicia y la ley ellas estaban protegidas, tenían órdenes de alejamiento, medidas de protección, prohibición de acercarse. Es decir, la justicia había disociado el rol de marido violento con el de padre y, por eso, es que este individuo podía utilizar a los hijos.

—¿Cuándo se acentúa este tipo de violencia?

—Bueno, cuando la mujer plantea la separación, cuando se produce el divorcio y, especialmente, cuando la mujer forma una nueva pareja.

—Y, ¿ante las denuncias por violencia ejercidas hacia ella?

—Un hombre violento lo que no quiere es seguir perdiendo el control de quien tenía en sus manos, que era la mujer, y, por tanto, no acepta que nadie le ponga un freno ni siquiera la justicia por la denuncia que ella haga. Claro que va a utilizar a los hijos precisamente porque la justicia ahí no le pone freno y como lo disocia en el rol de padre y hombre violento, sabe que la mujer aguantó muchos años la violencia por los hijos. Entonces, él sabe que es un punto débil para ella, por eso, la amenaza con que le va a quitar los niños. Es algo que escuchamos siempre. La mujer queda desprotegida judicialmente porque no puede denunciar y lo siguen ejercido a través

de los niños, les rompe los juguetes delante de ellos, no les cuida, le ha hecho saber que no les dio la medicación que tenían que tomar, le cuentan que habla mal de la mujer delante de ellos, les amenaza con que ella dice que lo va a poner en la cárcel, son miles de cosas que estos sujetos hacen aprovechando ese contacto con los hijos. Es importante puntualizar que ser madre es un aspecto de vulnerabilidad para una mujer maltratada.

—¿Cuáles son los avances que se requieren en el sistema judicial que considere este tipo de violencias al aplicarlo en todo el proceso?

—El avance urgente es que no se disocie la violencia porque creo que no existe otro delito donde eso se disocia de la misma manera. Tenemos un hombre violento y si el antecedente no se considera, él puede quedar a cargo del cuidado de criaturas.

—¿Debería quedar establecido que un hombre que ejerce violencia no puede estar al cuidado de lxs hijxs?

—A ver, entendiendo primero que esta es una violencia invisible y que las estadísticas aquí en España dicen que solo denuncia un 20% de víctimas de violencia, porque el 80% restante cree salir de la violencia con el divorcio. Lamentablemente cuando tiene hijos en común menores de edad ahí comienza esta nueva forma de violencia, que la obliga a seguir en contacto con este maltratador, incluso, hasta tener que acordar a que escuela va esta criatura o qué tratamiento se le puede hacer porque la patria potestad se lo permite. Entonces, ahí tenemos un punto a destacar. Yo creería que un maltratador nunca podría ser un buen padre. Sabemos que los convenios internacionales dicen que las cifras de hijos de estas mujeres maltratadas son a su vez víctimas de violencia. No importa si

impacta directamente sobre ellos porque se considera que vivir en un ambiente donde la madre que es el sostén y la protección de hijos e hijas de menores de edad precisamente están siendo maltratadas.

—¿Qué provoca a los niños este tipo de violencia?

—Va a depender de la edad de la criatura y durante cuánto tiempo quedó expuesta a una situación de este tipo, pero las consecuencias son lamentablemente de largo alcance y a lo largo de muchos años. Va a haber trastorno del apego, con todo lo que eso implica, trastorno a las relaciones afectivas y emocionales, incluso, somáticos importantes, de la alimentación graves, ansiosos, por estrés postraumáticos. No hay solo una forma de



Sonia Vaccaro. — CEDIDA POR S.V.

responder a esto, también respondemos con nuestro aparato físico y psíquico con lo cual depende de muchos factores. Es indudable que las criaturas tienen el derecho a vivir una vida libre de violencias.

El Adultocentrismo como forma de violencia patriarcal

--- Contexto Social de la Infancia ---

Prof. Nancy Martínez
Lic. Nevenka Barbara Beros
Ar. T. Yamila Corín

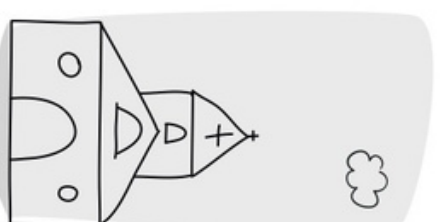
Nos resulta importante reflexionar sobre cuál es el lugar que ocupan les niños y adolescentes en la sociedad en la que nos encontramos, porque entendemos que toda problemática individual y/o colectiva parte de un contexto socio-histórico que la contiene y reproduce. El abuso sexual en las infancias no está exento de ello, por lo que resulta fundamental tener en cuenta el contexto patriarcal y adultocentrista en el que se desarrolla. Ello nos permite comprender las dificultades que implica trabajar este fenómeno ya sea desde lo profesional como desde la militancia, pero sobre todo ayuda a entender por qué es tan complejo para las madres protectoras el acceso a la justicia, así como también por qué en distintas situaciones a les niños no se les creen sus relatos.

Ahora bien, es relevante entender a la infancia y adolescencia como grupos generacionales con determinadas características particulares, pero con un punto en común que es su relación asimétrica con les adultos, como grupo generacional dominante. Esta asimetría les coloca siempre en una posición de desventaja al momento de hacer valer sus derechos y libertades.

El adultocentrismo es una de las formas de violencia del sistema patriarcal, que se manifiesta en un poder verticalista, ejercido por les adultos sobre les niños.

El patriarcado sustenta ideológicamente al capitalismo, ambos constituyen la cultura en donde crecemos y nos desarrollamos, por ende no podemos estar al margen e inevitablemente reproducimos parte de sus patrones. Esta reproducción será mayor e incluso defendida conscientemente por les actores de poder que fueron privilegiados por su calidad de clase o género. Esta defensa cuenta con estrategias que son sostenidas por cada una de las instituciones que conforman al Estado y nos nuclea socialmente, contemplando en este punto, la clase social a la que pertenecieron casi en su totalidad quienes han tomado históricamente el poder del Estado, emitiendo el discurso oficial y circulante, logrando que sea intrínseco a nuestra construcción social, familiar, personal y psíquica.

En referencia a las instituciones capitalistas y patriarcales destacamos, en primer



lugar, a la religión, la cual contribuyó con la idea de ubicar a la mujer como responsable del pecado y la malicia, débil y al servicio del hombre. Instalaron la culpa y el miedo como sentimientos valorados en la mujer. La sexualidad nos fue asignada, desde la doble moral donde, para nosotras el único destino es la procreación y la satisfacción del deseo sexual masculino; mientras se apaña cualquier desviación de quien fuera privilegiado en su posición de hombre, padre de familia o cura, concibiendo un instinto posiblemente incontrolable por el deseo sexual que sólo ellos tienen. Por otro lado, los medios de comunicación cobraron un papel fundamental, ya que fueron y son responsables de masificar el discurso dominante, variando de acuerdo al momento histórico el soporte comunicacional y afinando los modos de acuerdo al contexto. La justicia, por su parte, actúa como la garantía del cumplimiento de las normas establecidas, contando con el respaldo de las fuerzas de seguridad, dispositivos de encierro y marginación como amenaza. Por último, la educación cumple con la adecuación al sistema, estructurada en función de a quién se educa y para qué, cuál es su rol social y qué desempeño se pretende, en perspectiva de qué adultos se espera que sean, cumpliendo la lógica adultocéntrica, que no educa en función de garantizar los derechos y responder a sus necesidades presentes como niños, sino que pone el foco en el adoctrinamiento como futuros adultos.

Cabe aclarar que esto es sólo un enunciado que no busca simplificar, sino establecer un concepto.

Es fundamental reconocer que, en distintos momentos y lugares de la historia, los sectores oprimidos han protagonizado luchas sociales y cuestionado los paradigmas impuestos, logrando así, enormes transformaciones, traducidas entre otras cosas, en

acuerdos internacionales, leyes, protocolos y demás herramientas en pos de garantizar derechos, aunque sin lugar a dudas todavía predominan las estructuras que denunciábamos.

Es entonces, este contexto capitalista-patriarcal (que ha colocado a la mujer y a las infancias en una posición de desventaja respecto a los varones, quienes avalados por su posición de poder reproducen las violencias) el que posibilita la existencia y naturalización de abusos de toda índole. Entre los cuales está el abuso sexual en las infancias, que coloca a les niñas y adolescentes como el eslabón más vulnerable de la cadena de poder verticalista que propone este sistema, que perpetúa el abuso.

En este sentido nos resulta pertinente aportar la siguiente información:

Para que exista el abuso sexual debe haber abusadores.

Los abusadores son en un 95% hombres.

Las víctimas de ASI son en un 60% niñas y un 40% niños.

El 60% de las mujeres sufrimos algún tipo de abuso sexual antes de cumplir 18 años.

Las víctimas deben sostener el abuso en silencio, temen no ser creídas, sienten culpa, vergüenza y responsabilidad.

La sexualidad tiene un manto represivo y oscurantista.

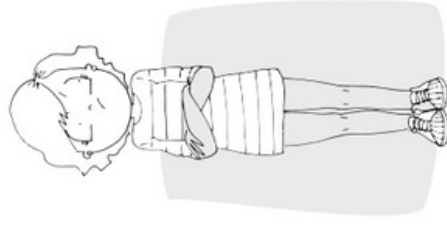
Podemos relacionar con facilidad, entonces, cómo el conjunto de factores que hacen a la existencia, permanencia e impunidad del abuso sexual en las infancias son semejantes a las formas de ejercicio del poder patriarcal. De esta manera, les niñas y adolescentes se encuentran en una posición de desventaja social respecto a les adultos en tanto grupo generacional que detenta el poder. Dicho poder no

está distribuido equitativamente entre las personas adultas; cómo se ha podido evidenciar, las mujeres no ostentan la misma capacidad de acción que los varones, a lo que se le pueden sumar diferencias respecto a la clase social de pertenencia, orientación e identidad sexual y edad. La intersección de estas categorías sociales determina en mayor o menor medida el posicionamiento individual y colectivo de las mujeres y sus hijes y por ende, la capacidad de acceso a la justicia.

Lo recién expuesto busca contextualizar el abuso sexual en las infancias, para comprender que hay **un sistema patriarcal y adultocentrista que defiende impunemente a los abusadores, culpabiliza a las mujeres y minimiza los padecimientos de les niñas por considerarles ciudadanas de segundo orden.**

La infancia es una otredad que está literalmente, y en todos los sentidos, subordinada a la adultez, que la dirige y a la cual se dirige. Qvortrup (1992: 176) plantea que *"la idea de que importa el futuro de los niños es peligrosa desde un punto de vista ético, porque mide el bienestar del niño basándose en su vida futura y no en su bienestar presente. Esta opción implica no estar interesado en el niño, sino, en los adultos"*.

En relación a lo anterior, hablamos de adultocentrismo porque asumimos "el carácter conflictivo de las relaciones entre las generaciones en tanto vínculo asimétrico que contiene y reproduce autoritarismo y desigualdad" (S. Morales y G. Magistris, 2018: 24). Entonces, con adultocentrismo nos referimos a las relaciones de dominación entre clases de edad, las cuales se han gestado a través de la historia, con raíces, mutaciones y actualizaciones económicas, culturales y políticas, pero que además se han ins-

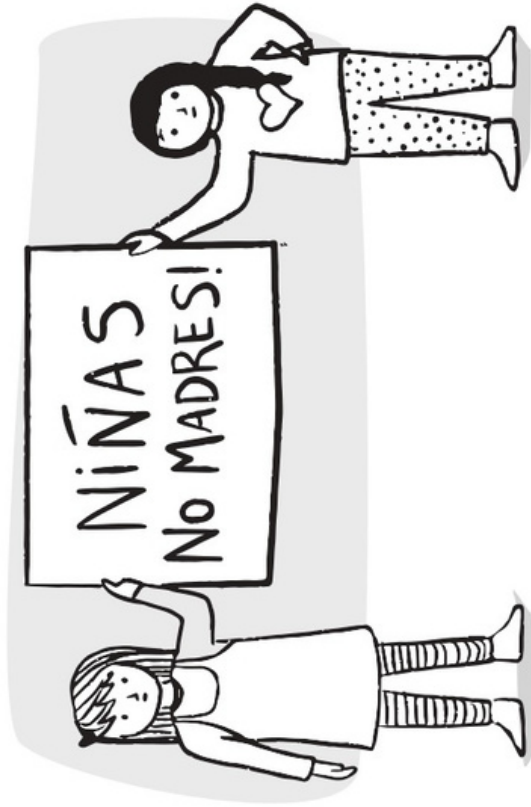


- * Para que exista el abuso sexual debe haber abusadores.
- * Los abusadores son un 95% hombres.
- * Las víctimas padecen mayoritariamente una situación de vulnerabilidad subjetiva y en su mayoría son mujeres. En el caso de ASI se considera que un 60% son niñas y 40% niños.
- * El 60% de las mujeres sufrieron algún tipo de abuso sexual antes de cumplir 18 años.
- * Las víctimas deben sostener el abuso en silencio, temen no ser creídas, sienten culpa, vergüenza y responsabilidad.
- * La sexualidad tiene un manto represivo y oscuro.
- * Frente al develamiento existe, ignorancia sobre el tema, prejuicios. Quienes cuentan con menos recursos económicos sufren mayor vulnerabilidad, etc.
- * Frente a la denuncia, maltrato para las víctimas y sus madres (mujeres), descreimiento, burocracia, etc.
- * Impunidad para los violadores - reproducción de la cadena.
- * Naturalización de relaciones desiguales.



talado en los imaginarios sociales, influyendo en su reproducción material y simbólica. Las tensiones y conflictos que implican esta forma de dominación, el mundo adulto hegemónico las ha resuelto a través de la fuerza física, cuerpos legales, normativas, políticas públicas, dispositivos educativos (domesticadores) y discursos auto-referidos como científicos. Todo ello por medio de un proceso acumulativo de mecanismos que ayudan a profundizar, acentuar y garantizar las condiciones de desigualdad y dominación de los adultos sobre los niños (S. Morales y G. Magistris, 2018: 24-27). En consecuencia, entendemos al adultocentrismo como un tipo de discriminación por edad, llevada a cabo por los adultos hacia los niños, adolescentes y jóvenes, y que coloca a estos últimos en posición de desventaja.

Es relevante tener en cuenta que el ejercicio de la violencia hacia los niños está enmarcado dentro de una sociedad adultista que habilita el ejercicio del poder por parte de los adultos y más específicamente de los padres y madres, lo cual lleva a la aceptación de una gran variedad de prácticas que van contra los derechos de los niños, pero además los coloca en un lugar de sumisión y de falta de credibilidad, por ende llama al silenciamiento de diversas situaciones. Con ello el acceso a sus derechos y libertades se ve relativizado, dependiendo, entonces de los adultos protectores, pero también, de la sociedad en su conjunto y de las políticas estatales. Siendo nosotros como mundo adulto absolutos responsables, de no solo garantizar sus derechos plenos, sino también, de hacerlo corriendo nuestra mirada asimétrica desde el punto de vista de poder y asumirlos como seres plenos, íntegros y absolutos beneficiarios de una vida plena en su presente.



* “Niñas NO madres”, *
el ASI como violencia de género

Una de las tantas formas de sometimiento que impone el patriarcado a las mujeres, independientemente de la edad, es la maternidad como un deber ser, un fin último al que todas debemos aspirar, más allá de cualquier otra cualidad distinta del sexo. De esta manera, cuando ocurre un embarazo en una niña o adolescente se le exige que continúe con el mismo sin tener presente, por un lado, el deseo individual y, por otro lado, los riesgos de la gestación, que aumentan a medida que la edad disminuye. Pero además, como muchos de los casos que se han dado a conocer, sabemos que los embarazos en niñas son resultado de una violación, generalmente de un familiar. Los casos que han trascendido en los medios, han traído consigo muestras de cómo funciona el sistema patriarcal sobre los cuerpos de las mujeres y niñas, considerándolos como recipientes destinados a la maternidad. Entonces, independientemente de la edad, la maternidad parece ser una obligación social, y como toda obligación, no cumplirla conlleva un castigo, ya sea legal o simbólico.

Cuando una niña queda embarazada no hay dudas que está en una situación donde es atravesada por múltiples vulnerabilidades que la ponen en riesgo y por lo que se vuelve urgente, en esos casos, actuar sin demora en la acción para garantizar sus derechos, inmediatos y a largo plazo. Dentro de lo inmediato, necesitamos que el sistema de salud no vulnere aún más a las niñas, convirtiéndose muchas veces en la principal institución que impide acceder a la interrupción segura del embarazo, contemplada por ley (ILE). Por otra parte, en lo referente al largo plazo, es necesario que el Estado se haga responsable de la seguridad de la niña y de garantizar que no siga expuesta a futuros abusos, en caso de que corra riesgo dentro de la familia, como suele pasar; así como también condenar a quien haya cometido la violación, ya que se encuadra en un delito penal. Las instituciones religiosas, pilares que sostienen y reproducen el sistema patriarcal, encabezan la lista de las principales opositoras a que las niñas tengan la posibilidad de abortar si lo desean, y no solo ello, sino que además, van en contra de la ley de educación sexual integral (ESI), la cual si se cumpliera significaría el acceso a la información y a la posibilidad de reconocer los propios derechos y ubicar a dónde recurrir ante cualquier dificultad.

Hablar de niñas no madres, es decir que ser niña y ser madre no son compatibles, cuando ello ocurre es porque hay una violación y una continuidad de derechos vulnerados sobre la niña, con ello la reproducción de un sistema opresor sobre los cuerpos y las libertades de las mujeres.-

Abuso sexual: definición

La mayoría de las definiciones coinciden en que los abusos sexuales hacia NNA remiten a prácticas sexuales –que pueden ir desde tocamientos, exposición de los órganos sexuales y masturbación frente a un niño, niña o adolescente, hasta violaciones– impuestas por un adulto, independientemente de la forma en que se ejerza la coerción –violencia física, amenazas, abuso de confianza, entre otras–.

De Paul Ochotorena y Arruabarena Madariaga (1996) destacan tres factores que resultan útiles para diferenciar las prácticas sexuales abusivas: la asimetría de poder, la asimetría de conocimiento y la asimetría de gratificación.

- Una asimetría de *poder* puede derivar de la diferencia de edad, roles, fuerza física y/o de la capacidad de manipulación psicológica de quien abusa de modo que NNA son colocados en una situación de vulnerabilidad y dependencia. Puede, además, darse conjuntamente con una fuerte dependencia afectiva (por ejemplo, en la relación paterna) que hace aún más vulnerable a la víctima.
- Una asimetría de *conocimientos*. Quien abusa en general cuenta con mayores conocimientos que su víctima sobre la sexualidad y las implicancias de un involucramiento sexual.
- Una asimetría de *gratificación*. Quien abusa sexualmente actúa para su gratificación sexual. Aun cuando intente generar excitación en la víctima, siempre se relaciona con el propio deseo y necesidad, nunca con los deseos y necesidades de la víctima.

Las conductas que constituyen abuso sexual hacia NNA son:

- La utilización de NNA para la obtención de material pornográfico, aunque no haya contacto directo del adulto con su víctima.
- Tocar a NNA en sus genitales, zona anal y/o pechos, por encima o por debajo de la ropa.
- Hacer que NNA toque al adulto en sus genitales, zona anal y/o pechos (en el caso de mujeres ofensoras), por encima o por debajo de la ropa.
- Contacto oral-genital del adulto a NNA.
- Contacto oral-genital de NNA al adulto.
- Contacto genital del adulto sin penetración (frotamientos contra el cuerpo de NNA con el objetivo de lograr excitación sexual y eventualmente un orgasmo).
- Penetración vaginal y/o anal con dedo/s y/u objetos.
- Coito.

Estas conductas pueden darse en su totalidad o no. No todas las personas que abusan sexualmente llegan al coito y las razones por las cuales esto sucede pueden ser varias: preferencia por conductas específicas que satisfacen a quien realiza la ofensa, temor a dejar embarazada a la víctima si es una niña o al develamiento del abuso.

Según las descripciones hechas por víctimas adolescentes o por sobrevivientes adultas de abusos sexuales en su niñez, hay una serie de conductas previas incluso al primer tocamiento, que preparan el terreno para un acceso más intrusivo al cuerpo de la víctima.

No existe consentimiento cuando se impone una conducta por el ejercicio de poder.

No existe consentimiento cuando no se entiende qué se está consintiendo.



Pregunte a los expertos

Clínica del abuso sexual en la infancia y la adolescencia

Lic. Susana Toporosi*

¿Qué es el abuso sexual?

El abuso sexual es la convocatoria a un niño, por parte de alguien por lo menos 5 años mayor que él, a participar en actividades sexuales que no puede comprender, para las que no está preparado su psiquismo por su nivel de constitución y a las cuales no puede otorgar su consentimiento desde una posición de sujeto, y que viola los tabúes sociales y legales de la sociedad. Las actividades sexuales pueden consistir en cualquier tipo de relación orogenital, genital o anal con el niño o un abuso sin contacto como el del exhibicionismo, voyeurismo o la utilización en la pornografía, la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes para la prostitución; incluye una amplia gama que varía desde la violación forzada hasta la sutil seducción.

La familia, sostenida a su vez por el Estado, debería garantizar, además de los cuidados materiales y afectivos, la no confusión entre sexos y generaciones; son los anclajes simbólicos imprescindibles para su inserción en la cultura. El abuso sexual es el resultado de la desmentida de la diferencia de generaciones, que lleva a que se produzcan relaciones sexuales entre padres e hijos.

¿Cuál es la diferencia entre abuso y juegos sexuales?

La condición para el abuso es que haya sometimiento de un sujeto a otro y esto puede ocurrir aun entre niños de edad similar. Esto marcaría la diferencia entre abuso sexual y juegos sexuales. Para que haya juego debe existir el consentimiento de ambos sujetos. Cuando la diferencia de edad es de varios años, es difícil hablar de juego, ya que el niño puede asentir pero desde un lugar de sometimiento. Para hablar de juegos sexuales ambos niños deben estar de

acuerdo en el juego. Se producen esporádicamente, y habitualmente ambos niños sienten culpa por su juego, que responde al deseo de exploración del propio cuerpo y del cuerpo del otro en busca de placer y por curiosidad experiencial. En el abuso, la satisfacción está en tener el poder de ejercer el dominio y el sometimiento del otro.

¿Por qué cuando hay abuso no hay amor?

- Muchas veces podemos escuchar que los padres abusadores dicen a sus hijas que lo que ellos les hacen es una manifestación del amor entre padre e hija. Los testimonios de niñas abusadas me hacen pensar que esto no es visto así por las niñas, quienes generalmente sienten un enorme rechazo por esta intromisión en su cuerpo y en su cabeza. Esta involucración del propio cuerpo es diferenciado del amor por parte de la niña.
- El amor por los hijos toma la forma de ternura. Esta posibilita otras formas de contacto que no son el ejercicio directo de la sexualidad ni el goce con el cuerpo del hijo. El goce con el cuerpo de los niños, ya sea en la violencia como en el abuso sexual, constituye una forma del ejercicio del sadismo, que es el apoderarse del niño para su propia descarga y placer, sin interesarse por él como sujeto, sino tomándolo como objeto de su propia satisfacción. Por eso, los padres que no pueden rehusarse a ese ejercicio directo de la sexualidad no aman a sus hijos de ese modo, sino que gozan con su sufrimiento. Allí está ausente la ternura.
- Por esto también, el niño lo vive como traumático, por más que a nivel del cuerpo registre excitación y placer en alguno de los episodios del abuso.

* Psicoanalista de niños y adolescentes.

Correspondencia:
stoporosi@fibertel.com.ar

¿Cuáles son las condiciones necesarias para que un abuso se produzca?

El abuso sexual sucede siempre en una relación aparentemente excluyente, de dos, entre el niño y el abusador; en secreto, sin testigos, y es ese secreto lo que condiciona a que continúe. Solemos escuchar frases tales como: "Me dijo que si se lo contaba a mi mamá la iba a hacer sufrir", "Es un hermoso secreto entre nosotros dos", "Es una verdadera demostración del amor entre padre e hija; si se lo contás a mamá se va a poner celosa". Son la evidencia de que el mantenimiento del secreto es la condición para que se perpetúe. En la mayoría de los casos hay amenazas por parte del abusador: "Si se lo contás a mamá vas a destruir la familia".

El mantenimiento prolongado del secreto por parte del niño o adolescente suele ser el efecto de:

- Una sensación de que no hay en quien confiar para que pueda escucharlo, creerle y contenerlo. Esta sensación suele corresponder casi siempre a algo real. Pero el temor a que no le crean suele provenir, además, de la propia disociación y desmentida con la cual el psiquismo del niño se ha defendido para poder sostener durante tanto tiempo semejante peso. La propia experiencia que las adolescentes relatan es que sintieron al principio que no podían creer que su propio padre estuviera haciendo tal cosa y que sobrevenía la confusión para no tener que reconocer lo que estaba sucediendo.
- La sensación de que no hay un adulto que pueda registrar espontáneamente los cambios que se producen en el niño ante semejante situación en su vida. El contacto con muchas pacientes abusadas me muestra que siempre hay trastornos significativos y visibles.

Cuando hay algún adulto con capacidad de sostén el abuso generalmente se interrumpe rápidamente por el registro de ese adulto o porque la niña o el niño se animan a contarlo. Los abusos que se perpetúan en el tiempo conllevan la falla ambiental de por lo menos dos adultos.

En la cuestión de que el niño pueda contarle a un tercero confiable y que éste

sea capaz de escucharlo y hacer algo para protegerlo se juega el destino principal y la posibilidad de que el abuso cese con las menores consecuencias posibles para ese niño. La cuestión de que el niño se sienta escuchado pasa entonces a primer plano.

¿Cómo puede notarse que un niño o adolescente está sufriendo una situación de abuso? ¿Qué valor tiene su palabra?

Un niño o adolescente que ha empezado a vivir una situación de abuso siempre manifiesta algún cambio. Lo que puede aparecer más habitualmente son cambios bruscos en la conducta, la negativa repentina a concurrir a lugares donde antes iba o a estar con personas con las que antes solía estar, retraimiento, llanto reiterado, cambios en el rendimiento escolar, en el sueño, pesadillas, hiperactividad relacionada con un exceso de excitación imposible de metabolizar, aparecen preguntas o preocupaciones que antes no estaban.

Hay por lo menos dos razones fundamentales para prestar atención cuando un niño dice que sufrió un abuso: por el riesgo al que estaría expuesto si fuera cierto y porque los niños que no ven el ejercicio directo de la sexualidad no pueden relatarlo ni imaginarlo. Por lo tanto, lo vieron (observaron relaciones sexuales) o lo vivieron como protagonistas (sufrieron uno o más episodios de abuso). Las experiencias de los analistas de niños nos muestran que el efecto de la sexualidad vista por televisión, aunque provoca un exceso de excitación, de ningún modo alcanza para producir los efectos traumáticos que genera la visión directa, intrafamiliar de la sexualidad. Lo que no se ha reconocido durante años es el terror que produce en el niño la exhibición de la sexualidad de los adultos. Por supuesto, combinado con el deseo de ver. Porque acá lo interesante es que la excitación que producen en el niño los cuerpos genitalizados de los adultos transforma al niño no solamente en una víctima sino básicamente en un sujeto en el cual se produce precozmente una genitalización.

¿A qué se llama crisis de divulgación?

Es el momento en que la niña se anima a contarle a la madre, a algún otro adulto o a una amiga, lo que le está sucediendo, lo

cual lleva, a veces, mucho tiempo.

Una niña de 12 años abusada desde un año atrás por el padre, se lo contó a una amiga del colegio pidiéndole que guardara el secreto. La amiguita lo guardó unos meses pero ante la insistencia de los relatos le dijo: "Si no se lo contás a una psicóloga o a tu mamá yo se lo cuento a la mía porque no aguanto más".

Así fue, la amiguita le contó a su madre y ésta se acercó a la madre de la niña abusada. Así se enteró, trayéndola al día siguiente al hospital.

Habitualmente hay una amenaza del padre o un temor de la niña de que no le crean. En este caso, en el que la niña abusada no se animaba a contarlo, efectivamente la madre y la hermana pensaron que ella inventaba esta historia para no dar los exámenes, ya que estaba estudiando poco. El padre al principio negó el abuso diciendo que la hija era muy mentirosa, pero luego tuvo que aceptarlo. Pudo verse que la niña había bajado su rendimiento en la escuela porque vivía luchando en su interior contra la aparición compulsiva de imágenes del abuso y no podía estudiar.

¿Quién atiende estos casos en el sistema de salud y cuáles son los obstáculos que surgen para su atención?

Conviene que la atención del abuso sexual sea realizada por un equipo interdisciplinario. Los profesionales que mayor participación tienen en estos casos son: la asistente social, el pediatra o ginecólogo y el psicólogo. El trabajo a realizar por el psicólogo tenderá a determinar la presencia o no de lo traumático. El método psicoanalítico, a partir del análisis del discurso, el juego o los dibujos, permite hacer un diagnóstico de alto nivel de confiabilidad acerca de la presencia o no de un trauma psíquico en el niño o el adolescente. Es muy importante la participación del asistente social en la evaluación del riesgo actual de persistencia del abuso y para detectar si afecta a otros niños. El pediatra o ginecólogo del equipo tendrá a su cargo el reconocimiento físico del niño en el momento oportuno, sin forzar el examen genital, que

puede postergarse, excepto en los casos de violación.

El efecto de horror que se produce en el profesional, el docente u otros adultos que reciben estos relatos, la conmoción y toma de postura acerca de qué está bien y qué está mal, derivan de la necesidad de los profesionales de mantener la represión de sus propios aspectos sexuales infantiles, los recuerdos de sus propios juegos sexuales infantiles, que son siempre convocados al tomar contacto con el relato del abuso. Esto mismo produce muchas veces la negación de los indicios que conducen a la presunción de abuso sexual, que es uno de los mayores riesgos que exponen al niño a no ser escuchado.

Otro riesgo es la facilidad para deslizarse a realizar un interrogatorio detectivesco que cierre, en lugar de un acercamiento paulatino y confortable para el niño, que abra posibilidades para que confíe y cuente. Conviene tomar recaudos como la internación clínica en el caso de alta sospecha y de que el abusador esté conviviendo con el niño, para garantizar que cese el abuso a través de la exclusión del hogar del adulto abusador y para poder realizar también la evaluación diagnóstica necesaria. Hay algunas pocas situaciones de sospecha de abuso que no se confirman; en la gran mayoría de los casos se confirma, motivo suficiente para tomarse el tiempo para un buen diagnóstico y no obrar apresuradamente.

Podríamos decir que hay por lo menos tres actitudes posibles para el profesional, docente o adulto interviniente: 1) negar, 2) identificarse con el abusador colocando al niño bajo una nueva experiencia de sometimiento preguntando abusivamente y denunciando compulsivamente, y 3) detenerse a pensar, y realizar las evaluaciones e interconsultas necesarias para garantizar que el niño se sienta escuchado por un equipo, que es el único modo de sostener la atención de esta problemática tan compleja.

El abuso sexual en la infancia y la adolescencia no deja de interpelarnos y plantearnos cada día nuevos interrogantes a despejar a partir de la clínica. ■

CAPÍTULO 1 ¿QUÉ ES EL ABUSO SEXUAL?

Algo tienen en común el cuerpo y el silencio, y es que no pueden mentir.
María Fux

¿Qué es el abuso sexual infanto-juvenil?

Una definición amplia y descriptiva sostiene que el abuso sexual es la convocatoria a un/a niño/a por parte de un adulto, a participar en actividades sexuales que no puede comprender, para las que no está preparado su psiquismo por su nivel de constitución, y a las cuales no puede otorgar su consentimiento desde una posición de sujeto; y que viola la ley y los tabúes sociales.

Cuando la convocatoria es a un/a adolescente, por más que éste/a ya haya atravesado la pubertad y pueda comprender de otro modo la intencionalidad del abusador, constituye un abuso a partir de que casi siempre la relación de poder no permite que ese/a adolescente pueda negarse o protegerse, y a partir de que proviene generalmente de alguien de quien se espera cuidados y no ataques.

El adulto, o sea el agresor, usa al/la niño/a o adolescente para estimularse sexualmente él mismo, al niño/a o a otra persona.

Las actividades sexuales pueden consistir en cualquier tipo de relación oro-genital, genital o anal, o un abuso sin contacto como el exhibicionismo, voyeurismo, o la seducción a través de las redes sociales e internet, o la utilización del niño en la producción de pornografía; e incluye una amplia gama que oscila entre la violación forzada hasta la sutil seducción.

Durante muchos años la legislación consideró privados los episodios que ocurren dentro de una familia, incluido el abuso sexual infantil. Esto brindó un marco de complicidad para que estos delitos se perpetuaran. Las leyes vigentes hoy consideran todo abuso sexual o maltrato un asunto público en el que el Estado debe intervenir para frenarlo. Por eso todo agente del Estado, entre ellos los docentes y los distintos profesionales de la salud, debemos actuar una vez que detectamos una situación de vulneración de derechos, hacia la realización de la denuncia.

23

Susana Toporosi

TopiA
EDITORIAL

EN CARNE VIVA

ABUSO SEXUAL
INFANTOJUVENIL



Susana Toporosi es
psicóloga de niños y
adolescentes. Psicóloga (UBA)

Trabaja desde hace muchos
años en el Hospital de Niños
Ricardo Gutiérrez de Buenos
Aires, coordinando Salud
Mental de Adolescencia.

Fue presidenta de la
Asociación de Profesionales de
ese hospital por dos periodos.

Es miembro del Consejo de
Redacción de la *Revista TopiA*
de Psicoanálisis, Sociedad y
Cultura.

Es investigadora en la Facultad
de Psicología, UBA, sobre
la temática de abuso sexual
infantojuvenil.

Ha publicado numerosos
artículos y capítulos de libros
sobre esta temática y otras
de niñez y adolescencia, en
diversas revistas y libros en
Argentina y en Brasil.

EN CARNE VIVA

ABUSO SEXUAL
INFANTOJUVENIL
SUSANA TOPOROSI

Colección Psicoanálisis, Sociedad y Cultura

La experiencia clínica nos muestra que el abuso sexual en la infancia y adolescencia tiene en la mayoría de los casos efectos traumáticos, que se traduce a veces en multiplicidad de síntomas y, otras veces, en un encapsulamiento, quedando la vivencia traumática aislada del resto de la estructura psíquica, con una eficacia que permanece aún mucho tiempo después del acontecimiento. Esto se ve muy bien en algunas mujeres adultas que nunca hablaron del abuso que sufrieron en la infancia y, para mantener en silencio frente a sí mismas ese acontecimiento infantil como si nunca hubiera sucedido, desmienten la posibilidad de que sus hijos sufran un abuso y no pueden entonces protegerlos. Esto da como resultado que muchas veces lleguen a la consulta porque sus hijos padecieron un abuso sexual. No se trata de "madres negligentes", sino que su propia historia de haber sido abusadas y el destino de esos traumas en su propio psiquismo, no les permite detectar los indicios de que sus hijos o hijas están padeciendo algo similar a lo que ellas vivieron. Lamentablemente esto es considerado por la Justicia patriarcal como un motivo para dar bajo crédito a las denuncias cuando éstas son realizadas por una madre que sufrió un abuso en su infancia. Suelen considerar que si la madre fue abusada ella ve abusos en todos lados y entonces no es confiable su denuncia.

Este no sería el único motivo por el cual una madre u otro adulto a cargo de la crianza no habría detectado un abuso sexual hacia el niño o niña. Existen madres con muy poca conexión emocional, que participan de un ambiente renegatorio de éste y otros padecimientos; o madres muy indiscriminadas que funcionan en paridad con sus hijos sin que se marquen diferencias de generaciones; o madres muy deprimidas que no están en condiciones de mirar y ver a sus hijos; o también madres perversas que actúan en complicidad con hombres abusadores. Que un niño, niña o adolescente haya atravesado una situación de abuso sexual, y que ésta se haya perpetuado en el tiempo, compromete por lo menos a dos adultos: a quien lo o la violentó, y a quien por diversas razones no pudo registrar lo sucedido.

Pero es importante remarcar cómo en muchos casos nos encontramos con mujeres con mecanismos psíquicos de disociación, de escisión del Yo, que sufrieron violencia sexual en su infancia y que nunca se lo contaron a nadie. El resultado de estos mecanismos es el empobrecimiento del Yo para reconocer la presencia de algo que las acerque a tomar contacto con ese núcleo de ideas traumáticas que necesitaron encapsular para mantenerlo aislado del resto del funcionamiento psíquico. Meca-

nismos que resultaron indispensables para poder seguir viviendo después de dichos traumas infantiles propios, pero que funcionan como barreras para detectar lo que padecen sus hijos/as.

Incesto paterno-filial

Eva Giberti plantea el incesto como un "precedente de la violencia contra el género mujer cuya característica reside en que el violador es el padre de la víctima". Ella despliega tres niveles diferentes de análisis:

1- El haberla concebido funda una relación biológica. Esa niña, para crecer, necesita una tutela adulta. Esa tutela resulta vulnerada por quien debería ejercerla. Arrasa con la marcación biológica y con las normas de la cultura. La quita de un lugar de filiación para trasladarla al lugar del "amásijo de su cuerpo del cual el padre obtiene satisfacción".

2- La vejación de sus derechos como ciudadana resulta del avance sobre las garantías de derechos de las que dispone la niña, no reconociéndolos.

3- La violencia sobre el cuerpo y la vida psíquica de la niña apunta a su subjetividad y altera la posterior inserción en la vida de familia y en la convivencia social. La niña queda sometida a un proceso de desbje-ivación.

Ella sostiene que el incesto contra la niña inaugura la servidumbre de la mujer al varón como dato de la violencia socialmente instituida.

Incesto y traumatismo

Volviendo a la diferencia que trabaja Eva Giberti entre el abuso perpetrado por sujetos que tienen un vínculo no paterno y las situaciones de abuso y violación realizadas por el padre de la niña, ella resalta la responsabilidad de cuidado y protección de éste.²

Este aspecto nada menor configura una situación de mucha mayor vulnerabilidad para la niña afectada. ¿Cómo se elabora que quien tuviera que cuidarla y protegerla de cualquier peligro sea el que la ataca? Es deses-perante ver en estas niñas la necesidad de organizar el mundo separando "lo malo y lo bueno" que está todo mezclado y confundido.

1 Giberti, Eva, *Incesto paterno-filial, Una visión desde el género*, Ed. Noveduc, Buenos Aires, 2014.

2 Giberti, Eva, *Abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes. Un daño horrible que persiste al interior de las familias*, Capítulo 3, Ed. Noveduc, Buenos Aires, 2015.

El padre pasa a estar muerto, a partir de que no funciona como interdictor de sus ilusiones edípicas, no la protege de las propias excitaciones y no garantiza la transmisión de la ley de prohibición del incesto.

Lo que le confiere a estas situaciones una carga adicional que complica mucho la elaboración es la presión por parte del padre para volver a vincularse con la niña y el argumento muy presente en jueces y juezas de familia acerca de que los lazos de sangre son lo mejor que puede tener un niño para criarse, y que no se puede privar al hombre de su necesidad emocional de ver a su hijo o hija.

Suele suceder que los niños o niñas afectadas comienzan a organizar defensas intrapsíquicas gracias a que a partir de la denuncia y, mientras dura el juicio penal, no hay contacto con el padre. Si el padre es sobresedido por la justicia penal porque la niña no pudo relatar con palabras lo que el padre le hacía, en la Cámara Gesell, o en las pericias, el padre habitualmente comienza a exigir en el juzgado civil la inmediata revinculación con la niña.³

En un sistema judicial y social con fuerte predominancia patriarcal como el argentino, todos se preocupan por lo grave que podría ser que un señor fuera preso por un delito que no hubiera cometido, con lo cual si no hay un relato verbal por parte del niño que se considere puro y no contaminado y que lo involucre, no se responsabiliza al padre.

Muchas veces no se piensa en lo dramático que resulta para una niña que contó lo que estaba sufriendo "transgrediendo" el secreto que fue obligada a guardar bajo amenazas, tener que "revincularse" con un padre al

3 El dispositivo de la Cámara Gesell fue creado por Arnold Gesell (1880-1961), psicólogo estadounidense, que se dedicó al estudio de las etapas del desarrollo de los niños. La misma fue concebida para fines investigativos y experimentales. Tenía como objetivo permitir la observación de las conductas de los niños sin que éstos se sintieran presionados por la mirada de un observador ya que el ámbito tiene un sistema que permite que se vea y escuche lo que sucede dentro de la entrevista sin que los sujetos que participan puedan ver a sus observadores. Su utilización en el ámbito judicial tiene como objetivo principal evitar la revictimización de víctimas/testigos de maltrato o abuso sexual: niños/as, adolescentes, personas con padecimientos o deficiencias mentales, dando la posibilidad de que la declaración testimonial sea tomada por única vez, sin necesidad de que sea repetida ante diferentes instancias. También garantiza el derecho a defensa del acusado, ya que sus peritos de parte y sus abogados pueden observar, mientras se interroga a los menores, favoreciendo así que esta declaración sirva como prueba para el resto del proceso.

que le tiene terror. Sin embargo, esto sucede en muchos casos de incesto, y es lo que torna tan desesperante la situación de estos niños y niñas, y sus madres. El padre presiona y el juzgado de familia muchas veces, como el padre quedó sobresedido en lo penal, avanza dando lugar al pedido de éste de volver a vincularse con la niña.

El ex Juez Carlos Rozanski que viene trabajando incansablemente para desenmascarar estas injusticias sostiene: "Actuar judicialmente aplicando los clichés tradicionales del derecho penal sin tener en cuenta las singularidades, es la causa de notorias injusticias respecto de las criaturas victimizadas, a quienes en repetidas oportunidades se coloca en un riesgo mayor del que corrían antes de la intervención judicial."⁴

Contexto para pensar el abuso sexual infantojuvenil

Antes de adentrarnos en cómo entender el abuso sexual desde el psicoanálisis, para luego pensar las formas de detección e intervención que puedan aliviar a quien sufrió semejante traumatismo, resulta necesario comprender algunas condiciones del contexto en que esta problemática se desarrolla, crece y constituye un problema alarmante hoy en salud pública.

Abuso sexual infantil es una categoría que proviene del ámbito jurídico, aunque la complejidad de la problemática hace que se entrecrucen sobre ella varios discursos y prácticas que comprenden, mínimamente, su dimensión jurídica de vulneración de derechos sobre niños y adolescentes; y su dimensión relativa a la afectación de su salud integral, abarcando aspectos intrapsíquicos, familiares y sociales.

Para comenzar, es difícil pensar el abuso sexual de niños y niñas si no se lo ve a partir del estado de dependencia que el niño tiene respecto del adulto y del poder que esa dependencia le otorga a éste último, en una sociedad capitalista atravesada por grandes desigualdades sociales que instituye y naturaliza modelos de poder abusivos.

La particularidad de los cuidados que necesita recibir un niño por parte de un adulto dada su dependencia física y emocional, tornan a esa dependencia un terreno de vulnerabilidad para distintos tipos de abusos, entre ellos, el abuso sexual intrafamiliar. Ámbitos de exposición a abusos de poder por parte de los adultos cuidadores, no sólo pero sobre todo en el caso de que éstos fueran perversos.

4 Rozanski, Carlos, *Abuso sexual infantil. ¿Denunciar o silenciar?* Ediciones B, Buenos Aires, 1994.

Pero para que estos abusos se instalen y se perpetúen en el tiempo tiene que haber además otras complicidades, muchas veces no conscientes. Desde predominancia de mecanismos de desmemoria y renegatorios a nivel intrafamiliar, que conducen a que otros adultos no registren lo que sucede o no le crean al niño cuando se anima a contarlos. O adultos frente a quienes el niño ni se anima a relatar porque percibe que no hay condiciones para que lo escuchan o le crean. O la presencia de docentes o profesionales que tal vez pudieron haber advertido un malestar sobre el cual no se detuvieron a indagar, o que no cuentan con la formación que les permita reconocer la presencia de efectos de un traumatismo en un niño o adolescente, o que sí lo detectaron, pero no se animaron a enfrentarlo y dejaron pasar los indicios en la consulta.

O instituciones como lo es un gran sector de la Justicia, que funcionan con ideología patriarcal, que revictimizan al niño/a a través de no generar condiciones propicias para que se exprese dentro de sus posibilidades y en dispositivos acordes a su edad. También psicólogos del ámbito pericial que no están preparados para comprender cómo funciona el psiquismo de un niño después de un traumatismo y no pueden reconocer indicadores cuando el niño no puede relatarlo con palabras, etc.

J. es una adolescente de 16 años. Son recurrentes las consultas por dolores abdominales, síntomas premenstruales. La pediatra detecta algo que la deja dudosa en tantas consultas sin aparente justificación, pero no puede pensar aún en la posibilidad de un abuso sexual.

Un día concurre J. con su novio, quien la espera en la sala de espera. Después de un rato en la consulta se larga a llorar abruptamente, y ante las preguntas contendosas de la médica se anima a relatar que su tío materno, con quien conviven en una casa con varias habitaciones junto a otras tías con muchos hijos, la abusa desde los 13 años. Su mamá se fue cuando era chiquita y la crió su abuela a quien llama mamá. Nunca lo relató porque pensaba que su abuela no le creería y porque esto provocaría una situación familiar muy difícil. Realizamos con ella una nueva entrevista conjunta la médica y yo, incluidos luego a su novio a quien J. le tuvo confianza y se lo contó. Esto fue decisivo a la hora de animarse a contarlos. Llamamos a la abuela para que concuerda ya que la adolescente no debía volver a su casa tratándose de que el abusador era conviviente. Se realizó una intervención, como recurso de protección de derechos, hasta que se trabajó con la abuela y ésta realizó la denuncia. La médica se quedó perpleja frente a su imposibilidad previa de pensar en un abuso, a pesar de las innumerables y repetitivas consultas ligadas a dolores físicos a las que no se les encontraban razones.

¿Más cantidad de casos de abuso o sólo más consultas porque aumentó la visibilización?

En los últimos años registramos un aumento significativo en las consultas ligadas a la violencia sexual sobre niños y adolescentes. Sin embargo, se trata de una problemática que no llega como motivo de consulta en la mayoría de los casos.

Desde mi punto de vista no sólo hay más consultas porque quienes son víctimas encuentran un tejido social más abierto para recibir los relatos sin culpabilizar, sino que las condiciones de crecimiento del neoliberalismo propician el crecimiento de formas de vulnerabilización social y sometimiento a los sectores más fragilizados de la sociedad, que redundan en aumento de las violencias. A la vez encontramos formas de organización social de resistencia muy importantes, como por ejemplo *Ni Una Menos*, por parte de varios colectivos de mujeres, y muchas otras que concientizan y asisten a familias que sufren estas violencias.

Ana María Fernández sostiene que para que el golpe, la violación y el ataque incestuoso en forma de abuso sexual existan, es necesario que previamente una sociedad haya vulnerado, fragilizado e inferiorizado al grupo social al cual está dirigida esa violencia. Este colectivo social de niños, niñas, adolescentes y mujeres termina siendo percibido como el más débil, por lo cual se legitima toda clase de vulneración.⁵ Estos procesos operan como invisibles sociales, porque están naturalizados en una sociedad en la que un grupo pequeño se ha enriquecido durante muchos años, a costa de empobrecer y someter a millones a través de dispositivos represivos feroces como fue, por ejemplo, la dictadura militar en la Argentina, para instalar un sistema económico neoliberal con fuertes desigualdades.

Por eso el comienzo de esos dispositivos de fragilización social es económico-político, pero para que perduren en el tiempo en una sociedad y se profundicen, como lo notamos hoy por la cantidad de consultas sobre abusos y violencias diversas, la desigualación social necesita también comprometer a la subjetividad: se necesitan sujetos que se sientan inferiores, sometidos, para que soporten la vulnerabilización social sin siquiera registrarla y mucho menos denunciarla.

Ana María Fernández sostiene que aunque los argumentos sociales vayan variando históricamente, se sostiene estable una lógica de varias

⁵ Fernández, Ana María. *Las lógicas sexuales: amor, política y violencias*, Ed. Nueva Visión, Buenos Aires, 2012.

operaciones simultáneas. Sobre todo inscribir las diferencias entre hombres y mujeres (por su condición sexuada) en un orden binario: el masculino considerado el criterio de medida, mientras los atributos femeninos son considerados falla y defecto.

Es importante que resaltemos que el terreno del abuso sexual infantil y adolescente, no sólo afecta más a mujeres y es perpetrado mayoritariamente por hombres, sino que además entre los profesionales que visibilizan, atienden y demuestran el abuso en sus informes, tenemos a una mayoría de psicólogas y trabajadoras sociales mujeres. Lamentablemente una parte de los jueces y juezas de familia, formados en una ideología netamente patriarcal dudan de lo que plantean madres y niños/as, y dan crédito a los hombres, sobre todo si son blancos, con poder económico y heterosexuales.

Con esto, que retomaremos luego, queremos marcar que no se trata de una cuestión de varones y mujeres, sino de cómo cada sujeto está más o menos atravesado por una ideología patriarcal al servicio de relaciones de un poder que ubica al varón de clase media o alta como confiable, y a las mujeres y los niños o niñas como sospechosos de mentir para perjudicar el poder superior de un varón.

Es así que resulta interesante pensar las formaciones sintomáticas actuales a la luz de una cultura del sometimiento que florece en el capitalismo mundializado. Asistimos a formas de ejercicio del sadismo y agresión que cada vez resultan más crueles. La cultura, cuya función es contener y regular las pulsiones de los sujetos, avanza, de la mano del mercado, hacia una privatización de los sufrimientos. Cada uno tiene que proveer una salida individual, ya que el tejido de sostén que nos tiene que proveer la cultura está quebrado. Para ser más precisos, cada cual podrá tener fantasías sádicas, pero el problema es si la cultura no interviene para regular las acciones sádicas intersubjetivas.

Este es el contexto para pensar los abusos sexuales que recorren todas las clases sociales. Lo es también para la trata de personas, el negocio de la prostitución infantil y muchas otras formas de violencia sexual sobre niños, niñas y adolescentes.

Rita Segato, antropóloga argentina que investiga la violación, plantea con preocupación por el aumento de este tipo de violencia en el mundo y en América Latina: "Las relaciones de género son un campo de poder. Es un error hablar de crímenes sexuales. Son crímenes del poder, de la dominación, de la punición. El violador es el sujeto más moral de todos: en el acto de la violación está moralizando a la víctima. Cree que la mujer

se merece eso. Los jueces, los abogados, los legisladores, no están formados, no tienen educación suficiente para entenderlo."⁶

Luego agrega: "La violación no es un hecho genital, es un hecho de poder. Puede realizarse de forma genital y de muchas otras formas. Si no cambia la atmósfera en que vivimos el problema no va a desaparecer."

Más allá de las especificidades del tema de la violación como diferente al tema del abuso sexual intrafamiliar, hay un telón de fondo social y cultural en común.

En el mundo capitalista actual crece la idea del poder de los que se sienten "dueños" de la vida y la muerte. Podríamos pensar que esto queda expresado en la apropiación del cuerpo de las mujeres y de quienes están en un lugar de mayor vulnerabilidad: niños, adolescentes y sexualidades diferentes a las hegemónicas.

Rita Segato propone, lejos del endurecimiento de las penas, como salida a este problema, ofrecer más educación de género en las escuelas, con docentes capacitados y que el abordaje sea integral, que abarque la violencia machista en sus varias formas.

El abuso sexual desde el psicoanálisis

Podemos definirlo, junto a Silvia Bleichmar, como la conducta consciente de quien buscando su propia satisfacción sexual se apropia del cuerpo de un niño, niña o adolescente, sin considerarlo como sujeto, o sea, desubjetivándolo.⁷

¿Cómo se expresaría esa intención desubjetivante? En el hecho de que al abusador suele realizar un trabajo que va minando de a poco la subjetividad del niño o niña para que él o ella vayan empezando a sentir que es su propio anhelo participar de esas acciones. Esta es una de las claves para comprender por qué se instala en los niños y adolescentes el nivel de culpabilidad que los lleva a sentirse responsables. Las propias pulsiones de la niña, niño o adolescente son convocadas y puestas en juego. Es como si la propia pulsión fuera expropiada y usada por el adulto para su satisfac-

⁶ Carbajal, Mariana, "Rita Segato, el caso Micaela y una mirada desde el feminismo sobre las violaciones. Con más cárcel no solucionamos el problema". Diario Página 12, 16 de abril de 2017; y en Segato, Rita, *Estructuras elementales de la violencia*, Editorial Universidad Nacional de Quilmes, Bernal, 2003.

⁷ Bleichmar, Silvia, *Vergüenza, culpa, pudor: Relaciones entre la psicopatología, la ética y la sexualidad*, Capítulo 7, Ed. Paidós, Buenos Aires, 2016.

BUSCAR...

ESTADO DEL
TRÁNSITO Y
TRANSPORTE

INICIO

CONTACTO

INICIAR SESIÓN

DIARIO Z
de la ciudad de Buenos Aires

Saturday 19 de February de 2022 | 4:50 PM

TEMAS DE LA SEMANA

OBRAS SUSPENDIDAS

FERIAS BARRIALES

AJUSTAZOS

ACUERDO CON EL FMI

viernes 12 de julio de 2013 | 1:41 PM

Notas Relacionadas

Cuando los que tienen que cuidar,
lastiman

EVA GIBERTI

«Decir abuso sexual infantil es una simplificación que encubre al adulto»

El equipo de violencia sexual del Programa las Víctimas contra las Violencias que dirige la médica psicoanalista Eva Giberti está formado sólo por mujeres y actúa cuando aparece una denuncia. Las llaman desde la comisaría y van, no se despegan de la víctima para asegurar que no sea revictimizada en la comisaría, el hospital o su casa. Además de tener un registro de todos los casos según edad, tipo de abuso y sexo, Eva Giberti tiene claro que los casos no avanzan por trabas de una Justicia que califica de patriarcal.

Me gusta 0 Compartir



Eva Giberti



Por Valentina Herraz Viglieca

¿En qué se diferencia el abuso sexual infantil de la violación?

El "abuso sexual infantil" no existe, es la costumbre de hablar mal, de simplificar. No hay abuso sexual infantil, porque infantil es un calificativo de abuso y el abuso no es calificable como infantil. La forma correcta es decir: "Niños y niñas abusados sexualmente por adultos". De la otra manera queda encubierto que el adulto es el responsable. Dentro del abuso están los incestos, palabra que fue sacada de nuestro Código Penal para lavar el acto con la expresión: "violación agravada por el vínculo". Violación o incesto es la penetración del adulto a una criatura y se produce en el 90% de los casos por el padre a su hijo o hija.

¿Qué pasa con esos chicos y chicas?

Lo que sucede y cuesta entender y aceptar, es que este tipo de "acariciamiento" puede ser placentero para la criatura, que cede porque esas caricias estimulan sus resortes sexuales. Entonces el niño encuentra, o la niña, que es placentero aquello que se le está haciendo y éste es uno de los problemas más serios porque sostiene la práctica del seductor, que no avanza con la fuerza física. Éstas son las formas de iniciación del abuso, que suelen ser encubiertas en forma de "manoseo". En general los abusadores son hombres, lo que no excluye que a veces haya mujeres que buscan ese tocamiento.

¿Es cierta la teoría del abusador abusado?

No es una teoría, es un mito y es grandilocuente llamarlo así porque el mito es algo serio. Esto es una pavada. Es una creencia interesada, porque si el violador o abusador empezara por ser una víctima sería entendido o perdonado, justificado. Si esto fuera así, las mujeres seríamos violadoras, mucho más que los varones. Ésta es una de las tantas trampas que utilizan los adultos: ese sujeto por haber atravesado una situación dañina, a los 20, 35 o 43 años se transforma en violador. No hay manera de justificarlo técnicamente. No hay ni teoría sexológica ni psicológica que vaya a decir que una violación temprana conduce en la adultez al desencadenamiento de la pulsión de poder, que en realidad es la pulsión que moviliza el ataque sexual.

¿Qué es la pulsión de poder?

Es una necesidad de utilizar a alguien indefenso y puede ser a través de la seducción. La seducción también es un ataque. Quien está seducido o atacado queda en manos y a disposición del seductor y es eso lo que lo excita. La experiencia sexual viene en segundo lugar.

¿Cuáles son las consecuencias?

Venezuela 370 (c1095aah) CABA - Tel: (0054) 11- 5354-6677 Este sitio se publica bajo licencia

<https://historico.diarioz.com.ar/#!/nota/decir-abuso-sexual-infantil-es-una-simplificacion-que-encubre-al-adulto-26067/>

1/3

BUSCAR...

ESTADO DEL
TRÁNSITO Y
TRANSPORTE

INICIO

CONTACTO

INICIAR SESIÓN

DIARIO Z
de la ciudad de Buenos Aires

Saturday 19 de February de 2022 | 4:50 PM

TEMAS DE LA SEMANA

OBRAS SUSPENDIDAS

FERIAS BARRIALES

AJUSTAZOS

ACUERDO CON EL FMI

Superación que enfrentamos los seres humanos respecto de situaciones traumáticas.

¿Cómo se ve el abuso en los chicos?

Muchas cosas: que no se hacía pis y se hace, el insomnio, pesadillas, cambia la conducta en la escuela. Las maestras se dan cuenta antes que los padres, porque el chico cambia o la nena llora en los rincones, se pone agresiva con las amigas, no quiere salir al recreo. Las maestras son grandes colaboradoras. Los más chiquitos no quieren que los bañen.

¿De qué depende que el niño pueda contar o no?

De cada niño o niña. Si la mamá o el papá son cuidadosos pueden advertir que hay cambios en los juegos y en las conductas y muchas veces es útil decirle: "Haceme un dibujo de lo que quieras", o "un dibujo de cuando vas a jugar con el abuelo". Fijate la figura que elijo, porque es reiterada, dejás al abuelo para que cuide a la nena y la mamá no sabe por qué se toca la vulvita y se irrita. No se toca ella la vulvita.

¿Por qué las madres no nos damos cuenta?

¿Por qué vas a garantizar que tu amor ha sido tan inteligente y sensible que eligió a una persona respetable? Éstos son los mecanismos narcisistas de cada uno. "Cómo me iba a imaginar que Fulano a quien yo amé", "cómo puede ser que la persona que yo elegí para amar y para tener un hijo le hace esto". Porque cuando vos te enamoraste no estaba a la vista, una no pone al otro bajo sospecha. Lo digo para que las madres no se sientan culpables, una no puede hacerle un test a cada novio.

¿Y una campaña?

No sirven si no son permanentes porque se multiplican las denuncias y después caen. Deberían ser sistemáticas, pero es muy doloroso. El juez tiene que creer en la verosimilitud del chico y rápido, porque defensivamente la criatura va deformando el recuerdo para salvarse del horror. Los que llegan a la Justicia tienen que tener un buen abogado, que empuje el expediente. Para no perder tiempo. Y tomarle el pulso al juez, que si está muy preocupado por la "revinculación" del chico con el padre, ahí es donde perdemos. Si el juez, ideológicamente, quiere que el padre no sea acusado, ¿cómo voy a decir que el padre es un delincuente? No puedo porque ataco a la familia y no puedo atacar a la familia: ése es el discurso jurídico patriarcal.

DZ/rg

Fuente Redacción Z

 Imprimir Nota

MÁS NOTICIAS

SOCIEDAD



Una calle para Osvaldo Bayer, la que lleva el nombre de Falcón

POR LOS VAGONES CON ASBESTO



Denuncian a Macri y Rodríguez Larreta por material cancerígeno en el subte

TRANSPORTE



Colectivos: el boleto mínimo subirá a \$15 a partir del 12 de enero

0 Comentarios

Sé el primero en dejar un comentario!

Deja tu comentario

Usted debe estar conectado para comentar.

Conéctate con:



ABUSO SEXUAL INFANTIL

¿DENUNCIAR O SILENCIAR?

CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ

Capítulo 3

ALGUNAS CONSECUENCIAS

El abuso sexual de niños es uno de los problemas más graves y profundos que debe enfrentar tanto el Derecho como la Psicología. En este sentido, existe coincidencia entre los especialistas en cuanto a que el daño físico, psicológico y social que ocasiona en las víctimas es de extrema gravedad.

Aquellas consecuencias que pueden ser percibidas por un tercero (médicos, enfermeras, docentes, y otros), en la literatura especializada se denominan INDICADORES. Se trata de diversos trastornos tanto físicos como psicológicos detectados en niños, que permiten sospechar y en su caso confirmar la existencia de abuso. Muchos de ellos coinciden con lo que en este libro se llaman **CONSECUENCIAS** del abuso, utilizándose aquí esta última expresión sólo por razones de orden expositivo.

Daños físicos

Los que se detectan con mayor frecuencia en las niñas abusadas se ubican especialmente en la zona genital y anal y consisten en: desfloración temprana, himen complaciente, desgarró vaginal y rectal, hemorragias vaginales y rectales, flujo e infecciones genitales, anales y rectales, embarazos. Asimismo, se suelen presentar lesiones leves (hematomas, escoriaciones) en diversas partes del cuerpo.

También es frecuente observar diversas reacciones orgánicas que Intebi agrupa como "indicadores físicos inespecíficos" ya que si bien no tienen una relación causal con el abuso, y pueden aparecer sin que éste exista, están estrechamente vinculados a situaciones de estrés elevado. Éstos son: ciertos trastornos psicósomáticos como los dolores abdominales recurrentes y los dolores de cabeza sin causa orgánica. Trastornos en la alimentación (bulimia y anorexia nerviosa). Enuresis (emisión involuntaria e inconsciente de orina, generalmente nocturna) y encopresis (incontinencia de materia fecal) en niños que ya habían logrado el control esfinteriano.¹

Trastornos psicológicos

El daño psicológico que sufren las niñas abusadas es inmensurable. Se les ha arrancado una parte importante de su integridad, alterándose de manera irreversible el ciclo normal del despertar sexual. Las perturbaciones en un principio abarcarán sus actividades escolares y familiares, así como sus relaciones adultos y niños, incidiendo posteriormente en sus relaciones sexuales y sociales como adulto.

En este sentido, como sostienen investigadores de diversos países—citados por Glaser—, se puede afirmar que "la experiencia del abuso aumenta la vulnerabilidad de las mujeres respecto a hombres sexualmente explotadores y reduce su capacidad para proteger a sus hijos. Por lo tanto, son muchos los modos por los que el abuso sexual infantil puede perjudicar a varias generaciones".²

Esta verdadera "hipoteca de futuro" se advierte con frecuencia en los expedientes judiciales de abuso. Muchas madres de niñas víctimas han sufrido a su vez maltrato o abuso en su infancia. Incluso es común que a la época del abuso de sus hijas, sean ellas mismas víctimas de violencia por parte de los abusadores (esposos o concubinos). La reiteración de ese cuadro familiar—madre víctima de violencia e hijos abusados—, obliga a tener en cuenta esas circunstancias al analizar las diversas declaraciones que se prestaron a lo largo de una causa judicial, así como los informes sociales efectuados.

Si bien resulta imposible hacer un listado completo de las consecuencias psicológicas que el abuso sexual puede ocasionar en las víctimas, es factible en cambio enumerar aquellas que se citan con mayor frecuencia y que son posibles de detectar en cualquier expediente de abuso correctamente investigado. Así, las víctimas suelen presentar:

- ▶ depresión
- ▶ miedo
- ▶ culpa
- ▶ autoestima disminuida
- ▶ vergüenza
- ▶ pesadillas
- ▶ claustrofobia
- ▶ inquietud
- ▶ dificultades escolares

- ▶ tentativas de suicidio
- ▶ vulnerabilidad ante nuevos abusos
- ▶ reducción de la capacidad para proteger a sus propios hijos
- ▶ dependencia
- ▶ prostitución
- ▶ adicciones

Intebi compara acertadamente los efectos del abuso sexual infantil con los de *"un balazo en el aparato psíquico"*, agregando que *"produce heridas de tal magnitud en el tejido emocional, que hacen muy difícil predecir cómo cicatrizará el psiquismo y cuáles serán las secuelas"*.³

La mayoría de los abusos sexuales en niños se producen en el seno de la familia o grupo conviviente. Los autores, a su vez, son con frecuencia los padres biológicos o concubinos de las madres, así como amigos o allegados a la familia. En todos estos casos la intervención que se impone es particularmente compleja ya que generalmente no se puede contar con la ayuda de la propia familia para superar la crisis. Así, la soledad de las víctimas suele ser completa, requiriendo por tanto, de parte del Estado, la mayor atención posible, comprensión y respeto.

En el marco de esta complejidad, la frecuente doble victimización a la que son sometidas las niñas abusadas en el actual sistema, les ocasiona daños adicionales y perfectamente evitables, lo cual además perjudica notoriamente la expectativa de una evolución favorable.

Las consecuencias del abuso se extenderán durante toda la vida de la víctima, variando de acuerdo al momento evolutivo en que aquel se produjo, la magnitud y duración del mismo y a la calidad de la intervención efectuada. Es sumamente importante estar alertas ante la aparición de alguno de los trastornos enumerados, especialmente en el ámbito escolar, donde el contacto con

los docentes es cotidiano. En el área de la salud, la detección por parte de médicos o enfermeras es igualmente frecuente y también suele ser el primer paso para una intervención.

A manera de ejemplo, es interesante citar el caso de una niña de nueve años que fue llevada al centro de salud de un barrio humilde de San Carlos de Bariloche por una lesión en el mentón de la cara. A la médica que la atendió le llamó la atención que la niña tuviera olor a materia fecal. Comprobó que se trataba de un cuadro de encopresis—imposibilidad de controlar esfínteres—y procedió a efectuar a la niña un examen ginecológico comprobando ausencia de himen con vagina complaciente. Ante la firme sospecha de que la niña podría resultar víctima de abuso sexual, efectuó una presentación ante las autoridades del Servicio Social, tomando luego intervención la Asesora de Menores en turno, e iniciándose la respectiva causa judicial. La investigación arrojó como resultado que la niña había sido abusada por su hermano de 25 años de edad, quien luego fue enjuiciado y condenado a prisión por ese delito. La misma médica efectuó luego presentaciones similares respecto de una hermanita de la niña, de tres años de edad, que presentaba ausencia de himen y lesiones en el ano.⁴

El caso citado nos permite apreciar el rol decisivo que juegan los operadores que interactúan con niños, ya que son quienes deben estar atentos a la aparición de síntomas o signos que permitan sospechar la existencia de abuso.

La acomodación al abuso

Además de las consecuencias aludidas, el abuso sexual prolongado produce en los niños, con frecuencia, diversos trastornos, los que adquieren relevancia durante la intervención judicial.

Tanto los sospechosos, que en general difieren de la imagen estereotipo de un abusador sexual de niños, como las víctimas, desorientan a aquellos operadores inexpertos, que deben enfrentar estos casos. Como afirma Intebi "las personas que se acercan a este problema por primera vez, se sorprenden ante ciertas conductas que contradicen lo que, desde el sentido común parecería esperable. La víctima no protesta, no se defiende, no denuncia...". Cita luego diversas preguntas que suelen hacerse los familiares, las autoridades, y la gente: "Debe ser cierto que él/ella lo buscó. Siempre andaban juntos". "¿Por qué no lo contó antes?". "Si no contaba nada es porque le gustaba".

Al respecto, es igualmente frecuente que los defensores citen al juicio como testigos, a familiares o allegados de las víctimas para preguntarles si alguna vez la niña les contó lo que le estaba sucediendo. Esto tiene como objeto tender un manto de sospecha sobre los dichos de las víctimas. Debido a las propias características del fenómeno, la respuesta en la mayoría de esos casos es la que se espera: que la niña nunca ha dicho nada. Estos testimonios deben ser merituados con sumo cuidado ya que una lectura lineal puede llevar a conclusiones erróneas no sólo respecto de la figura legal en que debe encuadrarse el hecho, sino incluso en cuanto a la existencia misma del abuso.

Roland Summit describió en 1983 el SÍNDROME DE ACOMODACIÓN AL ABUSO SEXUAL INFANTIL cuyo conocimiento, como señala Intebi, se torna esencial para poder explicar de manera desprejuiciada las conductas destinadas a ocultar lo ocurrido y para comprender la propia estigmatización de las víctimas.⁶ Se trata de una secuencia de patrones conductuales que se observan habitualmente en los niños abusados:

- el secreto
- la desprotección

- el atrapamiento y la acomodación
- la revelación tardía, conflictiva y poco convincente
- la retractación

Respecto del SECRETO, he descrito sus características en el capítulo 2 y lo he situado como requisito básico del fenómeno de abuso.

La DESPROTECCIÓN es el marco que permite que el secreto se mantenga y el sometimiento sea total. Intebi indica que los ofensores parecen contar con un "radar" para detectar niños y jóvenes con carencias emocionales. Agrega que "muchos saben de forma intuitiva que no será complicado hacer creer a esas criaturas —ya que sobrellevan una persistente desprotección—, que aceptaron voluntariamente participar en los episodios abusivos". En numerosos expedientes judiciales se puede advertir esa particular "intuición" de los abusadores. Resulta impresionante como, en los casos de abusos prolongados, con precisión casi "quirúrgica", llevan a cabo los diversos actos que van desde los contactos iniciales hasta la penetración. Además de la meticulosidad con la que los abusadores actúan durante largos años, es sorprendente que esta mecánica se observa tanto por parte de individuos con escasa o nula instrucción y alejados de centros poblados, como en sujetos con mayor nivel de educación y que viven en grandes ciudades.

Estas particularidades permiten afirmar que existen determinados patrones de conducta tanto de parte de los victimarios como de las víctimas, inherentes a las características del fenómeno, que trascienden aspectos como el económico o sociocultural y cuyo conocimiento resulta imprescindible en las distintas etapas de la intervención.

La ACOMODACIÓN de las víctimas se vincula con los mecanismos de defensa a los que recurren los niños que han llegado a

este estadio del abuso y que son, como se ampliará al tratar los trastornos disociativos, los que en última instancia les ayudan a sobrevivir.

En la secuencia descrita por Summit, la etapa de REVELACIÓN presenta características propias. La define como tardía, conflictiva y poco convincente. Esto es lógico si se tienen en cuenta las características centrales del fenómeno señaladas en el capítulo 2. Cabe agregar que cuando no se produce la REVELACIÓN por intervención accidental de un tercero—médicos, docentes—o por motivos extraordinarios que llevan a la niña a quebrar ese estado de sumisión, le regla es precisamente que sea “*tardía*”. Significa que se están cumpliendo las etapas anunciadas por el especialista citado, las que a su vez, pueden ser interrumpidas o modificadas a medida que las intervenciones sean más tempranas y certeras.

Finalmente, sobreviene la RETRACTACIÓN, la cual no sólo obedece a la confusión que vive la niña por el abuso, sino también a las presiones que se agregan y que habitualmente se ejercen desde la propia familia o allegados para que modifique su relato, hecho que no resulta difícil en la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran estas criaturas. Por otra parte, en los casos en que las madres continúan conviviendo con el abusador o cuando éste se encuentra preso y lo visitan en su lugar de detención, la retractación de aquellas deviene casi sin excepciones. Existen también muchos casos en los que la madre contradice su versión inicial aún a riesgo de su propia situación legal y se retracta ante el tribunal.

En este punto, resulta interesante observar la similitud de argumentos con los que tanto las víctimas como sus madres se dedican de sus declaraciones iniciales, contrariando muchas veces groseramente las contundentes pruebas que se contraponen a esas nuevas afirmaciones. En un caso de particular dramatismo, juzgado en 1994, se produjo un episodio que ejemplifica

lo expuesto. Una adolescente de 17 años que había sido violada por su padre desde los ocho, relató en el juicio que lo que había dicho con anterioridad—ante la policía y el juez de instrucción—“*eran todas mentiras*” y que las había inventado. La madre de la adolescente declaró, por su lado, que eran falsas la denuncia que había efectuado como las declaraciones anteriores. En el caso, la niña había dado a luz dos niños que según diversos elementos que surgían de la causa y del juicio, eran producto de los abusos del imputado. El tribunal, al analizar las pruebas, consideró que la versión original era la verídica y condenó al padre a trece años de prisión por corrupción calificada.⁸

En estos casos, resulta fundamental que quienes tienen a su cargo la responsabilidad de interpretar los hechos, conozcan las características del fenómeno del abuso infantil y cuenten además con el asesoramiento de expertos forenses o designados al efecto.

Trastornos disociativos

Las personas que han atravesado situaciones altamente traumáticas desarrollan en determinados casos mecanismos de defensa que les permiten “*sobrevivir*”. El abuso sexual es uno de los hechos que ACTIVAN esa reacción.

Putnam describe el MECANISMO DE DISOCIACIÓN como “*un complejo proceso psicofisiológico que produce una alteración en el estado de conciencia. Durante el proceso, los pensamientos, los sentimientos y las experiencias no son integrados a la conciencia ni a la memoria del individuo de la manera en que normalmente sucede*”.⁹

Asimismo, Intebi señala que diferentes investigaciones han confirmado que existe una predisposición personal y/o familiar que facilita la utilización de la disociación como mecanismo de defensa y

que ésta se activa en circunstancias de la vida real sumamente traumáticas.

Entre los factores que pueden provocar una respuesta disociativa se mencionan:

- el maltrato infantil: abuso sexual, maltrato físico, maltrato psicológico, maltrato fisiológico y negligencia.
- las experiencias que ponen en riesgo la vida del sujeto.
- las pérdidas repentinas en el entorno familiar.

Irene Intebi en su libro *Abuso sexual infantil en las mejores familias*, que ha servido de referente en este capítulo, explica el tema de la siguiente forma: *"La ventaja que este mecanismo representa para la economía psíquica es permitir convivir y, sobre todo, sobrevivir, a situaciones altamente traumáticas, conservando una adaptación aparentemente normal al entorno... La disociación, reíterado, es uno de los mejores mecanismos defensivos frente a sucesos que desbordan la capacidad de elaboración del aparato psíquico, sea de un acercamiento abusivo o un desastre natural. Es una de las formas de garantizar la supervivencia".* Así definida, la disociación se convierte en un aspecto trascendente que hasta ahora no ha sido tenida en cuenta en el ámbito de la intervención judicial. Por otra parte, existe lo que se podría llamar LA OTRA CARA DE LA DISOCIACIÓN. Según se vio, al servir de mecanismo de defensa, la disociación BENEFICIA a la niña, ya que le permite sobrevivir. Pero, como inmediatamente advierte Intebi, el fenómeno presenta aristas alramente disvaliosas que se vinculan con diversos aspectos de la intervención. Afirma: *"Las desventajas de la disociación surgen cuando, ante la cronicidad de los hechos traumáticos, este mecanismo se activa no ya para proteger al sujeto en situación de riesgo, sino ante cualquier circunstancia que implique conflicto o angustia, sin tener en cuenta la magnitud ni las*

*características del problema. Es entonces cuando la disociación produce serios efectos indeseados, cuando se activa de manera automática y se convierte en un mecanismo defensivo privilegiado".*¹⁰

Si bien al tratar la intervención se volverá sobre esta cuestión, es importante vincular la descripción de Intebi con los casos concretos de abuso que llegan a la Justicia. Así, una niña que cada noche es "VISITADA" en su cama por su padre o por el compañero de la madre, quien durante meses y en muchos casos años, abusa de ella, sin duda atraviesa aquellas situaciones *"altamente traumáticas"* a las que se aluden en las citas anteriores. Es muy probable entonces que recurra a la disociación ya durante el tiempo en el que su victimario entra en la cama y efectúa los actos aberrantes, como cuando se levanta a la mañana para ir al colegio e interactúa con sus compañeras y luego con el resto de la familia. Más allá de presentar casi siempre diversos indicadores de abuso que podrán o no ser advertidos por terceros (generalmente no lo son, y cuando lo son se suele mirar hacia otro lado), lo cierto es que hay "DOS NIÑAS". Una, la que recibe a su visitante nocturno, y otra, la que transita las restantes horas de la jornada. La cronicidad de los abusos activa el mecanismo disociativo no sólo para protegerla en la situación de riesgo —cuando el padre entra a la cama—, sino ante cualquier circunstancia que implique CONFLICTO o ANGUSTIA.

Es posible afirmar, en consecuencia, que cuando una niña abusada entra a una sala de audiencias donde sujetos extraños a ella, de traje y corbata, la van a interrogar (una vez más) sobre lo que le pasó, probablemente se produzca aquel CONFLICTO o ANGUSTIA que activará casi de manera automática el mecanismo defensivo de la disociación.

Así, se reiteran ante los tribunales los rostros rígidos, con miradas perdidas, algunas veces secos y otras, con lágrimas que brotan sin sonido hacia las mejillas de las niñas. Esto confirma,

cada vez que sucede, que hay un largo camino por recorrer aún para que lo que sostienen los investigadores –no jurídicos– sea considerado por quienes tienen la responsabilidad de analizar en el ámbito judicial estos dramáticos hechos de violencia.

El hechizo

El abuso sexual de niños en el ámbito del grupo conviviente suele ir precedido de una PREPARACIÓN que puede ser de meses y hasta de años. Durante este proceso, el victimario establece códigos de comunicación con la niña que se instrumentan mediante miradas, gestos y determinadas palabras. Perrone sostiene que esta etapa de preparación está destinada a “*paralizar psicológicamente*” a las víctimas. El autor citado, luego de largos años de experiencia de trabajo con casos de abuso infantil en Francia, describe este aspecto de la relación victimario-víctima con el nombre de “*hechizo*”. Al respecto afirma que “*como forma extrema de la relación no igualitaria, el hechizo se caracteriza por la influencia que una persona ejerce sobre la otra, sin que ésta lo sepa; este aspecto es esencial y específico... Se observa una colonización del espíritu de uno por el otro. Se trata de una invasión de territorio, una negación de la existencia, del deseo, de la alteridad y la “extranjería” de la víctima. La diferenciación se vuelve incierta, las fronteras interindividuales se esfuman y la víctima queda atrapada en una relación de alienación... La persona dominada tiene una imagen ilusoria del otro, imposible de conocer y de definir, ya que la naturaleza misma de la relación altera sus funciones cognitivas y críticas*”.¹¹ Esta paralización de la víctima, así como el resto de los efectos que describe Perrone muestran, una vez más, el evidente despropósito que significa hacer entrar a una niña abusada en una sala de audiencias.

Un caso impresionante

En un hecho de corrupción calificada juzgado en el año 2000, la víctima efectuó un relato durante el juicio cuya cita resulta interesante como síntesis de este capítulo.

Se trataba de una joven que a la fecha del debate oral tenía 17 años y que había sido abusada por el concubino de su madre desde los 9 hasta los 14 años. En ese período de tiempo, el imputado había sometido progresivamente a la niña mediante una estrategia de terror con la que logró anular toda posibilidad de resistencia.

En el juicio quedó acreditado que el victimario en varias oportunidades, previo a los actos sexuales, le había hecho sacar la ropa y le colocaba la cabeza en la bañera, debajo del agua.

Al relatar estos episodios, la joven señaló textualmente a los jueces que “*esto sucedió dos o tres veces, pero que después, era abrir la canilla tipo perro, que adiestras a los perros a una cosa y después le mostrás y se asustan. Abría la canilla para que yo me asustara, porque ya me veía venir la cabeza dentro del agua*” (sic).¹²

Todo el material probatorio reunido durante los cuatro años que duró la causa, así como el vertido en el juicio y que incluyó testimonios de docentes, familiares no abusadores y expertos que efectuaron las entrevistas, corroboró íntegramente los relatos que sucesivamente efectuó la joven respecto del martirio al que había sido sometida por parte de su abusador. La autocomparación efectuada por la víctima con un perro, en cuanto a que luego de algunas veces ya ni siquiera era necesario que el imputado la sumergiera, bastando con abrir la canilla para lograr el objetivo propuesto, es una patética síntesis tanto del dominio que puede llegar a ejercer esta clase de agresores sexuales sobre sus víctimas, como de la gama ilimitada de recursos a que suelen apelar.

Por lo tanto, de las características del fenómeno descritas en el capítulo anterior así como de las principales consecuencias que el abuso ocasiona a los niños, surge claramente la trascendencia que tiene su conocimiento por parte de todos los operadores, para el logro de una intervención verdaderamente protectora.

Capítulo 4

EL DEVELAMIENTO

El momento de la revelación o DEVELAMIENTO del abuso es una instancia de gran importancia tanto para una adecuada intervención, como para lograr en el menor tiempo posible una protección efectiva e integral de la víctima.

Se trata de una etapa de crisis en la cual participan desde la familia hasta los distintos operadores, interactuando cada uno con su particular carga emotiva. El contacto con el fenómeno moviliza emociones fuertes en los distintos agentes y los involucra desde un comienzo. Salvo en los casos de ataques de extraños, en general el develamiento no es un acto único en el cual se le pregunta a la criatura abusada *¿qué le hicieron?* y ella comienza a hablar efectuando un relato pormenorizado de los abusos. Éste es, tal vez, el concepto equivocado de muchos operadores que citan a las niñas a los tribunales y les efectúan esta clase de interrogatorios. Igualmente erróneo es pensar que *suavizando* el

María Beatriz Müller

ABUSO SEXUAL EN LA INFANCIA

**MITOS, CONSTRUCCIONES E INJUSTICIAS:
EL ÉXITO JUDICIAL DEL FALSO
SÍNDROME DE ALIENACIÓN PARENTAL**



3. 1. d. Denuncia tardía, conflictiva e inconvincente

El momento de denunciar o decir lo que le está pasando depende del estado anímico de la víctima. Generalmente se produce mucho tiempo después, incluso cuando el abuso pudo haber cesado. No debemos olvidarnos que el agresor se ha ocupado de contaminar a la víctima y hacerle pensar que nadie le va a creer. Estas sensaciones internas son las que producen un relato conflictivo y poco convincente, que muchas veces genera la escena tan temida de no ser creído por el interlocutor.

3. 1. e. Retracción

Cuando el niño, niña o adolescente devela la situación de abuso, es primordial la respuesta de los adultos, deben recibir apoyo y ser creídos. Si esto no ocurre, no son creídos o no se realizan acciones protectivas, es muy frecuente que las víctimas se retracten de lo dicho. Ante la respuesta indiferente, nula o escasa del medio pueden llegar a decir que esta es una invención, que no ha ocurrido, prefieren asumir un rol de perturbado/a, perverso/a y desequilibrado/a para lograr mantener una aparente armonía y estabilidad de su familia. Generalmente estos grupos familiares creen más la retractación que la existencia de los abusos sexuales implicando enormes riesgos psicológicos para las víctimas debido a la no credibilidad y retractación. Es importante mencionar que esta posición, muchas veces también es la que prima en la justicia, y ha sido causa de muchos sobreseimientos, archivos o desestimaciones, porque lamentablemente es más fácil creerle al agresor que a la víctima, sobre todo cuando no se cuenta con operadores judiciales formados y capacitados en el tema.

3. 2. Suzanne Sgroi (1982)

Sgroi¹³ determina un patrón que se detalla en las siguientes fases:

3. 2. a. Fase de captación

En esta fase el abusador, por cuestiones inherentes a su estructura psíquica, logra detectar entre los niños y las niñas a aquellos/as con

¹³ Sgroi, Suzanne M. (1982): *Handbook of clinical intervention in child sexual abuse*. Universidad de Michigan, Lexington Books.

carencias emocionales. Es por ello que le resulta sencillo aproximarse y ganar su confianza demostrándole afecto, el cual suele ser utilizado para manipular al niño/a. Los ofensores parecen contar con un “radar” para detectar niños/as y jóvenes vulnerables. Además muchos saben de forma intuitiva que no será complicado hacerles creer (por estar desprotegido de una u otra manera) que aceptaron voluntariamente participar en episodios abusivos. La primera etapa se caracteriza por la creación de un vínculo con el niño o la niña, generalmente desde una función de cuidado y protección seguida por la inducción de conductas sexualizadas en las que el niño/a participa. La inducción suele ser sutil, aunque siempre encubra cierto matiz coercitivo, como por ejemplo cuando se presenta la propuesta como “divertida” o “especial” o se ofrecen recompensas o sobornos por la participación. Cuando ninguna de estas artimañas da resultado, el ofensor puede utilizar la fuerza o las amenazas para conseguir la complacencia del niño/a para ser captado.

El abusador primero establece una relación no sexualizada desde una postura de familiaridad con el niño/a, al que gradualmente adoctrina para involucrarlo/a en los acercamientos sexuales, que se complejizan con el tiempo.

Es por esto que aparece la vergüenza y el temor ya que el niño/a piensa que se descubrirá la verdadera situación: el abusador era su amigo y por lo tanto ambos tienen la misma responsabilidad por lo sucedido, ya que el niño/a deseaba la compañía de esa persona, aceptaba sus regalos y no se resistía a los hechos.

Es *fundamental* para el bienestar emocional de los niños y las niñas que los adultos en quienes confiaron para develar este secreto, puedan cuestionar estas explicaciones elucubradas por el perpetrador para culpabilizar a la víctima y perpetuar la situación abusiva.

La duración del abuso puede inferirse por la descripción del tipo de contacto que relata el niño/a. Por ejemplo, un episodio de manoseo puede ser un hecho reciente.

Sin embargo las prácticas de masturbación, sexo oral o penetración hacen pensar en un proceso crónico, que viene ocurriendo entre seis meses o un año antes de ser develado.

3. 2. b. Fase de interacción sexual

Aquí se produce el abuso sexual propiamente dicho, que puede manifestarse de diferentes modos, como por ejemplo manoseos, exhibicionismo, obligar al niño/a a masturbar al abusador, obligar al niño/a a prostituirse, acceso carnal, etc.

Los acercamientos sexuales irrumpen en la vida cotidiana a la que, el niño o la niña debe regresar cuando el adulto decide dejarlo/a en paz. Lo niños/as regresan callados a la mesa familiar, retornan a sus juegos o van a la escuela.

Para conseguir esta fachada de pseudo normalidad se ponen en marcha mecanismos defensivos que se caracterizan por mantener las experiencias traumáticas y los sentimientos asociados a ella, totalmente separados del resto de las vivencias habituales.

En estas situaciones que son altamente traumáticas, ya que sobrepasan la capacidad de elaboración psíquica, se pone en marcha un mecanismo de defensa conocido como *disociación*, por el cual se separan los hechos reales de los sentimientos que generan. Así se garantiza que las emociones que produce la situación traumática no invadirán la vida de una forma descontrolada, permitiendo que los recuerdos estén presentes sin desorganizar el funcionamiento de la totalidad de la persona. Disociación significa en un sentido amplio, impedir la asociación entre dos cosas.

“La disociación constituye un complejo proceso psicofisiológico que produce una alteración en el estado de conciencia.

Durante el proceso, los pensamientos, los sentimientos y las experiencias no son integrados a la conciencia ni a la memoria del individuo de la manera en que normalmente sucede.”¹⁴

“Un fenómeno disociativo siempre está acompañado por dos características: a) una pérdida de la sensación de la identidad propia y b) un trastorno de la memoria del sujeto que puede manifestarse como una amnesia frente a hecho vividos o con relación a acciones complejas.”¹⁵

¹⁴ Putnam, F. W. (1990): “Dissociation as a response to extreme trauma”. En *Childhood antecedents of multiple personality* de R. P. Kluft (5ª Edition). Washington, American Psychiatric Press.

¹⁵ Intebi, Irene (1998): *Abuso sexual infantil...*, op. cit.

La disociación permite convivir y sobrevivir a diferentes situaciones altamente traumáticas.

Por efecto de la disociación los recuerdos traumáticos percibidos por el sujeto se pueden “perder” de manera total o parcial, o ciertos fragmentos preceptuales se pueden conservar, aunque completamente separados de sus consecuencias emocionales, permitiendo que los hechos conmocionantes para el psiquismo queden (mal) integrados a la historia personal como episodios poco significativos.

La cronicidad de los hechos traumáticos hace que este mecanismo empiece a activarse por cualquier circunstancia que implique conflicto o angustia. La mayoría de los indicadores psicológicos suelen estar relacionados con este mecanismo: por ejemplo, fugas, intentos de suicidio, mentiras, conductas sexualmente promiscuas, problemas de aprendizaje y de conducta en la escuela, etc.

Este es un mecanismo que permite la supervivencia frente a eventos sumamente dolorosos (no solo sexuales) y es el que produce serias escisiones en la personalidad. Escisiones que llevan a postular que así como existe un padre de día (que protege y cumple con la función paterna) y un padre de noche (que lastima y transgrede), existe un niño/a de día (que lleva una vida aparentemente normal) y otro/a niño/a de noche (que se despersonaliza frente al abuso).

Ahora bien, ¿durante cuánto tiempo puede sostenerse dicho mecanismo defensivo? Por lo que se sabe en la actualidad, por muchos años. Incluso durante toda la vida, lo cual acarrea severos trastornos de la personalidad con un marcado empobrecimiento y bloqueo de las potencialidades.

3. 2. c. Fase de secreto

Esta fase es crucial para sostener el abuso en el tiempo, incluso perpetuarlo.

El secreto logra instalarse por diferentes motivos tales como: vergüenza, amenazas, certezas o creencias de no ser creído/a y/o escuchado/a, miedos, prejuicios, etc.

La coerción no proviene solo del abusador; algo así como un pacto de silencio parece instalarse dejando al niño o a la niña con la responsabilidad de mantener la aparente unión familiar. El secreto es la columna vertebral del proceso del abuso.

El secreto, por todas estas cuestiones mencionadas y por otras sociales y culturales puede perpetuarse durante toda la vida de la persona abusada.

Quizás, luego de un tiempo, el abuso cese y el niño o la niña, a veces ya adolescente, mantenga el silencio prefiriendo pensar que es mejor dejar esos recuerdos dolorosos atrás. Claro está que por este secreto se paga un precio, que en muchos casos es muy caro. Síntomas relacionados con la disociación aparecen afectando la vida afectiva, social, escolar o laboral.

3. 2. d. Fase de develamiento

Esta fase implica la ruptura del secreto, la cual puede darse por el relato voluntario del niño o la niña, pero también, por la detección de indicadores físicos o psicológicos.

Es ya conocido cómo afecta a la familia y a los profesionales intervinientes; tanto los afecta que también puede afectar sus valoraciones, diagnóstico y toma de decisiones.

Teniendo todas estas variables en cuenta, es comprensible que para el niño o la niña sea muy difícil contar lo sucedido. La mayoría de las veces es un adulto cercano al niño/a (maestro/a, psicólogo/a, amigo/a, etc.) quien puede ver en algunos cambios de conducta, un pedido de ayuda. A través de un acercamiento a la confianza del pequeño se puede conseguir que este revele el abuso.

3. 2. e. Fase de la supresión o retractación

Junto con la rabia y el despecho que motivó la confesión, aparece la culpa por desunir la familia, y aquí se debería tener especial cuidado, ya que se podría caer en un error con gravísimas consecuencias para el niño/a. Los niños y las niñas necesitan el apoyo de personal especializado y de un ambiente contenedor para no flaquear y poder sostener lo que han relatado. Ellos/as perciben que el mundo adulto prefiere mirar para otro lado.

Si lo que se produce es la retractación, las madres suspiran aliviadas: ya no tendrán que tomar las decisiones drásticas que tanto pánico les producían. Los acusados sonríen perdonando las tonterías que dijeron de ellos.

Summit¹⁶ afirma:

“de esta manera se restaura el precario equilibrio familiar. Los niños aprenden a no quejarse. Los adultos aprenden a no escuchar, y las autoridades aprenden a descreer de los niños rebeldes que utilizan su poder sexual para destruir a padres bien intencionados.”

Es común que las víctimas nieguen aquello que habían relatado en torno al abuso, pero dicha retractación, justamente por ser tan común que ocurra, lejos de creerse, debe tomarse como un indicador más del abuso ocurrido y como un paso más del proceso del abuso sexual en la infancia.

3. 3. Reynaldo Perrone y Martine Nannini (1997)

En su libro¹⁷ los autores consideran a los abusos sexuales hacia niños, niñas y adolescentes perpetrados por adultos como “rituales no consensuales en el contexto de una relación de hechizo, generalmente bipersonal”.

3. 3. a. Hechizo

“Es la forma extrema de una relación no igualitaria, se caracteriza por la influencia que una persona ejerce sobre la otra, sin que esta lo sepa... Se observa una colonización del espíritu de uno por el otro. Se trata de una suerte de invasión de territorio, una negación de la existencia, del deseo, de la alteridad y la ‘extranjería’ de la víctima. La diferenciación se vuelve incierta, las fronteras interindividuales se esfuman y la víctima queda atrapada en una relación de alienación... La víctima ignora las condiciones que la llevaron al hechizo, desconoce el sentido de las intenciones y los comportamientos de la persona dominante y no puede detectar con nitidez sus efectos, porque esta última le envía una imagen especular engañosa: Aunque digas lo contrario, estoy seguro de que esto te gusta.”

¹⁶ Summit, Roland (1983): *The child sexual...*, op. cit.

¹⁷ Perrone, Reynaldo; Nannini, Martine (2005): *Violencia y abusos sexuales en la familia. Un abordaje sistémico y comunicacional*. Buenos Aires, Paidós.

VIOLENCIA

PROTEGER, REPARAR, PENALIZAR

**EVALUACIÓN DE LAS SOSPECHAS
DE ABUSO SEXUAL INFANTIL**

IRENE V. INTEBI

GRANICA

incluso se la declare inocente. Cuando esto sucede, ¿quiere decir que los abusos no ocurrieron y que el niño mentía? Me atrevo a afirmar que no es así; más allá de los argumentos jurídico-legales, puede suceder que haya indicadores clínicos en las víctimas que pongan en evidencia los efectos traumáticos de las agresiones sexuales pero que, por diversas razones, no puedan ser considerados prueba suficiente en un proceso penal.

De allí que, ante la sospecha de que un niño haya sido víctima de abusos sexuales, además de la intervención judicial penal –cuyo objetivo es investigar si se ha cometido un delito, identificar a los responsables e imponerles el castigo correspondiente–, debe procederse a tomar medidas de protección para evitar que la victimización continúe, asegurar que se evalúe el daño que pueda haber sufrido y se pongan en marcha los recursos para repararlo.

La imposición de medidas protectoras depende de evaluaciones y decisiones que adopten los servicios de protección infantil o la justicia civil (juzgados de familia, asesorías y/o juzgados de menores), independientemente de la intervención penal.

Los recursos para evaluar y reparar las posibles consecuencias de los abusos son instrumentados por programas de intervención clínica con enfoques psicoterapéuticos y socioeducativos.

Los indicadores

Es importante destacar que raramente la confirmación del abuso sexual se basa tan solo en el hallazgo de signos físicos específicos o se realiza con la presencia de solo uno de los indicadores que describiremos en este capítulo. Con frecuencia, la tarea diagnóstica se asemeja a la del investigador que va articulando diversas pistas (los indicadores) para obtener un panorama lo más cercano posible a lo que verdaderamente sucedió.

Indicadores físicos específicos

La presencia de estos indicadores certifica que los abusos sexuales han ocurrido; sin embargo, hay que recordar que están ausentes en la mayoría de los casos.

La ausencia de indicadores físicos específicos no descarta la posibilidad de que haya ocurrido un abuso sexual.

Es recomendable que el médico –pediatra o ginecólogo/a– que examine al niño, a la niña o a la adolescente utilice un colposcopio para amplificar las imágenes y cuente con una cámara fotográfica para documentar los hallazgos.

Se consideran indicadores físicos específicos:

- * Lesiones en zonas genital y/o anal.
 - Desgarros recientes o cicatrizales del himen.
 - Diámetro del himen mayor de 1 cm.
 - Desgarro de la mucosa vaginal.
 - Dilatación anal y esfínter anal hipotónico.
 - Sangrado por vagina y/o ano.
 - Inflamaciones, enrojecimiento y lesiones por rascado (asociadas a hallazgos anteriores).
- * Infecciones genitales o de transmisión sexual (sífilis, blenorragia, SIDA no preexistente al momento del nacimiento, condilomas acuminados –conocidos como verrugas genitales–, flujo vaginal infeccioso con presencia de gérmenes no habituales –clamidia, tricomonas– en la flora normal del niño).
- * Embarazo.
- * Informe médico que confirme la existencia del abuso sexual o indique sospechas importantes de que está ocurriendo.

Las enfermedades de transmisión sexual

No está de más insistir en que, cuando un niño o una niña menor de 12 años sin vida sexual activa padece una enfermedad de transmisión sexual, hay que sospechar que pudo haberse contagiado debido a abusos sexuales ya que la única vía de contagio es el contacto directo con una persona infectada.

El contacto con ropa interior prestada, compartir toallas o apoyarse en sanitarios supuestamente contaminados, no constituyen vías comprobadas y válidas de transmisión de estas enfer-

medades: la mayoría de los gérmenes que provocan estas dolencias necesitan infectar y reproducirse en células vivas y no resisten el pasaje por el medio ambiente.

- * Si se detectan enfermedades de transmisión sexual, corresponde realizar estudios clínicos a todo el grupo familiar para investigar qué otra persona está contagiada.
- * Los análisis solicitados a la víctima y a su grupo familiar deben incluir examen de flujo y/o secreciones vaginales o uretrales y anales, además del hisopado de fauces ya que, en casos en que hayan ocurrido episodios de sexo oral, los gérmenes pueden hallarse en las fauces de la víctima o del agresor.
- * Los gérmenes causantes de enfermedades de transmisión sexual altamente relacionados con la posibilidad de abusos sexuales son:
 - *Neisseria gonorrhoeae* (gonorrea, blenorragia).
 - *Treponema pallidum* (sífilis): está estrechamente asociada a la posibilidad de abusos cuando no es congénita.
 - *Chlamydia trachomatis*: está altamente asociada a abusos sobre todo en niños y niñas mayores de 3-4 años; si son menores puede deberse a una infección transmitida por la madre durante el parto ya que el germen puede sobrevivir durante esa cantidad de años.
 - *Trichomonas vaginalis*: altamente asociada a abusos en niños y niñas mayores de un año; en menores, puede corresponder a una infección originada en el momento del parto.
 - Virus de inmunodeficiencia adquirida (HIV causante del SIDA): altamente asociado a la probabilidad de abuso siempre que se pueda excluir la posibilidad de transmisión por vía materna y por transfusiones.
 - Virus del herpes tipos 1 y 2: están asociados a abusos, aunque en niños y niñas pequeños **con antecedentes dos semanas antes** de infecciones herpéticas en las encías o en la boca pueden producirse autocontagios en la zona genital.

- Virus del papiloma humano (HPV): produce verrugas en la zona genital llamadas condilomas acuminados. Se transmite por vía sexual y por el canal de parto. Raramente puede transmitirse por vía no sexual.
- Otros gérmenes como la *Gardenella vaginalis*, los *Bacteroides* y el *Mycoplasma hominis*, no están tan fuertemente asociados con abusos, ya que también pueden contagiarse por mala higiene en niños y niñas pequeños.

Indicadores físicos inespecíficos

Los siguientes trastornos orgánicos no tienen una relación causal con el abuso y pueden aparecer sin que este exista, pero dado que están estrechamente vinculados con situaciones de estrés elevado, su presencia es indicadora de sospecha.

- * Ciertos trastornos psicósomáticos como los dolores abdominales recurrentes y los dolores de cabeza sin causa orgánica.
- * Trastornos de la alimentación (bulimia y anorexia nerviosa, en especial cuando se asocian).
- * Fenómenos regresivos como la enuresis (emisión involuntaria e inconsciente de orina, generalmente nocturna) y encopresis (incontinencia de materia fecal) en niños que ya habían logrado el control de esfínteres.
- * Infecciones urinarias repetidas sin causa orgánica o externa identificable.
- * Inflamaciones, enrojecimiento y lesiones por rascado en zona genital no asociadas a otras lesiones descriptas en el apartado de indicadores altamente específicos.

Es importante destacar que el flujo vaginal no es normal en las niñas, sobre todo antes de la etapa puberal. Lo que no significa que se deba exclusivamente a la posibilidad de abusos sexuales. Siempre debe estudiarse cuál es la causa del problema y eventualmente qué gérmenes lo están causando. Para ello se requieren exámenes de laboratorio y, a veces, cultivos para identificar los

microbios que están provocando la dolencia. En la mayor parte de los casos se debe a contaminaciones con bacterias y hongos habituales en la piel y en las mucosas de las niñas. Es imposible identificar el agente causal a simple vista o solamente por los hallazgos clínicos.

Indicadores conductuales

Advertencia

- * Mientras que el registro de los indicadores físicos suele requerir la intervención de profesionales, los indicadores conductuales pueden ser detectados por cualquier persona que esté en contacto con los niños y adolescentes.
- * Es importante que los trastornos señalados por los indicadores se evalúen teniendo en cuenta la edad y el nivel evolutivo de la supuesta víctima.

Los indicadores conductuales pueden ser:

1. Altamente específicos: la revelación por parte del niño o adolescente de haber sido objeto de abusos sexuales.
2. Compatibles con probable abuso (ver Cuadro 1):
 - Conductas hipersexualizadas y/o autoeróticas infrecuentes en niños de una edad determinada.
 - Niño o adolescente que muestra conocimientos sexuales inusuales para la edad.
3. Indicadores inespecíficos: comportamientos llamativos y/o inadecuados para el nivel madurativo de un niño o de un adolescente que no están asociados exclusivamente con abusos sexuales, sino que pueden observarse como reacciones ante diversas situaciones de estrés y suelen poner de manifiesto los intentos por defenderse y adaptarse a variadas experiencias de traumatización aguda y crónica (ver Cuadro 2).

Cuadro 1. Indicadores conductuales de probable abuso

- Conductas hipersexualizadas y/o autoeróticas infrecuentes en niños y adolescentes:
 - Masturbación compulsiva.
 - Conductas sexualmente inapropiadas para cualquier edad.
 - Variantes peculiares de los juegos de “médicos”, “los novios” o “el papá y la mamá”.
 - Utilización de la fuerza física o la coerción psicológica para conseguir la participación de otros niños o adolescentes en los juegos sexuales.
 - Sexualización precoz: juegos sexuales tempranos acompañados de un grado de curiosidad sexual inusual para la edad.
 - Juegos sexuales con otros niños mucho menores o que están en un momento evolutivo distinto.
 - Acercamientos peculiares a los adultos:
 - * Tratar de tocar u oler los genitales del adulto.
 - * Aproximarse por detrás a una persona agachada y, desde esa posición, realizar movimientos copulatorios.
 - * Acomodarse sobre un adulto en la cama y simular movimientos de coito.
 - * Pedir que le introduzcan o tratar de introducir la lengua al besar.
 - Promiscuidad sexual, prostitución o excesiva inhibición sexual (en adolescentes).
- El niño o adolescente muestra conocimientos sexuales inusuales para la edad.

Cuadro 2. Indicadores conductuales inespecíficos

- *Infancia temprana (< 3 años)*
 - Retraimiento social.
 - Alteraciones en el nivel de actividad junto con conductas agresivas o regresivas.
 - Temores inexplicables ante personas o situaciones determinadas.
 - Alteraciones en el ritmo de sueño.
- *Preescolares*
 - Síndrome de estrés postraumático.
 - Hiperactividad.
 - Conductas regresivas.
 - Trastornos del sueño (pesadillas, terrores nocturnos).
 - Fobias y/o temores intensos.
 - Fenómenos disociativos.



► **Escolares y preadolescentes**

- Cualquiera de los trastornos observables en las etapas anteriores.
- Dificultades de aprendizaje o alteraciones en el rendimiento, de aparición brusca e inexplicable.
- Fugas del hogar.
- Retraimiento llamativo o, por el contrario, hostilidad y agresividad exacerbada en el hogar, y/o con sus amigos y compañeros de estudios.
- Sobreadaptación, pseudomadurez.
- Conflictos con las figuras de autoridad, junto con una marcada desconfianza hacia los adultos significativos.
- Pequeños robos.
- Mentiras frecuentes.
- Sentimientos de desesperanza y tristeza.
- Tendencia a permanecer en la escuela fuera del horario habitual.

► **Adolescentes**

- Conductas violentas de riesgo para su integridad física.
- Retraimiento, sobreadaptación.
- Fugas del hogar.
- Consumo de drogas.
- Delincuencia.
- Automutilaciones y otras conductas agresivas.
- Intentos de suicidio.
- Trastornos disociativos.
- Trastornos de la conducta alimentaria (anorexia, bulimia).

Indicadores contradictorios... solo en apariencia

La complejidad de los trastornos observados en casos de abusos sexuales a niños y adolescentes se pone de manifiesto al considerar que, dentro de la diversidad de los indicadores, coexisten algunos que son la contrapartida de otros. Por ejemplo: conductas retraídas junto con agresividad, excesiva inhibición junto con promiscuidad sexual, problemas en el aprendizaje junto con la necesidad de permanecer en la escuela fuera del horario habitual.

Esta aparente contradicción revela las diferentes modalidades de reacción de las víctimas en sus intentos por defenderse y adaptarse a la traumatización crónica.

Con esta perspectiva, resulta más fácil advertir que aquellos niños y adolescentes abusados que tienen mayor facilidad para externalizar sus emociones tenderán a presentar agresividad y conductas transgresoras, mientras que otros –que no tienen facilitada la vía de la externalización– revierten el impacto traumático sobre sí mismos. Serán las niñas silenciosas y sobreadaptadas que no despiertan la preocupación de los adultos; al contrario, se las suele alabar por ser “calladas”, “tranquilas” y “bien educadas”.

¿Qué es una conducta “hipersexualizada”?

La conducta hipersexualizada es uno de los indicadores más ligados al abuso: insinúa un conocimiento inhabitual del niño acerca de los comportamientos sexuales adultos y revela una erotización precoz.

Distinguir en poco tiempo y con el mayor grado de certeza posible si estamos frente a conductas exploratorias inofensivas o a indicadores de que algo más grave está ocurriendo, es de gran ayuda para la detección de los abusos sexuales.

Por eso, vale la pena aclarar algunos aspectos que suelen despertar confusión o polémica.

El desarrollo normal

- * Todos los niños entre los 4 y 5 años se muestran interesados en los asuntos sexuales y hacen preguntas sobre la diferencia sexual anatómica, sobre cómo nacen los bebés y cómo se forman.
- * Todos los niños alrededor de esa edad exploran sus propios cuerpos y curiosean el de sus pares (sobre todo los del sexo opuesto). Juegan “al doctor” mirando sus genitales y tocándolos. Incluso suele llamarles la atención los pechos femeninos o los genitales adultos.
- * Tanto la curiosidad como los juegos sexuales infantiles permiten explorar las sensaciones asociadas con las zonas erógenas (lo cual incluye la masturbación) y representan un estadio normal del desarrollo biopsíquico.

Conductas hipersexualizadas

- * Masturbación compulsiva: se considera que reviste esta característica cuando la masturbación resulta la actividad que más interés despierta en el niño y que ocupa la mayor parte de su tiempo, llegando a no poder evitarla o detenerla aun en presencia de una figura que podría censurarlo. Por otro lado, puede suceder que se provoque lesiones debido a esta actividad y que no se limite a las actividades habituales de tocamientos o frotamientos, sino que se introduzca objetos en su vagina o en su ano, emita sonidos o gemidos semejantes a los de la actividad sexual adulta y/o realice movimientos copulatorios mientras se masturba.
- * Conductas inapropiadas para cualquier edad: ejemplos de estas conductas serían la investigación de los genitales –sobre todo, el recto– de animales, o intentar introducir objetos en sus orificios.
- * Variante peculiar de jugar “al doctor”, a “los novios” o a “la mamá y el papá”: los niños victimizados suelen proponer juegos con representaciones o actividades concretas de sexo oral, coito anal o vaginal, inserción de objetos en orificios genitales o masturbación mutua.
- * Utilización de la fuerza física o la coerción psicológica para conseguir la participación de otros niños en juegos sexuales.
- * Realización de juegos sexuales con otro niño mucho menor o que está en un momento evolutivo distinto.
- * Acercamientos peculiares a los adultos, tales como tratar de tocar u oler los genitales del adulto; aproximarse por detrás a una persona agachada y, desde esa posición, realizar movimientos copulatorios; acomodarse sobre un adulto en la cama y simular movimientos de coito; solicitar o tratar de introducir la lengua cuando besa.

Los niños más pequeños no tienen manera de conocer los detalles de una relación sexual adulta si no tuvieron la oportunidad de observarla o si no fueron víctimas de abuso. Desconocen, por ejemplo, la posición de los cuerpos, los movimientos copulatorios, las sensaciones que acompañan a la penetración y la existencia de la eyaculación. Si un niño se refiere a estos temas –mediante relatos o en juegos con amigos o muñecos– es altamente probable que haya sido victimizado. Tampoco es normal que tengan conocimientos de las sensaciones que provoca la penetración ni que describan el sabor o el olor del semen.

El fracaso escolar

Muchos niños y adolescentes victimizados comienzan a “fracasar” en la escuela debido a la imposibilidad de concentrarse en las tareas propuestas, sumada a los trastornos en la atención que ocurren cuando se ven invadidos por los recuerdos y la reexperimentación de los sentimientos asociados al abuso.

Es así que el fracaso escolar debería resultar sospechoso de una situación de abuso si se instala de manera inesperada en un niño o adolescente que anteriormente tenía un rendimiento aceptable y cuando, además, no es posible encontrar un factor desencadenante evidente como, por ejemplo, el nacimiento de un hermano, un viaje, la separación de los padres, alguna enfermedad en la familia o cualquier modificación inesperada que hubiera ocurrido en su vida.

Con frecuencia, aun cuando nos encontremos con un factor desencadenante, habrá que evaluar si su presencia justifica las dificultades escolares o si, además, podría haber sido provocado por una situación de mayor vulnerabilidad o desprotección. Por ejemplo, la internación de la madre por el nacimiento de un bebé puede haber alejado transitoriamente de la casa a un adulto protector, y exacerbado el abuso perpetrado por un familiar.

El examen físico

La importancia de las entrevistas previas

En el terreno judicial se suele sobrevalorar el informe del pediatra, mientras que –injustamente– se relega a un segundo plano



Un sitio de psicoanálisis, sociedad y cultura



Abuso Sexual: Testimonio de una Psicoanalista sobre un Juicio Oral

Artículo publicado en
Julio / 1999

42

Susana Toporosi

Este trabajo es un relato vivencial de un juicio en el que yo, siendo psicoterapeuta de una adolescente de 16 años abusada sexualmente por su padre biológico durante 9 años, miembro éste último de las Fuerzas de Seguridad, participé como testigo en un Juicio Oral.¹

La razón principal que me llevó a escribir esta experiencia es la esperanza de contribuir a cuestionar uno de los mitos que circulan, también entre muchos profesionales de la salud, acerca de que la única prueba que vale en un juicio es el hallazgo físico de que se consumó la violación. Los psicoanalistas tenemos elementos provistos por nuestra disciplina para poder hacer afirmaciones que tengan el valor de una prueba en un juicio. El abuso sexual es la convocatoria a un niño, por parte de alguien por lo menos 5 años mayor que él, a participar en actividades sexuales que no puede comprender, para las que no está preparado su psiquismo por su nivel de constitución, y a las cuales no puede otorgar su consentimiento desde una posición de sujeto; y que viola los tabúes sociales y legales de la sociedad. Las actividades sexuales pueden consistir en cualquier tipo de relación oro-genital, genital o anal con el niño, o

NUEVA EDICIÓN DE EDITORIAL TOPIA



Disponible en » [TOPIA.COM.AR](http://topia.com.ar) y librerías de

NUEVO LIBRO DE EDITORIAL TOPIA



Disponible en » [TOPIA.COM.AR](http://topia.com.ar) y librerías de



un abuso sin contacto como el exhibicionismo, voyeurismo o la utilización del niño en la producción de pornografía; e incluye una gama que oscila entre la violación forzada hasta la sutil seducción.

Según la noción freudiana de trauma, éste es un "acontecimiento de la vida del sujeto caracterizado por su intensidad, la incapacidad del sujeto de responder a él adecuadamente y el trastorno y los efectos patógenos duraderos que provoca en la organización psíquica. El aflujo de excitaciones es excesivo en relación con la tolerancia del sujeto y su capacidad de controlar y elaborar psíquicamente dichas excitaciones"².

Dice Silvia Bleichmar: "La eficacia traumática no está relacionada con la intensidad del acontecimiento, sino con complejas relaciones que se establecen entre esas cantidades externas que invaden el psiquismo, y lo que internamente es disparado"³.

En este sentido M. Benyakar propone: "Ninguna amenaza podrá ser definida sólo por la naturaleza del evento, sino retrospectivamente por la relación evento- respuesta. Habrá que evaluar en cada caso la presencia o ausencia de síntomas, que no son los únicos indicadores del trauma. El riesgo mayor es el encapsulamiento, quedando la vivencia traumática aislada del resto de la estructura, con una eficacia traumática que permanezca aún mucho tiempo después del acontecimiento"⁴.

¿Qué podría disparar la acción en los padres abusadores?

El contacto físico primario con el cuerpo del hijo que implica la crianza, produce la caída de represiones en el psiquismo de los padres, que los conduce a sentir placer con el contacto. Pero, a la vez, el amor por ese hijo, debería posibilitar la ligazón de todo esto y el rehusamiento al goce,



abuso sexual, Sociedad,
Psicoanálisis, Praxis
psicoanalítica

BOLETÍN TOPIA

NOVEDADES DE TOPIA EN TU CORREO

Suscribirse

TOPIA EN FACEBOOK



ARTÍCULOS RECIENTES

para poder acceder a la protección del cuerpo de ese niño en términos narcicísticos y amorosos. El goce con el cuerpo de los niños, ya sea en la violencia como en el abuso sexual, constituye una forma de ejercicio del sadismo, que es el modo de ejercicio pulsional con el cual la pulsión se apodera del objeto para su propia descarga, sin interesarse por el objeto sino para el ejercicio de su propia satisfacción.

Por eso los padres que no pueden rehusarse al ejercicio pulsional directo, no aman a sus hijos de este modo, sino que los exponen a traumatismos, que muchas veces ocurren en momentos en que el psiquismo de estos niños está en constitución. Esto acontece además en un contexto familiar en el cual hay también una madre que se encuentra imposibilitada de cuidar a ese niño, debido a un repliegue narcicístico; o por una estructura perversa que la hace cómplice de la situación de abuso; o por haber sido ella víctima en su infancia de una situación similar que al no haber sido elaborada, tiende a la repetición de distintos modos.

¿Qué ocurre cuando un psicoanalista es citado a declarar como testigo en un juicio?

La participación del analista en un juicio como testigo lo sitúa frente a varios problemas:

1) El cuidado del secreto profesional. Aquello que en el interior de un análisis constituiría una actuación del analista (el relato público de la intimidad del paciente), reviste acá características distintas: está al servicio de ideales de justicia y cuidado de la vida y la integridad psíquica del paciente.

Es importante hablar previamente de esto con la paciente. En este caso hubo un compromiso de no exponer nada que no fuera necesario para expresar

Fallecimiento de Susana Ragatke

Por

El guasón: ¿un analizador de la institución del esperpento neoliberal-fascista contemporáneo...?

Por Ricardo Silva

La hija perdida, entre el deseo y el estrago

Por Emilse Perez Arias

A un año de aprobada la ley que permite la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo

Por Carolina del Valle, Romina Hemadi, Viviana Mazur

Movimiento De Mujeres y Salud Mental Colectiva: una lectura desde la Psicología Política

Por Patricia Emilia Barichello

NOTAS DE LOS BLOGS

Ganadores del 7° Concurso internacional Topía libro de ensayo del blog Novedades Topía

Finalistas del 7° Concurso internacional Topía libro de ensayo del blog Novedades Topía

mis impresiones como analista. Generalmente la paciente no es consultada por parte del Juzgado acerca de su conformidad con que su terapeuta declare como testigo. En el caso de esta paciente, ella se manifestó interesada en que yo lo hiciera.

2) La intervención sobre la vida real del paciente, ya que el analista con su declaración, podría colaborar con que el juez tomara la decisión de encarcelar al padre. Generalmente las pacientes tienen ambivalencia con respecto a denunciar la situación de abuso, no sólo por las fantasías y deseos propios; sino también porque esto puede ser la causa de dejar de ver al padre, al cual quieren; y de quien sienten que recibieron, muchas veces, junto con el abuso, atención y afecto. Casi siempre aparece también el miedo a la venganza y el padre se transforma, a partir del momento de la denuncia, en un perseguidor que tomará revancha cuando salga de la cárcel. El analista podría ser quien colaborara para que todo esto ocurriera, produciéndose una situación transferencial difícil después del juicio, que pone en riesgo la continuidad del tratamiento.

3) La denuncia abre la posibilidad de que la Ley Social opere allí donde la ley de prohibición del incesto no fue efectiva.; pero sabemos que la exclusión del padre del hogar, y su permanencia en la prisión, no garantiza de ningún modo que vaya a atravesar un tratamiento psicoterapéutico que lo ayude a revisar todo lo ocurrido en su paternidad, para volver en condiciones diferentes después de la cárcel.

Muchas veces, como en este caso, la paciente quiere mantener en secreto frente al padre la concurrencia al tratamiento, junto con otros datos tales como su domicilio y teléfono, ya que se siente atemorizada por haber realizado la denuncia,

Presentación del libro
"Desmanicomialización
con participación
comunitaria" de Mirta S.
Elvira

del blog Novedades Topía

Presentación del libro
"Que Parezca Un
Accidente" de César
Hazaki

del blog Novedades Topía

Presentación del libro
"Sobrevivir y morir en el
manicomio. Memorias
de un asilo de mujeres"
de Carla Pierri
del blog Novedades Topía

ULTIMAS REVISTAS

La época de la Precariedad



Noviembre / 2021

Violencia y procesos de subjetivación

cuando todavía el padre no fue encarcelado preventivamente; y el analista no cuenta entonces con la posibilidad de citarlo y trabajar con él, o derivarlo a un tratamiento, si esto fuera posible.

EL JUICIO

1 año y 4 meses después de la detención del padre, se realizó el Juicio Oral al cual I fui citada a declarar como testigo de Mariela. Frente a un Tribunal con 3 jueces, fue interrogada por la jueza que encabezaba el Tribunal.

En un ámbito donde se reunían además la fiscal, la defensa del padre, y otros observadores que para fortuna mía no incluían al abusador, aunque sí estaban presentes los policías custodios que habían trasladado al padre, comencé a responder. El interés por mis aportes y el respeto por mis intervenciones, fue para mí lo más impactante de la experiencia.

J___¿Cómo la conoció usted a Mariela? ¿Cómo tomó contacto con ella?

T___Mariela concurrió a la guardia del Hospital de Niños "Ricardo Gutierrez", acompañada de su madre y su hermana, a mediados de 1992, debido a una crisis de angustia. Mariela tenía 15 años, y hacía pocos días se había animado a relatarle a su mamá, que su padre tenía contactos sexuales con ella desde los 6 años.

En la Guardia de Psicopatología se contuvo la situación puntual por la que concurrieron, y se derivó a los Consultorios Externos de Adolescencia. Mariela se resistió a concurrir, y su madre asistió sola, pidiendo ayuda respecto de cómo llevar a Mariela, preocupada por los efectos psíquicos que hubiera provocado la experiencia en ella.

En Adolescencia se realizaron algunas entrevistas



Agosto / 2021

¿Qué nos está dejando la pandemia?



Abril / 2021

EDICIONES RECIENTES

Freud y Beethoven, un solo corazón. El arte en psicoterapia

con la madre, hasta que logró traer a su hija; y en noviembre del 92, comenzaron una serie de entrevistas vinculares con Mariela y su hermana de 19 años, con la Lic. Adriana Dinátolo y yo, ya que Mariela no quería concurrir sola. Se apuntó a construir un vínculo con la institución, ya que les costaba mucho confiar.

En abril del 93 se bifurcaron los tratamientos, y Mariela comenzó conmigo una terapia individual, realizándose además una consulta clínica con una médica de Adolescencia. Hacia fin de año, no pudo mantenerse la concurrencia al tratamiento, y éste se interrumpió, manteniéndose en seguimiento hasta el día de la fecha; o sea que frente a alguna necesidad concurre a verme.

J___¿Porqué consultaba Mariela; qué síntomas presentaba?

T___ La madre consultaba por las dificultades que presentaba Mariela para levantarse por la mañana, preocupada además porque comía poco, lo cual le generaba a la madre fantasías de que pudiera estar ingiriendo drogas.

Mariela relataba que no podía levantarse hasta las 2 de la tarde. Ella realizó un cambio a una escuela secundaria nocturna, para seguir cursando 2° año. Después surgió que además tenía pesadillas que se repetían, y a la noche temía dormirse porque temía volver a soñar lo mismo. El contenido de esos sueños estaba relacionado con las situaciones de seducción del padre para con ella.

J___Usted decía de las pesadillas: ¿en los sueños no aparece siempre una deformación? ¿los sueños no son simbólicos? ¿cómo podría afirmar usted que eso que ella soñaba en las pesadillas era algo que había vivido realmente?

T___ Una cosa son los sueños y otra los sueños traumáticos. En los sueños hay actividad simbólica:



Carlos Caruso

La subjetividad asediada. Medicalización para domesticar al sujeto

Segunda Edición



Enrique Carpintero
(compilador), Patrick
Coupechoux, Juan
Pundik, Allen J. Frances

Estallidos de la voz

Una antropología de las
voces

los deseos aparecen deformados y disfrazados. En las vivencias que resultaron traumáticas para el psiquismo, aparecen en los sueños trozos intactos, no deformados de la realidad vivida, trozos en bruto que no pudiendo ser metabolizados, aparecen repitiéndose una y otra vez buscando ligarse de algún modo al funcionamiento psíquico. Lo que yo vi en Mariela es la repetición de sueños en los cuales aparecían trozos de las situaciones vividas con el padre durante las escenas de seducción, que por su carácter repetitivo y por su carga de angustia, daban cuenta de lo real ocurrido.

(A medida que fui explicando estas diferencias, sentí que un clima de gran interés fue invadiendo la sala, animándome a seguir respondiendo.)

Otro indicio de que algo traumático había atravesado fue la gran desconfianza hacia el mundo de los adultos. Desde el momento de la llegada al Servicio y a lo largo de todo el tratamiento, me encontré muchas veces cuidando muy especialmente la privacidad del material, con la sensación de que era muy importante construir una barrera de diferencia entre lo privado y lo público, categorías no bien constituídas en el psiquismo de mi paciente.

Ya desde la llegada al hospital, resultó un trabajo muy minucioso lograr que se estableciera un vínculo de confianza. Al principio Mariela no aceptaba venir, y sólo trabajamos con la madre acerca de cómo traerla. Luego, no quería permanecer sola en el consultorio, y venía sólo si era acompañada por su hermana.

Todos estos elementos fueron conformando en mí la impresión de que ella había atravesado por vivencias que le habían resultado traumáticas, y a raíz de esto, decidí llamarla por teléfono en las mañanas en que tenía que venir al hospital, para



David Le Breton

OTROS TEMAS

adolescencia arte cine

Clínica cuerpo

cultura debates

desmanicomialización

discriminación grupos

historia

homosexualidad

Instituciones medicalización

pandemia cuarentena y

subjetividad patriarcado

perspectiva de género

política Praxis

psicoanalítica

Psicoanálisis

salud mental

sexualidad Sociedad

subjetividad

Más

que no se quedara dormida; ya que nadie podía cumplir esa función en la familia, y esta dificultad constituía su síntoma y no su resistencia al tratamiento.

J ___ ¿Todas las pacientes dicen la verdad? ¿Usted ha atendido alguna vez pacientes que exageraran o que relataran fantasías?

T ___ En mi experiencia clínica yo he escuchado diferentes tipos de relatos; por eso es importante realizar un diagnóstico de personalidad y conocer más profundamente cómo funciona el sujeto que está relatando. Yo he escuchado alguna vez un relato que no correspondió con un hecho real y fue posible de detectar.

Una de las características del relato de Mariela fue que llevó mucho tiempo hasta que pudo contar los episodios sexuales vividos con el padre. Necesitó de un clima de confianza construido previamente para animarse a relatar algunas imágenes. Había vergüenza y dolor en el relato, sin preocupación por producir impacto. Fue siempre más sugerente que explícito, y daba cuenta de un intenso compromiso afectivo.

Con respecto a las mentiras, hay adolescentes que mienten, pero hay muchos otros que no tienen bien instalado el principio de realidad, que les permita diferenciar entre lo deseado y lo vivido; entre lo que pasa en su cabeza y lo que pasa en el mundo. En un diagnóstico del modo de estructuración psíquica, podrá evaluarse cómo se ha constituido la represión y el principio de realidad, lo cual nos permitirá marcar la diferencia.

J ___ ¿Cómo podría demostrar usted de que no se trataba sólo de fantasías eróticas que la chica podía tener con su padre?

T ___ En primer lugar, si a las fantasías eróticas se

refiere, las adolescentes y niñas de casi todas las culturas del mundo las tienen; por lo tanto no constituyen ninguna prueba ni a favor ni en contra. El padre de Mariela repitió durante el transcurso del tratamiento, episodios de seducción. Cuando recién se efectuó la denuncia, y antes de la prisión preventiva, seguía intentando llevar a Mariela a la cocina de su casa a mostrarle sus genitales. Luego, una vez en la cárcel y antes del Juicio, llamaba por teléfono a Mariela desde la cárcel para decirle que si retiraba la denuncia, le regalaría los vestidos que ella quisiera comprarse. Éstos eran los mismos argumentos con los que la seducía, de chica, para que no contara a su madre y hermanos lo que ocurría; le compraba más regalos que a sus hermanos, colocándola en un lugar “privilegiado”, que acentuaba en Mariela el circuito culposos que la mantuvo callada durante tantos años.

Al ver que la seducción no resultaba como antes, y ante el hecho de que Mariela mantenía su denuncia y la fecha del Juicio se acercaba, comenzaron las amenazas telefónicas y otras, como enviar a un hijo de otro matrimonio anterior, drogadicto y delincuente, a amenazarla a su casa. La reiterada repetición de metodología extorsiva durante el transcurso del tratamiento y la incrementación de los síntomas en Mariela, daban cuenta de que no estábamos ante una adolescente que sólo fantaseaba con su padre.

En las esporádicas reuniones familiares que se realizaban durante esos meses en el tratamiento, estos relatos eran confirmados por los otros miembros de la familia. Durante los meses previos a la prisión preventiva, el hermano menor de Mariela, que era el único que en esos momentos convivía con el padre, se encerraba con llave por la noche en su cuarto, porque temía que el padre ingresara. Ésto pudo ser relatado por el niño varios

meses después de sucedido. Por otra parte, el padre nunca concurrió a verme. En mi experiencia, cuando se trata de un relato falso de la hija, el padre concurre angustiado al hospital.

Abogada del padre ___ ¿Hubo violación desde su punto de vista?

T ___ No; en ningún momento se habló de violación, si usted se refiere a penetración sexual. El abuso consistía en exhibir los genitales frente a la niña para ser mirado y tocado, y en la utilización de palabras obscenas.

Abogada del padre ___ Entonces usted afirma que no hubo violación.

J ___ La pregunta es improcedente porque el hecho de que no haya habido penetración no cambia la situación; de manera que , Licenciada, puede no contestar.

Sobre el final surgió cierta insistencia para que yo relatara cuáles eran las palabras obscenas que usaba el padre para dirigirse a la hija. Cada vez que esto ocurrió, a lo largo del juicio y luego sobre el final, me resistí a repetir textualmente lo oído, ya que pensé que era un modo de repetir la exhibición. Me referí siempre a la situación sin repetir las palabras de mi paciente cuando no lo consideré imprescindible, y caracterizando la situación desde mí.

El Juicio continuó con la declaración de la Asistente Social del Juzgado Civil interviniente por Juicio de Alimentos.

A los pocos días recibí un llamado enterándome de que el padre de Mariela había sido declarado culpable; le habían otorgado una pena de 11 años de cárcel, le habían quitado la patria potestad, y

habían considerado tanto mi declaración como la de la Asistente Social del Juzgado Civil, definitivas.

Susana Toporosi
Psicóloga

Bibliografía.

1- Este artículo es una reactualización de un trabajo publicado en la Revista del Hospital de Niños de Buenos Aires; volumen 40, marzo de 1998.

2-Laplanche, Jean y Pontalis Jean-Bertrand :
Diccionario de Psicoanálisis, Editorial Labor;
Barcelona, España, Diciembre de 1971.

3- Bleichmar, Silvia: Trauma y Neurosis en la infancia.

Revista Asociación Argentina de Psicoterapia para Graduados N°15, Bs. As., 1988.

4- Benyakar, Mordechai (Moty): Trauma: Del damnificado a la víctima. De lo personal a lo social, de la tragedia al mito.

XI Congreso Latinoamericano de Psicoterapia.

TEMAS:

abuso sexual, Sociedad, Psicoanálisis, Praxis psicoanalítica

42

Seguir a @revistatopia

3.026 seguidores



Revista Topia de Psicoanálisis, Sociedad y Cult...

30.808 Me gusta

Me gusta esta página

Disponible en » TOPIA.COM.AR



Compartir

IRENE V. INTEBI

Abuso sexual infantil

En las mejores familias

GRANICA

BUENOS AIRES - BARCELONA - MÉXICO - SANTIAGO - MONTEVIDEO

DIRECTOR DE LA COLECCION
Dr. Pedro Herscovici

DISEÑO DE TAPA Y MAQUETACION DE INTERIORES
Sergio Manella

Trastornos disociativos

La mamá de Federico —el nene de 7 años que ya conocimos— comenta, delante de él, ciertos hechos que le habían sido comunicados por la persona que se encargaba del cuidado de los niños y de la limpieza de la casa. Hacía varios años que esta señora trabajaba con la familia y estaba al tanto de lo que había pasado con el padre. Cuando por las mañanas limpiaba uno de los baños —utilizado sólo por el nene—, encontraba orina en lugares insólitos, por ejemplo en la jabonera de la ducha o en rincones alejados del inodoro. Nada hacía suponer que se trataba de accidentales aislados que pueden suceder a cualquier niño que se levanta a orinar en el medio de la noche. Federico escuchaba en silencio, con gesto apesadumbrado. La madre estaba enojada “porque ya era lo suficientemente grande para estar haciendo esas cosas”. El nene interrumpía cada tanto a su mamá para jurarle que él no había sido, que nunca se levantaba de noche para ir al baño y que, si alguna vez necesitaba hacerlo, llamaba a su mamá para que encendiera la luz. Si bien la señora admitía que lo que decía Federico era verdad, no dudaba del comentario de su empleada porque, en varias ocasiones la había llamado para mostrarle dónde había orinado y el único que usaba el baño de esa parte de la casa era el nene. Ante tantas evidencias, Federico se puso a llorar mientras decía: “No sé. Te juro mamá que yo no fui”. Y agregó, entre sollozos: “Te juro que no me acuerdo”. Esta última frase fue la que me permitió, finalmente, entender qué había sucedido. Ninguna de las versiones de estos episodios era falsa. Todos decían la verdad: la empleada doméstica había encontrado orina todas las mañanas, sólo podía haber sido Federico y, a la vez, Federico no había sido —al menos no el aspecto de la personalidad del nene que teníamos delante.

Este extraño fenómeno —reflejado en repetidas oportunidades en las historias de libros y películas— ilustra con claridad acerca de las consecuencias de un mecanismo de defensa con el que, potencialmente, todos contamos y del que hacemos uso en algunas ocasiones. Me refiero a la disociación.

Disociar significa en un sentido amplio, impedir la asociación entre dos cosas. La utilización de este término en el campo

de la psicología data de fines del siglo XIX y estuvo, en un principio, estrechamente relacionada con las teorías acerca de la memoria humana: se suponía que los recuerdos eran accesibles a la conciencia de los individuos a través de la asociación de ideas. Se consideraba “disociado” todo recuerdo que no podía ser rememorado.

Uno de los maestros de Freud —Pierre Janet—, quien alrededor de 1880 trabajaba con pacientes mujeres afectadas por cuadros psicopatológicos muy severos, empleó este concepto para referirse al hecho de que en muchas de las enfermas parecían coexistir personalidades diferentes, cada una de las cuales daba la impresión de poseer una historia independiente. Janet postuló entonces que, posiblemente, la información recabada por una de las personalidades no resultaba accesible a la/s otra/s, lo cual producía la sensación de que cada personalidad contaba con un conjunto de recuerdos y un estilo de comportamiento propios. Por otro lado, resultaba característica la amnesia que cada personalidad padecía con respecto a la otra. Estas observaciones le hicieron conjeturar que el estado de conciencia discriminaba en distintas corrientes que no fluían indetectablemente unidas y que la información que entraba en la conciencia a través de uno de los canales, podía no estar disponible en otro.

Cuando se describió al inconsciente como un elemento más del aparato psíquico, los investigadores empezaron a indagar por qué algunos contenidos de la vida emocional tenían más dificultades que otros para tornarse accesibles a la conciencia. Es para esa época que Freud responsabiliza a la represión —otro mecanismo de defensa— por tales efectos. Precisamente la función de la represión es mantener lejos de la conciencia representaciones intolerables —por diversos motivos— para el sujeto. Estas representaciones no desaparecen del aparato psíquico, sino que quedan relegadas en el inconsciente y se ligan a otras representaciones o afectos con las que originalmente no tienen ninguna relación. En ocasiones, de manera fortuita, por activación de las nuevas representaciones o afectos ligados, es posible que esos contenidos reprimidos irrumpían en la conciencia. Esta defensa implica una clara división entre los contenidos del nivel consciente los del nivel inconsciente.

Al principio, la disociación fue considerada por Freud como una forma de represión. Sin embargo, a medida que avanzó en sus teorías, modificó su concepción del aparato psíquico al que consideró, a partir de 1920, conformado por tres instancias (Ello, Yo y Superyó) que tienen, las tres, aspectos conscientes e inconscientes. En base a sus observaciones de pacientes psicóticos y fetichistas, percibió cierta diferencia entre la represión y el mecanismo defensivo que advirtió en ellos. Esto lo llevó a postular que la disociación —o escisión— se producía en el Yo del individuo e influía en el modo en que el Yo se relacionaba con la realidad. A diferencia de la represión, esta separación no ocurría entre dos instancias psíquicas en conflicto, sino que tenía lugar en el mismo Yo e interfería la función integradora del mismo. Cuando se tornaba el mecanismo de defensa por excelencia, generaba cuadros clínicos más graves que la represión, por lo que le impedía al sujeto lograr una sensación de integridad personal y de continuidad en el tiempo.

La disociación constituye "un complejo proceso psicofisiológico que produce una alteración en el estado de conciencia. Durante el proceso, los pensamientos, los sentimientos y las experiencias no son integrados a la conciencia ni a la memoria del individuo de la manera en que normalmente sucede".²² Un fenómeno disociativo siempre está acompañado por dos características: a) una pérdida de la sensación de la identidad propia y b) un trastorno de la memoria del sujeto que puede manifestarse como una amnesia frente a hechos vividos o en relación a acciones complejas.

Diferentes investigaciones confirman que existe una predisposición personal y/o familiar que facilita la utilización de la disociación como mecanismo de defensa y señalan, además, que ésta se activa ante circunstancias de la vida real sumamente traumáticas. Entre los factores que pueden provocar una respuesta disociativa se mencionan el maltrato infantil (abuso sexual, maltrato físico, maltrato psicológico, maltrato fisiológico y negligencia),²³ las experiencias que ponen en riesgo la vida del sujeto y las pérdidas repentinas en el entorno familiar.

La ventaja que este mecanismo representa para la economía psíquica es permitir convivir y, sobre todo, sobrevivir, a situaciones

nes altamente traumáticas, conservando una adaptación aparentemente normal al entorno. Bajo condiciones de sobrecarga extrema, la fisiología cerebral se modifica sustancialmente. La sobrestimulación bloquea la capacidad normal de absorber y almacenar información, provocando el proceso disociativo que se para a las experiencias abrumadoras del conocimiento consciente. Sus efectos son complejos: los recuerdos traumáticos percibidos por el individuo se pueden "perder" de manera total o parcial, o ciertos fragmentos perceptuales se pueden conservar, aunque completamente separados de sus consecuencias emocionales, permitiendo que los hechos connotantes para el psiquismo queden (mal) integrados a la historia personal como episodios poco significativos. Posteriormente estos elementos disociados pueden ser recuperados fragmentariamente como imágenes visuales, recuerdos corporales, sensaciones extrañas y/o como sentimientos o pensamientos intrusivos.²⁴

La disociación, reitero, es uno de los mejores mecanismos defensivos frente a sucesos que desbordan la capacidad de elaboración del aparato psíquico, sea un acercamiento abusivo o un desastre natural. Es una de las formas de garantizar la supervivencia. Por ejemplo, en situaciones de catástrofe, los sobrevivientes se asombran frente a la "sangre fría" con que ejecutaron determinados actos o con que tomaron decisiones. Muchas personas refieren asimismo, haber realizado grandes esfuerzos físicos en un estado de obnubilación. Estos son los efectos reconocibles y positivos de la disociación: impide que la conciencia se inunde y la persona se paralice. Sin embargo, estos mismos sobrevivientes, superada la situación traumática, atraviesan períodos cargados de serias dificultades en el funcionamiento emocional —el síndrome de stress postraumático del que ya nos hemos ocupado.

Las desventajas de la disociación surgen cuando, ante la cronicidad de los hechos traumáticos, este mecanismo se activa no ya para proteger al sujeto en situación de riesgo, sino ante cualquier circunstancia que implique conflicto o angustia, sin tener en cuenta la magnitud ni las características del problema. Es entonces que la disociación produce serios efectos indeseados, cuando se activa casi de manera automática y se convierte en un mecanismo defensivo privilegiado.

Susana Toporosi

EN CARNE VIVA

ABUSO SEXUAL
INFANTOJUVENIL

Colección Psiconalistas, Sociedad y Cultura



Susana Toporosi es
psiconalista de niños y
adolescentes, Psicóloga (UBA)

Trabaja desde hace muchos
años en el Hospital de Niños
Ricardo Gutiérrez de Buenos
Aires, coordinando Salud
Mental de Adolescencia.

Fue presidenta de la
Asociación de Profesionales de
ese hospital por dos períodos.

Es miembro del Consejo de
Redacción de la *Revista Toporosi
de Psiconalistas, Sociedad y
Cultura*.

Es investigadora en la Facultad
de Psicología, UBA, sobre
la temática de abuso sexual
infantojuvenil.

Ha publicado numerosos
artículos y capítulos de libros
sobre esta temática y otras
de niñez y adolescencia, en
diversas revistas y libros en
Argentina y en Brasil.

EN
CARNE
VIVA
ABUSO SEXUAL
INFANTOJUVENIL
SUSANA TOPOROSI

2) Lo traumático en el sentido de que, una vez constituido el Yo y su sistema de estabilidad en el sujeto, algo de la realidad irrumpe y produce un estallido, comenzando a provocar una desarticulación de los modos habituales de funcionamiento del psiquismo, y desorganizando la relación del sujeto consigo mismo y con el entorno. Se trata de acciones del adulto que en vez de provocar la activación de nuevas representaciones psíquicas, interrumpen este proceso y requieren un trabajo intenso que puede terminar empobreciendo la complejización psíquica.

Jean Laplanche habla, entonces, de *intromisión* refiriéndose a un modo de ingreso al psiquismo a partir de acciones del adulto, que tienen la característica de resultar inmetabolizables e intraducibles para el niño. Produce un cortocircuito de entrada, no permite la producción psíquica. En ese sentido el abuso sexual del adulto al niño es de una profunda intromisión en su psiquismo.

Aquí es interesante detenernos para destacar una diferencia entre Jean Laplanche y Silvia Bleichmar. Laplanche habla de una *seducción originaria*, por parte de quien implanta la pulsión¹⁶. Silvia Bleichmar, al mencionarlo como *pulsación materna* hace hincapié en el inconsciente materno, no como un acto voluntario.¹⁷ La madre, o quien ejerce esa función, desconoce que está produciendo esa acción que resulta sexualizante. Esta es la condición para que se trate de una implantación y no de una intromisión por parte de la madre o adulto cuidador.

Esto es central para entender la diferencia entre la inscripción de la sexualidad que se da desde el inconsciente materno, como forma constitutiva del psiquismo infantil, y el abuso sexual desde el adulto perverso al niño. En el primer caso, mientras la madre le habla, lo amamanta, lo limpia, lo mece, le está imprimiendo la sexualidad. Lo excita, pero como el psiquismo de la madre está clivado, esto sexualizante de ella proviene de su inconsciente. No es un acto voluntario.

Muy diferente es el caso de un adulto perverso que está ejerciendo acciones que resultan sexualizantes y erotizantes en el niño desde una intención de tener una satisfacción genital propia. Esta sexualización no se realiza desde un aparato psíquico clivado, desde el inconsciente, y los efectos en el psiquismo del niño son desestructurantes y desorganizantes.

16 Laplanche, Jean, *Nuevos Fundamentos para el Psicoanálisis. La seducción originaria*, Capítulo 2, Buenos Aires, Ed. Amorrortu, 1987.

17 Bleichmar, Silvia, *Clinica Psicoanalítica y neogénesis*, Pág. 158, Buenos Aires, Ed. Amorrortu, 1999.

Habitualmente se trata de un plan paulatino para ir seduciendo al niño, llevándolo a una desubjetivación ya que lo que el perverso busca, para su propia satisfacción, es que se empiece a instalar en el niño sometido un anhelo propio de participar en lo que el adulto desea, con el fin de obtener una satisfacción sexual genital directa propia.

Silvia Bleichmar: suceso, acontecimiento y traumatismo

Silvia Bleichmar, discípula de Jean Laplanche, trabaja la diferencia y la relación entre un suceso, un acontecimiento y un traumatismo.¹⁸

Un suceso, un evento, no es de por sí traumático. El carácter que tome, de traumático o no, estará en relación al carácter que tome en la vida psíquica. No podrá determinarse si fue o no traumático sino a posteriori, nunca anticipadamente y no siempre en el momento de sucedido.

Un suceso, como por ejemplo la muerte de una madre en un determinado momento de la vida, puede ser o no un acontecimiento. Que un hecho se transforme en un acontecimiento en la vida de un sujeto tiene que ver con las significaciones que éste le otorgue. El acontecimiento implica una saliencia en términos de lo que plantea René Thom,¹⁹ como algo que implica una ruptura de cierta contigüidad. Para esto marcamos la diferencia entre la pregnancia y la saliencia.

La diferencia de la Psicología con el Psicoanálisis es que este último no se interesa por el suceso factual, sino por las teorías que el sujeto genera acerca de la causalidad psíquica. "¿Qué hice yo y qué cosas pensé yo para que viniera mi papá a hacerme esto que me hizo?" Esto es vivido de este modo, a pesar de que en realidad lo azaroso del suceso ingresa y el psiquismo del niño tiene que recomponerlo.

Pero en el caso del abuso sexual, solemos encontrarnos con lo que podríamos llamar un gran traumatismo, por la fuerza que suele tener para desarticular el psiquismo.²⁰

18 Bleichmar, Silvia, Seminario año 2000. Traumatismo y simbolización: los modos del sufrimiento infantil. Clase del 8 de mayo de 2000. Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez, Buenos Aires.

19 Thom, René y Dorey, Roger, *El inconsciente y la ciencia*, Ed. Amorrortu, Buenos Aires, 1999.

20 Cassandra Pereira Franca coincide con esta apreciación. "En el caso del abuso sexual necesitamos acrecentar esa definición a lo específico de los grandes traumas, que por su fuerza y precocidad, son desarticuladores de los trazos identitarios básicos, constituyentes del psiquismo" en Pereira Franca, Cassandra

Z. de 4 años, cuyos padres estaban separados, fue traida a la consulta porque repentinamente había rechazado ver a su papá y había comenzado a tenerle terror. En los días previos a la consulta la niña le rogaba a su madre que no la dejara ir sola con él a su casa.

Al preguntarle por qué no quería ver a su papá sólo podía responder que le hacía una cosa fea.

Los hechos de abuso a los que Z. era sometida por parte de su padre, y las amenazas sádicas que éste realizaba acerca de que la madre la abandonaría, no volvería a buscarla, y luego se moriría, impactaban en el psiquismo de una niña que estaba en plena etapa edípica y podría haber tenido fantasías de eliminar a su madre, por lo cual Z. vivía aterrorizada de que le pasara algo malo a su mamá y no podía desprenderse un rato de ella. Su sufrimiento no estaba aún ligado a los acontecimientos sexuales genitales del abuso, sino al terror que se le despertaba frente a las amenazas del padre de que su madre pudiera morir.

Ella tuvo que engazar lo nuevo que ingresó a su psiquismo (la excitación y las amenazas del padre) en las estructuras simbólicas que tenía, las que, en ese momento, estaban atravesadas por fantasías edípicas de rivalidad con su madre. Es por todo esto que Z. presentaba como síntoma el terror permanente de separarse de su mamá y la presión desmedida sobre sí misma de que ella debía cuidar a su madre para que ésta no se muriera.

El traumatismo tiene una relación con el acontecimiento, pero no se superpone con él. La eficacia traumática no es el resultado de la intensidad del acontecimiento, sino que se vincula con particulares relaciones que se establecen entre las cantidades externas que invaden al psiquismo y lo que internamente es disparado.

El traumatismo ya es el efecto de lo ocurrido. Es aquello que el relato no alcanza a poder abarcar. Por eso lo traumático aparece como síntoma y como ausencia de relato. Por eso, generalmente, un niño no puede dibujar un abuso o hacer un relato de la situación. Muy por el contrario, cuando hubo traumatismo, habrá que entender que es como si hubiera soplado un vendaval y hubiera dejado los pedazos rotos, esparcidos, desparamados. Y tendremos que ver si podemos reconstruir algo acerca de lo que sucedió y ayudar al niño a darle un sentido a eso que le pasa. Difícilmente vamos a encontrar el relato o el juego o el dibujo de eso traumático vivido al modo de una simbolización de lo ocurrido. Encontraremos los pedazos

(org.), *Perversos: As engrenagens da violência sexual infantil*, Cap. 14, "Res-
tos de la inundación pulsional", Imago Editora, Rio de Janeiro, 2010.

que siguen girando en el aire porque el vendaval no terminó. Sigue soplando desde adentro del propio aparato psíquico y revolviéndolo todo.

Algunas precisiones conceptuales en el campo de lo traumático

Mory Benyakar y Alvaro Lezica sostienen la necesidad de distinguir con máxima claridad los sucesos fácticos externos desestabilizantes, nombrándolos como *situaciones disruptivas*, de los *procesos psíquicos* que son desencadenados.²¹ El proceso singular que cada sujeto pueda realizar permitirá saber cómo ha impactado en su psiquismo y si ha provocado o no un efecto traumático. Por eso las situaciones serían *traumatogénicas*, en relación a su potencialidad, pero no traumáticas ya que para saberlo sería necesario previamente conocer los efectos patológicos o no que pudiera haber desencadenado en ese aparato psíquico.

Por eso sostienen que ni el relato conmovedor de un suceso, ni la sintomatología inicial permitirán rápidamente saber si produjo un efecto traumático. Esto será la conclusión a la cual se podrá llegar después de un largo tiempo y un diagnóstico.

Una *situación disruptiva* habrá resultado *traumática* en la medida que hubiera actuado impidiendo la normal articulación entre afectos y representaciones psíquicas, habiendo provocado un colapso entre lo psíquico, lo social, lo temporal y lo espacial.

Dos tiempos en el trauma, que se articulan en una serie psíquica.

Retomando lo que Freud trabaja sobre el concepto de serie psíquica, él plantea que lo traumático no es el momento de lo accidental, del suceso que ocurrió, sino un momento posterior en el que se reconstruye la *relación* entre dos acontecimientos que se articulan en una serie. "...la conversión, es decir, la creación de los fenómenos histéricos, no se desarrolla inmediatamente después del trauma, sino después de un intervalo de incubación. Charcot daba a este intervalo el nombre de 'época de elaboración psíquica'. La angustia que Catalina padecía en sus ataques era de orden histérico; esto es, constituía una reproducción de aquello que la optimia con ocasión de cada uno de los traumas sexuales."²²

21 Benyakar, Mory y Lezica, Alvaro, Op. cit.

22 Freud, Sigmund, *Obras Completas: Estudios sobre la histeria*. Traducción López Ballesteros. Editorial Biblioteca Nueva, Madrid, 1975.

En adolescentes que fueron abusadas en la infancia encontramos muchas veces que el suceso acaecido en la infancia recibe una significación de abuso sexual, recién luego de su experiencia de sensaciones ligadas a la sexualidad genital a partir de los cambios hormonales de la pubertad, desencadenando así un traumatismo en la adolescencia.

"En el análisis de toda histeria basada en traumas histéricos comprobamos que impresiones de la época presexual, cuyo efecto sobre la niña ha sido nulo, adquieren más tarde, como recuerdos, poder traumático, cuando la sujeto, adolescente o ya mujer, llega a la comprensión de la vida sexual."²³

Sin embargo, el suceso acaecido en la infancia no deja de tener una potencialidad traumatizante por el sadismo, las amenazas, el secreto y tantas otras operatorias del adulto abusador. Pero el sentido de búsqueda de placer genital que tuvo para el abusador recién puede ser comprendido después de la pubertad.

En un segundo tiempo, la niña atraviesa la pubertad y, a partir de los cambios hormonales, comienza a realizar los trabajos psíquicos puberales²⁴ para apropiarse subjetivamente de la sexualidad genital, resignificando aquel abuso que había vivido en la infancia y pudiendo comprender, recién a partir de ese momento, el sentido de placer genital que tuvo para el abusador.

Cuando Philippe Gutton habla de los trabajos psíquicos puberales, destaca la importancia que tiene, para apropiarse libidinalmente de su cuerpo sexuado, la mirada deseante del par adolescente. Generalmente es a partir de la mirada erotizada de otro que la adolescente empieza a reconocer la presencia de su propia sexualidad genital.

Por eso resultan tan importantes los vínculos con pares en esta etapa. Adriana Franco, al respecto, sostiene: "A partir de identificarse con su par, libidinizar su cuerpo y a través de la mirada deseante del otro, es que podrá investir libidinalmente su propio cuerpo y alcanzar una identidad

23 Freud, Sigmund, op. cit.

24 Gutton, Philippe, *Lo Puberal*. Ed. Paidós, Buenos Aires, 1993. Gutton habla de los trabajos psíquicos que desencadena la Pubertad, que podrían nombrarse como "Desde la maduración del aparato genital, preanunciado por la aparición de los caracteres sexuales secundarios, hacia la genitalización psíquica de la sexualidad". Adriana Franco lo considera un proceso específico, eslabón que otorga al sujeto una segunda oportunidad para resolver los residuos de la neurosis infantil y acceder a la transferencia objetal, que es uno de los trabajos de la adolescencia.

sexual eligiendo un objeto sexual adecuado y no incestuoso. Para poder alcanzar esa meta, los adultos significativos deberán tomar distancia y alejar la amenaza incestuosa."²⁵

K., una adolescente de 18 años que consultó muy angustiada, relató que entre los 6 y 9 años su tío paterno la tocaba. Cuando ella en la adolescencia escuchó por televisión que en el Norte de Argentina un tío había violado a su sobrina y la había matado, significó el abuso de su propio tío y empezó a querer contarlo. Su familia no le creyó argumentando de que si hubiera sido cierto ella lo hubiera contado en el momento en que ocurrió y no tantos años después. De todos modos, la niña -que entre los 6 y 9 años vivió los episodios sexuales con el tío- sentía que eso que le había ocurrido antes, ahora la excedía. Aquello constituyó para ella un acontecimiento con una marca en el Yo. El destino traumático o no de eso accidental fue a posteriori.

Posiblemente la asustaba mucho, quería gritar, y a la vez la excitaba no sabiendo qué hacer con todo lo que le sucedía, pero no tenía el carácter de traumático que recién adquirió a partir del segundo acontecimiento ocurrido en la adolescencia, cuando escuchó el relato televisivo y descubre el sentido genital que había tenido para su tío lo vivido en su infancia.

Aquí se nota cómo una situación excitatoria como un abuso puede resultar de un goce para la pulsión, mientras el Yo tiene una experiencia de sufrimiento.

Tenemos entonces un primer acontecimiento (lo que el tío le hacía entre los 6 y los 9 años) que transcurre de un modo tal que no hay un sujeto que pueda significarlo. Tenemos luego un segundo acontecimiento (la escucha del relato de la violación por televisión) en el cual se hace presente, a través de la visión de un elemento del mundo exterior, aquello que se ha padecido y no se ha significado. A partir de ese momento la adolescente lo significa y lo ensambla con lo que le ocurrió en su infancia y aquello del pasado pasa a ser traumático y a producir síntomas: no puede dormir, siente miedo cuando se acerca íntimamente a un varón. El concepto de trauma en dos tiempos y una temporalidad no lineal, de la resignificación a posteriori, están en curso.

25 Pereira Franca, Cassandra (org.), *Ecas do silêncio. Reverberações do traumatismo sexual*, Ed. Edgard Blücher Ltda., São Paulo, 2017. Cap. 5: "El modo de narrar el abuso sexual y la apropiación subjetiva del cuerpo en la adolescencia" de Adriana Franco.

En la investigación clínica²⁶ acerca de los efectos en la apropiación de la genitalidad en adolescentes que fueron abusadas sexualmente en la infancia, encontramos resultados ligados a este segundo tiempo del traumático que nos hicieron pensar que ameritaría una nueva consulta psicológica después de la pubertad, al haber sufrido un niño o niña un abuso sexual en la infancia. Esto se fundamenta en que recién después de la propia experiencia de inscripción psíquica de la genitalidad adquiere un nuevo sentido lo acaecido en la infancia, con una alta potencialidad traumática.

Resulta importante no caer en la banalización del traumático como un acontecimiento. Se trata de movimientos complejos que se van dando a partir del enigma que introduce un suceso que interrumpe las posibilidades de darle un sentido con las teorías de que dispone el sujeto.

Sadismo pulsional en el abusador

El trabajo con niños que vivieron un abuso sexual en la infancia nos permite ver que muchas veces lo que resulta traumático en la infancia es el sadismo del abusador, las amenazas acerca de lo que le va a pasar a la niña o niño si no guarda el secreto; el peligro de perder el amor de su madre, etc., que se articulan a fantasías edípicas de ese niño o niña y que amenazan desde el interior del propio aparato psíquico, desde el Superyo, por ejemplo, produciendo niveles de sufrimiento intenso muy ligados a la culpabilidad.

La sensación de sentirse totalmente librada al sadismo de un adulto de quien esperaba protección y cuidados sin que aparezca algún gesto de ternura que pudiera frenar el sadismo, provoca en la niña una situación de desamparo desesperante y enloquecedora.

El sadismo implica placer en la apropiación del cuerpo del otro, en el arrasamiento de su subjetividad y en haberle provocado sufrimiento.

Silvia Bleichmar sostiene que necesitamos siempre diferenciar el ejercicio de la pulsión en su acefalia, ante la ausencia del sujeto rector de sus actos y el hecho de tomar a cargo por parte del Yo el placer que le produce

el sufrimiento del otro.²⁷ Esto último, el tomar a cargo por parte del Yo el padecimiento que se le infringe al otro, es el verdadero sadismo y es lo que encontramos en muchos de los abusadores sexuales. Siempre que hay sadismo hay placer pulsional, lo cual lo diferencia de la ausencia de emoción frente al padecimiento del otro.

La pregunta es cómo se procesa en cada psiquismo infantil haber sido objeto de esa victimización por parte del abusador que bastante frecuentemente es el padre o alguien que debería cumplir las funciones de cuidar, albergar e instalar límites y legalidades, funciones imprescindibles por parte de cualquier adulto que cría.

La identificación con el agresor en Sándor Ferenczi

Tal cual sostiene S. Ferenczi en "Confusión de lengua entre los adultos y el niño", las seducciones se producen habitualmente así: "el niño tiene fantasías lúdicas con el adulto. Este juego puede tomar modalidades eróticas, pero permanece siempre a nivel de la ternura. No ocurre lo mismo de parte de los adultos que tienen predisposición psicopatológica: confunden los juegos de los niños con los deseos de una persona madura sexualmente, se dejan arrastrar a actos sexuales sin pensar en las consecuencias."

Con respecto a los niños, Ferenczi sostiene que se sienten física y moralmente indefensos, aún no pueden protestar y frente a la autoridad y fuerza del adulto, se quedan mudos y hasta pueden quedar sometidos a la voluntad del agresor, hasta llegar a adivinar cada una de sus pretensiones llegando a una identificación con el agresor. El agresor desaparece como realidad exterior y la identificación actúa desde el propio psiquismo del niño que lo torna totalmente obediente y lo lleva incluso a modelar sus deseos de un modo alucinatorio siguiendo el principio del placer. Realizando una interyección del sentimiento de culpabilidad del adulto, el niño transforma ese juego en un acto que merece castigo porque él se siente responsable a partir de haber sentido que lo descaba o de haber sentido placer.

Esto explicaría las pesadillas que sufren niños y niñas abusadas sexualmente por largos períodos, siendo unos de los efectos de más difícil resolución.

S., una niña de 4 años, cuya historia se desarrollará en el capítulo 3, me dice en sus primeros entrevistas: "¿Sabés cómo me duermo? Pienso en animales malos, me muerden, son feos, que comen a la gente, son como unos extraterrestres."

26 Trabajo de investigación: "Abuso sexual infantil y el investimento/desinvestimento libidinal del cuerpo sexuado genitalmente", UBACYT, Fac. Psicología UBA 2011/2013. Autores: Franco, Adriana Noemí; Tkach Carlos (codirectores); Gómez, Valeria (metodóloga) Toporosi Susana; Camels Juliana; Woloski Graciela; Pucci Victoria; Raschkovan Ivana; Germade Agustina; Penaloza Nancy; Santi Gabriela (Investigadores).

27 Bleichmar, Silvia, *Clinica Psicoanalítica y megénesis*, Pág. 193, Buenos Aires, Amorrortu, 1999.

restres. Me cierran la puerta y me aplastan. Lo sueño a la noche cuando me duermo. Sueño ladrones que me chupan la cara, muchas cosas feas. Me quedo sola, quiero llamar a mi mamá y está en el trabajo". Estas pesadillas pervivirán durante un período prolongado y dan cuenta de la identificación con el agresor, que además se expresa en conductas muy agresivas con algunas niñas de su entorno. Las pesadillas como castigo proveniente del propio Superyo de la niña.

Traumatismo y memoria. Modos en que lo traumático altera la posibilidad de recordar

Lo primero que provoca el traumatismo es una distorsión en la manera de recordar y olvidar. Poder olvidar, mecanismo de represión mediante, es un logro muy sofisticado al cual se accede después de muchos procesos en la constitución psíquica. Lo mismo vale para el poder de volver a recordar. Es como si el psiquismo hubiera podido preparar un archivo en el cual guardar recuerdos y tenerlos disponibles. Allí operan mecanismos como la represión y el recuerdo encubridor.

Cuando el psiquismo atraviesa una situación que le resulta traumática, se produce una profunda alteración en la manera de archivar recuerdos y de organizarlos para su recuperación. Ya no hay recuerdos. Eso no significa que no haya ningún recuerdo, sino en relación con los acontecimientos que resultaron traumatogénicos. Lo que hay es otra cosa. Hay algo permanentemente presente que no se puede olvidar ni guardar en espera. Eso que sucedió da lugar a lo que Freud llamó reminiscencia en lugar de recuerdo. En *Más allá del principio del placer* Freud nos dice que los enfermos de neurosis traumática se esfuerzan por no pensar en el accidente sufrido.

Las imágenes de lo sucedido invaden permanentemente al principio, de día y de noche, no permitiendo el descanso o desencadenando pesadillas.

¿El niño que vivió una experiencia que le resultó traumática podrá recordar lo que vivió? ¿De qué tipo de memoria se trata?

¿Por qué una situación disruptiva traumatogénica no puede ser olvidada y recordada, o sea, no puede entrar en el circuito de la represión secundaria, que permite que algo vivido pueda ser archivado y luego recuperado bajo la forma de un recuerdo, para luego nuevamente pasar al olvido, tratándose de un contenido disponible para ser recuperado?

Lo que resultó traumático fue tan intenso que no puede ingresar en el circuito descripto y suele tener una presencia abrumadora, permanente y compulsiva.

No son recuerdos que se evocan. Son presencias que aparecen permanentemente y no como evocación. Son reviviscencias. No se pueden relacionar con otra cosa, no se pueden ligar. Sólo se pueden evacuar.

"El traumatismo no es disponible para el pensamiento. Es el pensamiento el que queda capturado a disposición del traumatismo."²⁸

Reynaldo Perrone y Martine Nannine²⁹ definen la reviviscencia como la experiencia de revivir lo acontecido, contra la voluntad del sujeto y de manera repetitiva. Describen que se manifiesta bajo siete modalidades:

- 1) Reviviscencia alucinatoria (reproducción psíquica de imágenes o sonidos del evento)
- 2) Por ilusión (impresión de vivir evento similar)
- 3) "Recuerdos" forzados (evocación permanente del suceso)
- 4) Rumia mental (perseverancia en el pensamiento)
- 5) Vivir como si el evento fuera a reproducirse (percepción errónea de señales)
- 6) Actuar como si el evento se estuviera reproduciendo
- 7) Repetición de pesadillas

Destino de lo traumático en el psiquismo infantil

¿Qué puede suceder entonces en el psiquismo traumatizado del niño, niña o adolescente?

- 1) En un primer momento suele tenerlo todo el tiempo presente, lo cual suele resultarle enloquecedor. Esto es lo que hay detrás de muchos intentos de suicidio de adolescentes que fueron abusadas. En realidad, si uno les pregunta, no quieren morir, sino que no soportan la presencia permanente e invasiva de las imágenes del abuso y sienten que sólo matándolas podrían seguir viviendo.

También hay hoy muchas adolescentes que se cortan la piel para sentir un dolor físico que apacigüe el dolor psíquico de modo casi inmediato.

En este primer momento el niño, niña o adolescente intentará realizar una evacuación, pero habitualmente retornan las imágenes compulsivamente.

28 Bleichmar, Silvia, *Psicoanálisis Extramuros. Puesta a prueba frente al traumatismo*, Pág. 60, Ed. Entrelíneas, Buenos Aires, 2010.

29 Perrone, Reynaldo y Nannine, Martine, *Violencia y abusos sexuales en la infancia. Una visión sistémica de las conductas sociales violentas*, Ed. Paidós, Buenos Aires, 2007.

2) En un **segundo momento** el sujeto entra en un estado de repliegue que puede confundirse con una depresión. Hay como una apatía y desconexión con el ambiente.

3) Luego de un tiempo, sobreviene un **tercer momento** en el que un destino posible para esa presencia traumática es que se dispare un mecanismo extremo de **escisión**, que encapsule esa experiencia, o sea, la aisle para que quede totalmente apartada, como si nunca hubiera sucedido. Ese apartamiento tiene un costo alto porque empobrece al Yo. El sujeto no siente, ni registra una serie de afectos que pudieran conectarlo emocionalmente con lo que tiene encapsulado, para no reactivarlo.

En el mejor de los casos le será posible, con la ayuda de alguien en un análisis o en alguna circunstancia de la vida, ligarlo con emociones, sensaciones, sentimientos e imágenes del presente. De ese modo, lo escindido se irá **integrando** paulatinamente a la vida psíquica y recién en ese momento podrá someterse a la represión y al olvido.

La escisión del Yo como recurso psíquico: un destino a veces inevitable para seguir viviendo

Laplanche y Pontalis, al referirse a los artículos de Freud en los cuales él desarrolla el concepto de escisión del Yo: *Fetichismo* (1927), *La escisión del Yo en el proceso de defensa* (1938) y *Esquema del Psicoanálisis* (1938), dicen que Freud se refiere a la psicosis y al fetichismo, ya que estas enfermedades plantean el problema de la relación entre el Yo y la realidad. En relación al fetichismo Freud destaca la coexistencia toda la vida de dos actitudes contradictorias dentro del Yo: niegan y reconocen a la vez la falta de pene en la mujer. Estas dos actitudes persisten a lo largo de toda la vida sin influirse entre sí.

Enrique Carpintero se refiere a este mecanismo de escisión del Yo del siguiente modo: "Con el término 'Escisión del Yo' Freud refiere a la coexistencia dentro del yo de dos actitudes psíquicas respecto a la realidad exterior en tanto ésta pondría en contradicción la exigencia pulsional. Una de ellas tiene en cuenta la realidad, la otra la niega y la sustituye por la producción de deseo. Ambas actitudes coexisten sin influirse recíprocamente. Esto lo ejemplifica Freud al contar la historia del rey Boabdil. Este rey no quería enterarse de una noticia que le significaba el fin de su reinado. Por lo tanto, quemó las cartas y mandó a matar al mensajero que se las había traído. Sin embargo, el rey se dio cuenta que no se puede matar al mensajero de la realidad. Lo que el rey sí puede hacer -plantea Freud- es construir en

medio de su palacio una prisión totalmente amurallada y disimulada en la que encerrará al mensajero y también las cartas. De este modo el mensajero de la realidad aparece como no llegado aun cuando continúe existiendo justo en medio del palacio. El rey puede seguir reinando completamente escindido-separado de la mala noticia que le han traído".³⁰

La escisión del yo como indicador valioso

Cassandra Pereira Franca³¹ se refiere en particular a la escisión del Yo en la clínica de los traumas sexuales: "Aun cuando el concepto de trauma psíquico ha recorrido toda la historia del desarrollo teórico freudiano -durante la cual sufrió una evolución considerable- todavía tenemos dificultad para saber cómo abordarlo con las estrategias de manejo clínico facilitadas por el Psicoanálisis. Sin embargo, cuando discutimos minuciosamente casos clínicos en los que la presencia de traumas es incuestionable, observamos la escisión del Yo como una defensa siempre operante y acompañada por movimientos psíquicos de negarse lo que se ve."³²

Ella plantea que la escisión, además de impedir la represión, evita la instalación del conflicto psíquico y su posible elaboración al no permitir el acceso al psiquismo de partes insopportables de la experiencia traumática. Todo lleva a creer que sería uno de los recursos psíquicos más ventajosos para lidiar con lo inadmisibles de la experiencia humana.

Cuando un trauma invade el psiquismo y hace que el sujeto se depare con dos realidades que no pueden coexistir, otra defensa poderosa precisará garantizar el clivaje intrasistémico del Yo. Dicha defensa es denominada por Freud *Verleugnung* (el rechazo, la negación), que se encargará de impedir que el sujeto reconozca la realidad de la percepción traumatizante, al quebrar los eslabones necesarios para la relocalización de aquel evento

³⁰ Carpintero, Enrique, *El erotismo y su sombra. El amor como potencia de ser*, Ed. Topía, Buenos Aires, 2014.

³¹ Psicoanalista brasileña que dirige un programa de investigación, capacitación y acción en relación al abuso sexual infanto-juvenil. Proyecto CAVAS: Crianças adolescentes vítimas de abuso sexual, en la Universidad Federal de Minas Gerais, Facultad de Psicología, Belo Horizonte, Brasil.

³² Pereira Franca, Cassandra: "Rastros de la identificación con el agresor en el psiquismo infantil". Trabajo presentado en el Encuentro "El trabajo creativo del analista", convocado desde Extensión universitaria, Bárbara Sujmájer y Federica Benassi (coordinadoras), Facultad de Psicología, Universidad de Rosario, 2015.

en la cadena asociativa del proceso temporal y procesual del psiquismo. Citando a Figueredo (2003), Pereira Franca sugiere que la mejor traducción para Verleugnung es desautorización: "lo que se rechaza no es una determinada percepción, sino lo que viene o vendría después de ella: otra percepción que la primera hace posible, una posibilidad de simbolización, una conclusión lógica aparentemente necesaria o un recuerdo que la percepción puede reactivar." No se trata, por ejemplo, de negar lo que se vivió en su sentido propio, sino de impedir que el psiquismo realice inferencias a partir de aquello que fue visto.

Pereira Franca sostiene que aun cuando la escisión del Yo esté instalada, la desautorización operando y el encapsulamiento del contenido traumático también, para disminuir el dolor, las consecuencias para el desarrollo identificatorio del niño son nefastas. Al no poder transformarse el episodio traumatizante en una experiencia subjetiva, metabolizable, la clínica de niños nos muestra que un destino, el más cruel, es la **identificación con el agresor**. El niño sigue dedicando sumisión y obediencia a esos adultos violentos que a la vez eran proveedores de sustento físico y emocional.

Pereira Franca nos recuerda que entre los discípulos freudianos, Sándor Ferenczi fue quien más se preocupó por intentar comprender las manifestaciones transferenciales de extrema sumisión al proceso analítico. Pudo percibir cómo los pacientes violentados se habían vuelto rehenes de la repetición traumática y eso los llevaba a colocar al analista en el lugar de agente original del trauma. Así, esos pacientes, a pesar de ser extremadamente obedientes y demostrar que aceptaban sus interpretaciones, solían sorprenderlo con explosiones de rabia durante las cuales lo acusaban de ser insensible y cruel. Pareciéndole muy extrañas dichas reacciones, ya que su técnica lo llevaba a ser mucho más acogedor y a valorizar extremadamente los afectos transferenciales, Ferenczi concluyó que actualaban la experiencia original de violencia, con la diferencia de que su actualización en la transferencia provenía de un objeto agresor internalizado que continuaba atacando a partir del interior del psiquismo.

En sus conclusiones, Ferenczi postuló que *la identificación con el agresor* ocurre cuando el miedo del niño delante de la autoridad y de la fuerza del adulto llega al punto de provocar una pérdida de consciencia que paraliza las reacciones normales de resistencia a la agresión e imposibilita el recurso a cualquier tipo de defensa contra el displacer. En esos casos, la solución encontrada por el psiquismo es transformar al agresor en intrapsíquico.

La identificación con el agresor parecería instalar en el psiquismo dos figuras representantes de la escena de la agresión: el niño maltratado -que

representa el Yo fragilizado- y el agresor, que actúa de forma parecida al Superyo sádico. En el caso de que el psiquismo no pudiera soportar la parte que representa al agresor, ese fragmento sería proyectado al mundo externo -movimiento que propicia o facilita encuentros en los cuales el objeto "encarnaría" dicha proyección- llevándolo a actuar como un sádico. Por lo tanto, nuevamente delante del agresor, sólo le restaría al individuo la sumisión y la obediencia: la reedición de la escena traumática en la que, originalmente, habría sido obligado a callarse para garantizar su sobrevivencia.

Myrian Uchitel³³ coincide con esta mirada cuando afirma que el niño identificado con el agresor "es triplemente víctima: porque no tiene más el objeto idealizado que pierde, porque es objeto de agresión y por convertirse él mismo en agresor."

Pereira Franca concluye que si la reproducción de la violencia por parte de los niños no fuera contenida a tiempo, podría terminar desembocando en conductas transgresoras y delincuenciales en la adolescencia. Ella sostiene que el análisis de niños y adolescentes debe crear siempre condiciones para que ocurra la liberación de los elevados niveles de sadismo que se concentran en su psiquismo desde tierna edad, a fin de disminuir el riesgo de una posible organización psíquica perversa.

En el capítulo 5 de este libro se desarrollará un caso clínico, el de T., en el cual se verá cómo trabaja el analista de niños para intentar cambiar el curso de una identificación con el agresor y para que aquello que permanece escindido después del traumatismo pueda ser abordado, contenido e integrado cuando ingresa bruscamente al consultorio. El analista propicia su procesamiento por parte del niño en el interior de la experiencia emocional que se despliega en el vínculo transferencial.

³³ Psicoanalista uruguayo que reside en San Pablo, Brasil, autora de *Neurose traumática. Uma revisão crítica do conceito de trauma*, Editora Casa do Psicólogo, São Paulo, 2001.

Intervenciones hacia la reparación

Mitos y Realidades sobre el abuso sexual contra NNYA



Mito: Los abusos sexuales contra los NNYA no son frecuentes.

Realidad: Son un problema común en la infancia. Según datos de la OMS, 1 de cada 5 mujeres y 1 de cada 13 hombres adultos declararon haber sufrido abusos sexuales en la infancia.

Mito: Los agresores sexuales siempre usan la fuerza física para someter sexualmente a los NNYA.

Realidad: No siempre utilizan la fuerza física. Por el contrario, **suelen emplear como tácticas de persuasión y manipulación, juegos, engaños, amenazas y distintas formas de coerción para involucrar a los NNYA y mantener su silencio.**

Entre las tácticas de seducción de los agresores se incluyen la compra de regalos y la organización de actividades especiales. Son actitudes que confunden a los NNYA porque las perciben como *señales de aceptación*. Los agresores tienden a adoptar tácticas que comienzan con una conducta inapropiada, que no necesariamente alcanza a configurar un delito pero gradualmente escala a través del tiempo hasta transformarse en un delito serio. Además, los abusos sexuales pueden tener lugar durante períodos que duran semanas, meses y hasta años, antes de ser descubiertos.

EN SITUACIÓN DE MAYOR VULNERABILIDAD SE ENCUENTRAN
LOS NNYA QUE TIENEN ANTECEDENTES DE ABANDONO,
MALOS TRATOS, ABUSOS SEXUALES O BAJA AUTOESTIMA.
DEBIDO A SUS RECORRIDOS BIOGRÁFICOS
TIENDEN A SER MÁS FÁCILES
DE ENGAÑAR POR LOS AGRESORES.

Mito: Los niños y niñas de preescolar no necesitan obtener información sobre el abuso sexual porque se aterrorizarían si son informados sobre el tema.

Realidad: En lugar de atemorizarlos, los programas educativos ayudarían a que, desde pequeños, los niños y las niñas desarrollen habilidades para protegerse de una manera útil y eficaz de los agresores.

Mito: Los NNyA que han sufrido abusos sexuales son agresores sexuales en su vida adulta.

Realidad: Solamente una proporción de los NNyA que fueron abusados sexualmente y no recibieron tratamiento adecuado deviene agresor sexual. **Este mito es fuertemente estigmatizante para las víctimas** –en particular, para los varones– y tiene una complicación: incrementa la tendencia de las víctimas a mantener el secreto, aún al llegar a adultos, por el temor a ser vistos como agresores sexuales.

Mito: Los abusos sexuales ocurren contra NNyA de familias con menores recursos.

Realidad: **Ocurren sin distinciones en todos los estratos socioculturales.** El mito se explicaría por la existencia de un subregistro estadístico de los casos que afectan a los niveles socioculturales más acomodados, ya que suelen denunciarse aún menos que el resto.

Mito: Los agresores son personas aisladas socialmente que tienen un perfil de personalidad específico y algún tipo de enfermedad mental o perversión.

Realidad: **Cualquier persona puede ser un abusador.** Es necesario desterrar el mito de que quien comete un acto de abuso sexual contra NNyA tiene una estructura de personalidad anormal o pervertida. La realidad es que los agresores pueden ser tanto varones como mujeres, heterosexuales u homosexuales, neuróticos, psicóticos, perversos o seniles. No existe un *perfil de personalidad* específico ni *tests* que detecten o excluyan a quien agredió sexualmente a un niño. Los agresores son personas que se encuentran en nuestro entorno: padres, abuelos, tíos, vecinos, docentes, amigos. Circulan en la sociedad y pasan desapercibidos porque su conducta social (lo que se ve) no muestra su conducta sexual (aquello que no se ve).

Mito: Los niños mienten, inventan, fantasean. Son inducidos, fabuladores, programados. Por lo tanto, sus dichos no son creíbles.

Realidad: Estas afirmaciones indican prejuicios arraigados en nuestra sociedad que son empleados para descalificar e invalidar los dichos de los niños.

En primer lugar, **no está demostrado que los niños mientan más que los adultos**. Es verdad que aprenden a decir mentiras de los adultos, pero esas mentiras son infantiles y se destacan por su ingenuidad, obviedad, simplicidad y fácil detección. Suelen ser negaciones más que inventos. Por ejemplo, al intentar evitar algún reproche o castigo niegan que rompieron algo y le echan la culpa a un animal doméstico o a un hermano, no reconocen que sacaron una nota baja en la escuela o tienen tarea escolar pendiente.

En segundo lugar, los niños pequeños y aquellos que tienen discapacidad mental no poseen las habilidades madurativas, cognitivas ni evolutivas que se requieren para inventar, fantasear, fabular, fabricar y sostener mentiras complejas de un modo creíble. Menos todavía podrían hacerlo ante profesionales de la salud mental entrenados para evaluarlos.

Este tipo de entrevistas deben realizarse en tiempos y lugares adecuados, porque incluso los niños en edad de preescolar pueden dar testimonios de sus experiencias personales con un grado sorprendente de certeza y veracidad, máxime si han involucrado su propio cuerpo.

En tercer lugar, no es sino en la pubertad que se comienza a fantasear con la genitalidad adulta. Los niños tienen conocimientos básicos sobre la reproducción humana, pero desconocen las modalidades de la sexualidad adulta, que se caracteriza por su genitalidad explícita. **Este es un indicador clave: los relatos de los NNyA abusados sexualmente incluyen un conocimiento de la genitalidad adulta desfasado y anómalo para la edad, que se suma a la presencia de un estado emocional negativo.**

Derecho a ser oído

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.
2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 12.

Mito: Las denuncias suelen ser inventadas por las madres⁷.

Realidad: En nuestro país tuvo amplia divulgación el “Síndrome de Alienación Parental (SAP)”⁸ que consiste en asegurar que un progenitor intencionalmente induce a su hijo para que, sin causa, rechace al progenitor no conviviente. A pesar de haber sido refutado por la comunidad científica nacional e internacional, el SAP se emplea como estrategia para conseguir ante la Justicia una defensa exitosa en casos de abuso sexual intrafamiliar y en disputas por la custodia y el régimen de visitas. Su utilización provoca que no sean tenidas en cuenta las particularidades de cada caso de abuso sexual cometido contra los NNyA y esto impide distinguir los casos verdaderos de los falsos.

Lo expuesto no implica desconocer la existencia de denuncias falsas deliberadas. Las hay, pero en un número muy inferior de lo que suele creerse. **Es importante destacar que el empleo del SAP refuerza asimetrías históricas, invisibiliza y debilita a las verdaderas víctimas vulnerables en nuestra sociedad: las niñas y los niños.**

Mito: Las denuncias de abuso sexual suelen ser falsas

Realidad: Sólo una minoría de los casos de abuso sexual contra NNyA se conoce y se denuncia, porque **la gran mayoría de los niños suelen callar por temor a represalias y por culpa o vergüenza**. Muy pocos abusos se logran comprobar.

Sin embargo, las denuncias se han incrementado sostenidamente a partir de finales de los '90 y este cambio se explica porque existen una mayor sensibilización social y mejoras en el acceso a las denuncias.

7 Los mitos cristalizan en el sentido común, que está poblado de frases cuyos implícitos es tarea de todos desarticular porque en ellas concurren prejuicios que vulneran derechos. Algunas de ellas son: “hay un abuso de las denuncias de abuso”, “las madres denuncian por vengativas”, “los hijos son programados para hacer declaraciones falsas”, “existen muchas denuncias falsas”, “las madres alienan a los hijos”, “las madres buscan excluir al padre de la vida del hijo”.

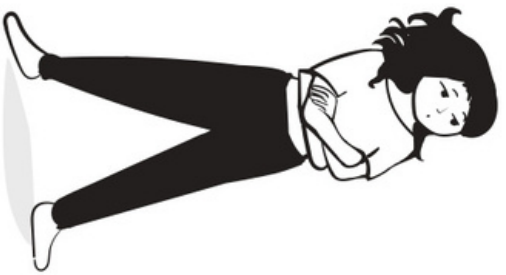
8 El denominado Síndrome de Alienación Parental fue inventado en 1987 por un psiquiatra llamado Richard Gardner y consiste en que un progenitor (80 a 90% de los casos, la madre) intencionalmente aliena o programa al niño para que rechace, sin causa real, al progenitor no conviviente. Ha sido objetado como síndrome por la comunidad científica nacional e internacional. Entre otros, por la Asociación Argentina para el Maltrato y Abuso Sexual Infantil, la Federación de Psicólogos de la República Argentina, la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, la Asociación Americana de Psicología, la Organización Mundial de la Salud, la Asociación Española de Neuropsiquiatría, la Asociación Médica Americana, la Asociación Nacional de Fiscales de Estados Unidos, la Asociación Americana de Psiquiatría.



Backlash

--- La reacción del patriarcado frente a nuestro avance ---

Lic. Sofia Larre



Elucidar las tramas del sistema patriarcal es un desafío que los feminismos han asumido desde sus orígenes como estrategia de resistencia y lucha contra las violencias. En este sentido, nos proponemos problematizar los mecanismos (no siempre visibles) que sientan las bases para la producción y reproducción de las opresiones de género. Repensando el abuso sexual en las infancias como una problemática compleja, nos interesa desglosar estos mecanismos, para hacerlos evidentes y poder luchar contra ellos.

La problemática del abuso sexual en las infancias encuentra hoy, y desde mediados de los años '90, en correlato con un período de mayor visibilización de las denuncias de abuso sexual, una contraofensiva sistemática - denominado **backlash** ⁽¹⁾ - en la forma de contradenuncias, ataques y campañas de



desprestigio a las madres protectoras, las y los profesionales que denuncian judicialmente sospechas fundadas de ASI, y hacia quienes llevan adelante la tarea militante en defensa de los derechos de les niñas y adolescentes.

El backlash, este contramovimiento reaccionario de ofensiva contra la visibilización de los casos de abuso sexual en las infancias, tiene como objetivo invalidar las causas judiciales de ASI, dejando impunes a los abusadores, re-victimizando a les niñas y a las madres protectoras a través de la inversión de la culpabilidad, impulsando un escenario de descreimiento de la existencia de estas violencias.

Este movimiento, conformado por núcleos de poder político y económico (los cuales se establecieron en organizaciones muchas veces integradas por los mismos denunciados por abuso sexual intrafamiliar), se sustenta en la utilización del falso Síndrome de Alienación Parental.

En el mismo sentido, el backlash también persigue a los y las profesionales del campo de la divulgación, prevención y asistencia en violencia (trabajadores sociales, psicólogos, mediques, docentes, periodistas) postulando que basan las denuncias en posturas sesgadas por su ideología cuando intervienen realizando la denuncia correspondiente frente a una sospecha fundada de abuso sexual en una niña o adolescente.

Este contra-movimiento no solo se compone de estrategias reaccionarias deliberadas para favorecer el escenario de impunidad de los abusadores, sino que también operan en correlato las resistencias inerciales, que consisten en los obstáculos burocráticos del sistema judicial, las demoras administrativas y los tiempos -que nunca son los tiempos de las víctimas.



⁽¹⁾ Ganduglia, A.H. "El backlash: un nuevo factor de riesgo"

En libro *Maltrato infantil riesgos del compromiso profesional*. Universidad. 2003.

Finkelhor, David (1994), *sociólogo especialista en la temática de abuso sexual en la infancia, define al contramovimiento "backlash" como la reacción adversa, violenta, ante un movimiento social o político.*

El abuso sexual es un problema social de una alta prevalencia en la infancia⁽²⁾. Aún así, actualmente el abuso sexual en la niñez es una de las violencias que menos se denuncia, y que para su detección- por las particularidades de este tipo específico de violencia que en muchos casos no presenta indicadores físicos que alerten a la intervención- requiere necesariamente de una mirada y escucha atenta de las y los adultos (familiares, docentes, profesionales).

La visibilización de este tipo específico de violencia supone poner en crisis estructuras de poder que sostienen el sistema heteropatriarcal poniendo en tensión la institución Familia, articuladora por excelencia de la reproducción patriarcal.

Alertarnos sobre la utilización de mecanismos que favorecen la impunidad -como el falso SAP y el backlash- es una estrategia imprescindible para la agenda feminista que identifique al abuso sexual en las infancias como una de las violencias patriarcales que debe combatir.-

(2) Según datos de la OMS, 1 de cada 5 mujeres y 1 de cada 13 varones, fueron víctimas de abusos sexuales en la infancia. Documento disponible en línea: who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es/.

La visibilización de este tipo específico de violencia supone poner en crisis estructuras de poder que sostienen el sistema heteropatriarcal poniendo en tensión la institución Familia, articuladora por excelencia de la reproducción patriarcal.

Alertarnos sobre la utilización de mecanismos que favorecen la impunidad -como el falso SAP y el backlash- es una estrategia imprescindible para la agenda feminista que identifique al abuso sexual en la infancia como una de las violencias patriarcales que debe combatir.



LOS LÍMITES DE LA OBJETIVIDAD EN EL ABORDAJE DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL

por
MARÍA INÉS BRINGIOTTI

Dentro de las diversas formas que adopta el maltrato infantil, el abuso sexual es sin duda una de las más graves, tanto por el impacto que produce en el niño víctima como por las consecuencias psotraumáticas que genera. Sin embargo, es al mismo tiempo el tipo de maltrato que más dificultades presenta en su detección, investigación y decisión de intervención adecuada (terapéutica y/o judicial). Estas dificultades son comparadas por diferentes contextos y países, con algunas similitudes interesantes para analizar.

La temática del abuso sexual infantil (ASI) resulta especialmente movilizada a la hora de ser abordada; en realidad, la problemática sexual en sí moviliza actitudes, prejuicios y concepciones de todo tipo que se superponen a los conocimientos adquiridos acerca de la misma. Los datos empíricos muestran resortes muy profundos de negación, proyección e interpretación, entre otros, que exceden a la ocurrencia del hecho en sí. Al ser un acto de carácter privado, connota acciones "ocultas", "denigrantes", "negadas" de un adulto, muchas veces familiar, hacia un niño víctima.

No considero necesario extenderme, en estas reflexiones, en recordar los escasos años que transcurrieron desde que se aceptó hablar de "maltrato infantil", originalmente ligado a las formas de maltrato físico (Kempe, 1964), y que posteriormente incluyó el concepto de "abuso sexual infantil" para referirse a aquellas conductas que, si bien venían desarrollándose desde la antigüedad, en estos momentos son reconocidas social y culturalmente como dañinas para los niños. En la base del desarrollo histórico —que aceptaba y muchas veces valoraba tales prácti-

40 MALTRATO INFANTIL: RIESGOS DEL COMPROMISO PROFESIONAL

cas como normales— encontramos la raíz de las fuertes resistencias que generó su categorización. Evidentemente, para que tales tipologías pudieran ser planteadas fueron necesarios profundos cambios socioculturales que facilitaron la constitución de un nuevo paradigma acerca de la infancia, los derechos y obligaciones de los adultos responsables, y los derechos y necesidades de los niños para crecer y madurar adecuadamente (Lloyd de Mause, 1974; Badinter, 1991; Ariès, 1987; Pollock, 1990).

El propósito de estas reflexiones es encuadrar al ASI como constructo teórico y analizar los aspectos objetivos y subjetivos enraizados en las concepciones y acciones que lo involucran. Elucidar tales cuestiones no es sólo un requerimiento teórico-epistemológico tal como lo propongo, sino que se trata de un requisito fundamental para facilitar las tareas de detección, investigación, evaluación y toma de decisiones que involucran a un niño en riesgo y a una familia que puede o no estar implicada en el ASI. Las decisiones adoptadas son realmente rectoras de la posibilidad de un desarrollo saludable o no para ese niño y para su desempeño como futuro adulto responsable.

1. El constructo ASI.

Cuando nos referimos al abuso sexual infantil estamos incluyendo una serie de conductas ejercidas por un adulto hacia un niño que pueden ser descriptas minuciosamente, estableciéndose un listado que, en términos generales, es compartido por la mayoría de las sociedades. Sin embargo, esas mismas conductas fueron llevadas a cabo a lo largo de la historia sin haber sido tipificadas como ASI y, más aún, sin haber sido sancionadas y, en algunos casos, por el contrario siendo alentadas o valoradas. ¿Estamos hablando de hechos empíricos diferentes? Pareciera que desde lo factual se trata de lo mismo. ¿Qué es entonces lo diferente? Sin duda, la valoración de esos hechos. Hoy nadie en su sano juicio —profesional o no— negaría que esos hechos concretos perjudican al niño o afirmarían que deberían ser aceptados como normales. Ha transcurrido un tiempo que aportó conocimientos y que facilitó un cambio conceptual y valorativo respecto de los mismos.

Al hablar de ASI nos referimos a un concepto que tiene base empírica, ocurre y se puede investigar y medir. Esto nos

libera de un primer cuestionamiento epistemológico respecto de la ocurrencia del hecho en la realidad; no se trata de un término teórico con alto nivel de abstracción y conceptualización, en el que la principal dificultad estaría en su operacionalización para observarlo y medirlo en la realidad. Contamos con adecuadas definiciones de ASI y con un conjunto de indicadores para su detección. Tratándose de un hecho "privado", que ocurre puestas adentro, es difícil que pueda ser registrado en el momento exacto en que se desencadena. En este caso, si las hubiera, las lesiones visibles —laceraciones, moretones, irritación, fisuras, desgarros— son claramente indicadores directos de su ocurrencia y en este punto no surgen demasiadas dudas entre los profesionales intervinientes.

Pero al ocurrir en el ámbito privado y al no ser muchas veces ejercido mediante la violencia física, sino a través de la "seducción", sin penetración, sin lesiones físicas, la investigación y la evaluación del caso se complejizan. Aquí entra el tema de la validación del caso y la adecuada aplicación de instrumentos —entrevistas, juegos, dibujos, etc.— que permitan la exteriorización de los indicadores —en este caso, indirectos— presentes en la víctima. En este caso el análisis muchas veces se dificulta y encontramos valoraciones divergentes. Esto se acentúa más aún en la etapa de tomar decisiones al respecto (credibilidad, separación del abusador, revinculación, etc.). Según lo que podamos ver y se evalúe, se determinarán las decisiones, y éstas involucrarán al niño, al abusador y a la familia en situaciones límite que no sólo comprometen ese momento sino los posibles vínculos y relaciones a futuro.

En los casos de las lesiones físicas no comprobables es en los que se presenta la mayor dificultad en la coincidencia de criterio entre los profesionales y en los que muchas veces, con "las mejores intenciones", se mezclan hechos con valores, proyecciones y deseos con realidades, objetividad y subjetividad.

Cómo abordar estas cuestiones es una preocupación compartida por los profesionales abocados al tema. Veamos, entonces, algunas dificultades que se presentan frente a la problemática del ASI. Hemos mencionado los cambios socioculturales que preceden a la constitución de nuevos paradigmas y marcos teóricos. Sin duda, cada momento histórico abre caminos para las nuevas concepciones. En la década del '80 aumentaron en varios países —Estados Unidos, Gran Bretaña— los informes

de ASI debido a la mayor concientización de su ocurrencia. Posteriormente a la Guerra de Secesión, en los Estados Unidos, activistas políticos y feministas denunciaron la explotación sexual de los niños. Gran Bretaña extendió la edad legal del consentimiento para tener relaciones sexuales de los 10 a los 13 años en 1875, y posteriormente a los 16 en 1885. Freud presentó su tratado sobre la histeria en 1896, vinculando los trastornos emocionales de sus pacientes con los abusos sufridos en su infancia. Pese a esto, "el interés por el tema generó un fuerte *contragolpe* que tuvo como consecuencia que no se hablara más del tema" (Garbarino y Eckenrode, 1999, p. 73; el destacado es mío). Freud revisó críticamente sus opiniones suavizando su impacto, y en 1932 Ferenczi escribió un artículo en el que describió al abuso sexual infantil como un importante factor patógeno que ocurría aun en familias respetables, pero curiosamente ese artículo fue destruido y pudo ser traducido al inglés recién 17 años más tarde. Ese movimiento de contragolpe —según las palabras de Garbarino— tuvo su origen en los perjuicios sufridos por algunas personas influyentes a causa de las denuncias y, por otra parte, en que la magnitud del problema era demasiado grande para que la gente lo aceptara (Olafson, Corwin y Summit, 1993). Ello dio lugar en 1984 a la creación de VOCAL —Victimas de las Leyes de Abuso Infantil—, que en poco tiempo contó con más de 100 filiales en 40 Estados de los Estados Unidos. Según Garbarino, este grupo estuvo constituido —de manera heterogénea— por padres que realmente abusaron de sus hijos y utilizaron a la entidad como escudo, y por padres que fueron investigados sin demasiada rigurosidad y por lo tanto quedaron como falsos positivos, es decir, como abusadores sin serlo (Hechler, 1988). Esto último ocurrió en muchos casos, pero, según los autores, *las falsas denuncias y/o la inadecuada validación de los casos obedecieron muchas veces a la ignorancia y a los prejuicios que se deslizan en las percepciones*. Éste es un aspecto interesante en el que nos detendremos más adelante.

En la década del '50, diversos estudios mostraron que la ocurrencia del ASI era más frecuente de lo que se pensaba: en 1955, Weinberg estimó en un millón las víctimas de incesto en los Estados Unidos. En 1979, Finkelhor presentó datos retrospectivos de abuso sexual en estudiantes universitarios, y varios personajes públicos denunciaron haber sido víctimas de tales

abusos. Así, *el tema se extendió y paralelamente el movimiento de contragolpe se fortaleció porque "la sexualidad y las normas sexuales atacan poderosos intereses y privilegios sociales"* (Olafson, Corwin y Summit, 1993, p. 19). Como podemos ver, cuando se corre un velo sobre una problemática tan movilizadora como el ASI aparecen reacciones adversas, tanto por parte de los victimarios como por otros actores sociales que muchas veces niegan lo que no pueden enfrentar por el horror que les produce.

Entre 1950 y 1970, en los países más desarrollados se inicia la fase de *Reconocimiento y catalogación*. La fase de *Estudios descriptivos* en grandes series tiene sus exponentes en los trabajos de Browe y Finkelhor (1986), Wyatt y Powell (1988) y López y Arnáez (1989, 1994). Paralelamente se trabajó en la fase de *Construcción de modelos explicativos sobre los agresores*: Finkelhor (1986), López (1989) y, sobre sus consecuencias, Donaldson y Gardner (1985), Courtis (1986) y Finkelhor (1988) (citados por Borrajo Guadarrama, 1997).

Otra dificultad importante se presenta con la *definición de ASI* y los subtipos que incluye, ya que diferencias en la misma llevan a obtener estadísticas no comparables entre distintos contextos. Los estudios retrospectivos realizados por Finkelhor (1986) en los Estados Unidos y por López (1992) en España —similares en lo metodológico— presentan diferentes tasas de prevalencia, que un análisis apresurado llevaría a interpretar como diferencias cuantitativas en la ocurrencia del ASI entre ambos países, cuando en realidad las definiciones de ambos difieren en las edades de corte y en los subtipos incluidos. Según se incluyan o no todos los subtipos que la OMS registra, varían los resultados. Para la OMS, "abuso sexual en niños implica que éste es víctima de un adulto o de una persona sensiblemente de mayor edad con el fin de la satisfacción sexual del agresor. El delito puede tener diferentes formas: llamadas telefónicas obscenas, imágenes pornográficas, ofensa al pudor, contactos sexuales o tentativas de los mismos, violación, incesto o prostitución del menor" (Borrajo Guadarrama, 1987).

Los estudios retrospectivos realizados en diferentes países muestran que alrededor del 25% de las mujeres y el 12% de los varones han sufrido ASI antes de los 17 años. En nuestro país no se ha llevado a cabo ningún estudio sistemático para medir la prevalencia del ASI a partir de datos retrospectivos con muestras confiables. Sólo contamos con los datos de los servicios

de salud y justicia, que en este caso únicamente registran aquellos que ingresaron al sistema de detección y derivación.

En estudios epidemiológicos realizados en España —País Vasco (De Paül, Arruabarrena, Torres y Muñoz, 1995), Andalucía (Moreno, Jiménez, Oliva, Palacios y Saldaña, 1995) y Cataluña (Inglès, 1991/95)—, con metodologías similares de estudios de corte, indagando sobre los casos de maltrato que los profesionales de educación y salud conocen aunque no hayan sido derivados, el ASI se ubicó entre el 1 y el 4%, cuando en realidad ocurre en una medida mucho mayor. Un relevamiento similar realizado en la Argentina (Bringioiti, 2000) indicó una prevalencia del ASI entre 1.5 y 2.5%, mientras los servicios de atención reciben un número mayor de casos cada año, sin duda debido a la mayor concientización sobre el problema, respecto del abuso tanto en niñas como en niños. Con esto queremos señalar la presencia de prejuicios, de la negativa a informar sobre el caso, de la existencia de situaciones traumáticas no elaboradas ocurridas en la infancia de los docentes y/u operadores sociales, y de percepciones distorsionadas, entre otros. El abordaje de éste y otros tipos de maltrato requiere un estudio a nivel nacional que nos permita conocer las características de su ocurrencia en cada contexto en las diferentes regiones del país. Podemos observar entonces una serie de dificultades, tanto a nivel investigativo en la falta de estadísticas y perfiles diferenciales como en los abordajes terapéuticos y preventivos, que obstaculizan el adecuado abordaje de la problemática del ASI.

2. ¿Por qué el abordaje del ASI resulta tan complejo?

En este caso se suele mencionar la presencia de una serie de factores:

- Razones derivadas de la propia naturaleza del ASI, ya que se trata de un fenómeno complejo, de un problema multidisciplinar que debe ser abordado desde diferentes perspectivas y por diferentes profesionales.
- Motivos ligados a las crisis generadas por el descubrimiento del ASI, porque la revelación no sólo causa una crisis en la familia sino también en los profesionales involucrados.
- Causas asociadas a las potenciales consecuencias dañinas de un abordaje no apropiado sobre el niño y la familia (Torres Gómez, 1997).

La autora agrega algunos elementos clave para comprender las dificultades que se presentan cotidianamente. En el ámbito legal, el ASI es definido a partir de declaraciones normativas explícitas o implícitas dentro del contexto de sistemas culturales, sociales y legales. Estos describen las normas y límites de las conductas de los adultos hacia los niños. En cambio, las definiciones de salud mental del ASI hacen referencia a los aspectos psicológicos y a los factores evolutivos en el desarrollo psicosexual del niño y a los efectos que tales conductas le producirían. Una diferencia básica entre ambas definiciones es que lo normativo forma parte del dominio social, cultural y político, mientras que las de salud mental pertenecen al ámbito científico. Las primeras pueden ser definidas incondicionalmente de acuerdo con opiniones y creencias, siendo modificables a través de los cambios culturales y políticos que son representados en la ley. En cambio, las definiciones desde la perspectiva de la salud física y mental requieren pruebas a través de la evaluación física y de salud mental, medibles y apoyadas en datos (Torres, 1997, p. 3).

Estas diferencias explicarían parte de los desajustes entre los sectores involucrados en los casos de ASI, entre el diagnóstico del impacto sobre la salud mental del niño, llevado a cabo por los profesionales de la salud, encargados de investigar el caso a fin de determinar su validación o no, y las acciones que los representantes de la justicia deben decidir llevar a cabo frente al diagnóstico, en las que se filtran muchas veces los aspectos normativos derivados de las concepciones culturales, sociales y políticas. Éste parece ser un buen punto de partida para analizar estas cuestiones, aunque no debemos dejarnos llevar por la simplicidad del planteo; el abordaje del ASI y la toma de decisiones son realmente muy complejos, y los profesionales de la salud no están exentos de conceptos y valores derivados del contexto y del momento histórico.

Según Furniss (1991), desde una perspectiva de salud mental observamos diferentes niveles de impacto en los niños frente al ASI: pueden presentar mayor o menor presencia de alteraciones psicológicas, confusión, estrés postraumático, etc. Sin embargo —dice Furniss—, a pesar del menor impacto observado en el niño y la presencia de secuelas leves, en el caso de que fueran diagnosticadas como tales, el ASI en términos normativos es abuso y no debería ocurrir, requiriéndose que se intervien-

ga para evitarlo. "Así, necesitamos ser cautelosos, no confundiendo estos dos elementos diferentes, y juzgar la severidad de la violación de las normas legales a través del daño físico o psicológico causado" (Furniss, citado por Torres Gómez, 1997, p. 3). La confusión entre las diferentes facetas del problema lleva a intervenciones inadecuadas, contrarias al beneficio del niño. En el contexto legal, el niño abusado puede ser separado de sus padres debido a que se ha violado una ley y el niño tiene el derecho legal a ser protegido de un abuso posterior. Sin embargo, esta protección legal puede ser inadecuada, causando un impacto negativo en el niño cuando el abuso no ha producido un daño psicológico y evolutivo significativo, que sí precipitaría la separación y la ruptura familiar. Los terapeutas, apoyándose en este último argumento, tratan muchas veces de resolver el problema bajo formas tradicionales de terapia familiar e individual, convirtiendo al tratamiento en "antiterapéutico" ya que deja al niño desprotegido. Por otra parte, una intervención apresurada y descoordinada puede llevar a una investigación que no aporte pruebas concluyentes sobre la ocurrencia del ASI. Fracasa la intervención y/o establecida la absolución del abusador en juicio, ello va a ser interpretado por éste como un permiso explícito o implícito para continuar con el abuso con mayor ocultamiento y presión sobre el niño (Torres Gómez, p. 4).

La crisis producida por el develamiento del ASI implica no sólo a la familia, sino también a los profesionales. La familia puede acudir o ser derivada como consecuencia del abuso o, por el contrario, concurrir por otros motivos a una consulta y ser los profesionales los que ayuden al develamiento. Para que los profesionales puedan utilizar el potencial terapéutico que tiene la crisis de la familia tras la revelación del abuso, es necesario tener claras las diferencias entre crisis familiar y crisis profesional. Los profesionales deben abordar su propia crisis en primer término para poder saber cómo actuar con la familia adecuada-mente, en lugar de que la ansiedad y la confusión que provoca el abuso los lleve a "tapar" o a tratar de "minimizar el hecho" (Torres Gómez, p. 4).

Desde otro marco teórico —abordaje sistémico—, Perrone y Nannini (1998) plantean que el develamiento del abuso hace caer la concepción sagrada de la familia, aparece el temor a la justicia, a las condenas, a las separaciones, los reproches y la vergüenza, llevando a sus miembros a desarrollar sistemas de

defensa individuales, madres que no pueden creer a sus hijos, padres que niegan toda responsabilidad e hijos que se acusan de todo o se desdican de un momento para otro. Sin embargo, los autores señalan que la terapia no puede tener lugar en un contexto "al margen de la ley". La denuncia a la instancia judicial es un requisito preliminar aunque no suficiente, ya que se debe estar seguro de que la víctima se halla protegida en la realidad, de que los abusos sexuales hayan cesado efectivamente y de que la víctima esté a cubierto de toda presión por parte del abusador y de la familia. En el caso de que la intervención implique la prescripción terapéutica por parte de la justicia o responda a un pedido de la familia, deben aclararse una y otra vez las diferencias entre el terapeuta y el sistema judicial a fin de asegurar la confiabilidad de las informaciones vertidas en el espacio terapéutico y de que el mismo pueda funcionar como tal (ps. 90 y 91).

En la década del '80, la necesidad de actuar sobre las severas consecuencias del ASI en niños y adolescentes, así como la observación del impacto que a todo nivel producen las revelaciones, hicieron que predominara la concepción de que ante una denuncia de abuso sexual era necesario creer al niño; por lo tanto, el ofensor trataba de descalificar su relato diciendo que estaba mintiendo, fantaseando o estaba trastornado. Lentamente, razones de diferente índole llevaron a los profesionales a centrar su atención en las posibilidades de falsas denuncias, dada su preocupación por los daños que podrían causarse al niño y a la familia al tomarse decisiones conforme a las mismas. De los distintos factores que pueden intervenir en los falsos alegatos o denuncias maliciosas, Coolbear (1992) señala tres: el enojo o conflicto de un niño con su padre/madre; los trastornos psiquiátricos del adulto progenitor que realiza la denuncia y, por último, cuando las acusaciones se producen en el marco de un divorcio conflictivo con problemas con la tenencia y las visitas. Este último caso se mostró como el de más difícil resolución, ya que en el marco de una separación conflictiva es donde se producen mayormente los casos de ASI a niños pequeños, generalmente por parte del padre (Wolfe y Gentile, 1992), o muy frecuentemente la separación se produce por el develamiento del abuso. Diferentes investigadores han señalado que se producen alrededor de un 7 a un 10% de denuncias falsas y, dentro de ellas, entre el 36 y el 50% corresponden a problemas en la

separación de la pareja (Cantón Duarte y Cortés Arboleda, 1997, p. 296). A pesar de su baja incidencia deben ser tenidas en cuenta, y ésta es una preocupación que ha llevado a buscar elementos de diagnóstico más ajustados.

Conte y otros (1991) han recogido las opiniones de especialistas acerca de los indicadores de la ocurrencia del ASI. En general, los criterios son coincidentes y no difieren demasiado de los utilizados en nuestro contexto: relato consistente a través del tiempo con descripciones que incluyen coerción o presión, conocimientos sexuales inadecuados para la edad acompañados por manifestaciones conductuales sobresexualizadas o masturbación excesiva, conducta seductora o precoz y lesiones físicas. Por su parte, Corwin (1988) detectó señales de la ocurrencia del ASI en niños preescolares en los que se observaron pesadillas, conducta sexualizada, miedos, evitación, ansiedad y disociación. Se ha señalado a la disociación y a la negación como mecanismos que cumplen la función de facilitar el paso de la experiencia traumática en la infancia; pero al mismo tiempo desencadenan en edades más avanzadas mecanismos que impiden la elaboración de lo ocurrido y facilitan la posibilidad de repitencia del abuso en los hijos. Si bien esto ha sido señalado para los casos de maltrato físico predominantemente, hay estudios que lo detectaron en víctimas de ASI. Dos discriminaciones importantes se verifican en todos los casos en el manejo de tales indicadores: la distinción entre aquellos específicamente relacionados con la sospecha de ASI (como el relato) y las conductas asociadas o indicadores inespecíficos. De ahí surge una jerarquía del tipo de relato en cuanto al contenido y a la forma en las distintas estrategias de los evaluadores, pertenezcan éstos al ámbito clínico, psicológico o forense.

Como podemos observar, los especialistas en ASI cuentan con una serie de estrategias para la investigación del caso; esto se encuentra desarrollado en manuales y artículos dedicados al tema, y no es el objetivo de este trabajo (Intebi, 1998; Lambert, Sánchez, Viar, 1998; Sanz, 1999). Sin embargo, es necesario insistir junto con Berliner y Conte (1993) en que la determinación de los indicadores no debe ser "simplicista" ya que la opinión experta y profesional debería basarse no sólo en la investigación empírica sino en la explicitación de los criterios que han llevado al evaluador a determinadas conclusiones. En este sentido —y teniendo en cuenta la opinión de todos los especialistas acerca

de la importancia del relato del abuso por parte del niño—, se considera que el SVA (*Statement Validity Analysis* o Análisis de la Validez de los Resultados), que incluye el CBCA (*Criteria Based Content Analysis* o Análisis Basado en los Criterios de Contenido), si bien han surgido en las investigaciones sobre testimonios en el ámbito forense, abren —en tanto herramientas de validación, posibles de ser estandarizadas— una posibilidad de mucha utilidad para los profesionales dedicados a la evaluación de presuntos casos de ASI (Horowitz, 1991; Raskin y Esplin, 1991; Raskin y Yuille, 1989, citados por Cantón Duarte y Cortés Arboleda, 1997, p. 299). Estos se centran en las declaraciones realizadas sobre el abuso sexual en sí mismo. Se basan en el supuesto de que las afirmaciones realizadas por un niño sobre sucesos que realmente ha experimentado difieren de manera cuantificable de las afirmaciones falsas o producto de la fantasía, de forma tal que un análisis de la declaración puede discriminar entre declaraciones verdaderas y falsas. El autor señala que este instrumento está en constante análisis y aplicación a nuevos casos a fin de ajustar su validez para distintos contextos, presentando algunas limitaciones, ya que se trata de una técnica en proceso de desarrollo y puesta a prueba, cuyo sistema de puntuación y la importancia relativa adjudicada a cada uno de los criterios de credibilidad requieren una mayor clarificación. El empleo del SVA es adecuado cuando las declaraciones de los sucesos tienen una cierta longitud, lo que plantea el problema de si se puede utilizar con los niños pequeños y hasta qué edad exactamente (Raskin y Esplin, 1991, citados por Cantón Duarte y Cortés Arboleda, 1997, p. 305).

3. El impacto del ASI en el diagnóstico y en la toma de decisiones.

Hemos señalado reiteradamente cómo afecta el develamiento del ASI a la familia y a los profesionales intervinientes; tanto los afecta que también puede afectar sus valoraciones, diagnóstico y toma de decisiones. Cuando el tema se enfrenta desde el ámbito judicial se hace evidente la importancia de reconocer el impacto del “construccionismo social” que impregna cada una de nuestras acciones e ideas en la vida cotidiana (Vázquez Mesquita, 1997). La autora —psicóloga en Juzgados de Familia de Madrid— reflexiona acerca de las dificultades en

la investigación de los casos, señalando que la investigación ha sido pobre en datos de la “realidad”, y muchas veces no se traspasa el marco meramente ideológico-social sin alcanzar el nivel científico (p. 1). Así, se ha discutido si se debe judicializar o no el ASI, teniendo en cuenta que ello impide el tratamiento de los ofensores y no soluciona el problema, argumento éste parcialmente válido para la autora. El ofensor sexual es diferente de otro tipo de delincuente; “casi nunca” es un enfermo mental en el sentido estricto de la palabra y cabe en las nosologías, pero no se adapta a patrones específicos que determinen que no es consciente de lo que “hace”. Sin embargo, el ofensor sexual, sobre todo de niños, construye una serie de argumentaciones en torno a su conducta en virtud de las cuales no suele presentar rasgos de culpabilidad ni es susceptible de someterse a tratamiento. En este caso, aun reconociendo que la cárcel no puede solucionar el daño causado a la víctima ni el problema del ofensor, no se puede dejar de lado el efecto disuasorio de considerar el abuso sexual como delito (p. 6).

En función de lo planteado anteriormente, podemos observar en otros contextos dificultades similares a las nuestras en el abordaje del ASI. Variarán en grado e intensidad los problemas, pero hay aspectos compartidos, como las escasas o nulas estadísticas acerca de la prevalencia del ASI; la existencia de relevamientos que miden por debajo de lo que realmente ocurre; la puesta en duda de indicadores a la hora de tomar decisiones; la presencia de un virtual enfrentamiento entre los sectores de salud y justicia, causante de muchas negativas de informar sobre la existencia de casos de ASI, y un conjunto de prejuicios acerca de la sexualidad, la familia y los hijos, que impregna nuestras concepciones más profundas y determina —muchas veces de manera no consciente— las decisiones que adoptamos frente a la problemática.

Retomando el planteo inicial acerca de los debates epistemológicos respecto de problemas del ámbito psicosocial, que se ubican muy lejos de las “certezas” de las ciencias duras, es necesario que nos detengamos en un tema muy conocido en las ciencias sociales como es el de la objetividad y la subjetividad. Lejos estamos de planteos arcaicos que afirmaban que la ciencia es objetiva. Hoy sabemos bastante al respecto para considerar que la subjetividad se desliza y penetra —aunque no queramos— en nuestra labor como profesionales especializados en

maltrato infantil. La ciencia "no es" objetiva, pero no se renunció a la aspiración de ser lo menos subjetiva posible. Una discusión sobre valores, representaciones y actitudes nunca tendrá fin si no se buscan parámetros de análisis lo más objetivos posible. La construcción y aplicación en otros contextos de modelos de entrevistas y cuestionarios estandarizados no pretende que sean el único medio de investigación y diagnóstico, pero se considera que pueden acompañar muy bien a otros métodos, ofreciendo una mayor "objetividad" en los resultados. En este caso, son estos elementos los que pueden controlar el impacto de mis concepciones y valores sobre mis observaciones y mediciones. Sin embargo, la posibilidad de cuestionamiento de los profesionales sobre su práctica—educación, salud, justicia—resulta imprescindible.

Temas como el que nos ocupa no pueden sostenerse en opiniones o argumentos que en la realidad no superan el nivel de mera discusión entre ideologías subyacentes, profundamente arraigadas en los actores que deben evaluar y tomar decisiones. Es imposible negar que todos tenemos profundas creencias, valores y actitudes frente a la violencia familiar y al maltrato y abuso a niños, que se agudizan en las concepciones acerca de la infancia, los roles de género, qué se espera del hombre, de la mujer, del niño, cómo definimos a una familia, etc. Si bien ello es inevitable, hay sin embargo posibilidades de reflexión sobre nuestra práctica para analizar y controlar nuestra subjetividad. Gouldner (1970) plantea un lúcido análisis sobre la labor de los sociólogos al abocarse al estudio de la sociedad, que contiene elementos aplicables al análisis de lo que nos ocurre al involucrarnos en situaciones de violencia familiar y concretamente en ASI.

El autor afirma que la tarea actual del profesional no sólo es ver a los demás tal como se ven, ni verse a sí mismo como lo ven los demás, sino también verse a sí mismo como ve a los demás..., se debe adquirir el hábito de examinar nuestras propias convicciones como si fueran ajenas...; se debe abandonar el supuesto de que las creencias de los demás obedecen a la necesidad y las *suyas* sólo obedecen a los dictados de la lógica y la razón. El estudio empírico del mundo social parte de la premisa de que los hombres ya tienen alguna concepción del mismo; un estudio empírico de las conductas y acontecimientos depende de ciertos supuestos anteriores acerca de la sociedad y los hom-

bres, y hasta de sentimientos y relaciones respecto de unos y otros (Gouldner, *op. cit.*, p. 33; destacado del autor). Las teorías que se formulan constan de dos elementos diferenciales: supuestos formulados de manera explícita y supuestos básicos subyacentes; estos últimos tienen mucho que ver con la formulación de los primeros y se presentan de manera no consciente en los sujetos. Estos supuestos básicos subyacentes (SBS) influyen también en el éxito de una teoría, ya que ésta puede ser rechazada o aceptada debido a los SBS que contiene y a la resonancia de los mismos en el otro. Más allá de los contenidos expresos y manifiestos, las teorías y los conceptos contienen una carga de significados adicionales que pueden armonizar o no con los ajenos. Gouldner va más allá, al considerar que una teoría suena convincente porque sus SBS son compatibles con el que la recibe a modo de cierre mental, como algo sabido o sospechado.

Los SBS referentes al hombre y a la sociedad funcionan como un conjunto subteórico de creencias que no son adoptadas conscientemente, sino que se han adquirido mucho antes de la mayoría de edad intelectual. *Son herramientas cognitivas cargadas de afectividad que surgen en los comienzos de nuestra socialización dentro de una cultura particular y se hallan profundamente arraigadas en nuestra estructura de carácter.* Cuando se les enseña a los niños la categoría negro—Gouldner es estadounidense pero podríamos encontrar un sinnúmero de ejemplos para nuestro contexto—, aprenden también una variedad de supuestos o creencias acerca de los negros. Se aprenden supuestos existenciales—acerca de lo que se presume, que son "holgazanes e inútiles"—y supuestos normativos, creencias acerca de la bondad, maldad, valores morales, etc., de los negros. Ambos se dan unidos, y cuando aprendemos categorías como hombre, mujer, familia, grupo, a las categorías lingüísticas se les agrega cierta predisposición a atribuir algunas cualidades a todos los miembros del grupo denotado. Ello genera estereotipos y prejuicios caracterizados por la tendencia a creer en la existencia de ciertos atributos que serán manifestados por todos los miembros del grupo. Estas opiniones se adquieren antes de haber tenido experiencia personal con una muestra adecuada de miembros, generan intensos sentimientos, moldean los posteriores contactos con ellos y, por último, no son fáciles de modificar; son resistentes a muchas pruebas.

Las teorías constituyen una parte pero no la totalidad de los datos que nos permiten deducir los SBS del sujeto. Estos además escriben, mantienen conversaciones, adoptan posiciones políticas, actúan de todas las formas reveladoras en que actúan los hombres. Los SBS proveen el "capital" intelectual heredado que recibe el teórico mucho antes de llegar a serlo y que luego invierte en sus roles intelectuales y científicos (Gouldner, *op. cit.*, p. 39). Como no se desea reconocer como propio un supuesto que no podemos respaldar con "ninguna" buena razón, existe una gran predisposición a adornar o disimular con un argumento razonable un supuesto acerca de ámbitos particulares y presentarlos como "hechos" empíricamente establecidos (idem, p. 40).

Hemos tratado de presentar en forma resumida los principales conceptos vertidos en el análisis llevado a cabo por Gouldner, e incluso hemos transcritto textualmente algunos párrafos para asegurar una mayor rigurosidad en las referencias. En realidad, su análisis es aplicable al campo de las disciplinas psicosociales casi sin exclusión de temas y/o abordajes, lo que no le resta méritos sino que, por el contrario, nos permite contextualizar la problemática del ASI en un ámbito social más global en el cual —como hemos dicho— se "filtran" valores, concepciones, representaciones, actitudes, etc. Los diferentes problemas que se plantearon respecto del abordaje del ASI —no sólo en nuestro contexto— son susceptibles de ser repensados y analizados a la luz de los mismos.

Cuando hablamos de objetividad, nos referimos a la misma como rasgo de la ciencia y como actitud científica. Como rasgo de la ciencia, el ideal de objetividad consiste en someter las creencias al test de criterios independientes e imparciales. Como actitud científica, la imparcialidad es la aceptación de los controles que constituyen las reglas del juego de la ciencia y son transmisibles por las instituciones científicas. Esta imparcialidad no es un rasgo personal de los científicos, sino la aceptación de esas reglas, y la función de los controles no es producir descubrimientos sino permitir la crítica y la evaluación (Schuster, 1981, p. 6). El autor señala que lo que debe analizarse es, entonces, cuáles son los límites de la objetividad, ya que en ciencias sociales los supuestos más importantes son los referidos a las concepciones acerca del hombre, y de la naturaleza humana por un lado, y la estructura o sistema social por el otro.

Los SBS planteados por Gouldner determinarían los límites de lo expresable, lo conceptualizable y la facticidad. Ello implica cuestiones básicas pero complejas respecto de que sólo determinados hechos serán tomados en cuenta y otros se dejarán de lado como si nunca se hubieran producido. Esta deformación inicial del contexto empírico no es una actividad consciente de los sujetos que también conscientemente pueden controlar. De esta forma los hechos son solamente aquellos que el paradigma permite percibir, ya que los SBS no se limitan a focalizar la atención del investigador sobre un tema y sustentar sus puntos de vista, sino que impregnan profunda e inadvertidamente muchas veces su percepción del mundo, delimitando lo que es capaz de ver y de pensar, las formas en que puede abordarlo, le limitan una realidad y se la definen como única y universal (Schuster, p. 7).

Tomando en cuenta los conceptos anteriores podemos ver que muchos de los interrogantes que surgen frente a un caso concreto de ASI —darlo a conocer, derivarlo, denunciarlo, separar al niño del adulto abusador o si es necesario de la familia, revincular, etc.— merecerían ser nuevamente analizados a través de lo que fuimos planteando.

¿Intervenir o no frente a una sospecha? ¿Denunciar o no? ¿Revincular o no? Ésas no son las cuestiones. No hay estrategias aplicables a todos los casos y a todas las familias, y es necesario profundizar la discusión al respecto. Es imposible negar que todos tenemos profundas creencias, valores y actitudes frente a las situaciones de violencia familiar y de maltrato y abuso a los niños. Si bien ello es inevitable, la "subjetividad" de nuestras percepciones y concepciones puede ser analizada y controlada a través del uso adecuado de un elemento que nos diferencia de los animales: la racionalidad, que sólo debería basar nuestras concepciones en hechos concretos y efectos positivos deseables para el niño y su familia. Obviamente, nos referimos a apoyarnos en investigaciones sobre la ocurrencia y el impacto del ASI sobre las víctimas y en el cumplimiento estricto de las leyes en caso de que haya un niño involucrado que haya que proteger.

La discusión al respecto debe incluir algunas reflexiones imprescindibles: ¿Con qué elementos "objetivos" o "lo más objetivos posible" contamos para evaluar el caso? ¿Los recursos técnico-profesionales e institucionales son adecuados para lograr una información lo más "objetiva" posible? ¿Cuántas veces

estaremos tomando decisiones y/o recomendando acciones imposibles de ser llevadas a cabo en pos de un "ideal" de infancia, familia, padre o madre que en realidad ya no existe—o quizá nunca existió—y no es posible reconstruirlo? ¿Cuánto nos cuesta aceptar una dura realidad como la que tenemos ante nuestros ojos? ¿Qué peso tienen estas creencias, estos supuestos, cuando deben sopesarse con los hechos que ocurrieron? La detección, notificación e investigación del caso y la toma de decisiones parecen estar más pautadas en algunos pocos países, medianamente en la mayoría y ausentes en muchos. ¿Cuál es la situación en nuestro contexto? Los elementos planteados en los párrafos anteriores nos muestran las dificultades compartidas y las áreas conflictivas. Los especialistas deben profundizar el análisis y la discusión sobre estos temas, sobre todo en la búsqueda de aspectos que esclarezcan el problema, y lo que nos pasa a cada uno de nosotros frente al abordaje del ASI. La construcción de un consenso facilitará la tarea y redundará en favor de víctimas y ofensores.

BIBLIOGRAFÍA

- ARIÈS, P. (1987): *El niño y la familia en el Antiguo Régimen*, Ed. Taurus, Madrid.
- BADINTER, E. (1991): *¿Existe el instinto maternal? Historia del amor maternal. Siglos XVII al XX*, Ed. Paidós, Madrid.
- BORRAJO GUADARRAMA, E. (1997): *Dificultades en la detección y diagnóstico del abuso sexual infantil*, Actas de Jornadas de Atención al Abuso Sexual Infantil, Asociación Murciana de Apoyo a la Infancia Maltratada, Murcia, España.
- BRINGIOTTI, M. I. (1997): *Abuso sexual en el ámbito escolar. Prevención, detección y asistencia*, "Revista de Victimología", n° 14, Ed. Advocatus, Centro de Asistencia a la Víctima, Córdoba.
- (2000): *La escuela ante los niños maltratados*, Ed. Paidós, Bs. As.
- BROWNE, A., y FINKELHOR, D. (1986): *Impact of Sexual Abuse: A Review of the Research*, "Psychological Bulletin", n° 99, ps. 66 a 77.
- CANTÓN DUARTE, J., y CORTÉS ARBOLEDA, M. R. (1997): *Malos tratos y abuso sexual infantil*, Ed. Siglo XXI, España.
- DE PAUL, J.; ARBUABARRENA, M. I.; TORRES, B., y MUÑOZ, R. (1995): *La prevalencia del maltrato infantil en la provincia de Gipuzkoa*, "Infancia y Aprendizaje", n° 71, España.
- FINKELHOR, D. (1993): *Abuso sexual: análisis de los conocimientos actuales*, Actas del II Congreso sobre Infancia Maltratada, Vitoria, ps. 205 a 216.
- FINKELHOR, D., y BARON, L. (1986): *Risk Factors for Child Sexual Abuse*, "Journal of Interpersonal Violence", vol. 1, n° 1, ps. 43 a 71.
- GARBARINO, J., y ECKENRODE, J. (1999): *¿Por qué las familias abusan de sus hijos?*, Ed. Granica, España.
- GOULDNER, A. (1970): *La crisis de la Sociología Occidental*, Ed. Amorrortu, Bs. As.
- INGLÈS, A. (1995): *Origen, proceso y algunos resultados del estudio sobre los malos tratos infantiles en Cataluña*, "Infancia y Aprendizaje", n° 71, Madrid.
- INTEBI, I. (1998): *Abuso sexual infantil: En las mejores familias*, Ed. Granica, Bs. As.
- LAMBERTI, S.; SÁNCHEZ, A., y VIAR, J. P. (1998): *Violencia familiar y abuso sexual*, Ed. Universidad, Bs. As., 2ª ed., 2003.
- LLOYD DE MAUSSE (1974): *Historia de la infancia*, Ed. Alianza Universidad, Madrid.
- LÓPEZ SÁNCHEZ, F. (1993): *Efectos de los abusos sexuales a menores*, Actas del II Congreso sobre Infancia Maltratada, Vitoria, ps. 221 a 258.
- OLAFSON, E.; CORWIN, D., y SUMMIT, R. (1993): *Modern History of Child Sexual Abuse Awareness: Cycles of Discovery and Suppression*, "Child Abuse and Neglect", n° 17, ps. 7 a 24.
- PALACIOS, J.; MORENO, C., y JIMÉNEZ, J. (1995): *El maltrato infantil, conceptos, tipos, etiología*, "Infancia y Aprendizaje", n° 71, Madrid.
- PERRONE, R., y NANNINI, M. (1998): *Violencia y abusos sexuales en la familia*, Ed. Paidós, Bs. As.
- POLLOCK, L. (1990): *Los niños olvidados*, Ed. Fondo de Cultura Económica, Biblioteca de Psicología y Psicoanálisis, México.
- SANZ, D., y MOLINA, A. (1999): *Violencia y abuso en la familia*, Ed. Lumen-Humanitas, Bs. As.
- SCHUSTER, F. (1981): *Los límites de la objetividad en Ciencias Sociales*, Ed. Nexos, Bs. As., ps. 5 a 11.
- TORRES GÓMEZ, B. (1997): *Cómo responder de forma integrada a las diferentes vertientes del problema del abuso sexual infantil*, Actas de Jornadas de Atención al Abuso Sexual Infantil, Murcia, España.
- VÁZQUEZ MESQUITA, B. (1997): *Peritaje psicológico en la agresión sexual infantil*, Actas de Jornadas de Atención al Abuso Sexual Infantil, Murcia, España.
- WOLFE, D. (1987): *Child Abusive Parents: An Empirical Review and Analysis*, en "Psychol. Bull.", n° 97, ps. 462 a 482.

Publicado en Texto & Contexto en Enfermagem

Número Especial Familias en Situação de Risco

**Volumen 14 – 2005 – Universidade Federal de Santa Catarina – Florianópolis
– Brasil – ISBN 0104 0707 -**

**LAS FAMILIAS EN “SITUACIÓN DE RIESGO”
EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y MALTRATO INFANTIL**

Dra. María Inés Bringiotti
Directora del Programa de Investigación en Infancia Maltratada
Facultad de Filosofía y Letras – Universidad de Buenos Aires – Argentina

Resumen

Este trabajo analiza las implicaciones del concepto “familia” señalando la multiplicidad de fenómenos y situaciones incluidos en el mismo. Su elucidación permitirá determinar los diversos tipos de “familia” y de “riesgo” que podemos encontrar en nuestro trabajo cotidiano. La evolución de ese concepto está directamente influida por las determinantes socioestructurales y culturales que en cada momento histórico contextualizan a los sujetos, así como las posibles situaciones de riesgo que deben enfrentar y los recursos con los que cuentan. Se analiza la influencia de las representaciones acerca de cómo debe ser una familia, en la actualidad las familias presentan diferentes formas ó estructuras y ello no implica el cumplimiento ó no de sus funciones. Ello permitirá establecer adecuadamente las diferentes estrategias de prevención y abordaje aplicables a cada situación. Se ejemplificará concretamente con situaciones problemáticas relacionadas a casos de violencia familiar y maltrato infantil, concretamente con negligencia y abuso sexual infantil.

Palabras claves: Abuso Sexual Infantil; Familia/hist; Grupos Vulnerables; Maltrato a los Niños; Negligencia

Resumo

Este trabalho analisa as implicações do conceito "família" destacando a diversidade de fenômenos e situações que nele se incluem. Esta análise permitirá determinar os diversos tipos de "família" e de "risco" que podemos encontrar no nosso trabalho cotidiano. A evolução deste conceito está diretamente influenciada por fatores socioestruturais e culturais que contextualizam os sujeitos, assim como as possíveis situações de risco que devem enfrentar e os recursos que possuem. Serão analisadas a influência das representações de como deve ser uma família, muitas vezes baseadas em concepções subjetivos e não em fatos empíricos. Atualmente as famílias apresentam diferentes formas ou estruturas e isto não implica o cumprimento ou o não cumprimento de suas funções. Assim, será possível estabelecer adequadamente as diferentes estratégias de prevenção e abordagem. Utilizaremos exemplos de situações problemáticas relacionadas a casos de violência familiar e maltrato infantil, destacando a negligência e o abuso sexual infantil.

Palavras chaves: Família/hist; Negligência; Grupos de Risco; Maus-Tratos Infantis; Maus-Tratos Sexuais

Summary

This paper takes into account the multiple implications of the "family concept". This analysis will allow determining the different family and risking types that we can find in our everyday practice. The evolution of the concept is directly influenced by the social and cultural determinations of each historical moment as well as the possible risk situations that the families must face and the resources they count on. It is analyzed the influence of the representations and how a family "should be". This might lead to establish different prevention and treatment strategies according to each particular situation. We will take examples from cases related to family violence and child maltreatment, child negligence and sexual abuse.

Key words: Family/hist; Negligence; Risk Groups; Child Abuse; Child Abuse, Sexual.

Introducción

Para los diferentes profesionales que trabajamos con familias, una pregunta básica debería ser ¿"de qué familia" estamos hablando cuando nos referimos a ese concepto?... Ésta es la reflexión con la que inicio anualmente mi seminario de posgrado interdisciplinario acerca de *Familias de Riesgo*. Vemos multiplicidad de artículos, reflexiones, consejos, abordajes, programas, leyes... que se refieren directa o indirectamente a la familia, ya sea cómo debe estar constituida, cómo

debe comportarse, qué debe hacer, y también cómo debe ser orientada, sancionada ó tipificada. Nuestra práctica diaria nos muestra infinitas familias que pueden ser definidas como tales y que son muy diferentes entre sí. La concepción subyacente que cada uno tenga acerca de la familia puede ó no estar en coherencia con lo que su formación profesional le ha brindado. Y es importante señalar que nuestras acciones suelen estar en la mayor parte de los casos dirigidas por los prejuicios, valores, esquemas cognitivos preexistentes, marcos teóricos que poseemos, antes que por un análisis racional y fundado.

Las familias de riesgo suelen ser la de los otros, las nuestras deben quedar a salvo para nuestro tranquilo ejercicio profesional. Sin embargo, ¿se tienen todos los elementos para determinar cuándo una familia es realmente una “familia”? ¿Cuándo esta familia está ó no en situación de riesgo y bajo qué tipo de riesgo? Todas estas cuestiones merecen un análisis más profundo.

Evolución de la familia y del concepto que la denota

El concepto de familia así como la estructura que ésta adopta ha ido modificándose a través del tiempo como consecuencia del devenir de los acontecimientos, los conocimientos y los valores, sin embargo se sigue hablando de algo llamado “familia”. Para conocer la evolución de la familia podemos recurrir a una extensa y rica bibliografía que, desde el punto de vista histórico, está fuertemente relacionada con la historia de la vida privada, con la historia de las mujeres y la historia de la infancia. Recordemos que la historia oficial siempre ha sido la historia pública, la historia de los hombres, de las guerras, la historia política, la historia de puertas para afuera. Cuando las condiciones históricas, políticas, económicas y sociales se modifican dando lugar a otro tipo de reflexiones surge el concepto de “vida privada”, que ilumina la otra cara del mundo público. Allí comienzan a desarrollarse una serie de estudios con un marco teórico alternativo que permite la mirada hacia adentro, donde por otra parte se desarrollaba la base que sustentaba las acciones del mundo público/ oficial. Un estudio exhaustivo sobre la historia de la familia es el análisis desarrollado por Burguiere, Klapisch – Zuber; Segalen y Zonabend, con prólogo de Lévi Strauss y Duby (1988), allí se desarrollan diferentes sistemas de clasificación de la familia, y los dos tomos recorren con agilidad y fundamento el mundo antiguo, el medieval, el moderno y el contemporáneo. En cada uno de esos períodos – muy amplios, por cierto – se analizan los diferentes pueblos y culturas y cómo se van conformando el matrimonio, la pareja, el “amor”, la

sexualidad, la infancia, la crianza de los hijos, las funciones de cada uno de sus miembros y de la familia en general.

La diversidad de formas, modalidades, comportamientos, acciones y valores muestran que no se puede hablar de un concepto unívoco de familia, sin embargo se sigue llamándola “familia”. Un hilo conductor entre cada una de esas individualidades existe para que el concepto permanezca, y a lo largo de la historia se ha ido perfilando que lo “permanente” no es la forma, sino una cierta función específica que la familia debe cumplir en cada etapa histórica (ver Ariès, 1987; Badinter, 1991; Lloyd de Mause, 1974). Para la situación en Argentina, tenemos los estudios de Moreno (2004); Devoto y Madero (1999). En portugués, el excelente trabajo de Ariès, *Historia social da criança e da família*.

El modelo estereotipado de familia tradicional es la nuclear – hombre y mujer unidos en matrimonio más los hijos en común viviendo bajo un mismo techo y con roles diferenciados y estructurados para cada uno –. Sin embargo encontramos formas más tradicionales aún, como la familia troncal ó múltiple – la familia de los padres y la familia de los hijos conviviendo – y la familia extensa – troncal más parientes colaterales –. Palacios (1998) señala que hoy es necesario realizar un proceso de deconstrucción del modelo de familia nuclear ó familia tipo, para diferenciar aquellos aspectos que son esenciales de aquellos meramente de forma y por lo tanto transitorios ó cambiantes.

Así encontramos algunos aspectos que se han modificado sin alterar la concepción de “familia” en la cultura occidental:

- El matrimonio entendido desde el punto de vista jurídico, ya no es el requisito para la constitución de una familia, muchas familias se originan en uniones consensuadas.
- Puede faltar uno de los progenitores, quedando el/los hijo/s al cuidado del otro, generalmente la madre, con diferentes grados de asunción por parte del padre, como en los casos de familias monoparentales.
- Los hijos tradicionalmente tenidos en común, hoy son ampliados por hijos de matrimonios/parejas anteriores; hijos adoptados o que han llegado por técnicas de reproducción asistida.
- Los roles materno y paterno pueden diferenciarse activamente de los tradicionales con una fuerte implicación de la madre en el trabajo y en el afuera, y del hombre en el cuidado y educación de los hijos.

- Muchas parejas se separan y se arman nuevas relaciones dando lugar a vínculos familiares reconstituídos. (Palacios, 1998, p.32, 33).
- El número de hijos varía notablemente en los países más desarrollados respecto a los menos desarrollados económicamente, así como entre aquellos con políticas de planificación familiar o donde la mujer tiene un papel más activo en la decisión, pudiendo encontrarse desde un solo hijo hasta una familia numerosa.
- En estos momentos se ha introducido el debate acerca de la legitimidad de las parejas homosexuales y su posibilidad de constituir una familia y criar a los niñ@s adoptados y/o hijos de uno de l@s integrantes.
- Otro aspecto aún más reciente apunta a las diferentes modalidades de reproducción, asistida como alquiler de vientres, óvulos/ espermatozoides congelados y toda una amplia gama de situaciones que caen dentro del ámbito de la bioética.

Frente a esta multiplicidad de formas, que por otra parte no sabemos si aumentará en los próximos años, la pregunta inicial está más que nunca vigente. ¿De qué familia estamos hablando cuando trabajamos con familias?

Diferentes autores coinciden en definir a la familia por el adecuado ejercicio de determinadas funciones que cada contexto y momento determina y que apuntan especialmente al cuidado y supervivencia de los hijos, sea como éstos hayan llegado a esa familia. Acá nos referimos a hijos propios, del otro conyugue, adoptados, hijos producto de alguna forma de fertilización asistida, dejando de lado clara y expresamente los casos de apropiación de niños donde la supuesta familia está compuesta por los apropiadores – casos de Argentina y Guatemala –.

Una diferenciación básica en Latinoamérica en el campo de la sociodemografía, es la establecida entre familia y unidad doméstica. (Jelín, citada por Ariza y Oliveira, 2002, p. 20). Las unidades domésticas u hogares son los grupos residenciales conformados por un conjunto de personas – ligadas ó no por lazos de parentesco – que comparten la vivienda, un presupuesto común y una serie de servicios y actividades imprescindibles para la reproducción cotidiana de sus miembros. Las familias en cambio se constituyen sólo a través de relaciones de parentesco, sancionadas o no legalmente, el parentesco presenta un elaborado sistema de jerarquías, vínculos y reciprocidades sociales por lo que cada integrante ocupa una determinada posición social. Las unidades familiares no siempre comparten un mismo espacio residencial. (Wainerman, 2002).

La autora plantea una serie de precisiones que ayudan a comprender los significados acerca de la familia a los que nos estamos refiriendo. Cuando las investigaciones se centran en la unidad doméstica tienden a resaltar los aspectos socioestructurales y económicos de su organización social – cómo se satisface el consumo, la distribución de los gastos, las actitudes y/o estrategias para lograr la satisfacción de las necesidades del grupo, entre otras –. Cuando por el contrario se enfatizan los aspectos sociosimbólicos y culturales, la formación y transmisión de los valores y la afectividad, la familia es la unidad que rige los aspectos axiológicos de la conducta, la elaboración de los sentidos y significados sociales y la intensidad de los lazos primarios. (Wainerman, 2002, p. 21). Si bien estos perfiles diferenciales están en la base de los distintos abordajes familiares no se dan en forma aislada, las funciones de la unidad doméstica y de la familia se superponen en todos los casos con los que trabajamos a diario. Además las familias mantienen constantemente una relación con el afuera participando de diferentes maneras en las redes sociales.

Los estudios de corte socioeconómico hacen hincapié en la inserción social de las familias, su ubicación como grupo frente a la posibilidad de satisfacción de las necesidades básicas o sea las familias autosuficientes, las carenciadas, las que están por debajo de la línea de pobreza, las indigentes. Las variables de análisis empleadas articulan la relación entre trabajo y familia, y cada vez más se incluyen las problemáticas de “clase” o grupo social por un lado y de género por el otro. Un extremo reduccionista de esta postura atribuiría la causalidad de las problemáticas familiares a lo social, las variables macro influirían en la composición, funcionamiento y estructura de la familia y también en la constitución de los valores, prejuicios y estereotipos propios de las mismas.

Por otra parte los abordajes psicológicos, suelen detenerse en los procesos de construcción de subjetividad, en el mundo “interno” de sus miembros, en los conflictos, dificultades y supuestas enfermedades y/o conflictos. En ellos también es posible observar en algunos casos, un reduccionismo que muchas veces excluye lo social, sin embargo la crisis de los últimos años – claramente globalizada, pero con fuerte impacto en los países latinoamericanos – ha puesto en evidencia la limitación de cualquier tipo de enfoque que no incluya el impacto del nivel macrosocial al interior de las familias.

Las posiciones más abarcativas intentan plantear el problema y su análisis a partir de un enfoque que podríamos denominar de corte psicosocial. La situación actual para los diferentes

profesionales que abordan la problemática familiar es compleja. El impacto de la crisis socioeconómica en los diferentes países trajo aparejado una serie de cambios al interior de las mismas (Becaria, 1996). Se ha señalado el desarrollo de un conjunto de transformaciones como el descenso de la fecundidad y la mortalidad, el aumento de la esperanza de vida al nacer, el envejecimiento de la población, la creciente urbanización, la separación entre sexualidad y reproducción...que han contribuido a una primera transición de las familias tradicionales hacia nuevas formas, (Aliza y Oliveira, 2002). Las autoras plantean, sin embargo la presencia de una serie de cambios que están conduciendo a una segunda transición:

- En cuanto a la *formación y disolución de los hogares*: se registra un aumento de uniones consensuadas, reducción del número de matrimonios, mayor disolución conyugal y aumento del embarazo adolescente. El aumento de la esperanza de vida lleva a un mayor número de separaciones y la conformación de nuevas parejas (Quilodrán, 2003). Estos fenómenos están directamente relacionados con cada contexto y sector, la planificación familiar, el matrimonio más tardío y el aumento de uniones consensuadas adquieren características diferenciales en los sectores populares respecto de los medios ó altos.
- Respecto a la *estructura de los hogares*: el aumento de los hogares monoparentales con jefatura femenina viene aumentando en forma sostenida en Argentina a partir de la década del 90. (Bringiotti, 2003; Geldstein, 1994; Jelin, 1994). El papel adoptado por la mujer como jefa de familia es fundamental en el abordaje de las mismas – madres solas ya sean solteras, separadas, viudas ó con pareja sin convivencia – que abarcan distintas edades, niveles educativos y laborales. Esto implica una consecuencia directa sobre los abordajes, debemos señalar que en estos momentos no resulta adecuado tomar estrictamente la categoría familia monoparental ó edad de la madre al tener su hijo, como factores de riesgo concretamente en los casos de maltrato y abandono infantil, si no se contextualizan de acuerdo al grupo social de pertenencia, las redes de apoyo, y los estereotipos de género, que pueden relativizar su impacto (Bringiotti, 1998; 2003).
- Es posible observar una estrecha *relación entre los rasgos sociodemográficos de las unidades familiares y las relaciones intrafamiliares*: la conformación de la unidad familiar obedece muchas veces a las necesidades de la familia, que a su vez determinan qué tipo de unidad van a desarrollar. Allí se juegan situaciones en las cuales un espacio más amplio y con mayor número de integrantes favorece la distribución de tareas y el cuidado de los niños; pero se

debe tomar en cuenta quien ejerce la jefatura, las competencias intergeneracionales, el ejercicio del poder, los vínculos que se establecen y las situaciones conflictivas y/o de violencia familiar que influyen en la calidad de vida de sus miembros.

Todas estas consideraciones llevan a profundos cambios al interior de las familias, a un replanteo de roles, deberes y obligaciones, a un posicionarse de manera diferente frente a la crianza y educación de los hijos. El mayor desempeño de la mujer en las esferas públicas, si bien ha implicado una sobrecarga – trabajo doméstico y extradoméstico – también le ha facilitado una creciente conciencia de sus posibilidades respecto a poder autovalerse y en muchos casos hacerse cargo del sostenimiento del hogar y el cuidado de los hijos. Esto repercute directamente en su inserción social y sus posibilidades de participación y autonomía frente a situaciones tradicionalmente soportadas. En el caso de los varones, los estudios de género también han aportado elementos para comprender las dificultades en el reposicionamiento de su rol, la desvalorización frente a la falta de trabajo, las dificultades para conjugar aspectos tradicionales con aspectos innovadores (Galli y Malfé, 1996). Hoy el hombre participa más activamente en el cuidado y crianza de los hijos, y en muchos casos es posible que se desarrollan roles más democráticos en la pareja. Debemos señalar que existe una retroalimentación continua entre los cambios macroestructurales y los cambios al interior de la familia y viceversa. *Los resultados logrados en el interjuego de ambos por cada familia es lo que vemos a diario en nuestros abordajes, justamente reflejados en las modalidades en que cumplen con mayor o menor éxito, sus funciones, cuáles priorizan, cómo las definen...*

Independientemente de los casos particulares, que presenten disfunciones en los vínculos entre padres e hijos, existe un cierto consenso respecto a las funciones que la familia debería cumplir. Hemos encontrado coincidencias en las posturas de corte psicosocial en cuanto a priorizar el cuidado y educación de los hijos como el aspecto primario, además de facilitar el desarrollo de todos sus miembros en el ejercicio de los roles y en la convivencia.

Las funciones descriptas por Rodrigo y Palacios (1998) ejemplifican el carácter de las posiciones mencionadas anteriormente. Con relación a los hijos y hasta tanto éstos estén en condiciones de autoabastecerse se plantean ciertas funciones básicas: *a) asegurar la supervivencia de los hijos* – refiriéndose a los aspectos de cuidados, alimentación, vestimenta...–, y extendiéndola más allá de lo físico, a *asegurar su sano crecimiento y su socialización en las*

conductas de comunicación, diálogo y supervivencia; b) aportar un clima de afecto y apoyo sin los cuales el desarrollo psicológico sano no es posible – esto está relacionado con el apego, el compromiso emocional y el apoyo afectivo –; c) aportar la estimulación que facilite el desarrollo y las relaciones con el entorno – a través de la estructuración del ambiente, la organización de la vida cotidiana y las interacciones –; d) tomar decisiones acerca de la apertura hacia otros contextos educativos, abriendo las puertas a contextos socioeducativos complementarios. (p.36-38).

En términos generales lo expuesto es compartido por los especialistas que trabajan con las familias, sin embargo cada familia es diferente en sus capacidades y posibilidades de llevar a cabo estos fines. También es posible que no compartan muchos de estos planteos ó que compartiéndolos no puedan cumplirse por dificultades internas ó externas a la misma. Con esa complejidad nos enfrentamos a diario desde la escuela, desde el equipo de salud, desde la justicia...

La familia en los casos de malos tratos hacia sus hij@s

Concretamente dentro de la problemática de la violencia familiar y del maltrato infantil, encontramos familias en las cuales se presentan estas situaciones a partir de las disfunciones en los vínculos de sus miembros, que obedecen a variadas situaciones. El niño no aceptado, no reconocido o no querido tendrá muchas dificultades para ser un adulto equilibrado con posibilidad de contención y adecuado cuidado de sus propios hijos. Si esa situación inicial recibe el efecto de los factores socioestructurales mencionados, lo coloca en una situación de “riesgo” donde es altamente probable que desarrolle alguna disfunción vincular. Debemos señalar que ello no ocurre de manera determinista, suele haber recursos y factores de protección que mediatizan los efectos en cada caso.

Es por eso que dentro de los intentos de análisis y comprensión del problema, los modelos teóricos más adecuados han demostrado ser aquellos que introducen un conjunto de variables referidas a lo *individual* – características e historias personales de cada uno de los padres, experiencias infantiles de apoyo y afecto; modelos parentales adecuados, presencia de figuras de apego, y también se incluyen las características del hijo, deseado, aceptado, si posee algún tipo de problema, enfermedad ó discapacidad –; en lo *familiar* – se hace hincapié en las relaciones vinculares desarrolladas por la pareja, si está ó no presente, relaciones con los hijos –; en lo *social*

– las condiciones laborales y económicas, las características de la vivienda, las presencia ó no de redes apoyo social y localidad de los vínculos hacia fuera – y en lo *cultural* – los estereotipos de género que se favorecen; las ideas acerca del papel que debe desempeñar la mujer y el hombre, la tolerancia al castigo en la educación, y la concepción de la infancia y lo que necesita un niño – (Belsky, 1993; Arruabarrena y De Paúl, 1994, 2003; Barudy, 1998; Bringiotti, 1999; 2000; 2002)

Así cada familia tendrá su matriz de funcionamiento única y específica, que si bien en principio debe ser respetada, hay un límite que se coloca en el momento y situación en que se vea alterado el bienestar y crecimiento adecuado de los hijos. No se trata de discutir valores o posiciones respecto a lo que se quiere para el hijo, sino de intervenir en aquellos casos en que aparece una posibilidad de riesgo. Quisiera detenerme en dos cuestiones que generan un debate permanente en tanto involucran a las familias, l@s niñ@s y la calidad de su desarrollo con efectos negativos a corto, mediano y largo plazo, me refiero a *la distinción entre negligencia y pobreza por un lado y, al abuso sexual intrafamiliar por el otro.*

Dentro de las categorías incluidas en la definición del maltrato infantojuvenil, ocupa un lugar destacado la *negligencia ó abandono físico*. Recordemos que las formas básicas son maltrato físico, abandono físico, maltrato emocional, abandono emocional y abuso sexual. Para consultar sobre otras formas, incluidas en los últimos años, ver Bringiotti (2000). Esta concepción de negligencia surgió de los países americanos y anglosajones donde la existencia de programas de ayuda y sobre todo de servicios de protección a la infancia hacía más “fácil” determinar cuando una familia era negligente ya que contaba con los recursos del sistema para atender adecuadamente a los niñ@s. En Latinoamérica y países del mundo “no desarrollado”, la pobreza está instalada cotidianamente, y los servicios de protección a la infancia no existen...en esos casos es fundamental diferenciar si la familia es realmente abandonadora física ó podría ser víctima de una situación de extrema crisis socioeconómica. Vemos a diario situaciones dónde la familia agotó todos los recursos disponibles para lograr lo necesario y no hay respuestas por parte de las políticas públicas y/o sociales, y entonces... ¿podemos en estos casos considerar a esa familia como directamente responsable de la situación de carencia de los hijos?. En Argentina se dice frecuentemente que no hay que judicializar la pobreza, y si bien en sus inicios el propósito era no culpabilizar a la familia y reclamar el rol que le corresponde al estado, con el tiempo se ha desvirtuado y no se judicializa ningún caso por el temor de castigar a una familia por ser pobre. En realidad se ha avanzado en los últimos años en el conocimiento y abordaje de los casos de

malos tratos y se cuentan con elementos para diferenciar una familia de otra. En muchos profesionales vemos que “la familia” aparece como sacralizada y sobrevalorada y los niños quedan en ella y en situación de riesgo. Acá es donde las aclaraciones presentadas en la primera parte tienen su razón de ser, si el abordaje de las familias requiere de un análisis de su funcionamiento, los modelos integrativos permiten evaluar cuidadosamente cada caso. No todas las familias carenciadas, tienen a sus hijos carenciados, porque hay casos en los que pueden buscar recursos de lugares insospechados para otras familias en la misma situación. Es probable que la historia de esos padres, los modelos de cuidado y crianza, las redes de apoyo les permitieron encontrar otras salidas. La sola presencia de la crisis no es la determinante ya que en ellas los aspectos “más” psicológicos, personales, de su historia explican sus recursos alternativos. Pero también hay familias que a pesar de intentarlo, han tenido una historia de carencias no resueltas, de padres ineficaces en los cuidados de sus hijos ó un conjunto de situaciones difíciles en las cuales el impacto de la crisis los afecta como a todos, pero los desorganiza y desestructura, y no por ello se los puede considerar como directamente responsable. La línea divisoria estaría marcada por aquellos casos en los que contando con los recursos ó con posibilidades de lograrlo no se satisfacen las necesidades básicas de los niños, en estos casos se ha podido observar que la mera ayuda económica ó la provisión de recursos no mejora la situación de los niños ya que se carecen de las mínimas estructuras de organización psíquica y práctica. Cuando la familia no es realmente negligencia sino víctima de la crisis económica, la ayuda es bien recibida y utilizada, porque se sabe cómo hacerlo y está presente la intención y la posibilidad de proveer de lo necesario a sus hijos. El análisis de cada caso, articulando lo macro y lo interno permitirá hacer un buen diagnóstico que oriente las acciones a seguir. La variedad de situaciones lo hacen imprescindible – se puede ser pobre y no negligente; se puede ser rico y negligente – sin negar el impacto del contexto que rodea a la familia.

El otro tema que hemos planteado se refiere al *abuso sexual intrafamiliar*. En estos casos, cuando existe una sospecha se debe investigar y cuando existe evidencia actuar. Muchas veces las concepciones arraigadas acerca de la “sagrada” familia llevan a la paralización ó a negar evidencias que están a la vista, ya que la ocurrencia del abuso por parte del que debía cuidar al niño@ excede nuestra posibilidad de comprensión y aceptación. El niño puede ser víctima y debe ser escuchado, sin embargo aún en casos de fuerte convicción de que el abuso ocurrió, se dice “de todas maneras es el padre (o quien sea de la familia)”, “dónde va a estar mejor que con la

familia”, “él se arrepintió, dice que no lo va a hacer”... Las excusas pueden ser variadas pero el niño queda entrampado en esa situación. Y si trabajamos con familias y reflexionamos sobre la “familia”, podemos seguir llamándola familia cuando ocurre un abuso ó en todo caso la disfuncionalidad es tan grave que el niño corre serio riesgo físico y psíquico. Sin embargo la temática del abuso sexual infantil genera tantos rechazos y temores, que es mejor no ver, negar que ocurre, o tomar la defensa de la familia ó el adulto, diciendo que el niñ@ lo provocó o lo buscó, que parecía más grande de lo que era... Y se olvida cual es la función primaria de la familia: proteger al niñ@, cuidarlo, facilitar su sano crecimiento y desarrollo. Los argumentos del tipo “pasó porque lo quería mucho”, “es una forma de demostrar amor”; “en esta cultura los padres inician a las hijas”... desvirtúan lo que es una familia y el ejercicio de su función. Este límite puesto al abuso sexual intrafamiliar, muestra que no toda concepción o valoración o representación que la familia haga de sí misma, de lo que le está permitido, de su poder sobre sus hijos, debe ser respetada y aceptada (Lamberti, 2003).

ALGUNAS CONSIDERACIONES FINALES

El abordaje de estos problemas requiere de un marco integrativo de análisis, el fenómeno de la violencia responde a una multicausalidad de factores articulados y mutuamente influyentes. Los distintos programas que desde salud, educación, ONGs, y similares se encaren para dar cuenta de acciones de prevención y/o asistencia deben tener en cuenta permanentemente los aspectos individuales, los familiares, los sociales y los culturales a fin de asegurar una mínima eficacia.

Los equipos de trabajo necesitan explicitar sus concepciones más profundas acerca de cómo definen a la “familia”, ya que si se detienen en las formas y no en las funciones, los diagnósticos pueden estar muy alejados del bienestar del niñ@. Éste debe ser el punto no negociable en todo tipo de acercamiento y mediación con la familia. Los mitos y estereotipos que impregnan nuestras cosmovisiones pueden ser analizados a través de la propia reflexión y la ayuda del equipo de trabajo, hay que aprender a señalar los acuerdos y desacuerdos para encontrar lo básico compartido. Las distorsiones valorativas llevan a evaluaciones incorrectas y decisiones inadecuadas.

Toda familia tiene el derecho y la posibilidad a priori de permanecer unida, y si las carencias dificultan la crianza, de recibir la ayuda necesaria...de esta forma no se judicializa la pobreza. De lo contrario sólo serían separados de sus hijos, los pobres...Pero cuando las familias reciben lo

necesario y aún así los hijos no son adecuadamente atendidos, debe primar la protección de los mismos.

Es probable que algunas de las familias que disponen de los recursos económicos para atender a sus hijos, provean de lo básico y se considere que estando satisfechas sus necesidades no debemos intervenir. Recordemos que el maltrato y el abandono emocional dejan secuelas en el aparato psíquico a largo plazo, que afectan el desarrollo armónico, que dificultan el aprendizaje y generan problemas de conducta, insatisfacción, y carencia de modelos adecuados para el futuro. Nuestras valoraciones hacen que intervengamos en el mejor de los casos cuando falta comida, ropa, hay enfermedad y falta de cuidados, pero solemos considerar que no debemos hacerlo cuando el niño está mucho tiempo y casi exclusivamente frente al televisor sin supervisión, o cuando carece de control en su uso (y abuso) de la computadora, los juegos, Internet... con el riesgo de acceder a materiales no adecuados o peligrosos para su integridad como son las páginas pornográficas o de pederastas o paidófilos...

Algo similar ocurre con los niños superocupados, que no tienen un minuto libre y deben rendir a full..., ¿siempre los padres pueden decidir qué hacer si ello perjudica al niño? La respuesta defensiva que afirma que son valores diferentes los que sostiene cada familia y que están en su derecho en educar según su tabla de valores y expectativas, tienen también su límite cuando el afectado es el niño.

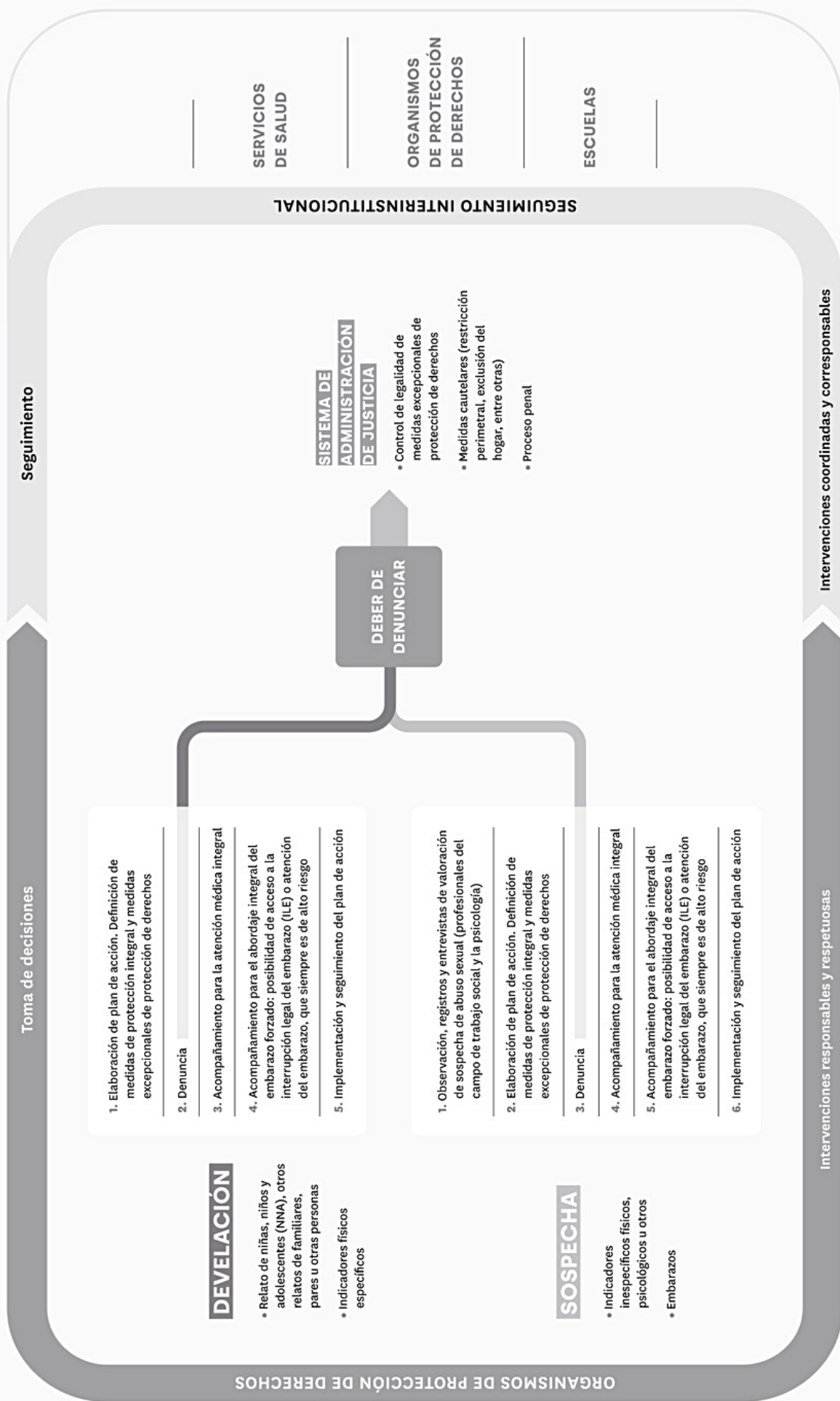
En estos y otros aspectos, la escuela tiene un papel fundamental en la detección temprana de dificultades, en la intervención a tiempo y en la transmisión de pautas de crianza a los padres y de convivencia a los alumnos. En algunas escuelas se implementan programas articulados con los padres y los chicos a fin de trabajar en conjunto dificultades relacionadas con el desempeño escolar y también con el modo de crianza parental. Existen formaciones académicas, dentro del área pedagógica, en países como España, Canadá, Uruguay....que trabajan específicamente las prácticas de crianza parentales partiendo de la base que se no se nace sino que se aprende a ser padre/ madre. Dentro de la llamada Pedagogía familiar hay programas para abordar problemas de violencia familia y maltrato infantil; crianza de niños con discapacidades; cómo actuar en situaciones de pobreza; cómo manejar las crisis matrimoniales, las separaciones y divorcios; la integración de familias inmigrantes; ser padre/ madre adolescentes... (Palacio Quintín, 2004; González Tornaría, Vandemeubroke y Colpin, 2001; Amorós y Ayerbe, 2000)

Los abordajes que se realicen desde diferentes áreas, – preventivos y/o asistenciales – deben contemplar el enfoque multidimensional en su programación. Y todos los integrantes de la familia deben ser incluidos, en la medida de lo posible. El trabajo paralelo con padres/madres y con hijos ha demostrado ser el más eficaz. Y como profesionales de la salud debemos actuar cotidianamente con la firme convicción de la importancia que nuestra mirada del problema y el aporte que podamos llevar a cabo pueden en muchos casos detener la inevitabilidad del “circuito de la violencia”.

BIBLIOGRAFÍA:

- Amorós P, Ayerbe P, editores. Intervención educativa en inadaptación social. Madrid: Síntesis Educación, 2000.
- Ariès P. El niño y la familia en el Antiguo Régimen. Madrid: Taurus; 1987.
- Ariza M, Oliveira O. Acerca de las familias y los hogares. En: Wainernan, C., compiladora. Familia, trabajo y género. Buenos Aires: UNICEF, Fondo de Cultura Económica; 2002. p.19-54.
- Arnabarrera MI, De Paul Ochotorena J. Maltrato a los niños en la familia. Madrid: Pirámide; 1994.
- Badinter E. ¿Existe el instinto maternal?: historia del amor maternal: siglos XVII al XX. Madrid: Paidós; 1991.
- Barudy J. El dolor invisible de la infancia: una lectura ecosistémica del maltrato infantil. España: Paidós Terapia Familiar; 1998.
- Belsky J. Etiology of child maltreatment: a developmental analysis. Psychological Bulletin 1993; 114:413-34.
- Brinigiotti MI. El embarazo adolescente como factor de riesgo para el maltrato y abandono infantil. Revista de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil, FAPMI 1998 Mar; 1:65-74.
- Brinigiotti MI. Maltrato Infantil: factores de riesgo para el maltrato físico infantil en la población concurrente a las escuelas dependientes del Gobierno de la Ciudad de Bs. As. Buenos Aires: Miño Dávila Editores; 1999.
- Brinigiotti MI. La escuela ante los niños maltratados. Buenos Aires: Paidós; 2000.

- Brinigiotti MI, Samaniego C, Lassi S, et al. Implicancia de la “violencia” en la escuela. En: Jornadas de Investigación – Presente y futuro – Facultad de Psicología. 2002. [CD-ROM]
- Brinigiotti MI, Samaniego C. La crisis socioestructural Argentina y su impacto en la infancia. En: Revista Bienestar y Protección Infantil 2003 Dec; 2(1): 79-91.
- Buguière A, Klapisch-Zuber C, Segalen M, Zonabend F. Historia de la familia. Madrid: Alianza editorial; 1988.
- Devoto F, Madero M. Historia de la vida privada en la Argentina. Buenos Aires: Taurus; 1999.
- Galli V, Malfe R. Desocupación, identidad y salud. En: Beccearia L, López N. Sin trabajo: las características del desempleo y sus efectos en la sociedad argentina. Buenos Aires: UNICEF, Losada; 1996. p.161-86.
- Geldstein R. Las nuevas familias en los sectores populares. En: Wainernan C, compiladora. Vivir en familia. Buenos Aires: UNICEF, Losada; 1994. p.143-182.
- González Tomarín MI, Vandemullebroecke L, Colpin H. Pedagogía Familiar. Montevideo: Ediciones Trilce; 2001.
- Jelin E. Familias, crisis y después... En: Wainernan C, compiladora. Vivir en familia. Buenos Aires: UNICEF, Losada; 1994. p.23-48.
- Lamberti S, compilador. Maltrato infantil: los riesgos del compromiso profesional. Buenos Aires: Editorial Universidad; 2003.
- Lloyd de Mause. Historia de la Infancia. Madrid: Alianza Universidad; 1974.
- Moreno JL. Historia de la familia en el Río de la Plata. Buenos Aires: Sudamericana; 2004.
- Palacio-Quintín E. Les enfants maltraités placés en famille d'accueil. En: Questions d'éducation familiale. Québec: Les Éditions Logiques; 2004. p.155-75.
- Quiñodrán J. Un siglo de matrimonio en México. En: Gómez de León J, Rabell C, compiladores. Cien años de cambios demográficos en México. México: FCE; 2003.
- Rodrigo M, J, Palacios J. Familia y desarrollo humano. Madrid: Alianza editorial; 1998.



Toma de decisiones

Seguimiento

DEVELACIÓN

- Relato de niñas, niños y adolescentes (NNA), otros relatos de familiares, pares u otras personas
- Indicadores físicos específicos

- 1. Atención médica integral:**
Garantizar trato digno, confidencial, desculpabilizador, atención médica de urgencias, evaluación clínica, test de embarazo, anticoncepción de emergencia, acceso a interrupción legal del embarazo (ILE), profilaxis de ITS y VIH-SIDA, registro de HC completo, obtención y preservación de elementos probatorios, garantizar atención psicosocial.
- 2. Abordaje del embarazo forzado:**
Acompañamiento en la toma de decisiones. Acceso a interrupción legal del embarazo (ILE) o atención del embarazo que siempre es de alto riesgo.
- 3. Comunicación al organismo de Protección de NNA**
- 4. Denuncia**
- 5. Seguimiento**

DEBER DE COMUNICAR

- Elaboración de plan de acción
 - Medidas de protección integral de derechos
 - Medidas excepcionales de protección de derechos
- ORGANISMOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL**

SISTEMA DE SALUD

SOSPECHA

- Indicadores inespecíficos físicos, psicológicos u otros
- Embarazos

- 1. Atención médica integral:**
Al igual que en develación.
- 2. Observación, detección y registro**
- 3. Abordaje de embarazo forzado:**
Al igual que en develación.
- 4. Construcción de hipótesis diagnóstica**
- 5. Comunicación al organismo de protección de NNA**
- 6. Denuncia**
- 7. Seguimiento**

DEBER DE DENUNCIAR

- SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**
- Control de legalidad de medidas excepcionales de protección de derechos
 - Medidas cautelares (restricción perimetral, exclusión del hogar, entre otras)
 - Proceso penal

SEGUIMIENTO INTERINSTITUCIONAL

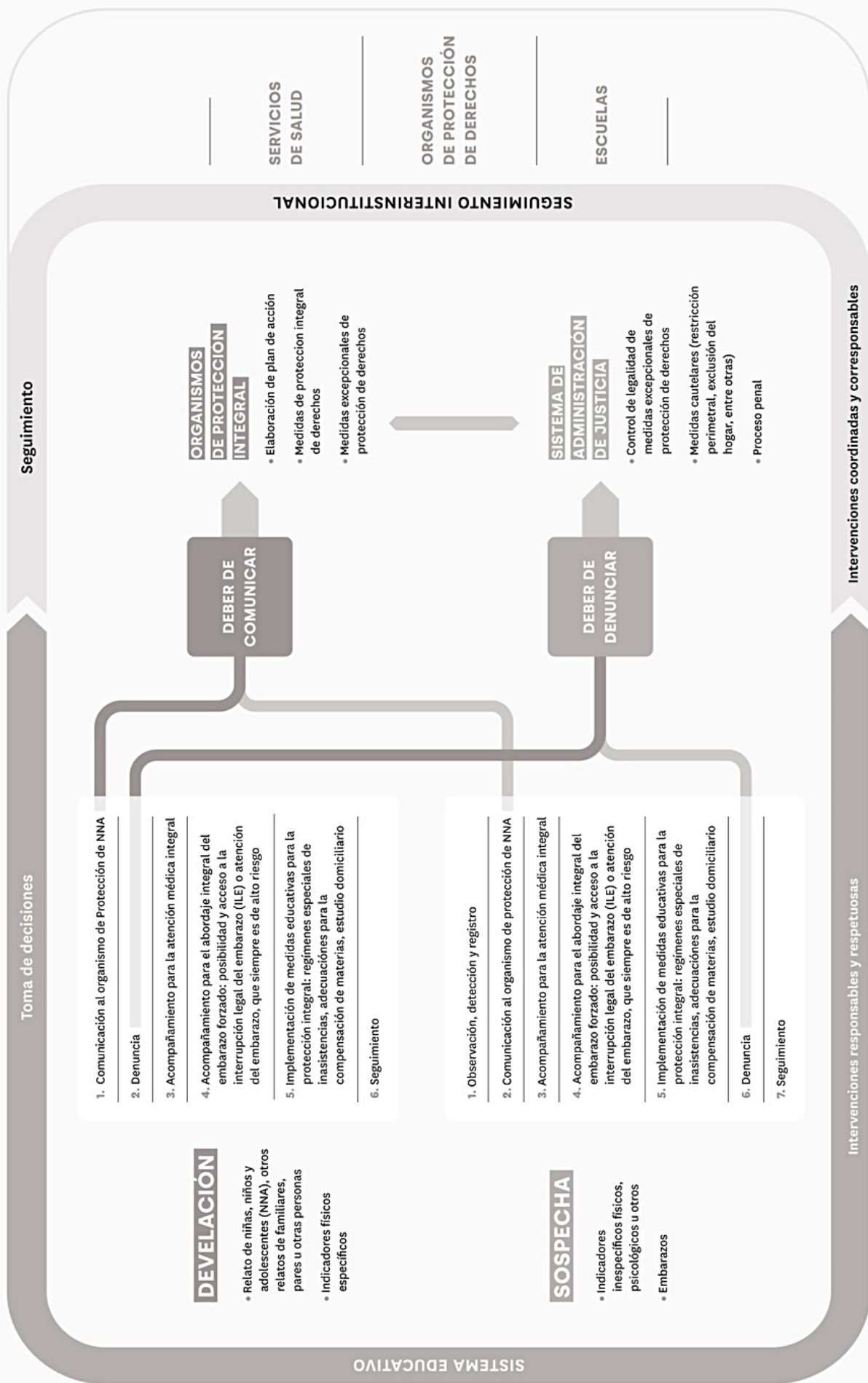
SERVICIOS DE SALUD

ORGANISMOS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

ESCUELAS

Intervenciones responsables y respetuosas

Intervenciones coordinadas y corresponsables



IRENE V. INTEBI

Abuso sexual infantil

En las mejores familias

DIRECTOR DE LA COLECCION
Dr. Pedro Herscovici
DISEÑO DE TAPA Y MAQUETACION DE INTERIORES
Sergio Manella

GRANICA

BUENOS AIRES - BARCELONA - MÉXICO - SANTIAGO - MONTEVIDEO

© 1998 by Ediciones Granica S.A. (España)
© 2008, 2013 by Ediciones Granica S.A.

ARGENTINA

Ediciones Granica S.A.
Lavalle 1634 3º G / C1048AAN Buenos Aires, Argentina
Tel.: +54 (11) 4374-1456 Fax: +54 (11) 4373-0669
granica.ar@granicaeditor.com
atencionaaempresas@granicaeditor.com

MÉXICO

Ediciones Granica México S.A. de C.V.
Valle de Bravo N° 21 El Mirador Naucalpan - Edo. de Méx.
53050 Estado de México - México
Tel.: +52 (55) 5360-1010 Fax: +52 (55) 5360-1100
granica.mx@granicaeditor.com

URUGUAY

Ediciones Granica S.A.
Scosería 2639 Bis
11300 Montevideo, Uruguay
Tel.: +59 (82) 712 4857 / +59 (82) 712 4858
granica.uy@granicaeditor.com

CHILE

granica.cl@granicaeditor.com
Tel.: +56 2 8107455

ESPAÑA

granica.es@granicaeditor.com
Tel.: +34 (93) 635 4120

www.granicaeditor.com

Reservados todos los derechos, incluso el de reproducción
en todo o en parte, en cualquier forma

GRANICA es una marca registrada

ISBN 978-950-641-252-4

Hecho el depósito que marca la ley 11.723
Impreso en Argentina. *Printed in Argentina*

Intebi, Irene
Abuso sexual infantil : en las mejores familias. - 1a ed.
4a reimp. - Buenos Aires : Granica, 2013.
336 p. : 22x15 cm. - (Salud)
ISBN 978-950-641-252-4
1. Abuso Sexual de Niños. I. Título
CDD 362.76

ÍNDICE

AGRADECIMIENTO 11
PRÓLOGO 13
INTRODUCCIÓN 19

CAPÍTULO 1
POR DÓNDE EMPEZAR: JUICIOS Y PREJUICIOS 23

CAPÍTULO 2
LA NIÑEZ A LO LARGO DEL TIEMPO:
SEGÚN EL CRISTAL CON QUE SE MIRE 57

CAPÍTULO 3
FREUD, LA HISTERIA Y LA HISTORIA 85

CAPÍTULO 4
LA REALIDAD Y SUS MÁSCARAS: PERFIL DEL ABUSADOR 105

CAPÍTULO 5
VÍCTIMAS: LA OTRA CARA DE LA MONEDA 139

CAPÍTULO 6
INDICADORES PSICOLÓGICOS:
MIRAR, ESCUCHAR Y DARSE CUENTA 173

CAPÍTULO 7
INDICADORES FÍSICOS DEL ABUSO: CUERPOS QUE HABLAN 203

© GRANICA

QUÉ HACER: LO REAL, LO IDEAL Y LO POSIBLE

Roberto tiene el rostro curtido. Es un hombre de trabajo, de expresión afable. Como ascensorista en una institución gubernamental, tiene trato cotidiano con funcionarios que ignoran su problema. Es tan amable y atento que fue derivado por la trabajadora social de la Asesoría de Menores con una recomendación especial: "su caso es diferente". Se supone que, a pesar de que en reiteradas ocasiones "ha rozado su pené"—según él relata—en la vagina de la hija de 7 años de su pareja, no resulta peligroso y puede permanecer en el hogar con la mujer y la niña.

El "problema" empezó—según Roberto—en setiembre, cuando su compañera lo sorprendió manoseando a la nena. Reclaman a mediados de diciembre interviene la Justicia.

"No sé cómo fue ni quién presentó la denuncia. Hasta ese momento lo habíamos arreglado entre mi señora y yo. Yo primero le negué, pero después le dije que sí, que lo había hecho. Para mí que ella le comentó algo a alguna de sus patronas *fla mujer trabaja como empleada doméstica por horas* y ellas deben haber hecho la denuncia."

Mary se retuerce las manos. Está nerviosa. Es una mujer muy humilde, del norte de la Argentina. Habla el castellano con dificultad. De chica sólo hablaba quechua. Sin embargo, se ofreció a dar testimonio de lo que le había pasado en un programa radial. Su única hija había sido abusada sexualmente por su marido. Estaban separados pero, cada tanto, el hombre venía a la casa de ella y se quedaba. Mary trabajaba como empleada en un taller de costura hasta las 5 de la tarde. Prefería ganar unos pe-

unos menos y retirar a su hijita de 6 años de la escuela. Un día llegó y la nena no estaba. Fue para la casa pensando que el padre la había retirado y se encontró en la puerta con un grupo de hombres que no eran del barrio —no recuerda cuántos ni quiénes eran. Los hombres de traje le dicen que Verónica —su hija— está alojada en un instituto de menores, que se la trasladó allí a raíz de una denuncia de la escuela.

Mary no conseguía entender nada. Sólo atinó a defenderse: "Pero yo la cuido. Yo la trato bien". Los hombres la escuchaban y la miraban incrédulos, hasta que uno se animó a decirle: "Señora, no nos quiera hacer creer que usted no sabía que el padre abusaba de la nena".

Al día siguiente el padre fue detenido, se lo procesó y fue llevado a juicio. El tribunal lo declaró culpable y lo condenó a seis años de cárcel.

Mary estuvo separada de su hija por más de un mes. En el programa de radio, en una mezcla de nervios y simplicidad, pide: "Yo sólo quiero que los maestros y los doctores que trabajan en las salidas de los barrios sepan de este tema, que nos sepan tratar y aconsejar. Porque seamos pobres no nos tiene que pasar como a la Vero y a mí".

Alberto estaba recién separado, sin trabajo a pesar de ser un técnico especializado y sin un lugar donde vivir. Decidió instalarse transitoriamente en la casa de sus padres. Si bien la casa no era muy amplia, estaba seguro que se iban a arreglar. En la casa vivían además, su hermano viudo con tres hijos: dos niñas y un varón.

Una tarde en que estaba solo en la casa con los sobrinos, se vio obligado a intervenir en un violento altercado entre el varón y la hermana del medio. El nene golpeaba enfurecido a Valeria, acusándola de mentirosa y amenazándola para que no volviera a contar nunca más lo que había dicho.

Alberto los separó y les preguntó qué había pasado. Su sobrino, entre lágrimas e insultos a la hermana, le contó que Valeria estaba diciendo que el abuelo le había tocado la cola. Ella insistía en que no mentía. El tío puso orden y tranquilizó a los chicos. Después de un rato habló con Valeria, que no sólo con-

firmó lo que Alberto acababa de saber, sino que agregó nuevos detalles. Para ese entonces estaba ya en la casa Elena —la sobrina mayor—, de 13 años. Cuando supo lo que había pasado, se conmovió y comenzó a llorar: el abuelo la venía manoseando a ella también desde los seis años.

A la noche, Alberto esperó a Ángel —el padre de los chicos que, además, es abogado— para contarle. En medio de la crisis que se desencadenó, decidieron que el abuelo se fuera de la casa en ese mismo momento.

Los hijos ignoran dónde pasó el hombre esa primera noche. Pero al día siguiente le alquilaron un departamento por el barrio. La abuela, enterada de lo sucedido, se quedó con sus hijos y sus nietos. Al mes, siguiendo los supuestos consejos del terapeuta del marido, dejó la casa para instalarse con él, para "no tirar más de 40 años por la borda".

Nunca se hizo la denuncia ante la Justicia.

Lo real

Estos tres casos representan un pequeño recorte de las posibilidades que se abren al detectar una situación abusiva. El efecto inmediato del develamiento transforma a los testigos en protagonistas, sin pedirles permiso ni prepararlos para ello. A partir del momento en que un tercero no involucrado en el abuso se entera qué es lo que está sucediendo, mucho es lo que puede pasar, para bien o para mal.

Para las víctimas resulta nefasto que no se les crea y se las deje expuestas nuevamente a los arbitrios del ofensor. Uno de los mayores daños que provoca esta actitud es que condena a los niños a la desesperanza, abandonándolos en un callejón sin salida, de donde muchas veces escapan a través de la violencia contra sí mismos o contra los demás.

Es verdad que por lo general, nadie está preparado para enfrentar este tipo de situaciones. Pero no es menos cierto que deberíamos estar informados, al menos, acerca de cuáles son los pasos a seguir o a quién conviene consultar en ocasiones tan complejas y dolorosas. Si bien resulta crucial asumir el protago-

nismo e iniciar el movimiento de apertura de los episodios secetos, no se trata de una decisión sencilla.

Una persona bienintencionada que siente el impulso de tomar cartas en el asunto, suele también verse rodeada por demasiadas dudas e interrogantes: ¿debo hacer algo? ¿se puede hacer algo? ¿a quién tengo que recurrir? ¿no estaré exagerando o dándole importancia a una historia fantástica inventada por una criatura? ¿vale la pena actuar? ¿no será que me meto y después queda todo en nada? ¿y si desapro esta olla y perjudico más al chico? Las preguntas suelen verse rematadas por el paralizante ¿quién soy yo para meterme?

Para estas personas sería importante saber que no están absolutamente solas y desamparadas, a pesar de que el camino no resultará fácil. Otros lo han intentado antes que ellos y han marcado algunos senderos que pueden facilitar la marcha e indicar el rumbo.

Muchas veces se piensa que los jueces están atendiendo demasiados casos como para ocuparse de lo que escuchó una maestra o de lo que le quita el sueño a una tía o a una vecina. Otras veces se teme que la policía tenga una intervención demasiado drástica y brutal ante un problema que quizá —la duda tarda en abandonarnos— sea tan “sólido” un asunto de familia. Sin embargo, una vez que se tiene una sospecha resulta sumamente difícil mirar para otro lado.

Me preguntan con frecuencia si ante una simple sospecha, posiblemente infundada, la intervención de la justicia no será una inútil complicación. La respuesta que no me canso de dar es que sólo mediante una intervención especializada es posible confirmar o desechar una sospecha o una evidencia. Ningún asesor de menores, ningún juez ni ningún profesional de este tema, puede acercarse por sí mismo a los domicilios para averiguar si los niños son victimizados. Son los familiares, los vecinos, los maestros, los profesionales de la salud y de la educación, las instituciones que trabajan con niños las que deben acercarse a los especialistas o a la instancia legal para comunicar lo que han visto o escuchado y solicitar colaboración.

Lo ideal

En términos ideales se requiere el ajuste de una canudad de precondiciones para que se pueda actuar eficazmente en la detección precoz y en la prevención primaria del abuso sexual infantil. En primer lugar, sería necesario que la comunidad en general tuviera un adecuado nivel de información y que todas las personas que trabajan en contacto con niños contaran con la capacitación correspondiente.

Por otro lado, esta compleja tarea de diagnosticar y validar las sospechas, debería estar en manos de profesionales entrenados en la materia ya que la investigación en profundidad de cada caso posibilita una mejor intervención y una toma de decisiones más efectiva. Para ello sería necesario contar con redes de equipos interdisciplinarios trabajando a nivel local, provincial y nacional. Se podría garantizar así la atención de las víctimas y sus familias por personal especializado en confirmar o desechar las sospechas y en elaborar estrategias de intervención —tratamientos y seguimiento— según las características propias de cada caso. Resulta de suma importancia tanto para la posibilidad de finalizar los estudios diagnósticos como para asegurar la continuidad de los tratamientos establecidos, que se pudieran brindar recursos y alternativas sin necesidad de que las familias se trasladaran a centros distantes de sus lugares de residencia.

La intervención en los casos de abuso sexual infantil se produce siguiendo una serie de pasos muy específicos: en primer lugar ocurre la *detección*, seguida por la *investigación* y la *intervención* que permiten el *establecimiento de las conductas terapéuticas*.

Para que los especialistas pudieran ocuparse plenamente de estudiar los casos de la manera más objetiva, bajo mínimas presiones, deberíamos contar no sólo con un sistema de leyes adecuadas, que contemple la complejidad de las variables intervencientes, sino también con magistrados y personal judicial adiestrados para comprender y manejar estos casos. Es bastante común que se tengan que tomar medidas protectoras poco habituales —incluso traumáticas, como interrupciones en los regímenes de visitas, separaciones transitorias de las víctimas de su grupo familiar, exclusión de alguno de los integrantes de la familia— para

evitar males mayores, ya que suelen existir coerciones y riesgos físicos concretos para las víctimas.

Esta simple enumeración permite darnos cuenta de lo alejados que nos encontramos de dicha situación ideal en nuestro país. Sin embargo eso no implica que tengamos que quedarnos con los brazos cruzados esperando que las cosas cambien ya que la experiencia muestra que no suelen cambiar espontáneamente. La experiencia demuestra también que, informándonos acerca de los recursos con los que contamos, conectándonos con los grupos que se encuentran trabajando estos temas y aplicando nuestra creatividad, es mucho lo que se puede hacer. De hecho, algunos estamos decididos a abrir esos caminos y, a partir de mi propia práctica iniciada en 1985, puedo afirmar que se han producido progresos en los últimos años. Es cierto también que queda bastante más por hacer.

Lo posible

Al principio de este libro decía que es fácil tomar partido ante los titulares de diarios que denuncian los trágicos finales del abuso sexual infantil: las violaciones, las venganzas, las muertes. Y destacaba también la paradójica ambigüedad con que nos posicionamos frente a los abusos sexuales que no ocupan las páginas policiales.

En capítulos anteriores señalé que muy pocos niños se atreven a contar lo que les sucede y que, aún cuando lo cuentan, se descubre o se sospecha, es muy bajo el porcentaje de los casos que son develados fuera del grupo familiar. Y es todavía más pequeño aún el número de casos que llega a ser abordado por la instancia legal.

Las excusas para mantener las conductas abusivas en secreto son variadas. Si los adultos se enteran por boca de la víctima, abundan los "No se puede tomar en serio lo que dice una nena de 7 años"; "Se debe haber confundido"; "Seguro que alguien le llenó la cabeza"; "Lo debe haber visto en la televisión"; "Es muy mentirosa/o".

Si el abuso es descubierto de manera accidental, se escucha

"Me debo haber confundido. No puede ser que le estuviera haciendo eso"; "Estaba borracho/drogado y no se dio cuenta de que era la nena la que estaba al lado"; "Yo sabía que esto iba a pasar. Esa chica es muy provocativa".

Cuando los acercamientos sexuales son innegables, no faltan las disculpas hacia el ofensor ("Juró que había sido la primera vez"; "No sabe por qué lo hizo"; "¡Pobre! Estaba tan arrepentido que no podía parar de llorar").

Las sospechas y la detección de indicadores precoces por familiares o por personas cercanas a los niños también suelen enmascararse. Por un lado, existe una fuerte tendencia a desentimar las observaciones, sobre todo si o el posible ofensor se comporta de manera adaptada a las pautas sociales. Y, por otro, es muy fuerte el temor a verse involucrado en un supuesto "problema de familia".

No es raro encontrarse —como vimos en los ejemplos al comienzo de este capítulo— con medidas resueltas por la familia: echar al abusador de la casa; echar a la víctima de la casa; decirse la madre y todos los hijos a abandonar el hogar familiar; negarle las visitas o el contacto con los niños al ofensor no conviviente o impedir que éstos se realicen a solas.

Ante la posibilidad de hacer intervenir a la Justicia se registran reacciones encontradas. Cuando el problema se plantea en un plano relativamente alejado y abstracto —qué hacer frente a un hipotético caso de abuso sexual—, la mayor parte de la gente no duda en opinar que hay que hacer una denuncia aunque no sepa a qué autoridades recurrir. Se piensa que la intervención legal o policial es la forma más rápida de solucionar todo: se hace la denuncia, viene la policía, el ofensor va preso y la víctima y su familia viven tranquilos de ahí en más.

Las cosas toman otro cariz cuando el abuso es un problema concreto, que afecta de cerca al familiar, a la maestra o a algún profesional que lo detectó o lo sospecha. La decisión de informar a las autoridades aparece entonces como algo sumamente engorroso y difícil de concretar. Surgen las dudas, la incapacidad de certificar que estos hechos ocurrieron y los temores: a destruir una familia, a ensuciar el prestigio de un adulto, a involucrarse en un problema de familia, a equivocarse, a complicar-

se en un problema legal, a ser acusado por falso testimonio, entre otros. Por otro lado, los adultos suelen tener la sensación —a veces comprobada en los hechos— de que todo el esfuerzo de informar a las autoridades está condenado al fracaso porque “en este país no hay leyes ni se hace nada”.

Las respuestas y el modo de abordar esta problemática no son para nada sencillos y no deberían circunscribirse a estas dos posturas, en cierto sentido, extremas. La realidad es inapetible cuando muestra que no todas las denuncias resuelven el problema y le devuelven la tranquilidad al grupo familiar. Pero también es contundente ante la evidencia de que no denunciar produce efectos tanto o más nocivos que el silencio y el secreto familiar. Por otro lado, también es cierto que existen leyes que protegen a los niños y profesionales dispuestos a actuar en estos casos.

Cuando las soluciones no llegan con la celeridad con que se necesitan o cuando las puertas parecen cerrarse —o enturbirse levemente, desde una perspectiva un poco más optimista— es aconsejable tener en cuenta que la complejidad de los factores puestos en juego exige una minuciosa planificación de la intervención y una toma de decisiones adaptadas a cada familia en particular. Contiene partir de la base que, tanto los profesionales dispuestos a intervenir como los funcionarios judiciales de secos de proteger a los niños procuran encontrar la mejor solución posible, que no siempre resulta equivalente a la solución ideal.

La Justicia

La gente suele temer que la justicia en vez de colaborar en la solución de estos casos, complique una situación familiar de por sí bastante descalabrada. Pocos saben que la intervención judicial es de vital importancia para poder trabajar de manera eficaz con familias que funcionan habitualmente según pautas de minimización, racionalización y negación de los actos violentos.

La confusión se genera porque se tiende a asociar a la justicia exclusivamente con el aspecto represor de la misma. Al pen-

sar en una intervención legal, la imagen que tenemos *in mente* es la de un sistema inflexible que triunfe de manera agresiva en la intimidad de un hogar —con frecuencia se olvida que se trata de un hogar disfuncional— para disponer por la fuerza la separación de los hijos de sus padres o para encarcelar a una persona sospechada de abusar de estos niños. Pensamos en una justicia que impone exámenes físicos intrusivos o estudios psicológicos burocráticos y poco contenedores para las víctimas, en manos de jueces sólo interesados en condenar o absolver.

Aunque es posible que algo así suceda a veces, sobre todo cuando los jueces deben tomar decisiones sin contar con el asesoramiento de especialistas o cuando las personas involucradas desconocen sus derechos, no siempre el panorama es tan trágico.

La utilidad de la intervención legal —más allá de su obligatoriedad en Argentina— reside en primer lugar en la posibilidad de quebrar la situación de secreto y ocultamiento en que ocurren los abusos sexuales de los niños. Determina que una situación que algunos integrantes de la familia quisieran mantener en reserva, se haga pública y obligue a la sociedad, representada por el Poder Judicial, a tomar medidas que garanticen la seguridad de los ciudadanos más vulnerables, que también —como suelen recordarnos los legisladores— son sujetos de derecho.

La intervención judicial brinda, además, una mayor tranquilidad a los profesionales que deben implementar otras técnicas de intervención (fundamentalmente las terapias para rehabilitar a los distintos integrantes del grupo familiar) ya que éstos podrán contar con la colaboración de los juzgados ante situaciones tales como los abandonos de los tratamientos o las trasgresiones a las medidas de protección, que son de muy difícil manejo si sólo se cuenta con los recursos clínicos.

Por último, para el niño victimizado, la intervención legal —cuando se realiza adecuadamente— ofrece una posibilidad de reparación por lo que ha sufrido. Si bien se trata de un proceso sumamente doloroso y, en cierto sentido, complicado —ya que con frecuencia no avanza de manera lineal— es un elemento más para que las víctimas puedan iniciar el proceso de elaboración

del duelo por las certezas familiares perdidas, que no recuperarán jamás.

El fuero civil

Es habitual que se desconozca —y, por lo tanto, no se recupere— la rama de la Justicia que se ocupa de proteger los derechos de las personas: el fuero civil. Dentro de este fuero, se ocupan de los asuntos relacionados con abuso sexual y violencia familiar las asesorías de menores e incapaces* —también llamadas defensorías de menores en otras regiones de nuestro país— y los juzgados civiles,** algunos dedicados exclusivamente a atender problemas de familias. Su función consiste no sólo en velar por la seguridad psicofísica y por el bienestar de los niños, sino también en intervenir en las cuestiones de tenencia y de visitas, estipulación de cuotas de alimentos, etcétera).

La Ley Nacional N° 24417 —promulgada el 28 de diciembre de 1994 y reglamentada por el decreto N° 235/96— establece en su artículo 1° que “toda persona que sufra lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de algunos de los integrantes del grupo familiar podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia*** y solicitar medidas cautelares conexas”.

Las medidas cautelares que dicho juez puede adoptar son:

- Ordenar la exclusión del autor de la vivienda donde habita el grupo familiar;
- Prohibir el acceso del autor al domicilio del damnificado como a los lugares de trabajo o estudio;

* En la ciudad de Buenos Aires existen siete asesorías de menores que funcionan con turnos de diez días corridos —incluyendo sábados, domingos y feriados. Cada asesoría, a su vez, trabaja con cuatro Juzgados de 1° Instancia en lo Civil. Están ubicados en Tucumán 1393 y en Uruguay 716.

** En la ciudad de Buenos Aires funcionan en Lavalle 1220, Lavalle 1212 y Talcahuano 490.

* El destacado es mío.

- Ordenar el reintegro al domicilio a petición de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo al autor;

- Decretar provisoriamente alimentos, tenencia y derecho de comunicación con los hijos.

El juez establecerá la duración de las medidas dispuestas de acuerdo a los antecedentes de la causa.”¹

El fuero penal

Es la rama de la Justicia que se encarga de establecer si un delito existió o no, de investigar quién o quiénes son responsables del mismo y establecer la pena que le/s cabe según lo establece el Código Penal argentino y la jurisprudencia.²

La Justicia Penal se pone en marcha y comienza la investigación de un caso básicamente a través de dos mecanismos: la denuncia en sede policial (comisarias) o las denuncia directamente en sede judicial (los juzgados).

En la ciudad de Buenos Aires, los tribunales que intervienen en los casos en que los menores son víctimas o autores de delitos son los Juzgados de Menores que, en otras jurisdicciones del país, se denominan Tribunales de Menores.*

Los juzgados de menores investigan todo lo relacionado con el delito. Si bien tienen algunos procedimientos parecidos a los del fuero civil (citar testigos, pedir exámenes físicos y psicológicos), su interés se centra en conseguir pruebas que acrediten la comisión del delito y, en lo posible, indiquen quién es responsable. En los casos en que lo consideren necesario o conveniente, los jueces de menores pueden solicitar la intervención de los juzgados de mayores, fundamentalmente de los juzgados de instrucción para que se ocupen de la investigación.

* Los Juzgados de Menores de la Ciudad de Buenos Aires son siete. Reciben los casos por sorteo aunque cumplen turnos, fuera de los horarios de atención al público, los fines de semana y los feriados, donde también admiten nuevos casos. Funcionan en el Palacio de Tribunales, Talcahuano 550.

Cuando se cierra la instrucción –la investigación y la recolección de pruebas–, si se comprueba que se ha cometido un delito y existen sospechosos, el caso pasa a los Tribunales Orales para someter a los supuestos transgresores al juicio oral. Los resultados de estos juicios no pueden ser apelados.

La persona sospechada de haber cometido el delito puede ser encarcelada, con prisión preventiva, cuando el Código Penal así lo indique, tanto durante el período de instrucción como cuando éste se cierra.

Si bien los juzgados de menores se dedican a la investigación de los delitos, cuentan con secretarías tutelares que pueden disponer medidas en relación con la seguridad y el bienestar de los niños. La diferencia con el fuero civil radica en que las medidas cautelares que establece el fuero penal deben basarse en un alto grado de certeza de que el delito existe. En caso de que no se cuente con elementos contundentes de prueba, pero al magistrado le preocupe la posibilidad de que un niño se encuentre en situación de riesgo, puede pedir la colaboración de los juzgados civiles.

A su vez, cuando un juzgado civil o una asesoría de menores comienza a trabajar un caso donde existe la sospecha de que se ha cometido un delito, rige la obligación de dar intervención al fuero penal.

Las leyes

Hay que agregar además que los fueros civil y penal, se rigen por códigos diferentes y registran y tipifican los hechos violentos desde perspectivas distintas.

Se suele escuchar que en nuestro país no existen leyes aplicables a los abusos sexuales o que, si existen, no sirven de mucho. Sin embargo, estas afirmaciones son erróneas. Las leyes existen, pero los usuarios, generalmente por desconocimiento, no reclaman que se apliquen de manera adecuada y los magistrados, muchas veces por costumbre y/o por falta de asesoramiento especializado, las aplican mecánicamente sin profundizar en cada caso.

Por ello me pareció imprescindible que el lector contara

con este capítulo para informarse acerca de las leyes que tenemos en el país, de sus falencias, de las formas en que se las puede aplicar y mejorar.

Me he referido ya a la Ley Nacional N° 2417, recientemente promulgada y reglamentada, vigente para el fuero civil de la Capital Federal. En unos de los artículos de la ley se invita al resto de las provincias a dictar normas de igual naturaleza. Establece, como hemos visto, la posibilidad para las víctimas de la violencia familiar en cualquiera de sus formas a peticionar, en el fuero civil, las medidas de protección que fueran convenientes para interrumpir los malos tratos.

Determina también la obligatoriedad de la denuncia de estas formas de violencia dentro de un plazo de 72 horas cuando las víctimas fueran menores, incapaces, discapacitados o ancianos. Dicha obligatoriedad rige para terceras personas, entre ellas "los servicios sociales o educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor".³ También se autoriza al mismo menor victimizado a "poner en conocimiento de los hechos al ministerio público".

Por otro lado, la ley prevé la realización de un diagnóstico de interacción familiar "efectuado por peritos de diversas disciplinas para determinar los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima, la situación de peligro y el medio social y ambiental".⁴ Dentro de las 48 horas de adoptadas las medidas precautorias, el juez "convocará a las partes y al ministerio público a una audiencia de mediación, instando a las mismas y su grupo familiar a asistir a programas educativos o terapéuticos".⁵

Uno de los cuestionamientos que se hace a la ley gira precisamente alrededor de este último punto, ya que los especialistas en violencia familiar sabemos que las partes involucradas no se encuentran en igualdad de condiciones para participar en un proceso de mediación. Por otro lado, si el ofensor no cumpliría las indicaciones del juez, las autoridades sólo pueden aprehirlo o multarlo, porque éstas son las formas con que cuenta el fuero civil para penalizar este tipo de incumplimientos.

Cuando pasamos a considerar las leyes que penalizan los delitos sexuales, pueden generarse confusiones porque no reconocen al abuso sexual infantil como un delito en sí mismo. El

abuso sexual resulta así un diagnóstico clínico-psicológico que no tiene un equivalente en términos jurídicos.

Existe una tendencia a equiparar al abuso sexual infantil con la violación, lo cual resulta en gran medida inexacto. La diferencia entre ambos reside en que, en la última, el violador mantiene una relación sexual —completa o no—, con penetración vaginal o anal mediante el empleo de la fuerza física y/o amenazas. Por lo general, esto sucede de manera imprevisible, repentina y arbitraria y suele constituir un episodio único.

En el abuso, las actividades sexuales en las que los niños se ven involucrados con mayor frecuencia consisten en besos, caricias, manoseos y estimulación de sus genitales o los del abusador (masturbación individual o mutua), sexo oral (cunnilingus, fellatio), penetración vaginal y/o anal con diversos elementos o con los dedos en un comienzo, hasta llegar a una relación sexual completa. Se considera también como conductas sexualmente abusivas, obligar a un niño a presenciar o a participar en actos sexuales entre adultos, variantes del exhibicionismo y del voyeurismo. Otra forma severa del abuso sexual es la utilización de niños para prostituirlos o para que participen en la confección de material pornográfico.

Todas las conductas que conforman un abuso sexual están descritas y penalizadas en el Código Penal argentino —vigente desde principios de siglo— tipificados como delitos sexuales: violación, estupro, abuso deshonesto y corrupción de menores que, en caso de existir una relación de parentesco o dependencia entre la víctima y el victimario, se consideran agravados por el vínculo.

El delito de violación, contemplado en el artículo 119 del Código Penal, considera que las víctimas pueden ser adultos y niños, de ambos géneros. Dice:

"Será reprimido con reclusión o prisión de seis a quince años, el que tuviere acceso carnal con persona de uno u otro sexo en los casos siguientes:

1. Cuando la víctima fuera menor de doce años.
2. Cuando la persona ofendida se hallare privada de razón o de sentido, o cuando por enfermedad o cualquier otra causa, no pudiese resistir.

3. Cuando se usare de fuerza o intimidación."

Una de las dificultades con este artículo de la ley argentina es que, al considerar que la violación implica necesariamente al "acceso carnal"—penetración vaginal y/o anal—, se excluye de esta tipificación al sexo oral. Si bien esta modalidad de los delitos sexuales no genera lesiones físicas en las víctimas, el grado de intrusión en la intimidad de las personas puede provocar un daño psicológico equivalente a una violación genital.

Por otro lado cuando se utiliza esta definición de violación, se excluye la posibilidad de que sea perpetrada por mujeres.

El artículo 120 alude al estupro: "Se impondrá reclusión o prisión de tres a seis años, cuando la víctima fuera mujer honesta mayor de doce años y menor de quince y no se encontrare en las circunstancias 2 y 3 del artículo anterior". Es de notar, por un lado, que no incluye la victimización de varones y, por otro, que la expresión "mujer honesta" se presta a la interpretación personal del magistrado, que podría desestimar la existencia del delito en caso de que se estableciera que esa niña no es "honesta".

Se describe al abuso deshonesto y su penalización en el artículo 127: "Se impondrá prisión de seis meses a cuatro años, al que abusare deshonestamente de persona de uno u otro sexo, concurriendo alguna de las circunstancias del artículo 119, sin que haya acceso carnal."

Y el artículo 125 legisla sobre la corrupción de menores: "El que con ánimo de lucro o para satisfacer deseos propios o ajenos, promoviere o facilitare la prostitución o corrupción de menores de edad, sin distinción de sexo, aunque mediare el consentimiento de la víctima, será castigado:

1. Con reclusión o prisión de cuatro a quince años, si la víctima fuera menor de doce años.
2. Con reclusión o prisión de tres a diez años, si la víctima fuera mayor de doce años y menor de dieciocho.
3. Con prisión de dos a seis años, si la víctima fuera mayor de dieciocho años y menor de veintidós."

Se puede observar claramente que la corrupción de menores se penaliza tan severamente como la violación. Veamos ahora qué entiende la Justicia como actos corruptores. Según la

doctrina son los actos sexuales prematuros,* perversos** o exce-sivos*** que deben tener además consecuencias psicológicas, porque la ley castiga la alteración que producen los comportamientos sexuales del acusado en el desarrollo psicosexual de las víctimas.⁶

La corrupción de menores es el único de los delitos sexuales que el Código Penal no considera de instancia privada sino de acción pública (este tema será tratado en el próximo apartado).

Es importante destacar que al denunciar ante la Justicia —tanto en el fuero civil como en el penal—, el denunciante sólo está haciendo pública su *suspecha* de que un menor de edad está en riesgo de sufrir malos tratos (fuero civil) o ha sido víctima de un delito sexual (fuero penal). En ningún caso le compete al denunciante probar lo que informa, ya que esa tarea la desarrolla la instancia legal. Por otro lado, cuando se denuncia ante el fuero penal, sólo se deben informar los hechos conocidos por el denunciante y será el juzgado quien tipifique la modalidad de la afrenta sexual.

Delitos de instancia privada y el secreto profesional

Es muy frecuente que los servicios de guardias médicas reciban niñas y adolescentes con indicadores físicos directos e indirectos de haber sido victimizadas sexualmente. Sin embargo, pocas veces estos casos se informan a la Justicia. En la pequeña cantidad de oportunidades en que esto sucede, se denuncian los hechos a la policía, con lo cual se inicia de inmediato una acción penal, a través del juzgado o tribunal de menores interviniente.

* Prematuro: que se produce o hace antes de su debido tiempo. Es un concepto que se relaciona con la edad evolutiva de las víctimas.

** Perverso: se refiere a que los actos llevados a cabo tienden a corromper, a crear el vicio de prácticas sexuales depravadas.

*** Excesivo: las conductas sexuales a las que la víctima estuvo expuesta genera erotizaciones anormales o depravadas.

Por lo general, el personal médico y de enfermería necesita la autorización del jefe de la guardia para hacer la denuncia. La mayor parte de las veces se niega dicha autorización porque —se dice— se trata de delitos de instancia privada, con lo cual las únicas personas que podrían hacer la presentación ante la Justicia serían los familiares directos de la víctima o sus tutores. Son contados los médicos que se interesan por corroborar la veracidad de esta afirmación. Firmemente arraigada en la fuerza de la costumbre, este modelo de intervención se recita y pasa de una generación de médicos a otra sin cuestionar de dónde surge ni constatar, en el Código Penal, a qué se refiere.

Vamos esto en detalle. Para el fuero penal, los delitos pueden ser de acción pública o de instancia privada. Los primeros están representados por aquellas transgresiones que cualquier persona puede denunciar y que la Justicia penal tiene la obligación de investigar sin necesidad de mayores aportes del denunciante.

Los delitos de instancia privada, por el contrario, sólo pueden ser denunciados por las víctimas o por sus representantes legales. Estos delitos, enumerados en el artículo 72 del Código Penal, son: 1) la violación, 2) el estupro, 3) el rapto y 4) el ultraje al pudor. La diferencia se estableció con la intención de proteger la intimidad de las personas agredidas que tenían así la posibilidad de elegir si hacer público lo que les había sucedido o no. Otra característica de los delitos de instancia privada es que el damnificado o su representante legal debe sugerir los pasos que desca que se lleven a cabo en la investigación, con lo cual debe estar en estrecho contacto con la instancia que la realiza.

Sin embargo, el mismo artículo 72 establece cuáles son las condiciones que hacen que, ante un delito de instancia privada, se proceda “de oficio” (es decir, como si se tratara de un delito de acción pública):

- “1. Cuando resultare la muerte de la persona ofendida.
2. Cuando la víctima resultare con lesiones gravísimas.
3. Cuando el delito fuere cometido contra un menor que no tenga padres, tutor o guardador.

4. Cuando el delito fuere cometido por uno de los ascendientes, tutor o guardador del menor.^{7*}

Como destaca un abogado especializado en el tema de violencia contra menores,⁷ la ley es clara en cuanto a que debe denunciarse aun la sospecha de abuso sexual infantil. Pocos profesionales saben además que la omisión de la denuncia puede derivar en la comisión del delito de abandono de persona.⁸

Veamos ahora qué sucede con el secreto profesional. Éste se refiere a la confidencialidad implícita en las consultas con ciertos profesionales, entre ellos los del área de la salud (médicos, psicólogos, etcétera). Constituye una manera de resguardar la información íntima o personal que los pacientes se ven obligados muchas veces a aportar para favorecer la mejor comprensión de sus afecciones.

Sin embargo, el secreto profesional puede ser levantado cuando la información aportada permite inferir que el consultante o alguien de su entorno se encuentra en una situación de serio riesgo. Una de las ocasiones en que el secreto profesional no rige es, por ejemplo, en los casos de personas con potencial suicida que comentan con sus médicos o con sus terapeutas sus deseos de quitarse la vida. Ningún profesional duda en comunicar estas ideas a los familiares y solicitarles que tomen medidas para evitar que el paciente las concrete.

La detección del abuso sexual de un niño tiene las mismas implicancias para la seguridad y la vida de una persona que las del ejemplo anterior. Aún así son numerosos los profesionales que evitan informar a la Justicia lo sucedido, escudándose en que dicha información se obtuvo en una relación en la que regía el secreto profesional.

Es interesante al respecto citar los criterios establecidos en EE.UU. a través de un fallo de la Corte Suprema de California en el caso "Landeros versus Foulds" en 1976,⁹ por el cual quedó establecido que el médico que no denuncie el maltrato sufrido por un niño será responsable de todas las consecuencias de la agresión. Este fallo se basó en el caso de una niña de once meses en quien el médico demandado detectó y diagnosticó un síndrome de maltrato infantil, en base a las fracturas y laceraciones observadas. Con todo, indicó la medicación adecuada y permi-

tió que la beba volviera al hogar con los padres agresores. La Corte consideró que, a pesar de que el manejo médico de las lesiones había sido correcto, el hecho de no informar a los servicios correspondientes como señala la ley del estado, hacía que el profesional demandado fuera responsable del daño cerebral sufrido por la niña en episodios de maltrato posteriores y, por lo tanto, le impuso el pago de 600.000 dólares.

Los familiares: creer y consultar

Graciela sabe que esta noche no va a pegar los ojos. No se animó a decirle nada a su marido, que duerme tranquilamente a su lado. De a ratos duda y quiere convencerse que lo que contó Ernesto —uno de sus sobrinos— no es cierto. Pero tiene que aceptar que los detalles eran demasiado concretos como para haberlos inventado.

Ella ya sabía que los cuatro hijos de su hermana no la pasan bien. Cada tanto los traía a su casa para cuidarlos un poco más y estar tranquila de que no los castigarían como a animales. La madre, discapacitada, no se ocupaba de ellos. El padre los trataba de muy mala manera. Cuando venían de visita, se los veía contentos, sin ganas de irse.

Esa tarde habían estado mirando la telenovela con Ernesto y mostraron una escena con una pareja acostada en la cama, a medio vestir. El hombre, apoyado sobre la mujer, la besaba apasionadamente. El nene de 6 años exclamó: "¡Mirá, tía! Igual a lo que hace mi papá con Alejandra". Alejandra es su hermana de 11 años.

Graciela habló primero con Ernesto sin poder salir de su asombro a medida que su sobrino aportaba más detalles. Más tarde conversó con su sobrina. Al principio la nena negó todo y se enojó con su hermano. Pero Graciela insistió: si el papá le estaba haciendo eso, ella se iba a ocupar de que no volviera a ocurrir. Alejandra se puso a llorar y, entre sollozos, confirmó lo relatado por Ernesto. Agregó pormenores que horrorizaron a Graciela.

Mil preguntas le dan vueltas por la cabeza mientras intenta

dormirse. ¿Quién le va a crear? ¿Quién la podrá ayudar? El pe-
diatra de sus hijos, quizás.

Graciela tiene varias posibilidades y una gran responsabi-
lidad: crear y ayudar a sus sobrinos. En estos casos hay que tener
siempre presente que la única voz que tienen las niñas victimi-
zadas es la del adulto que les cree y comienza a buscar una sali-
da. La voz del familiar que, aun con interrogantes no del todo
resueltos, decide que lo que ha escuchado tiene visos de reali-
dad, funciona amplificando los pequeños y sutiles indicios que
las víctimas exteriorizan de manera muy difícil de decodificar
las más de las veces. De ahí que lo mejor que se le puede reco-
menstar a Graciela es que consulte, que no se conforme con la
respuesta de que no se puede o no conviene hacer nada. Por el
contrario, que vuelva a consultar con médicos, con maestros,
con trabajadores sociales, con psicólogos, con amigas, con fami-
liares, con los medios de comunicación; que escuche todas las
opciones que se le ofrecen y que siempre tenga en cuenta que
su objetivo debería ser evitar que los episodios abusivos vuelvan
a ocurrir.

Es muy común que, mientras se obtiene una respuesta sa-
tisfactoria, la persona que está enterada del abuso no sepa có-
mo manejarlo, sobre todo qué hacer con la niña—o los niños—
victimizada, con el ofensor, con la familia en general. Si existe
la posibilidad de interrumpir el contacto entre la víctima y el
abusador, es aconsejable hacerlo: aunque es probable que la
nena manifieste que los hechos ocurren de manera esporádi-
ca o que sucedió tan sólo una vez, los especialistas sabemos que
recién pueden relatar con franqueza lo que han tenido que vi-
vir, después de cierto tiempo. Lo mejor que se puede hacer es
no presionar para que la niña brinde mayores detalles pero ac-
tuar como si el abuso estuviera sucediendo en forma crónica.
Por lo tanto, Graciela podría ofrecerle a su sobrina la opción
de pasar unos días fuera de la casa, ya sea con ella o con otra
persona de su confianza.

Es necesario, además, conversar con los adultos no ofenso-
res como para tener una idea de la capacidad de colaboración
que tendrán en el futuro, si se podrá contar con ellos o si obsta-

culizarán la intervención. No es conveniente que la conversa-
ción se focalice desde el comienzo en los hechos develados. Es
más efectivo plantear cuál sería la posición de cada uno de los
adultos en el caso de que se enteraran que la niña se encuentra
atravesando una situación de riesgo, cuál sería su grado de com-
promiso y cómo actuarían. Con frecuencia sucede que, en algu-
nas familias donde los adultos que deberían proteger a los niños
no están todavía preparados para ello, no convenga develar lo
que la nena ha relatado hasta que se hayan tomado las medidas
legales de protección.

Cuando el que detecta el abuso por parte de un progenitor
es el otro adulto conviviente, también aconsejamos interrumpir
el contacto entre la víctima y el ofensor durante cierto tiempo
para permitir una evaluación del relato sin las presiones que po-
drían ejercerse sobre la menor.

No es conveniente, en ningún caso, confrontar los dichos
de la víctima con el ofensor antes de contar con medidas lega-
les de protección. Los especialistas sabemos que el diagnóstico
no depende de lo que acepte o no el abusador. Por el contrario,
la validación depende de la calidad del relato de las víctimas, de
la presencia de indicadores psicológicos directos e indirectos y
de los hallazgos físicos si los hubiera.

Si el familiar que detecta el abuso considera que la niña se
encuentra en una situación de altísimo riesgo y que esta perso-
na adulta no tiene demasiados elementos como para intervenir,
debería concurrir a la justicia para informar lo sucedido y soli-
citar colaboración. Como se desprende del contenido de este
capítulo, recomendando la presentación ante el fuero civil, las ase-
sorías o defensorías de menores o ante los juzgados civiles. Para
informar a la justicia civil una sospecha de abuso sexual no es
necesario contar con abogados patrocinantes, cualquier ciuda-
dano puede acercarse a las sedes correspondientes y solicitar ser
atendido. En casos excepcionales en que el supuesto ofensor
fuera una persona sumamente violenta, portara armas, tuviera
antecedentes de agresiones con otras personas y estuviera recla-
mando llevarse a la niña nuevamente a su casa, o la víctima tu-
viera lesiones causadas por las conductas abusivas, la presenta-
ción podría hacerse directamente en el fuero penal, ya sea en

los juzgados de menores o en la comisaría de la zona. Tampoco es necesario contar con el patrocinio de un abogado para tales denuncias.

Conviene saber que las medidas que tome el fuero civil (protección de persona, suspensión de un régimen de visitas, modificaciones transitorias en la guarda) ocurren con mayor celeridad que las que puede proveer el fuero penal. Posteriormente, cualquiera de los dos fueros podrá determinar que se efectúen estudios para validar los relatos de los niños.

Los docentes: crear, consultar, intervenir y acompañar

Elena es maestra de una escuela primaria desde hace ocho años. Tiene suficiente experiencia como para darse cuenta si una dificultad en el aprendizaje tiene relación o no con un problema emocional. Últimamente estaba muy preocupada por Roxana, una nena tranquila, callada, que había empezado primer grado con muchas ganas de aprender a leer y a escribir. Hacía pocos meses que vivía en la ciudad con su mamá y sus hermanos menores. Vinieron del interior después de la separación de los padres.

A mitad de año Elena comenzó a notar que el rendimiento de la nena no era tan bueno. Estaba distraída, nerviosa, lloraba sin motivos. Sara, la madre, solía conversar con la maestra porque también la notaba rara en la casa.

Elena nunca imaginó que lo que Sara le contó esa tarde le daría la respuesta. Sabía que uno de los albañiles que trabajaba en la refacción de la escuela —un hombre de unos 45 años— tenía interés en Sara. Los había visto juntos algunas veces. Y se había alegrado por la mujer: ya no estaba sola y tal vez él pudiera ayudarla económicamente. Ignoraba que Sara y sus hijos pasaban algunos fines de semana en la casa del hombre que, efectivamente, aportaba bastante dinero para mantenerlos.

Una noche a Sara le llamó la atención la insistencia de él para que ella se fuera a dormir. Se despertó de madrugada, sobresaltada, y se acercó a la cama de Roxana para taparla. Tenía el camisón levantado y la barriguita húmeda con un líquido vis-

coso que, horrorizada, supuso que era semen. Limpió a la nena, vistió a todos los niños y se fue de la casa en medio de la noche.

En el viaje le preguntó a Roxana qué había pasado. La nena tenía miedo y no le quería contar nada, pero Sara insistió. Roxana le dijo que cada vez que dormían en esa casa, él se iba a su cama cuando la madre dormía. En la primeras ocasiones la manoseaba. Estas últimas veces le levantaba la ropa, se desnudaba y se ponía encima de ella. Después de un rato él se iba y a ella le quedaba la barriguita mojada.

Sara estaba indignada y quería denunciarlo. Pero no sabía dónde tenía que ir. Además tenía miedo y a la única que conocía y en quien confiaba como para contarle esto era en Elena.

La consulta por un abuso extrafamiliar no es rara en la escuela. Es más, muchas veces los docentes y las autoridades escolares deben afrontar situaciones sumamente delicadas: los abusos de niños cometidos por personal de la escuela o —como en este caso— personal de otras dependencias que trabajan para el colegio. La frecuencia de estos episodios, lamentablemente, no es casual. Existen ofensores que, de manera deliberada, se emplean en condiciones que les facilita el acceso a un gran número de niños de todas las edades. Las escuelas, las colonias de vacaciones, los clubes son lugares ideales para estar en contacto con las futuras víctimas.

Si bien la intervención parecería ser más sencilla que en los casos de abuso intrafamiliar, también suscita problemas. En primer lugar, no sólo la docente deberá creer en lo que dice una nena o su madre. Se necesita el compromiso de los niveles jerárquicos más elevados: directores, inspectores, supervisores, además de informar a los funcionarios del área educativa y, eventualmente, iniciar un sumario del ofensor. En nuestro medio, es habitual que, si no interviene la Justicia penal para sancionar al implicado, la situación se “resuelva” con el simple traslado del ofensor. En general se teme la repercusión que estos hechos puedan tener en la comunidad educativa y suele obstaculizarse las denuncias de otros niños victimizados.

Las autoridades escolares deberían saber que no existe forma de detectar a un ofensor sexual antes de que tenga acer-

camientos con los niños. Por lo tanto, ninguna escuela podría ser acusada de seleccionar ofensores sexuales para hacerse cargo de sus alumnos. Sin embargo, la escuela sí tiene la obligación—legal y ética—de actuar una vez que toma conocimiento de que algún integrante de su plantel presenta conductas sexuales inadecuadas con niños—o intentos de concretar dichos acercamientos. El potencial de abusar sexualmente de niños no esta relacionado con lo agradable que pueda ser dicho adulto, la antigüedad que tenga en la institución, sus méritos laborales o el irreprochable cumplimiento observado con el resto de sus tareas.

Lo mínimo que las autoridades de un establecimiento educativo deberían hacer frente a una sospecha de abuso sexual, sería informarse, consultar con servicios especializados en el tema, validar el relato de la víctima e investigar si hubo intentos previos de denuncias de episodios abusivos por otros niños. No se debería pasar por alto la realidad de que los abusadores suelen tener contactos con numerosos niños, siendo excepcionales los casos en que los acercamientos se limitan a una víctima en particular.

Si se confirmara la veracidad del relato de la niña, los pasos que las autoridades de la institución deberán seguir, más allá de los trámites administrativos correspondientes, son los mismos que para cualquier otra situación de abuso: informe de la sospecha al fuero civil—fundamentalmente a un asesor o defensor de menores—que determinará la necesidad de la intervención del fuero penal.

De más está decir que los padres de los niños victimizados deben estar al tanto de estas actuaciones y se debería ofrecer asistencia psicológica para la niña y su familia.

La intervención de la escuela—o de los maestros—es diferente en los casos de abuso intrafamiliar como el que sufría Verónica, la hija de Mary, que describí al comienzo de este capítulo. Si los docentes hubieran actuado junto con la madre—que si bien ignoraba lo que sucedía en la casa, estaba dispuesta a colaborar y proteger a la hija—, se hubiera evitado la revictimización tanto de la niña como de su madre que debieron estar separadas en un momento de sus vidas tan crítico. Recor-

demus que, aun con el padre detenido, Verónica permaneció en una institución por más de un mes a la espera de una decisión judicial.

Es decir que una maestra además de informar a sus superiores y solicitar—en caso de contar con ellos—un diagnóstico por los profesionales de los gabinetes, debería consultar a especialistas sobre los pasos a seguir frente a la sospecha de abuso sexual infantil. Incluso por conocer a la familia y haber estado en contacto durante cierto tiempo, es una fuente de valiosa colaboración a la hora de evaluar el nivel de compromiso de los distintos integrantes del grupo familiar en la protección de las víctimas.

Por otro lado, una vez hecha la intervención, los maestros cumplen una función importantísima ya que son los que comparten con los niños un gran número de horas y, con frecuencia son los que observan y deben contener las secuelas de los abusos sexuales. Es fundamental que, en la etapa que sigue al develamiento, el docente esté al tanto de cuáles son las conductas esperables en los niños victimizados y cómo pueden ayudar a sus alumnos a sobrellevar este período tan difícil para todos.

Creo que vale la pena aclarar que, si bien la mayoría del personal de las instituciones escolares no está preparado académicamente para detectar el abuso sexual y contener sus secuelas, es perfectamente posible que los maestros aprendan a hacerlo y eviten así discriminar a los niños victimizados con la justificación de que “en esta escuela no estamos preparados para tratar a chicos con problemas tan graves”. Aun los niños más enojados y más sintomáticos necesitan sentir que no son tan diferentes de sus compañeros de la misma edad y que, a pesar de las dificultades de aprendizaje o de comportamiento, la escuela sigue siendo un lugar en donde encontrar cariño y comprensión tanto de los adultos como de sus pares. Los docentes tienen un camino abierto para eludir la discriminación revictimizadora: informarse y pedir ayuda a los profesionales especializados.

Los profesionales de la salud: sospechar, diagnosticar, intervenir, informar

I

Claudia y Gisela son hermanas. Hace un año que viven con el padre. La mamá se fue porque él la golpeaba. En la casa de adelante, en el mismo terreno, vive el abuelo materno con sus dos hijos.

Claudia tiene siete años. Desde hace tres meses que el padre la lleva al servicio de Dermatología de un hospital pediátrico para tratarla por unas verrugas en la zona genital. Un lunes va a ver al médico muy preocupado, porque durante el fin de semana la nena "había sangrado por ahí abajo". La revisa un especialista que no conocía a Claudia. Observa lesiones verrugosas, llamadas condilomas, en la vulva y en el interior de la vagina. Estas lesiones son producidas por un virus, el HPV, que se contagia de una persona a otra generalmente por vía sexual. Claudia había sangrado porque las lesiones eran muy extensas y la piel estaba sumamente irritada. El médico sospecha que la niña pudo haber sido víctima de abuso sexual y decide internarla para completar el diagnóstico consultando a un equipo especializado en el tema. Mientras tanto, le pide al padre que traiga a Gisela, de cuatro años, a una revisión. La pequeña también es interesada.

En el examen genital de ambas se constata dilatación anal crónica. Desde el hospital se mandan informes al juzgado de menores describiendo las lesiones y sus causas: abuso sexual crónico. En las entrevistas que realizan los profesionales entrenados para la detección del maltrato infantil, las nenas relatan que el padre las manoseaba cuando las bañaba y las penetraba por vía anal desde hacía por lo menos nueve meses. Al padre se le realiza un examen médico y se encuentran, en la uretra, las mismas verrugas que tenía Claudia. Es detenido por orden del juez.

II

Lorena de 4 años es llevada a consulta en el servicio de Psicopatología Infantil de un hospital público. La maestra del jardín de Infantes al que asistía había solicitado un estudio porque la nena era sumamente callada, retraída, se mostraba temerosa y tenía dificultades para articular las palabras.

El padre concurre a la entrevista de admisión y aclara que Lorena será acompañada en el futuro por la señora que la cuida durante el día. La familia —compuesta por el padre, la nena y un varón de 2 años— vive en una habitación de una pensión próxima al hospital. La madre abandonó al marido y a los hijos hace aproximadamente un año y medio. Mantuvo contacto con ellos hasta unos pocos meses antes. El hombre cree que ella se fue del país. Manifiesta que la madre de los niños se fue con otra pareja, que se trataba de una persona descuidada y egoísta. Afirma que tenían problemas como todas las parejas pero que nunca le dio a entender que tomaría una determinación como la que tomó. Él trabaja como gastronómico y fue boxeador.

Después de efectuarle las entrevistas diagnósticas de rutina, Lorena es tomada en tratamiento por una psicóloga. Asiste de manera regular al tratamiento aunque con frecuencia cambian las mujeres que la acompañan. La terapeuta se entera de que, en realidad, son inquilinas de la pensión o "primas" del padre.

La psicoterapia está centrada en trabajar la pérdida de la figura materna de manera tan traumática. La terapeuta percibe que la niña se encuentra en un estado importante de desprotección, por más que los cuidados y las necesidades básicas parecen estar cubiertos de manera satisfactoria. Ante esta situación, decide atenderla dos veces por semana, frecuencia no habitual en los servicios hospitalarios.

Una mañana en que la niña no estaba citada, la terapeuta pasa casualmente cerca del consultorio de guardia. En el pasillo se cruza con la señora que últimamente acompañaba a Lorena y con la nena. La mujer le cuenta que vinieron porque Lorena tuvo un accidente. La psicóloga no pregunta nada y se despidió de ambas.

Después de faltar durante una semana, Lorena se reintegra a su tratamiento. La terapeuta le pregunta a la acompañante de la nena cómo está Lorena y qué le había pasado. Ahí se entera que la consulta se debió a una hemorragia genital y que la ginecóloga de guardia le había indicado una pomada y reposo. La señora no había presenciado el accidente, fue el padre de Lorena quien se lo contó al solicitarle que la llevara al hospital para curarla. La nena no había contado nada.

La psicóloga informa a la asesoría de menores de turno y se ponen en marcha los mecanismos legales para proteger a Lorena.

El común denominador de estos dos casos es que hay dos profesionales que deben tomar decisiones que han sido evitadas por sus colegas. Desde el punto de vista de un observador neutral resulta inconcebible que un dermatólogo infantil y una ginecóloga no hayan tenido en cuenta la posibilidad de estar tratando víctimas de abuso sexual. Más allá de la falta de capacitación a lo largo de la carrera médica, es frecuente que aquellos que tienen ante sus ojos las pruebas concretas que deberían al menos hacerles sospechar una conducta abusiva, reaccionen mirando para otro lado. A veces la actitud del progenitor que acompaña a la niña a la consulta o cierta identificación con el estilo de vida del grupo familiar son los responsables de la puesta en marcha de mecanismos defensivos tales como la negación y la minimización.

Parecería que el médico, a pesar de ver la lesión, pensaría: "No es posible que esto suceda en una familia como ésta" o "Este hombre es incapaz de hacerle esta clase de daño". Sin embargo, como ya hemos visto, el abuso sexual infantil es mucho más común de lo que quisiéramos y no respeta clases sociales ni niveles educativos.

Cuando un médico o un psicoterapeuta sospecha la existencia de un abuso sexual, está obligado a informar a la justicia, ya sea al fuero civil o al penal, que se encargará de confirmar los hechos o desestimarlos. Conviene recordar que no se trata de delitos de instancia privada, ya que el artículo 72 del Código Penal argentino especifica claramente cuáles son las circunstancias que transforman un delito de instancia privada en

uno de acción pública. Por otro lado, la Ley Nacional N° 24417 también obliga a los "servicios asistenciales, sociales o educativos, públicos y privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor"¹⁰ a informar a la Justicia Civil dentro de las 72 horas de detectado cualquier hecho de violencia familiar.

Resulta recomendable la internación de los pacientes en algún servicio hospitalario en los casos de abuso sexual en los que el médico no tiene la certeza de contar con los datos como para elevar un informe adecuado a la Justicia –por ejemplo, ante la sospecha de que el domicilio suministrado por la familia sea falso o quede fuera del área de jurisdicción judicial– o que, aun contando con ellos, el grado de riesgo que el grupo familiar representa para la víctima sea alto.

Los magistrados: validar, investigar, trabajar en interdisciplina

Melanie, de 8 años, concurre al consultorio particular de una ginecóloga infanto juvenil, a través de una empresa de medicina prepaga. La acompaña su padre porque la mamá trabaja en ese horario de la tarde. La consulta se debe a la presencia de un flujo vaginal purulento que lleva varios meses de evolución y por el que han consultado a diversos especialistas y a varios servicios hospitalarios. La nena fue medicada con diferentes antibióticos, pero el flujo nunca remitió por completo.

Dos hechos le resultan llamativos a la médica: 1) la niña no se muestra inhibida y accede fácilmente al examen ginecológico y 2) el padre tuvo la intención de ingresar al consultorio donde se realizó la revisión. Fue la profesional la que le solicitó que esperara en otro sector y le aclaró que sería ayudada por una enfermera.

La abundante secreción vaginal que presentaba Melanie impedía la observación de los detalles anatómicos. La doctora toma una muestra del flujo para cultivo y antibiograma. Le pide al padre que se comuniqué con ella cuando tenga los resultados.

Una semana más tarde, el hombre llama por teléfono para informar que se detectó *chlamydia trachomatis*, germen que, si aparece por primera vez en niñas en edad escolar, es altamente sospechoso de haberse transmitido por vía sexual. La médica cita a ambos padres para una entrevista.

Ellos concurren acompañados por Melanie. La doctora se muestra sorprendida porque no era lo acordado. La nena los espera afuera mientras la ginecóloga les explica a los padres las posibles vías sexuales de contagio y les pregunta si existe la posibilidad de que la niña estuviese expuesta a alguna situación de riesgo. La madre refiere entonces que, en una fiesta familiar, habían más de cuatro años, la nena se quejó de que un pariente lejano se había encerrado con ella en una habitación y había intentado besarla en la boca. Ambos se muestran preocupados por las consecuencias emocionales del episodio.

Ante esta situación tan poco clara y frente a la magnitud del cuadro infeccioso de Melanie, la ginecóloga les indica una consulta con una especialista en abuso sexual infantil, medica a la nena y les pide que vuelvan a acordar una cita con ella después de empezar el diagnóstico con la otra doctora.

Con ésta, reiteran el mismo procedimiento que con la ginecóloga: se los cita a solas y concurren con la nena, quien debe aguardarlos en la sala de espera. Se acuerda una entrevista individual con la madre, a la que no asiste. Unos días después el padre se comunica telefónicamente para avisar que su mujer "no iba a asistir" porque se habían borrado de la empresa de medicina prepaga y carecían de cobertura.

Cuando la especialista se comunica con la ginecóloga, se enteran que, si bien el padre le había avisado que habían comentado el diagnóstico, tampoco habían llevado a la nena para el seguimiento. Según el hombre habían entendido mal: mientras la doctora los esperaba en el consultorio —en un horario especialmente reservado para Melanie— ellos creyeron que debían comunicarse en ese horario por teléfono.

La ginecóloga los cita nuevamente para comunicarles que informará a la asesoría de menores de turno sobre sus hallazgos. La asesoría da intervención a un juzgado civil, que solicita un estudio de validación a través del cuerpo médico forense.

Casos como el de Melanie suelen archivar, ya que no es común que un médico se tome la molestia de seguir tan de cerca a un paciente que deja de concurrir a la consulta. Por otro lado, la Justicia civil no suele recibir informes de médicos particulares. Es interesante señalar la manera interdisciplinaria en que se trabajó este caso: el juzgado recibe la información de la infección genital y solicita a un grupo de especialistas la validación de la sospecha, mientras por su lado se encarga de supervisar las actitudes trasgresoras del grupo familiar, que bajo la fachada de una actitud colaboradora, se ocupaba de obstaculizar con sus "confusiones" el dispositivo de investigación.

Sin embargo, las cosas pueden no resolverse con facilidad ya que, como se ignora quién pudo haber abusado de Melanie, la nena podría ser presionada en su propio hogar para no develar el secreto. Es así que recae en el juzgado la responsabilidad de continuar la investigación recabando más datos y efectuar controles periódicos ante la eventualidad de que, en el futuro, la niña se animara a relatar qué le sucedió.

La solución posible

Como hemos estado viendo, cuando nos planteamos la búsqueda de la solución ideal es importante que reflexionemos a quién beneficiará. Insistiendo con lo que he reiterado a lo largo de este libro, son tantas y tan complejas las variables intervinientes que resulta prácticamente imposible suministrar una receta aplicable con el mismo grado de utilidad a todos los casos. Por otro lado, la supuesta solución ideal para algunas de las personas involucradas, puede resultar perjudicial para las otras. Por ejemplo, desde el punto de vista de algunos adultos se podría pensar que la solución ideal sería resolver este problema en familia aunque, desde la óptica de un penalista, la solución ideal sería que los ofensores fueran presos; y teniendo en cuenta los intereses inmediatos del ofensor —fundamentalmente su temor a asumir la responsabilidad que le cabe— lo ideal sería que se le creyera su promesa de que no lo va a volver a hacer, y que todo siguiera como antes.

Y para los chicos, ¿cuál es la solución ideal? Si escuchamos lo que dicen las víctimas, parecería que la solución ideal está relacionada fundamentalmente con que se les crea; que el mundo de los adultos –sobre todo las personas más allegadas– valide sus percepciones, y que tome partido. Son innumerables los trabajos científicos y las observaciones clínicas que describen la rabia que sienten los niños abusados hacia los adultos no ofensores que no los defendieron, aún cuando ese familiar no tuviera posibilidad de conocer qué estaba pasando.

Pocos niños conocen qué es la instancia legal o qué significa un juicio. Por lo general temen cualquier tipo de intervención extrafamiliar debido a las amenazas con que han sido entrapados en el secreto; si alguien se entera te van a mandar a un instituto, la familia se va a separar, tu madre te (o me o se) va a matar, voy a ir preso, etcétera. Excluyendo que alguien mate o se mate –que en mi experiencia clínica no ha ocurrido jamás–, las otras opciones suelen concretarse como consecuencia del develamiento. También suele suceder que las víctimas sean revictimizadas por magistrados o funcionarios que se escudan detrás del sistema legal para tomar medidas en función de cierta ideología que considera que estas cosas no pasan en las “buenas familias” y que los niños fantasean y mienten en relación a este tema.

En mi práctica asistencial, a lo largo de más de doce años, he podido constatar que la intervención legal –más allá de todas las limitaciones y complicaciones que supone– es una decisión que, en el largo plazo, beneficia a la víctima. En este punto conviene hacer una aclaración. Cuando me refiero a intervención legal, no estoy pensando en que la función de la institución o del profesional a cargo del caso se circunscriba a informar sus sospechas al juez o al asesor de turno. Muchas veces una intervención tan acotada genera más problemas que soluciones para los niños y sus familias. Mi concepto de intervención o de la mejor solución posible, es que quien haya presentado el informe a la Justicia, provea algún tipo de contención y seguimiento para las víctimas, los ofensores y los no ofensores, así como que también se mantenga en contacto y asesore a los magistrados.

También quisiera dejar en claro que si bien pienso que la mejor intervención es la que se consiga recurriendo a la Justicia, no creo que un ofensor sexual de niños pueda recuperarse únicamente con la exclusión del hogar, la suspensión de un régimen de visitas, la privación de la libertad, la castración química ni –como se está llevando a cabo en varios estados de EE.UU.– colgando carteles con las fotos de los abusadores en el barrio. Creo que es necesario, por un lado, impedirles el contacto con niños hasta que cobren conciencia de la gravedad del problema que los aqueja y que acepten, aun a regañadientes, la posibilidad de un tratamiento rehabilitador. Por otro lado, serán los terapeutas especializados en realizar psicoterapias a abusadores sexuales quienes evaluarán si el paciente presenta una evolución favorable o no.

Debo reconocer que en nuestro país queda mucho por hacer en lo que hace al abuso sexual infantil: campañas de divulgación masiva, cuestionamientos a posturas ideológicas que obstaculizan y frenan las investigaciones, capacitación de docentes y profesionales que estén en contacto con niños, creación de redes de asesoramiento y asistencia para las familias afectadas, estudios estadísticos sobre la población afectada y la población en riesgo, investigaciones en relación con los métodos de detección y prevención del abuso sexual y de las técnicas terapéuticas a aplicar con las víctimas, con los ofensores y con sus familiares, capacitación de magistrados y funcionarios judiciales, esclarecimiento a la comunidad acerca de la legislación vigente.

Demasiado por hacer, en un campo en el que no podemos andar con posturas tibias o ambiguas pero en el que es necesario evaluar cada caso en sus características individuales, sin perder de vista que los únicos que por el momento no tienen voces propias son las víctimas. Desde ya que todo lo que cada uno de los lectores pueda hacer desde su lugar de trabajo o desde su posición en la comunidad, significará un avance en esta lucha por los derechos de nuestros niños.

Acceso a la justicia

COMPENDIO DE NORMATIVA VINCULADA A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, VIOLENCIA DE GÉNERO Y ABUSO SEXUAL EN LAS NIÑECES Y ADOLESCENCIAS

INTRODUCCIÓN:

¿Cómo leer las leyes?



Involucrarnos en el mundo jurídico/judicial implica tener que entender que los caminos son sinuosos y que en dicho mundo, que no es el mundo de las ciencias exactas, todo es relativo. Por esto, es importante siempre estudiar el caso en concreto, la situación en específica, su contexto y los expedientes judiciales en particular. Ninguna situación es exactamente igual a otra. Por este motivo, la lectura de la normativa vigente tampoco puede hacerse de manera lineal o aislada. De ser así, encontramos poca aplicación en la práctica o encontramos que algunas prácticas son todo lo contrario a lo que establecen ciertos artículos. Más aún, si las normas versan sobre cuestiones de género o las relacionadas con la protección integral de niños, niñas y adolescentes (NNyA).

El mismo Código Civil y Comercial de la Nación nos señala en su "ARTÍCULO 2°.- Interpretación" que: "La ley debe ser interpretada teniendo en cuenta sus palabras, sus finalidades, las leyes análogas, las disposiciones que surgen de los tratados sobre derechos humanos, los principios y los valores jurídicos, de modo coherente con todo el ordenamiento".

A su vez, una lectura armónica y en conjunto de diversas normas ayuda a entender de manera más amplia la protección que la legislación brinda ante ciertas situaciones, ya que tal vez, no todo está contenido en una misma ley.

También es importante recordar que las leyes en sí son solo una guía de actuación, conducta y protección. Resultan fundamentales en cada caso las personas que intervengan y que hagan de esas escrituras herramientas efectivas de protección y que velen por su cumplimiento.

Al margen de la labor que específicamente realicen los abogados en los procesos judiciales, es nuestra obligación y derecho conocer las normas que se relacionan con nuestra vida de alguna

manera, ya sean generales o específicas (cómo las relacionadas con la actividad que desarrollemos, o nuestra trabajo). Esto queda esclarecido en el Código Civil y Comercial de la Nación: “ARTÍCULO 8 °.- Principio de inexcusabilidad”. Allí dice que: “La ignorancia de las leyes no sirve de excusa para su cumplimiento, si la excepción no está autorizada por el ordenamiento jurídico”.

De esta manera el presente compilado normativo se dividirá en tres etapas: 1) La jerarquización de las normas y el llamado “lenguaje claro en la justicia”; 2) Normativa relacionada con la temática de estudio; 3) Delitos sexuales, Jurisprudencia, decisiones judiciales que sirven de antecedentes.



LA JERARQUIZACIÓN DE LAS NORMAS Y EL LLAMADO “LENGUAJE CLARO EN LA JUSTICIA”.

LA JERARQUIZACIÓN DE LAS NORMAS.

No todas las normas tienen el mismo “nivel” o “valor”. Existe una pirámide, con jerarquía que nos indica cuales están primero, y serán las que marcaran el camino de las normas que están “más abajo”. De esta manera, las normas que están más arriba, son aparte de las más importantes, las más “generales”. Estas son las normas de carácter internacional y constitucional.

Luego estarán por debajo las normas de carácter nacional, más específicas en cuanto a su contenido. Estas deben respetar las indicaciones de las normas que están por arriba y quedan sujetas a la reglamentación que se haga de ellas posteriormente, en normas que están “más abajo”.

Por último, están las normas que ocupan los últimos lugares. Son de carácter provincial, resoluciones, decretos. Deben también respetar las indicaciones e intenciones de las normas de arriba. Generalmente se adecuan más a las necesidades de cada región del país, porque están hechas para regular la conducta

y/o brindar protección a un grupo más acotado de personas.

Cuando decimos que una norma inferior debe respetar las indicaciones de las normas de arriba decimos que debe respetar “su espíritu”. Este término aparece a menudo en nuestras leyes.

Por otro lado, no hay derechos absolutos por lo que cada norma de carácter internacional o constitucional, está sujeta a una norma inferior que especifica su contenido y la delimita. El Art. 14 de nuestra constitución nacional, establece de manera general los derechos que poseen todos los habitantes (trabajar, comerciar, navegar, circular. a la propiedad privada, libertad de expresión, etc).

Pero el principio de su redacción dice:

“Artículo 14.- Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos ***conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio***; a saber:”. Esto en negrita y subrayado nos indica, que una ley posterior, e inferior, dará instrucciones más precisas sobre cómo se desarrollarán ciertos derechos.

Por esto decimos, que no todo estará contenido en una misma norma y a su vez, la lectura de una norma puede implicar la necesidad de leer otra en conjunto.



LENGUAJE CLARO EN LA JUSTICIA.

Este camino que definimos como sinuoso de lectura (que luego se sumará al de la práctica) está diseñado para que, de manera arbitraria, discriminatoria y clasista, muchas personas queden afuera de poder comprenderlo. Más aún, cuando resulta violento y revictimizante, la comprensión queda invadida, también, por factores emocionales en distintas situaciones. El tercer factor que hará que resulte excluyente a la hora de comprender una decisión judicial o la interpretación judicial que se hace de las normas es la redacción de sentencias y resoluciones, que desde hace muchísimo tiempo tienen se caracterizan por ser de lectura casi imposible. Por este motivo, es noticia cuando vemos que un magistrado utiliza “lenguaje claro” para poder informar a una persona lo que su decisión significa. Y de esta manera, como si habláramos un idioma aparte del judicial, surge el concepto de “lenguaje claro en la justicia” que implica la obligación de los jueces de escribir como el común de la gente lo hace y el derecho a tener una traducción de lo que se nos quiere explicar a través de una sentencia o una resolución en medio de un proceso.

La página oficial del gobierno de la Nación, en agosto del 2017 tenía como noticia: “El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realiza capacitaciones en instituciones de la Administración Pública Nacional para promover el uso del lenguaje claro en la justicia.” Allí explicaban que: “El lenguaje claro es un estilo de redacción simple y eficiente que permite a las personas entender con mayor facilidad los textos. Combina el uso de expresiones claras y concisas, una estructura lingüística efectiva y un buen diseño del documento. Aplicado al Derecho es,

además, una herramienta que ayuda a entender mejor el lenguaje de la Justicia.”

La realidad, es que esta forma no permite entender “con mayor facilidad” sino que es, para cualquier persona que tiene lectoescritura, simplemente entender. La otra forma, la “tradicional” es la que adrede complejiza la lectura, a veces, incluso sin responder a criterios lingüísticos correctos.

Con la forma tradicional de redacción judicial, si uno no es abogado, algunas cosas tal vez no las comprenda. Si es abogado, probablemente resulte de la misma manera, y se verá obligado a consultar, a otro colega que tal vez tampoco entienda y termine consultando en la mesa de entrada del juzgado, en donde quien atienda tal vez tampoco entienda y vaya a preguntarle a quien escribió y ahí obtengamos la explicación de lo redactado. Esto resulta importante, para saber que siempre, SIEMPRE está dentro de nuestro derecho, abogados o no, consultar con quien escribió y/o con quien pueda explicarnos lo que dice el texto que tengamos que comprender. En nuestro país existe actualmente la Red de Lenguaje Claro

(<http://lenguajeclaroargentina.gob.ar/>) . Esta red fue creada por un convenio entre el Senado de la Nación Argentina, la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y se autodefine como “es una comunidad de organismos públicos, redes y personas que promueve el uso del lenguaje claro en los organismos del Estado para garantizar la transparencia de los actos de gobierno, el derecho a entender y el acceso a la información pública.” En la página de esta red podemos encontrar manuales, artículos, cursos abiertos y gratuitos, información sobre las jornadas que se realizan sobre lenguaje claro a nivel nacional e

internacional. También hay bibliografía y hasta un glosario con términos jurídicos. A lo largo del país, diversas son las medidas que se han adoptado a la hora de implementar el lenguaje claro; Resoluciones del poder ejecutivo como en el caso de CABA, en Córdoba el Tribunal Supremo (la corte suprema provincial) creó un comité, en Mendoza se creó una comisión, en Formosa se elaboró en el poder judicial una “Guía de Lenguaje Claro”, y por último, acá en Buenos Aires, se sancionó la LEY 15184 que en su ARTÍCULO 1° dice: “.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho que tienen todos los ciudadanos a

comprender la información pública, y promover el uso y desarrollo de un lenguaje claro en los textos legales y formales.” Y define en su Artículo 2: “Definición. Se entiende por lenguaje claro, el lenguaje basado en expresiones sencillas, con párrafos breves y sin tecnicismos innecesarios que puede ser usado en la legislación, en las sentencias judiciales y en las comunicaciones públicas dirigidas al ciudadano. Un documento estará en lenguaje claro si su destinatario puede encontrar lo que necesita, entender la información de manera rápida y usarla para tomar decisiones y satisfacer sus necesidades.”

NORMATIVA RELACIONADA CON LA TEMÁTICA DE ESTUDIO.

Este capítulo, es un resumen de los artículos fundamentales de cada ley que consideramos importante para la temática del presente curso. Cómo explicamos anteriormente, su lectura debe darse en conjunto y nunca de manera aislada.

Constitución Nacional

igualdad

Artículo 16.- La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.

Debido proceso

Artículo 18.- Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a

declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos. El domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados; y una ley determinará en qué casos y con qué justificativos podrá procederse a su allanamiento y ocupación. Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los azotes. Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice.

Derecho a la intimidad

Artículo 19.- Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.

La constitución nacional, establece que tratados internacionales de derechos humanos tienen la misma jerarquía que nuestra propia constitución:

Artículo 75.- Corresponde al Congreso: (...) 22. Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en

las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo Nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional.

Convenciones Internacionales

Convención de los derechos del niño.

Preámbulo Los Estados Partes en la presente Convención, Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana, Teniendo presente que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y que ha decidido promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, Reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los pactos

internacionales de derechos humanos, que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, Recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales, Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad, Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad, Teniendo presente que la necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el

artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño, Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento".

Recordando lo dispuesto en la Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing); y la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado, Reconociendo que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración, Teniendo debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armonioso del niño, Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo, Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1.- Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2.- 1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3.- 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 4.- Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Artículo 5.- Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

Artículo 6.- 1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.

2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Artículo 9.- 1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.

3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.

Artículo 12.- 1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por

medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimientos de la ley nacional.

Artículo 19.- 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer.

ARTÍCULO 1.- A los efectos de la presente convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción, basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

ARTÍCULO 2.- Los Estados partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

ARTÍCULO 3.- Los Estados partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

ARTÍCULO 4.- 1. La adopción por los Estados partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o

separadas, estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

2. La adopción por los Estados partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

ARTÍCULO 5.- Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra

índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer. "Convención de Belem do Pará"

Artículo 1.- Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2.- Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso

sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Artículo 3.- Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4.- Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

a. el derecho a que se respete su vida;

- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h. el derecho a libertad de asociación;
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y
- j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Artículo 5.- Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Artículo 6.- El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Leyes Nacionales

Ley Nacional 24.417 - Protección contra la Violencia Familiar:

ARTÍCULO 1º — Toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas. A los efectos de esta ley se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho.

ARTÍCULO 2º — Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o el ministerio público. También estarán obligados a efectuar la denuncia los servicios asistenciales sociales o educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor. El menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al ministerio público.

ARTÍCULO 3º — El juez requerirá un diagnóstico de interacción familiar efectuado por peritos de diversas disciplinas para determinar los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima, la situación de peligro y el medio social y ambiental de la familia. Las partes podrán solicitar otros informes técnicos.

ARTÍCULO 4º — El juez podrá adoptar, al tomar conocimiento de los hechos motivo de la denuncia, las siguientes medidas cautelares:

- a) Ordenar la exclusión del autor, de la vivienda donde habita el grupo familiar;

b) Prohibir el acceso del autor, al domicilio del damnificado como a los lugares de trabajo o estudio;

c) Ordenar el reintegro al domicilio a petición de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo al autor;

d) Decretar provisoriamente alimentos, tenencia y derecho de comunicación con los hijos.

El juez establecerá la duración de las medidas dispuestas de acuerdo a los antecedentes de la causa.

ARTÍCULO 5º — El juez, dentro de las 48 horas de adoptadas las medidas precautorias, convocará a las partes y al ministerio público a una audiencia de mediación instando a las mismas y su grupo familiar a asistir a programas educativos o terapéuticos, teniendo en cuenta el informe del artículo 3.

ARTÍCULO 6º — La reglamentación de esta ley preverá las medidas conducentes a fin de brindar al imputado y su grupo familiar asistencia médica psicológica gratuita.

ARTÍCULO 7º — De las denuncias que se presente se dará participación al Consejo Nacional del Menor y la Familia a fin de atender la coordinación de los servicios públicos y privados que eviten y, en su caso, superen las causas del maltrato, abusos y todo tipo de violencia dentro de la familia.

Para el mismo efecto podrán ser convocados por el juez los organismos públicos y entidades no gubernamentales dedicadas a la prevención de la violencia y asistencia de las víctimas.

Ley Nacional 26.485 - Ley de Protección Integral a las Mujeres:

ARTÍCULO 1º — Ambito de aplicación.

Orden Público. Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República, con excepción de las disposiciones de carácter procesal establecidas en el Capítulo II del Título III de la presente.

ARTÍCULO 2º — Objeto. La presente ley tiene por objeto promover y garantizar:

a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida;

b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;

c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;

d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; (1947)

e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;

f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia;

g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia.

ARTICULO 3º — Derechos Protegidos. Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la

Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a:

- a) Una vida sin violencia y sin discriminaciones;
- b) La salud, la educación y la seguridad personal;
- c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial;
- d) Que se respete su dignidad;
- e) Decidir sobre la vida reproductiva, número de embarazos y cuándo tenerlos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;
- f) La intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento;
- g) Recibir información y asesoramiento adecuado;
- h) Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad;
- i) Gozar de acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley;
- j) La igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres;
- k) Un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización.

ARTICULO 4º — Definición. Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad,

dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

ARTICULO 5º — Tipos. Quedan especialmente comprendidos en la definición del artículo precedente, los siguientes tipos de violencia contra la mujer:

1.- Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.

2.- Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

3.- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas,

coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

4.- Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

- a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
- b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
- c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;
- d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

5.- Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

ARTICULO 6º — Modalidades. A los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes:

a) Violencia doméstica contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un

integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia;

b) Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil;

c) Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral;

d) Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;

e) Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

f) Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

- **Ley Nacional 26.061 - Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes:**
- **Ley Nacional 27.372 - Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos:**
- **Ley Nacional 26.150 - Programa nacional de Educación Sexual Integral:**
- **Ley Nacional 27.499 - Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado:**

LEYES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- **Ley de la provincia de Buenos Aires 15.232 - Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos:**
- **Ley de la provincia de Buenos Aires 14.509 – Protección de Violencia Familiar:**
- **LEY PROVINCIAL N° 13.298 DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNYA)**
- **Ley 10.807 Centros de atención integral de la mujer.**
- **Ley 5667- Ley de prevención y sanción del acoso sexual en espacios de acceso público**

El presente listado no es taxativo y solo es un compilado que a criterio personal decidimos incluir. En este link : <https://genero.defensoria.org.ar/legislacion/legislacion-provincial/> hay un listado de leyes provinciales vigentes, diferenciadas por provincia todas relacionadas con tematica de género.

FRAGMENTOS DE JURISPRUDENCIA VINCULADA A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, VIOLENCIA DE GÉNERO Y ABUSO SEXUAL EN LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS



SOBRE CÓMO LEER LOS FALLOS.

Las sentencias judiciales, al igual que la normativa, responden a una serie de elementos que combinados, dan como resultado una decisión judicial, que debe ser en todos los casos fundadas. Esos elementos, son las pruebas del caso, el proceso en el que se desarrollaron esas pruebas, la defensa letrada, los funcionarios judiciales intervinientes, las partes del caso. Ninguna causa es igual a la otra. Ni aunque intervenga el mismo juez podemos deducir que el resultado será el mismo. Más allá de esto, resulta muy útil el conocimiento de la jurisprudencia. La “jurisprudencia” es el grupo de sentencias previas del juez que interviene en nuestra causa, o de otros jueces que versan sobre la misma temática que nuestro caso. Estas, suelen marcar un camino, a veces, a seguir. Cuando se tornan repetidas, indican con más fuerza ese camino. A veces, en ciertas temáticas, encontramos que hay la misma cantidad de fallos de un lado de la balanza que del otro, es decir a favor y en contra. Y cuando en un mismo departamento judicial (estos se dividen por zonas de la provincia), los jueces se contradicen en una misma temática, se ven obligados a reunirse todos a los fines de dar una decisión única sobre el tema, que se torna obligatoria para todos. Esto se conoce, explicado a grandes y simples rasgos, como fallo plenario.

La jurisprudencia también define conceptos, o indicaciones prácticas de cuestiones que no están definidas en la ley. Si bien se suelen utilizar fragmentos de las decisiones judiciales, es importante leer la sentencia en su totalidad para poder realizar de forma correcta esa fragmentación.

DEFINICIÓN DE CONSENTIMIENTO Y VALORACIÓN DEL TESTIMONIO DE LA VÍCTIMA:

FUENTE DEL CASO:

CAUSA JUDICIAL: "G.T. E S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL".

Legajo N°: °13410 F° 178.

JUEZ INTERVINIENTE: Pablo Barbirotto.

FECHA DE LA RESOLUCIÓN: 12/05/2021.

(...) “Sin consentimiento, la actividad sexual (cualquiera sea el modo, tales como el sexo

oral, tocar los genitales y la penetración vaginal o anal) es una agresión sexual. El consentimiento debe ser dado libremente, sin presiones, manipulaciones engaños, amenazas, fuerza o violencias. No se puede brindar consentimiento si está inconsciente, dormida o dormido o en un estado mental

alterado, por ejemplo, bajo los efectos del alcohol o las drogas. Tampoco el consentimiento pueden brindarlo las personas menores de trece (13) años de edad. Toda actividad sexual con una persona cuya edad esté por debajo de ese límite se presume, sin admitir prueba en contrario (*jure et de jure*), que fue realizada sin su consentimiento. En otras palabras, el consentimiento de la víctima - por debajo de esa edad- es irrelevante para la consumación de la conducta típica. Asimismo, el consentimiento contempla situaciones específicas. Se puede consentir una cosa y no otra. Decir que sí a algo, como por ejemplo practicar sexo oral, no significa aceptar otras prácticas, como sexo con penetración. O aceptar tener relaciones sexuales con preservativo, no habilita a una parte a sacárselo sin el consentimiento de la otra. Consentir tener sexo vía vaginal, no habilita a practicarlo por otra vía diferente a la consentida. Y es muy importante remarcar que el consentimiento siempre es reversible. El consentimiento se puede retirar en cualquier momento. Tampoco se presume. Nunca debe darse por sentado, por ejemplo, por el hecho de haber mantenido relaciones sexuales anteriormente, por el estilo de vida de una persona, o por la ropa que se use. El consentimiento siempre se debe comunicar con claridad. El silencio no es consentimiento. Por lo tanto no podrá inferirse del silencio o de la falta de resistencia de la víctima. Este fallo no solo pretende declarar la autoría penalmente responsable del acusado, sino que intenta asumir una función pedagógica, principalmente para las personas más jóvenes, afirmando contundentemente que el "NO" es "NO".- En este sentido cabe referenciar que la prueba sobre el consentimiento o ausencia del mismo por parte de la mujer para que se constituya el delito contra la integridad

sexual resultaría ser central. Cuestión que no ocurre con otros tipos de delitos. Así a modo de ilustración de lo que se intenta explicar vale el siguiente ejemplo: Supongamos que una mujer camina por la vereda de una calle no muy transitada. Un hombre se acerca y le roba su teléfono celular. La mujer decide ir rápidamente a realizar la denuncia por robo a la fiscalía. Seguramente al recepcionarle la denuncia, o en caso de avanzar la investigación en el juicio, no se le preguntará como estaba vestida. Tampoco si en realidad la víctima le regalo el teléfono al denunciado y ahora se arrepiente. Ni si la denuncia solo tiene por finalidad perjudicar al acusado. No se indagará sobre la veracidad de la denuncia y si la intención de la víctima de denunciar al acusado falsamente del robo del teléfono celular era solo para llamar la atención a otras personas. Seguramente tampoco se cuestionará el hecho de que como la víctima ya le había regalado anteriormente un celular a ese hombre, este habría presumido que le correspondía arrebatarse el celular. Sin embargo, todas estas preguntas – en torno al consentimiento de la víctima para mantener relaciones sexuales con el acusado- fueron formuladas en el curso del debate. Es que cuando se trata de delitos contra la integridad sexual la cuestión del consentimiento de la víctima adquiere una dimensión que sólo se explica a partir de prejuicios de género cuyo impacto es muy relevante. Prejuicios que se sustentan en una valoración negativa o subordinada de lo femenino, construyendo una cultura patriarcal o machista, en la que las connotaciones femeninas se subordinan a las

2 A modo de ilustración es interesante acudir a los fundamentos del proyecto presentado por la Diputada Elisa M. Carrió y otros que figuran en los Antecedentes Parlamentarios

donde se vierten estos conceptos: "... las víctimas de robos o asaltos no necesitan probar que ellos se resistieron, o que no consintieron, o que el acto fue cometido con la suficiente fuerza o suficiente amenaza de fuerza, para superar su voluntad, porque la ley presume altamente improbable que la gente se desprenda de su dinero voluntariamente y que la gente no se somete voluntariamente a sufrir daños corporales y secuelas permanentes, mientras que las víctimas de abusos sexuales necesitan probar estos requisitos porque el derecho usualmente no ha sido capaz de distinguir satisfactoriamente entre un acto sexual mutuamente deseado de una agresión sexual forzada, porque no ha escuchado las voces de las mujeres ... masculinas. En este sentido es dable precisar que las investigaciones penales, desde su inicio, deben enfocarse con perspectiva de género, es decir, dejando de lado la visión androcéntrica que domina las interpretaciones de la doctrina y la jurisprudencia tradicionales. Para ello es necesario contar con personal formado y capacitado en esta materia, y libre de prejuicios basados en estereotipos de género.³ Ahora bien, hechas estas aclaraciones debo remarcar la importancia que adquiere en la investigación y juzgamiento de este tipo de hechos el valor convictivo que se le otorgue a la declaración de la víctima, por cuanto es sabido que normalmente los abusos sexuales ocurren en la clandestinidad, procurando el autor mantener a la víctima alejada de posibles testigos durante su comisión y aprovechando además las condiciones de indefensión en que ésta se encuentra o ha sido colocada. Y más relevante aún resulta tal valoración en este caso en donde el centro de la discusión entre

las partes radica en torno a la credibilidad del testimonio de la víctima, tratándose del único testigo - víctima de lo sucedido (Confr. Causa: "AREGUATTI, CARLOS A. ABUSO SEXUAL CON AC. CARNAL AGR. POR EL PARENTESCO REC. DE CASACION". [Expte. Nº 3030 F.111 -Cámara de Concordia]. No está de más recordar que en nuestro sistema de la sana crítica racional no rige el antiguo principio "testis unus, testis nullus", propio de los sistemas inquisitivos de la prueba tasada, en donde carecía de validez un testimonio único, sino que la declaración del testigo único se deberá ponderar y cotejar a la luz del resto del conjunto probatorio, siguiendo las reglas de la lógica, la experiencia y la psicología.- En esta inteligencia considero que, los hechos atribuidos al encartado se encuentran plenamente acreditados a partir del relato de la menor de edad víctima A., en la oportunidad de prestar testimonio mediante la modalidad de Cámara Gesell. En esa ocasión, la víctima relata las circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho. Identifica como autor del mismo a T., de 17 años de edad, además ubica el suceso temporalmente entre el 7 o 9 de enero de 2018, en la quinta propiedad del padre del acusado. A., comenta que el encuentro fue consensuado días previos, que en principio iba a ir otra amiga pero luego no pudo ir y que en la quinta estarían unos amigos de. T. Que el encausado la pasa a buscar por la casa del novio de su madre y se dirigen a la quinta. Que el encartado en diferentes momentos quiso besarla y le expresaba que ella ya no era como antes que había cambiado, porque antes quiera estar con él y ahora no".

Delitos sexuales

Los delitos sexuales se encuentran tipificados en el Código Penal Argentino. El abuso sexual en particular en los art. 119 y siguientes y la corrupción de menores en el art. 125.

Antiguamente la legislación estaba orientada a proteger la “honestidad”, como bien jurídico, con el tiempo y debates legislativos eso se modificó y hoy son llamados como “delitos contra la identidad sexual”. Existe allí un cambio de paradigma que se plasma en el Código Penal, ya que antes se protegía desde una visión ideológicamente totalizante a un tipo de moral, un comportamiento social determinado, y se evitaba que la víctima quedaría despojada de “honestidad”. Hoy en día el bien jurídico tutelado es la integridad sexual de las personas. Al respecto la doctrina mayoritaria (los doctrinarios son autores de renombre que escriben sobre derecho) ha establecido que en las personas menores de 18 se protege el normal desarrollo sexual y en les mayores la libertad sexual, la autonomía. Hay dos palabras aquí a las que hay que prestarles atención, por un lado el concepto de “NORMAL” en menores, donde tranquilamente podríamos también referirnos a el LIBRE desarrollo sexual, sin exigir un tipo de normalidad determinado. Por otro lado, aparece aquí la cuestión de la AUTONOMÍA. Estrictamente ligado al CONSENTIMIENTO, aparece en el ámbito jurídico el concepto de AUTONOMÍA PROGRESIVA, que plasma desde diferentes ópticas la posibilidad de que las personas menores de edad puedan progresivamente comenzar a elegir, a decidir sobre sus acciones, para adquirir luego de los 18 años plenamente esa capacidad. Por

ejemplo, les menores de 13 años no pueden prestar un consentimiento válido en materia sexual.

Nos parece interesante poder plantear la idea de LIBERTAD SEXUAL como posibilidad de autonomía en el desarrollo, como un derecho humano indispensable que garantice la SOBERANÍA sobre nuestros cuerpos.

Entre los delitos sexuales mas frecuentes encontramos el abuso sexual simple, el abuso sexual gravemente ultrajante, el abuso sexual con acceso carnal, y la corrupción de menores. Mencionamos estos porque son los más frecuentes.

Prescripción.

Con este apartado pretendemos realizar una aproximación muy breve sobre este concepto que genera tanta incertidumbre. Para ello comenzaremos por una de las preguntas que suele surgir al respecto: ¿Una sobreviviente de Abuso Sexual en la Niñez puede denunciar siendo adulta?

Entendemos que la misma denuncia debe ser parte de un proceso de reparación de esa persona, es decir que más allá de lo que indica la norma si para la víctima es necesario que "la justicia" la escuche tendremos que balancear y poner sobre la mesa de manera colectiva los pro y los contra.

Desde lo estrictamente legal los delitos no son plausibles de persecución penal por siempre. Allí aparece la prescripción. El plazo máximo de persecución de los delitos es la máxima pena establecida para el mismo, con un tope máximo de 12 años. Es decir, si el delito que se investiga tiene una pena máxima de 4 años ese será el plazo de prescripción, ahora bien si hay concurso de delitos y la pena máxima es de 25 años, el plazo de

prescripción será de 12 años.

Asimismo, en los casos de abuso sexual se han sancionado leyes que establecen CUANDO COMIENZA a correr ese plazo de prescripción:

- En el 2011 se sanciona la ley que fue conocida como "Ley Piazza", que establece que el plazo de prescripción comienza a correr con la mayoría de edad de la víctima. El debate legislativo continuó avanzando.
- En el 2015 se sanciona aquella que se conoció como la "Ley de respeto al tiempo de las víctimas", que establece que el plazo de prescripción comienza a correr desde que la víctima denuncia, siendo mayor de edad. Ahora bien, ley penal más benigna e irretroactividad de la ley penal son dos principios/garantías fundamentales del fuero. Atento lo cual la aplicación de estas leyes que acabo de mencionar no se aplican "para atrás", sino desde su sanción en adelante.
- Los delitos anteriores al 2011 el plazo de prescripción comienza a correr desde la medianoche del día que sucedió el hecho.

Por otro lado, existen en la jurisprudencia algunos fallos a nivel nacional y provincial que se vienen pronunciando en diferentes sentidos, algunos por la imprescriptibilidad de este tipo de delitos, otros entienden que no se puede perseguir penalmente al acusado pero que igualmente la víctima debe tener derecho a un juicio (ponderando el acceso a la justicia y a la verdad formal). Cabe destacar que la cuestión está en manos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación para ser resuelta, y que la postura mayoritaria en la jurisprudencia se inclina por decretar la prescripción.

Hay tres grandes líneas en los planteos posibles a fin de evitar la prescripción:

- . Solicitar la aplicación retroactiva de la ley 27206 (ley de respeto de los tiempos de las víctimas).
- . Plantear a los delitos sexuales como graves violaciones a los derechos humanos.
- . Plantear que antes de la sanción de la ley 27206 el Estado ya había asumido compromisos internacionales.

En el ámbito legislativo actualmente existen proyectos de ley que plantean la asimilación de delitos sexuales a delitos de lesa humanidad o tortura, lo cual dejaría abierta la posibilidad de la imprescriptibilidad. La complejidad en su asimilación radica en que tanto en lesa humanidad como en tortura quien acciona es el Estado y no un particular. Pero aún está en debate y quizá logremos encontrar la vuelta para que estos delitos no queden impunes.

Buscar justicia como acción política de sanar

Dra. Carla Lucía Bonilla Pérez
 Dra. Débora Lorena Montenegro
 Dra. Marina Edith González Rodríguez



DESDE MUNDANAS entendemos fundamental que se respeten los tiempos de las víctimas. Por eso elegimos trabajar de manera interdisciplinaria entre psicólogas, abogadas, trabajadoras sociales, arteterapeutas y militantes, a fin de acercarnos a un abordaje más integral de cada caso.

Lo primero que hay que recalcar es que el proceso legal ante un caso de abuso sexual (tanto en la infancia como en la adultez), debería ser de una manera y es de otra. Todas, con más o menos expectativas, confiamos en que la justicia, aunque la reconocamos patriarcal, podrá brindarnos alguna respuesta o solución. Rápidamente, el desarrollo de lo legal pulveriza esas expectativas.

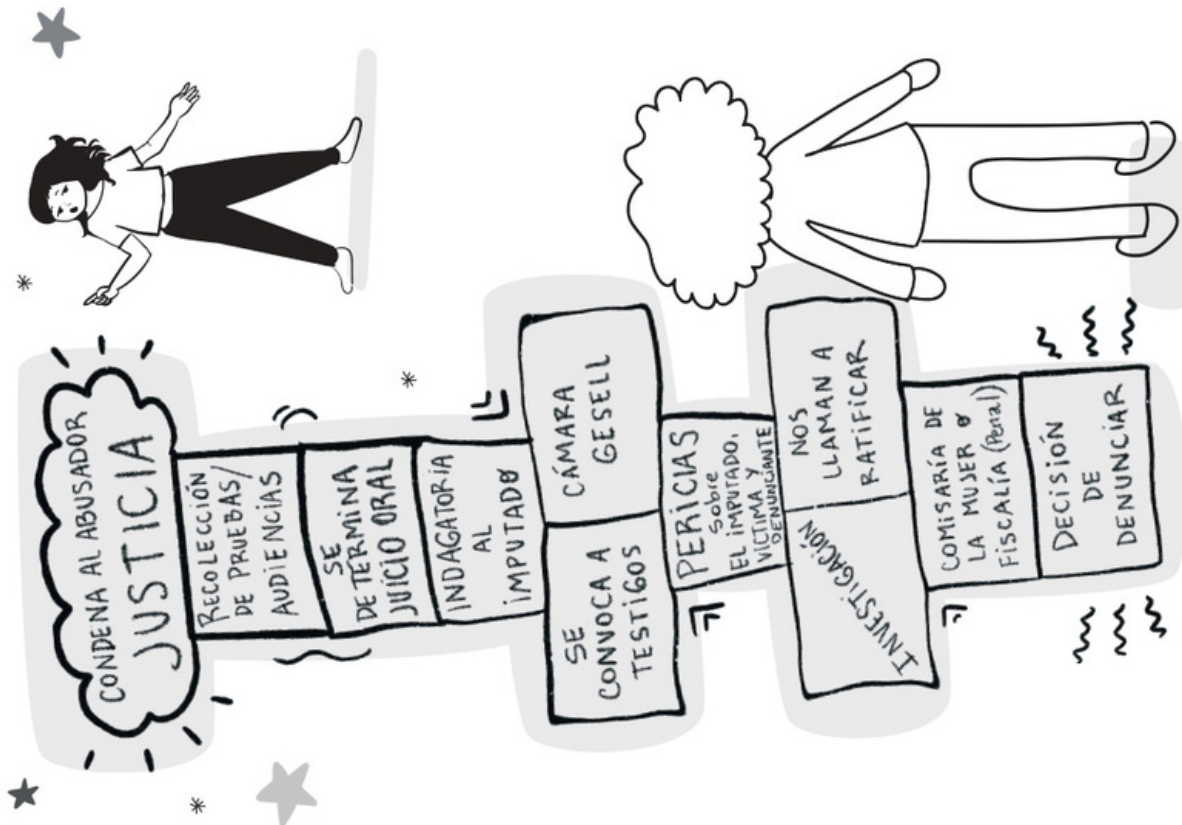
Desde Mundanas entendemos fundamental que se respeten los tiempos de las víctimas. Por eso elegimos trabajar de manera interdisciplinaria entre psicólogas, abogadas, trabajadoras sociales, arteterapeutas, docentes y militantes, a fin de acercarnos a un abordaje más integral de cada caso.

* El Proceso Penal *

Cuando la víctima de abuso es mayor o adolescente, se la acompaña hasta que se sienta preparada para afrontar el proceso y elija hacer la denuncia. En los casos de menores, en general se denuncia inmediatamente después de que aparece el relato o los indicadores de abuso.

La denuncia se puede realizar espontáneamente en las Comisarias de la mujer (Prov. de Bs. As.), en la OVD (CABA), o en las fiscalías. Cualquier comisa-

* Proceso Penal *





DESDE MUNDANAS recomendamos la constitución como parte (Querrela o Particular Damnificada) en el proceso, para hacer más fuerza desde adentro.

ría está obligada a tomar la denuncia pero suelen derivar los casos a la comisaría de la mujer de la zona. En la actualidad hay fiscalías especializadas en este tipo de delitos que hacen el intento de trabajar más seriamente la temática, algunas lo logran y otras no. También se puede realizar la denuncia con abogada patrocinante.

El objetivo del proceso penal es juntar prueba y determinar si alcanza o no, para llegar a juicio que determine la condena al abusador. A diferencia del proceso de familia que transita por otra vía procesal y tiene otro objetivo.

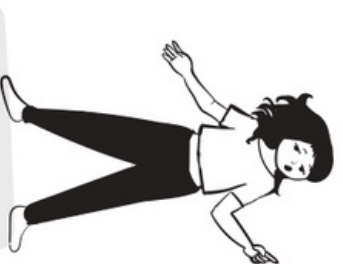
La víctima o su representante legal pueden o no constituirse como querellante (CABA) o particular damnificada (Prov. Bs. As.).

Desde Mundanas recomendamos la constitución como parte (Querrela o Particular Damnificada) en el proceso, para hacer más fuerza desde adentro.

El proceso penal tiene **3 partes, la fiscalía que acusa y junta prueba; la defensa que justamente defiende al imputado; y finalmente el juez que debería cumplir un rol de imparcialidad y definir cuando hay conflicto.**

Esto debería ser así, pero muchas veces no lo es y terminamos no solo discutiendo con la defensa, sino también con la fiscalía que no nos cree o hace su trabajo favoreciendo al abusador. La representación legal de la víctima se suma al proceso y acusa junto con la fiscalía. Legalmente empujamos para que las víctimas tengan cada vez un rol más fuerte en el proceso, hay derecho internacional que nos acompaña e impulsamos su aplicación.

El proceso penal tiene dos grandes momentos, la instrucción y el juicio. Retrocedemos un poquito... hacemos la denuncia y lo primero que va a pasar es que nos llamen a ratificar. Esto es, a repetir ante la

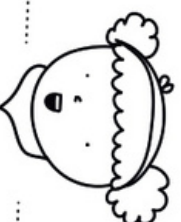


fiscalía nuevamente todo lo que ya dijimos en la denuncia. ¿De nuevo? Sí, ¡todo de nuevo! Cualquiera pensaría que ahí lo citan al abusador y lo investigan. Nada más alejado de la realidad. Lo que sigue es que fijen audiencias de pericia psicológica y psiquiátrica para la víctima y/o su mamá protectora. Esto es un "protocolo oculto", no hay ley procesal que diga que lo deben hacer así, pero así se hace. Nunca nadie vio que si vamos y denunciarnos que nos robaron el auto, lo primero que hagan es una pericia para ver si decimos o no la verdad, pero sí sucede en los casos de abuso. ¿Les suena terrible? Así es el proceso penal en los casos de abuso.

Si la fiscalía construyó cierto nivel de certeza, cita al abusador y le avisa que hay una causa contra él. Y ahí el abusador puede presentar a su abogado defensor y ofrecer prueba. La estrategia de la defensa consiste, en general, en decir que estamos locas y que hacemos lo que hacemos por despecho y resentimiento.

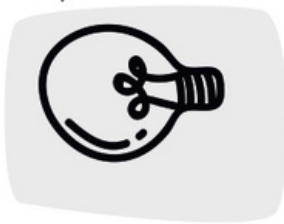
En la instrucción hay que aportar toda la prueba que se pueda. A continuación si hay testigos del hecho o del relato serán llamados a declarar. También serán llamadas a declarar nuestras psicólogas tratantes.

En los casos de abusos en menores es fundamental el relato de la víctima. Más allá de que el niño, niña, niño lo haya hablado con su mamá protectora, la justicia busca obtener el relato de primera mano. Hecho que resulta altamente revictimizante. **Hasta los 16 años, el relato se debe tomar mediante el método de cámara Gesell.** De los 16 a los 18, dependiendo las circunstancias del caso, nosotras impulsamos que, por una cuestión de cuidado, todos los relatos de abuso sean tomados mediante cámara Gesell. **Este método consiste en una habitación cerrada, donde el interrogatorio es grabado y filmado. Une**



DESDE MUNDANAS, impulsamos que por una cuestión de cuidado, todos los relatos de abuso sean tomados mediante cámara Gesell.

psicólogo junto al juez/a o fiscal interrogan, y esa filmación del relato se puede utilizar en juicio. Si tenemos suerte, quizá le fijen pericia psicológica y psiquiátrica al imputado.



Un dato clave: es fundamental poner un perito de parte de nuestra confianza en las pericias psi y en la cámara Gesell, porque seguramente la defensa ponga el suyo y esto equilibra las condiciones de la disputa legal. Aunque la realidad es que los peritos de parte son muy caros.

En general, para este momento del proceso ya estamos complicados: las complicaciones más comunes son que el relato de les niñes no aparezca frente a la justicia, que no haya más testigos que la propia madre a quien el o la niñe se lo dijo que para la justicia no alcance, que en los casos de adultas solo tengamos el relato de la víctima y para la justicia eso no alcance, etc. **En Provincia de Buenos Aires, si entienden que hay muy poca prueba, sobreseen; si hay algo de prueba pero falta, archivan las actuaciones.** Se puede solicitar la revisión del archivo y, si no nos lo dan, se puede apelar ante el fiscal general. Si todo va más o menos bien, luego viene el llamado a indagatoria donde el acusado hace o no su descargo. Y ahí se decide si se eleva a juicio, se sobresee o se dicta la falta de mérito.

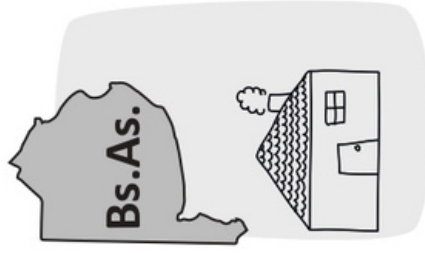
La investigación continúa por algunos meses y se eleva a juicio. Va a otro juzgado, el que se encarga de llevar adelante el juicio oral. Son muy pocos los casos de abuso que llegan a esta instancia, en general la justicia empatiza con los abusadores.

Si tenemos suerte, se llevará adelante un juicio oral donde se volverán a producir, en varios días de

audiencias, las mismas pruebas de la instrucción y se alcanzará una sentencia. Que puede declarar culpable y condenar o declarar inocente y absolver. Dicha sentencia es apelable.

✱ **El proceso de Familia frente a un caso de violencia patriarcal y/o ASI.**

Proceso en Provincia de Buenos Aires. (Ley 12.569 modificada por Ley 14.509)



Según Art. 1 de la Ley 12.569 ⁽⁷⁾, se considerará **violencia familiar**: “A los efectos de la aplicación de la presente Ley se entenderá por violencia familiar, toda acción, omisión, abuso, que afecte la vida, libertad, seguridad personal, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, de una persona en el ámbito del grupo familiar, aun que no configure delito.”

Es decir que en un proceso de este tipo, no se pueden exigir pruebas fehacientes que confirmen los hechos de violencia denunciados. Sino que tan solo con la mera denuncia, aquella mujer, niño, niña o adolescente, tiene derecho a que se tomen medidas cautelares de carácter urgente y en pos de la protección a la integridad psicofísica, sexual, entre otras.

Ello es así dado que primero se intentará detener todo hecho de violencia o maltrato y luego se evaluará la veracidad de los hechos denunciados y no así a la inversa: mediante entrevistas con el Equipo Técnico (formado por trabajadoras/es sociales, psicólogas/os y psiquiatras), tanto en el Juzgado de Fa-

⁽⁷⁾ Ley 12.569, recuperada en: <http://www.infoleg.gov.ar/>

milia, Juzgado de Paz o Juzgado Civil, en el marco de la Justicia Nacional.

En la ley provincial, **se protege al grupo familiar “extendido”**, conforme lo entendemos de la lectura del

Art. 2 de la ley 12.569: “Se entenderá por grupo familiar al originado en el matrimonio o las uniones de hecho, incluyendo a los ascendientes, descendientes, colaterales y/o consanguíneos y a convivientes o descendientes directos de alguno de ellos. La presente ley también se aplicará cuando se ejerza violencia familiar sobre la persona con quien tenga o haya tenido relación de noviazgo o pareja o con quien estuvo vinculado por matrimonio o unión de hecho”.

Es decir que, gracias a la ampliación de lo que se entiende por grupo familiar, las personas pasibles de denuncia pueden ser tanto familiares cercanos como lejanos, parientes políticos, etc.

Respecto a los habilitados/as a efectuar **la denuncia**, la ley mencionada indica que la víctima es la encargada de realizar la denuncia o el representante legal de ella, o quien tenga obligación de alimentos (enunciados en **Art. 1 y 2 de Ley 12.569**). **Se puede realizar ante Comisaría de la Mujer, Juzgado de Paz o Juzgado de Familia. Las Comisarias “comunes”, si bien están obligadas a tomar este tipo de denuncias, en la práctica la mayoría no lo hace.** Puede accederse a la Justicia, de igual modo, mediante denuncia redactada por letrado/o, y con firma de la víctima y/o representante legal de la misma.

Cuando el Juez/a toma conocimiento, puede tomar diversas medidas, entre ellas: excluir al agresor del hogar conyugal, y/o imponer una medida

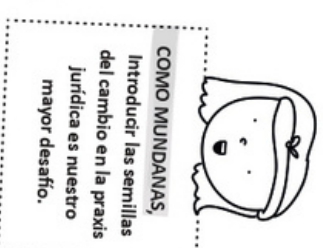
de restricción o prohibición de acercamiento, del agresor hacia la víctima, entre otras, según art. 7 de dicha norma.

La sanción de “**Ley de Protección Integral a las Mujeres**” **26.485**⁽⁸⁾ tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, y es de aplicación en todo el territorio de la República Argentina. Es decir que el contenido de la ley 12.569 tiene íntima relación y/o comparte contenido tanto de la ley 26.485 como de Tratados Internacionales.

En el marco internacional en materia de violencia de género, tenemos los siguientes instrumentos: Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños, entre otros instrumentos.

* Ciudad de Buenos Aires *

En la Ciudad de Buenos Aires, mediante **la ley 24.417**⁽⁹⁾ y sus modificaciones, la denuncia se realiza mediante la Oficina de Violencia Doméstica (OVD), luego un equipo interdisciplinario evalúa la situación de riesgo de la mujer y el procedimiento inicial puede derivar en una causa civil, donde se adopten medidas cautelares de protección y una causa penal, dependiendo del delito que se haya configurado con los hechos de violencia de género y/o maltrato



⁽⁸⁾ Ley 26.485, recuperada en: <http://www.infoleg.gov.ar/>
⁽⁹⁾ Ley 24.717, recuperada en: <http://www.infoleg.gov.ar/>

infantil o ambos; los cuales pueden ser desde una contravención, por ejemplo Hostigamiento; o un delito más grave, lesiones gravísimas o tentativa de femicidio, abuso sexual, entre otros.

Es importantísimo remarcar que los procesos descritos en la práctica y en el día a día tienen muchas variantes y matices, dentro de los cuales nos sabemos a qué nos enfrentamos hasta que transitamos una problemática de este estilo. Esto es como consecuencia de que, aún, nuestra JUSTICIA no tan JUSTA continúa siendo uno de los tres poderes de un Estado Paternalista y Patriarcal, donde los NNyA, no son considerados/as y/o abordados/as como sujetos de derechos, por más derecho interno e internacional que tengamos en pos de su protección. Del mismo modo una mujer víctima de violencia se enfrenta a un sinnúmero de barreras, trabas burocráticas y/o violencia institucional. Esto se da tanto en los casos donde las víctimas son madres e hijas/os, como cuando es una mujer sola.

Existe un gran camino por recorrer, introducir las semillas del cambio en la praxis jurídica es nuestro mayor desafío como MUNDANAS, como sociedad y como profesionales que nos enfrentamos periódicamente con la desidia del Poder Judicial. Comprender que nuestras denuncias, procesos, reclamos y pedidos de auxilio deberán ser evaluados con perspectiva de género, de lo contrario la balanza de la justicia continuará desequilibrada por la lectura patriarcal, que tanto mujeres como varones, que intervienen en los distintos procesos, aplican a las decisiones y/o resoluciones en los procesos de violencia familiar.

Aquel o aquella NNyA, o mujer que sea parte en un proceso de violencia familiar, ya sea que haya sido

víctima de violencia física, psicológica o sexual, o todas, merece el mayor de los cuidados y el beneficio de la “duda positiva”, o principio “pro niño”, o miradas con mayor perspectiva de género. Sólo de ese modo podremos evitar que las monstruosidades que ocurren en la intimidad de las familias se vuelvan visibles de una vez por todas, para así estudiar, contener, frenar, erradicar y auxiliar lo que es verdaderamente una problemática social y colectiva, que hoy abarca tanto a mujeres como a NNyA, como lo es la violencia PATRIARCAL en todas sus formas, sea física, psicológica, sexual, entre otras.-



Más allá de lo complicado y triste que pudiera resultar el proceso judicial en sí, entendemos que la sola denuncia es parte importante del proceso de sanación. Implica para nosotras no callarnos más, cerrar esas heridas que, de generación en generación, fueron profundizadas por el silencio. La disputa, también en el ámbito legal, contiene la absoluta certeza de que más tarde o más temprano también el sistema judicial patriarcal se “va a caer.”



La lucha es colectiva

4 capítulo

La Lucha Colectiva

- Madres Protectoras como Sujetas Políticas.
- Construimos la Resistencia desde el Feminismo.



Madres Protectoras como sujetas políticas

Ar.T. Yamila Corín

Nos identificamos como MADRES PROTECTORAS (MP), aquellas mujeres que llevamos adelante el duro proceso de proteger a nuestros hijos que fueron víctimas de abuso sexual.



Acompañar el proceso de reparación de les niñas víctimas de abuso sexual (ASI) tendría que ser, en un marco de apoyo profesional capacitado y contención general, acorde al daño y dolor que esto implica. Debiera ser otorgado por el Estado como responsable de garantizar sus derechos y la justicia tendría que investigar y condenar el hecho enmarcado como delito penal, no como una nueva experiencia abusiva como lo es hoy en todos los juzgados del país.

Este lamentable escenario comienza con el abuso sexual y continúa con la revictimización posterior, que sufren tanto les niñas y adolescentes víctimas como sus mamás protectoras co-víctimas. Es una deuda pendiente de los sucesivos gobiernos hacer efectivas políticas públicas que den una respuesta integral, que empiece por reconocer la inmensa extensión poblacional que sufrimos este flagelo patriarcal y, aunque cada vez con más espacio ganado, debe seguir creciendo como proclama en la agenda del conjunto del feminismo.

No quisiéramos referirnos al término VÍCTIMA O CO-VÍCTIMA sin pensarlo como punto de partida para la comprensión de un hecho de injusticia, que impone la existencia de un VÍCTIMARIO. Si no hay víctima, no hay hecho, ni culpable. Pero esta posición no puede ser estanca, ni estigmatizante. Debe servir solo para reco-

nocer a quién hay que cuidar y acompañar en su camino de sanación, para justamente dejar su posición de víctima a la que fue sometida.

Para nosotras, las mamás, a partir del develamiento del abuso ya nada vuelve a ser como antes. Ninguna preocupación es la misma, ninguna rutina, ningún momento de felicidad tiene la plenitud que antes tenía. Ahora nuestra realidad es atravesada como un rayo que nos partió al medio y voló en mil pedazos. Nos convertimos en las artesanas que vamos pegando, cosiendo y remachando esos trozos para encarar lo que viene. Ponerles a salvo. Buscar justicia.

Sin embargo, este panorama oscuro que nos envuelve al momento de saber que nuestro hijo sufrió el peor de los flagelos, es para ellos la luz. A partir de allí, comienza para ellos sanar.



para nosotras saber, debe poner fin a su pesadilla. Es el principio de la vida que merecen, sin el sometimiento al que un perverso les empujó. Ese momento bisagra para nuestras vidas es y debe ser también para ellos el fin del abuso y un principio de libertad.



Hablar de nosotras, las MPs, no implica negar que existan madres que no logran asumir un rol protector por diferentes razones. Opera muchas veces una profunda negación a reconocer el hecho, dado que asumirlo viene aparejado a un infinito dolor. Este mecanismo, es un recurso de la psiquis que lamentablemente se potencia con el miedo a lo que vendrá y también es posible que haya situaciones de abuso propias no resueltas. Esto se debe a que ninguna mujer está exenta de sufrir violencia machista en este sistema y que no todas lo podemos asumir y resolver de la misma forma, con las mismas herramientas, o en los mismos tiempos.

Esta salvedad no intenta justificar complicidades (en caso de que existan), y mucho menos olvidar de quién se trata la prioridad absoluta de cuidado y protección. Si poner una mirada feminista y amorosa sobre aquellas mujeres que no están logrando poner a salvo a sus hijos, pensando que esto no debiera depender solo de ellas. Si no seguimos reproduciendo la idea de cargar sobre las mujeres- madres el mote de súper poderosas y únicas responsables de todo. Cuando un abuso existe, el único culpable es el abusador y todos los adultos del entorno podemos cumplir un rol protector. Entendiendo que sin juzgar a estas madres, sino acompañándolas, estarán más cerca de poder ser el respaldo que sus hijos necesitan.

Es fundamental comprender a las mamás protectoras como co-víctimas del abuso, desde el punto de vista de lo traumático que es el impacto de enterarse. Así como también co-víctimas cuando el abusador es parte del círculo familiar y en la mayoría de los casos el progenitor, por ende es quien esta mujer eligió como papá para sus hijos. Esto suma un injusto, aunque incontrolable sentimiento de culpa. Incluso podría ser éste el sostén económico del conjunto de la familia, poniendo a esta mujer y a sus hijos también como co-víctimas de violencia económica.

Los casos de las mamás que logran hacer la denuncia a pesar de estos padecimientos o con ellos a cuestas, también se convertirán en co-víctimas del sistema judicial. Una justicia patriarcal que descrea de la palabra de les niñas y las mujeres denunciantes, sometiéndoles a malos tratos, pericias constantes y procesos que duran años. Exponiéndonos a las madres a una mirada dura, que juzga nuestro lógico desborde, mientras que los abusadores se presentan generalmente con un discurso cuidado y una postura que logran dominar como resultado de su pervisión.

Por otro lado, sostener las causas no solo implica un inmenso desgaste emocional, también un altísimo costo económico, que no todas están en condiciones de afrontar. Lo que convierte el acceso a la justicia no solo en un privilegio de género, sino también de clase. En todos esos años de proceso, conseguir estar a salvo del contacto con el abusador es una batalla constante y desgarradora.

Este accionar de la justicia no hace más que otorgar impunidad a los violadores y expandir pánico hacia aquellas que aún no han denunciado y dudan hacerlo. Es la aplicación del falso Síndrome de Alienación Parental (SAP) del cual somos nuevamente co-víctimas.

Sin embargo las MP somos mujeres que no estamos al margen del hermoso proceso en alza del feminismo en Argentina.

Mujeres inmersas en la ola verde, padeciendo un modo específico de violencia, pero encontrándonos en la lucha colectiva. Utilizando métodos aprendidos del feminismo como herramientas de poder: escraches, convocatorias en los juzgados, petitorios, reuniones, encuentros dentro del Encuentro Nacional de Mujeres o asambleas previas, marchas como las del 8 de Marzo o 3 de Junio, etc. Pero sobre todo y fundamentalmente creyéndonos. Reconociendo en las otras potenciales aliadas, acompañándonos y brindando todas las estrategias posibles.

Nos necesitamos porque en otras podemos reconocer y ahuyentar aquellos monstruos que tienen forma de culpa, a los que nos somete un Estado ausente y un proceso judicial revictimizante. El no ser cuidadas ni entendidas hace de nuestro camino

Construimos la resistencia desde el feminismo

Maria Jazmin Zapata Cabanas

una vida llena de hartazgo y pesar. Generándonos, sin animarnos a decirlo, ganas de matar o morir, de escapar del planeta, de abandonarlo todo. Nuestra posición de protectoras asume una fortaleza que siempre tememos perder, que no conocemos el límite de su alcance, por eso la RED es lo único que nos salva. No somos leonas todo el tiempo, no somos tan fuertes, no podemos todo. Somos todas diferentes y cada una hace como puede y lo que puede. El ser mujeres lleva consigo tener la historia que el patriarcado nos impuso. Nos juzgan y tildan de resentidas, mentirosas, locas, maliciosas, desbordadas, alienadoras, llenadoras de cabezas, abusadas, interesadas, denunciadoras compulsivas.

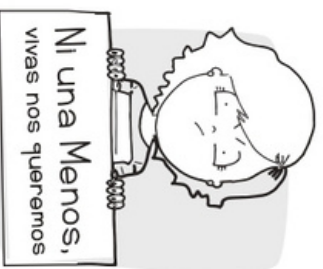
Pero cuando nos abrimos a ser acompañadas, cuando nos reímos de nuestros miedos con el humor más ácido que se pueda, cuando nos damos identidad como la tiene nuestra lucha, cuando podemos no sentir que lo nuestro es una tragedia personal, sino un hecho político por combatir colectivamente, nos convertimos en un poder creciente, en "Mamás protectoras, como sujetas políticas".

En las anteriores páginas hemos descripto cómo dispone el sistema patriarcal sobre nuestros cuerpos en tanto sujetos civiles y simbólicos desde temprana edad. Entendimos cómo se va construyendo ese andamiaje en el que las contraofensivas hacia mujeres, discordancias y niñas toman distintas formas, siempre reproduciendo una misma lógica: un sistema económico-político-social heterossexual, blanco y occidental y, lógicamente, masculino y adultocéntrico. Pero es también en esos intersticios donde se abre el lugar a la resistencia; donde la pequeña semilla va cre-siendo (de crecer y de ser) y nos permite descansar, al menos un momento, en los brazos de le compañere.

Porque de eso se trata el feminismo (o los feminismos); esa bocanada de aire fresco entre el golpe del puño o del silencio. Y eso también pretenden ser estas páginas: un modo de actualizar lo hecho y lo pendiente, porque cuando las mujeres avanzamos, el patriarcado aprieta las clavijas. Ya sea en retrocesos en la letra de la ley y en sus aplicaciones, o en las manos de los feministas. Las mujeres organizadas somos un foco peligroso para el status quo (no por casualidad, cada vez que se realiza alguna movilización en contra de la violencia de género se multiplican y recrudecen los casos)

¿Qué temores configura para el patriarcado una mujer empoderada? Nuestra experiencia nos da algunas respuestas: tienen miedo porque ya no estamos solas. Porque los feminismos plantean nuevas formas de organización social y política, una organización basada en la solidaridad, profundamente anticapitalista y antipatriarcal.

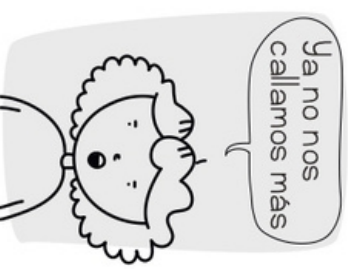
El recorrido de los feminismos en Argentina y Latinoamérica pretende desglosar lo que siglos de "historias oficiales" escribieron en nuestros cuerpos y quitar la impronta de una competencia por la femineidad suprema y la maternidad como fin último de las mujeres.



Siempre cambiante, porque es un organismo tan vivo como quienes lo componen, el movimiento de mujeres ha generado circunstancias históricas sin precedentes. "Los anteojos del feminismo" es una mirada que permea ya prácticamente todas las instituciones y, si bien el escenario sigue siendo cruento, ha permitido que la vara de lo decible y lo indecible se corriera.

"Ni una menos, vivas nos queremos", "Ya no nos callamos más", "Yo te creo", "Mirá cómo nos ponemos" son consignas que fortalecieron nuestra trinchera, que nutrieron las raíces de las pioneras que lucharon por el voto femenino y el divorcio y que siguen luchando por el aborto.

Sin embargo también creemos necesario hacer hincapié en los artilugios que utiliza el mismo sistema que nos contiene, que tiñe al movimiento con la competencia por quién es más feminista y nos presta el mismo yugo del que queremos liberarnos. "Las feministas no estamos libres de asumir prácticas patriarcales, racistas, eurocéntricas, clasistas y transfóbicas, porque las activistas nos hemos socializado, como todas las personas, a través del sistema hegemónico colonialista que impera en el mundo occidental y occidentalizado. Por tanto, erradicar esta opresión implica denunciar, reparar y restituir"¹⁰⁴. Este fragmento forma parte de un manifiesto de mujeres migrantes en Cataluña y nos permite configurar un escenario global del feminismo que no está ajeno a los embates de un patriarcado que no tiene banderas, porque se trata de eso, de un sistema que nos contiene y nos ahorca.



Los colectivos de mujeres organizadas como marco coyuntural y los distintos feminismos como marcos ideológicos (si bien con diferencias, la mayoría de carácter antipatriarcal y antipatriarcal) promueven un escenario donde la confianza de una sobre la otra trasciende lo bidireccional (de una-a una) y toma la fuerza de la grupalidad: "si tocan a una, respondemos todas".

"No callarse más, desnaturalizar prácticas, poder romper el silencio en compañía de otras, transmitir el mensaje "no estás sola", repensar estrategias y generar debate, son una forma de reparación colectiva en sí misma"¹⁰⁵ y ese es el regalo que nos da la militancia en el feminismo, esa bocanada de aire fresco que nos permite descansar, un ratito, en el abrazo de la otra y que la red que nos contiene y nos recibe se siga extendiendo.



¹⁰⁴ Cuentos, Sara, "Descolonizar el feminismo para cambiarlo todo", 14/03/2019, <https://afrofeminas.com/2019/03/14/descolonizar-el-feminismo-para-cambiarlo-todo/>

¹⁰⁵ Alvarez Garriga, Rosario y Duduk, Antares, "Romper el silencio, la reparación de las mujeres. Una mirada feminista desde el derecho penal", 19/12/2018, <https://economiofeminista.com/romper-el-silencio-la-reparacion-de-las-mujeres-una-mirada-feminista-desde-el-derecho-penal/>

Las voces de las madres protectoras en su experiencia con el abuso sexual paterno-filial de sus hijos

POR RUTH TEUBAL Y EDITH FUENTES

Ruth Teubal. Licenciada en Trabajo Social, psicóloga social y especialista en Violencia familiar. Profesora consulta de la UBA, actualmente dicta cursos de posgrado. Sus temas de investigación son los emergentes referidos a la violencia familiar y los hijos de la violencia de género. Publicó los libros *Violencia familiar, trabajo social e instituciones* (Editorial Paidós,

2001); *Resignificando lo grupal en el trabajo social* (Espacio Editorial, 2006) y *Memorias fraternas. La experiencia de hermanos de desaparecidos, tíos de jóvenes apropiados durante la última dictadura militar* (Eudeba, 2010).

Edith Fuentes. Licenciada en Trabajo Social, se desempeña como docente en la materia *Introducción a la Problemática de la Violencia Familiar* en la Facultad de Ciencias Sociales y en el Programa de Actualización “*Abordaje Interdisciplinario del Maltrato Infante Juvenil y la Violencia Familiar e Institucional*” de la Facultad de Filosofía y Letras (UBA). Investigadora UBACyT y Perito Trabajadora Social en Fuero de Familia. También es tallerista en encuentros de formación de referentes comunitarios en la localidad de San Martín acerca de situaciones de violencia contra la mujer.

Los diferentes tipos de abusos sexuales intrafamiliares hacia niños, niñas y adolescentes (NNyA), han tenido la particularidad de haber atravesado por períodos históricos de mayor visibilización social, para luego pasar a ser silenciados, distorsionados y/o descalificados por diferentes poderes y fuerzas societales, que tienden a ocultar estos fenómenos tan graves y horrorosos (Summit, 19881).

Destacamos especialmente la importancia de la investigación social en temas que tocan a la familia, la maternidad, los NNyA, por la frecuencia de mitos, estereotipos y sistemas de creencias que influyen en las decisiones cuando hay violencia familiar.

Nuestro proyecto se enmarcó dentro de las mencionadas tendencias cuyos trabajos empíricos sobre los estudios de género y las violencias intrafamiliares aportaron importantes conocimientos científicos, delineándose un nuevo campo del saber, que incluye los referidos a los abusos sexuales infantiles intrafamiliares (Russell, 19842; Herman, 20043; Salter, 19954; y otros).

Dentro de la temática de la violencia familiar se vienen desarrollando investigaciones sobre temas emergentes, como ser los niños expuestos a la violencia de género en la pareja y las madres de los NNyA que sufren incesto, mayormente en países de tradición anglosajona. En la cuestión que nos convoca, el lugar de las madres de estos niños se ve particularmente atravesado por mitos y estereotipos de género acerca de la mujer-madre que la colocan como cómplice, no protectora, “negadora”, en tanto consideran que el solo hecho de ser madre haría que estas mujeres puedan sortear los mecanismos de captación, silenciamiento, secreto y aislamiento que utilizan los agresores en la dinámica del abuso sexual infantil. No tienen en cuenta que el descubrimiento del abuso sexual es un proceso, en el cual las mujeres buscan comprender los cambios de conducta de los/las NNyA para eventualmente arribar al conocimiento de lo que sucede. Al igual que el resto de la sociedad, el hecho siniestro de entender como real la ocurrencia del incesto paterno-filial es imposible de pensar o imaginar. Es “indecible”.

Los estudios empíricos también revelaron que la protección y el apoyo a los/las NNyA por parte de la figura parental no abusadora (por lo general, la madre) es un determinante mayor en cuanto a los efectos de recuperación positiva (Hooper, 1992; Faller, 2007; Deblinger y Heflin, 1996).

Por lo tanto, el apoyo a la madres, en los diferentes ámbitos donde deberá interactuar (legales asistenciales, familiares y de amistad) es crítico y central para la evolución favorable de sus hijos/as.

Existe entonces una tensión entre la importancia de la capacidad de protección de las madres para la recuperación de sus hijos y las respuestas relacionales, profesionales e institucionales que pueden ser inadecuadas y revictimizantes, basadas en el prejuicio y la desconfianza hacia ellas.

LA ExPERIENCIA DE LAS MADRES FRENTE AL ABUSO SEXUAL INFANTIL DE SUS HIJOS/AS

En el proyecto de investigación (6) trabajamos con la siguiente definición de madre protectora: aquella que a partir de la revelación del abuso, aborda la sospecha desde una posición de creencia, sigue los pasos que el sistema de protección de NNyA le indica en relación con la evaluación y validación del abuso sexual infantil (ASI) y del riesgo posible. Asimismo, intenta evitar nuevos abusos y promover la recuperación de sus hijos/as. Cabe aclarar que cierta ambivalencia inicial frente a la revelación es esperable, y no las excluye de poder constituirse en protectoras (Bolen y Lamb, 2007).

Tenemos presente que no todas las madres son protectoras de sus hijos/as abusadas/os intrafamiliarmente y que existen mujeres que abusan sexualmente de sus hijos y que también existen padres protectores.

Se empleó una estrategia metodológica cualitativa, realizando entrevistas en profundidad a trece madres de una muestra intencional, a mujeres que se ofrecieron voluntariamente, contactadas a través del colectivo profesional que interviene en violencia familiar. Se requirió la existencia de un diagnóstico profesional especializado de que el abuso sexual hacia el/la NNyA haya ocurrido. Se mantuvieron dos entrevistas en profundidad a cada una, cubriendo una amplia gama de aspectos de sus vidas. Se indagó acerca de:

- el proceso de descubrimiento del ASI intrafamiliar.
- estrategias en la toma de decisiones.
- las pérdidas y sus significados; daño a las madres: duelos, conductas del agresor, impacto en la vida en general.
- cambios en la relación con el/la hijo/a/s.
- historia de vida: violencia en la familia de origen, historia de la pareja, antecedentes de violencia.
- daño al niño, niña o adolescente.
- la elaboración de la situación en relación con el contexto; cambios en otras relaciones y con el/la niño/a: familia propia, familia política, amistades, vecinos.
- experiencia en el ámbito profesional: justicia, psicológica- asistencial, servicios sociales, otros.
- factores facilitadores y obstaculizadores para la protección de su hijo/a.
- recomendaciones: a profesionales, instituciones, otras madres.

El presente trabajo aportará una descripción de sus respuestas frente a la revelación del incesto y algunas consecuencias a corto y a largo plazo.

Las madres de la muestra eran mayormente de clase media, salvo tres casos, provenientes de sectores populares. Ocho de trece madres ya estaban separadas de sus maridos o parejas cuando se develó el abuso (7).

En doce casos los agresores sexuales de sus hijos fueron los padres (incesto paterno-filial). En un caso fue el abuelo. También habían sido abusadas otras niñas, vecinitas, o primitas, por el mismo agresor de su hijo/a.

Respecto de las experiencias de violencia en la pareja: todas padecieron violencia emocional. Seis fueron víctimas de violencia física; dos, de violencia sexual (8) y una de violencia financiera (las respuestas fueron múltiples).

Coincide con otras investigaciones que arrojan que una proporción importante de las madres son golpeadas y maltratadas emocionalmente y sexualmente por sus maridos (Bancroft, 2002; Hume, 2009)(9).

AFRONTANDO LA REVELACIÓN DEL INCeSTO: LOS DIFERENTES ImpAcTOS

La revelación del incesto puede implicar para una madre la ruptura de su “mundo construido” (en el sentido de Berger y Luckman) en varias esferas de su vida: en la de su maternidad, de su vida conyugal, de su vida familiar y en su condición de mujer, aspectos todos éstos, constitutivos de su identidad. ganduglia (2009) las considera víctimas primarias, en tanto vivencian el dolor por el daño y sufrimientos de sus hijos; por la traición a la confianza; la ruptura del pacto que une a los padres en torno a la protección de sus hijos, y el consecuente derrumbe de su contexto vital y familiar.

“Me desesperé. Yo había tenido otras cosas en mi vida donde yo lo describí como que se me había ido el piso, yo no tenía más piso. Y caía al vacío ¿no?”.

Esta madre está hablando de una pérdida de su lugar en el mundo, de sus apoyos, de su sentimiento de un mundo seguro. La vivencia de una caída libre al vacío.

Otras madres traen con frecuencia el quiebre de ilusiones respecto de su proyecto de vida familiar: marido, hijo, figura del padre:

“Y porque yo estuve casada 13 años con un hombre que jamás conocí. Yo jamás me imaginé que una persona como él podría haberse atrevido a tocar a mi hija. Y de repente encontrarme que mi hija me diga ‘mamá me está pasando esto’”.

“Bueno, yo estaba tratando de tener los cuidados de una recién separada, que si su hija no la pasa bien cuando va con el padre el fin de semana, decirle ‘che, fijate tal cosa’; pero nunca... nunca, nunca cerca de pensar... Me volví tan loca, ahora entiendo que era difícil estar conmigo...”.

Los dos testimonios anteriores remiten también a la imposibilidad de creer que pueda ocurrir semejante hecho. “La prohibición del incesto es una ley organizadora, tanto de la cultura como del psiquismo de los sujetos” (Calmels, 200710) que involucra a los miembros de la

familia y altera y subvierte la parentalidad y la filiación: altera el lugar de hijos, de padres y de madres. Transgredir la prohibición del incesto hace estallar a la familia: hace estallar los lugares reales y simbólicos de quienes nacieron como “hijos de”. Por tal razón es, como menciona Julieta Calmels, un “imposible simbólico”. Es imposible imaginárselo, mas allá de todos los conflictos que pueda tener una pareja (incluyendo la violencia) y otro tipo de vicisitudes que puedan atravesar los hijos.

Se da un ataque al proyecto de hijo y de ser una madre cuidadora. La madre del siguiente testimonio además había sido incestuada en su infancia:

“Sí, la desesperación fue de ver mis consecuencias, es como cuando vos te enterás que tu hija tiene una enfermedad igual que la tuya y te desesperás por el solo hecho de que ¡oh! le va a pasar lo mismo”.

En este sentido, esta madre considera que no logró, aunque lo deseaba fervientemente, superar su propia historia. Se percibe que no logró ser esa madre que pensó que cuidaría de su hija como ella no fue cuidada. Se advierte dolor por no superar a su propia madre y no cumplir con el rol de madre que elige un buen padre para su hija.

También aparece la caída de la figura del padre en el momento de la revelación. Cuando la madre, que ya estaba separada pero en buenos términos, le dice al hijo que acaba de revelar:

“Yo me enojo más y le digo ‘¿Cómo? Es tu papá. ¿Cómo te va a hacer...? ¿Cómo decís esas cosas tan asquerosas de tu papá? Es tu papá’. Imagínense que yo, a ver, yo soy una persona que desconoce, ¿no? Entonces yo obviamente lo defendiendo al padre...”.

Se observa la frustración de una doble expectativa cultural: la de un padre que por ser biológico debería proteger y no dañar, y la de una madre que por mandato de género debería saber buscar un buen padre para sus hijos. En el anterior testimonio, también se infieren los mandatos culturales que transmiten que “por ser padre”, éste va a ser “obviamente” un buen padre. Y que la madre, considerándose una “buena madre” debería preservar para su hijo una imagen positiva del padre, aunque no lo sea.

La misma madre, piensa y luego agrega a las entrevistadoras:

“La verdad es que no es que no le creí, pero creo que actué bien al final. Me desesperé...”.

Es esperable que frente a semejante revelación del hijo, una madre pueda tener una reacción ambivalente en los momentos iniciales. La ambivalencia y el apoyo materno pueden coexistir. Las madres pueden ser oscilantes en su creencia, sustentar diferentes actitudes y emociones: el descreimiento sobre la ocurrencia del ASI paterno-filial, la ira, el temor, la preocupación, la confusión, el no poder creer. La ambivalencia no significa un no apoyo (Bolen y Lamb, 2004, entre otros). Son madres que a pesar del impacto inicial y del descreimiento tomaron las medidas necesarias de protección.

Frente a la revelación puntual del incesto por parte de sus hijo/a/s, algunas madres, aun inseguras o dudosas acerca de los dichos de sus hijos/as, quisieron cotejar en forma directa con el abusador, para aclarar la situación.

Algunas respuestas del agresor tienen que ver con la amenaza de muerte:

“Sabiendo que era una nena chiquita, le dije (al padre): ‘Mirá, la nena está diciendo esto, así que

vamos a hablar, vamos a hablar todos'. A la nena le dije: '¿Podés decirle a papá lo que me dijiste?'. Entonces la nena le dijo y se fue a jugar, y la nena más grande también, se fue a jugar. No aguantaron la situación y él me dijo: '¡Te voy a matar!'".

Esta necesidad de querer cotejar la revelación de los/as hijos/as directamente con el padre, con la idea de que éste dirá la verdad, ha sido, en la investigación de Carroll Plummer (2006), uno de los factores que mantuvieron a las madres en la duda sobre la ocurrencia del incesto, durante cierto tiempo. Se vieron atravesadas por los mitos acerca de los hijos/as ("fantasiosos", "edipitos", "mentirosos", etcétera) y el valor de la veracidad de la palabra del adulto masculino en la cultura que supera a la creencia en la veracidad de la palabra de los/as niños/as. Las madres fueron expuestas a todo tipo de manipulación emocional por parte de su pareja íntima. Tal manipulación la hizo dudar:

"Yo llegué hasta pedirle perdón, que la nena no estaba bien. Me psicopateó para que yo le pidiera perdón.

Se me jugaban un montón de cosas, recién separada, esto me pesa mucho" (llora).

Otro exmarido le daba "explicaciones científicas".

Otras respuestas de los padres: "hagamos juntos terapia", "la nena está mal", "es por la separación", "hasta me quiso internar".

En otro caso, por consejo del terapeuta, la madre dispuso que su hija confronte sus dichos con su papá ubicándola en una situación de total asimetría de poder, ocasionando un mutismo y posterior retractación de su revelación. Otras madres fueron agredidas físicamente. A una madre, se le hizo un juicio por impedimento de contacto.

ALgUNAS CONSECUENCIAS TRAUMÁTICAS EN LAS MADRES

Si bien en el apartado anterior se describen algunos de los efectos en las entrevistadas frente al conocimiento del ASI paterno-filial, cabe señalar que la revelación del abuso para las madres conlleva dos situaciones altamente traumáticas: el daño severo a su/s hijos/a/s y el daño a ella, por la traición a su proyecto de familia, a la confianza en el hombre que eligió como pareja y padre para sus hijos y por el daño a su condición de mujer, esposa y madre. Puede requerir tiempo para procesar y asimilar la gravedad de esta situación, y, simultáneamente, ocuparse de contener y apoyar a sus hijos y mantener abierto el espacio de diálogo con ellos/as. A continuación, los testimonios que denotan las consecuencias emocionales y físicas en las madres y sus esfuerzos por ser contenedoras con sus hijos. Cabe destacar que los efectos persisten a los momentos inmediatamente posteriores a la revelación y pueden prolongarse en el tiempo.

Es una instancia donde los apoyos afectivos y profesionales son importantes (11):

"Hija: Sí, porque me chupa las tetis, y me da besos de novio.

Madre: Ah, no me digas, ¿vos sabés cómo son los besos de novios?

Yo trataba de estar tranquila en ese momento porque si no, me enloquecía".

"Cuando mi hija dormía, yo no dormía. Porque me quedaba mirándola y llorando. Y pensando cómo podría haber hecho esto (mi exmarido). Pero en el momento que ellos necesitan, hay que estar... Aunque después, cuando ellos descansan, vos te desarmes en

28 pedazos, cuando se levantan para el desayuno, te tenés que armar de nuevo. Hay que estar”.

“Vos me veías caminando por la calle y yo deambulaba, no andaba. No sé cómo hice para sostener trabajos. A mí la nena me contaba y a mí se me perforó el tímpano, me sangraba el oído, perdí audición. Mientras, me sentaba y le decía ‘dale, contame, yo te escucho’”.

“La presión se me fue al carajo, el corazón... o sea, somaticé por donde tenía que somatizar. No pude escucharla más y se me rompió el corazón, la presión se me disparó, a partir de ese momento estoy medicada” (madre de menos de 40 años).

“Mi preocupación era que (él) no me la sacara y que consiguiera meterme en un psiquiátrico”.

“Lo primero fue el miedo, porque fue una lucha haber denunciado; una lucha interior porque había que superar el miedo de que te va a matar a trompadas cuando te agarre. Y el proteger a mis hijos”.

“Yo seguía sin dormir, con pesadillas, dolores de cabeza, soñaba con mi ex, soñaba que lo asesinaba, soñaba que lo cortaba, soñaba de todo, soñaba con incendios, unas pesadillas terribles, soñaba que nos perseguía, bueno. De terror. Aparte llegué a pesar diez kilos menos que ahora, o sea ya no daba más. La doctora me empezó a tratar, qué sé yo, y ahora más o menos soy una persona normal” (Inicialmente tuvo un tratamiento asistencial inadecuado. Luego se recuperó a partir de diagnóstico y tratamiento por síndrome de estrés postraumático).

Otras vivencias, sentimientos y temores experimentados por las madres responden al “temor a enloquecer”; “sentimiento de culpa”; “vivir con miedo” (a ser matada, a la “venganza” del agresor, al secuestro del hijo/a, a una internación psiquiátrica); “sueños de angustia”: “Creo que hace un año y medio no me siento culpable. Toda la vida me sentí culpable. Terriblemente culpable. Hasta que mi hija, más o menos a los 15 o 16 años, me dijo ‘mamá, dejá de sentirte culpable, porque vos no tuviste la culpa’. Pero sí, me sentía terriblemente culpable, me era atroz. Yo sentía que tendría que haber hecho algo más”.

“Si bien la tengo muy elaborada, no pasa un solo día en que no piense en esto. Es como verse la cicatriz de una operación, por ejemplo, que te la ves todos los días. Todos los días pienso en esto, aunque si bien ya no con la angustia terrible que tenía antes, y duermo mejor, y estoy mejor, pero para mí es un tema diario, digamos”. Presumiblemente, estas madres han sido profundamente afectadas, tanto físicamente como en su subjetividad, con síntomas afines al llamado síndrome de trauma crónico, descrito por Judith Herman (2004), en el cual ellas “han cambiado”. Y durante mucho tiempo estuvieron viviendo y tal vez algunas aún viven un estado de hiperactivación del síndrome de estrés postraumático (SSPT), sumado a dolencias psicosomáticas (hipertensión en una mujer joven, sangrado de oídos con pérdida de audición, adelgazamiento extremo, hipertensión en una mujer joven). Todo esto en un clima de tensión, de temor por ser ellas las cuestionadas, por las prolongadas dificultades de llevar a cabo las estrategias de protección de sus hijos/as y por la continuada situación de incertidumbre respecto de la violencia y la situación procesal. Para la mayoría de las madres, el contacto con las instituciones ha sido sumamente problemático, aun cuando los resultados finales hubieran sido positivos en relación con el reconocimiento de la ocurrencia del ASI intrafamiliar y la posterior protección del/de la

niño/a. Se sintieron ubicadas en un lugar de severa sospecha, igual o más que la que se mostraba respecto de los ofensores.

Conclusiones

quedan reflejados las diversas e intensas emociones y los efectos traumáticos en las madres frente a la revelación del ASI paterno-filial. Sobresale, tanto en forma explícita como implícita, el sentimiento de culpa por cuanto ellas también son portadoras de la misma cultura que las culpabiliza por su supuesta ineficacia de la función materna. Por ello, consideramos sabias las palabras de Emilce Dio Bleichmar (2005), quien refiere que en los casos de incesto (padres, padrastros, hermanos) existen dos víctimas: la hija y la madre. Por otra parte, argumentamos junto a Alicia Ganduglia (2009), que las madres son, mayormente, víctimas directas y primarias (y no víctimas secundarias) por la traición a la confianza en sus relaciones íntimas, por la ruptura del pacto que une a los padres en torno a la protección de sus hijos y por el ataque a su identidad de madre, esposa, y mujer.

Asimismo, por el daño a sus hijos y el consecuente derrumbe de su contexto vital y familiar. Recomendamos que en las actividades diagnósticas realizadas por profesionales se pregunte o informe acerca de la posibilidad de que las madres fueran o sean, en su vida de pareja, víctimas de violencia. Frecuentemente, forma parte de la estrategia de debilitamiento de la función materna, para así tener, el abusador, mejor acceso a los hijos/as (Hume, 2003).

Reiteramos que numerosos estudios empíricos muestran que la figura parental protectora, mayormente la madre, cumple una función importantísima en la recuperación de los hijos/as dañados por el ASI paterno-filial.

Por lo tanto, comprender el impacto que sobre ellas tiene el develamiento del ASI paterno-filial, el poder apoyar y asesorarlas tanto en las etapas iniciales de develamiento del abuso, como también en los habitualmente complejos y prolongados procesos institucionales que le siguen, contribuye a la recuperación de sus hijos/as.

Se requiere que los profesionales estudien y conozcan este nuevo campo del saber para no revictimizar a aquellas madres que denuncian abuso sexual paterno-filial.

Judith Herman, (2006) afirma que dada la elevada prevalencia de esta problemática, es un hecho que no debería sorprender.

Notas

1 Summit, R. (1988). "Hidden Victims, Hidden Pains" en Wyatt, G. y Johnson Powell, G., *Lasting Effects of Child Sexual Abuse*, EE.UU., Sage.

2 Russell, D. (1984). *Sexual Exploitation: Rape, Child Sexual Abuse, and Sexual Harassment*, EE.UU., Sage. Diane Russell realizó entrevistas en profundidad a más de 800 mujeres elegidas al azar sobre sus experiencias con violencia doméstica y la explotación sexual. Una de cada cuatro mujeres había sido violada y una de cada tres mujeres había sufrido abusos sexuales durante la infancia. Véase Herman, J. (2004), *Trauma y reparación*, Madrid, Espasa Calpe.

3 Herman, J. *Ibidem*.

4 Salter, A. (1995). "What do we know about sex offenders, and what does it mean" en *Transforming Trauma*, EE.UU., Sage.

5 Hooper, C. (1992). *Madres sobrevivientes al abuso sexual de sus hijos*, Buenos Aires, Nueva Visión. Deblinger y Heflin (1996). *Treating sexually abused children and their non-offending parents*, EE.UU., Sage.

6 Integrantes del proyecto de investigación UBACyT S030 (2008-2010): Ruth Teubal, Alicia ganduglia, Edith Fuentes y Marta Ogly. Si bien, por convocatoria de la revista, somos las autoras de este escrito, deseamos enfatizar que gran parte de los desarrollos aquí mencionados fueron discutidos, conversados y producidos en prolongadas reuniones de estudio y reflexión por el equipo de investigación.

7 Los hijos/as víctimas tienden a sentir mayor seguridad y libertad para revelar el ASI cuando el abusador ya no convive en el hogar (Hume, 2003).

8 No se preguntó sobre experiencias de violencia sexual, y las dos mencionadas fueron aportadas voluntariamente. Se podría inferir que por razones de pudor no se revelaron casos adicionales.

9 Bancroft, L. (2002). "The batterer as a parent", en *Synergy* 6 (1). Hume, M. (2003). Relación entre abuso sexual infantil, violencia doméstica y familias en proceso de separación. Trabajo presentado en la Conferencia "Child Sexual Abuse: Justice Response or Alternative Resolution" en Adelaida, Australia.

10 Calmels, J. (2007). "El incesto como imposible simbólico" en *El incesto, un síntoma social*, Buenos Aires, Ed. Biblos.

11 Un tercer aspecto traumático para estas madres ha sido la violencia institucional: el maltrato, y descreimiento a sus denuncias, la frecuente no confirmación de los abusos, las contradicciones al mantener mediaciones con el acusado, y a la vez, que éste tenga una medida cautelar de prohibición de acercamiento y otras contradicciones. Para este tema, leer otros artículos de las autoras de esta investigación.

Otras referencias bibliográficas

Bolen, R. y Lamb, L. (2007). "Can Non offending Mothers of Sexually Abused Children be both Ambivalent and Supportive?" en *Child Maltreatment*, 12: 191, EE.UU., SAgE.

Dio Bleichmar, E. (2005). *Manual de Psicoterapia de la relación padres e hijos*, Buenos Aires, Paidós.

Faller, C. (2007). *Interviewing children about sexual abuse, controversies and best practices*, Universidad Oxford, University Press.

Finkelhor, D. (1980). *Abuso sexual al menor*. México, Ed. Pax.

ganduglia, A. (2009). "De niños y niñas. De padres y madres. De víctimas primarias y secundarias" en Coblier, D. (comp.), *La Mirada Crítica. Un recorrido por el Poder y la Crueldad*, Buenos Aires, Ediciones Nuevos Tiempos-Fundación Tehuelche.

Herman, J. (2000). *Father-Daughter Incest*, Harvard University Press, Cambridge.

Plummer, C. (2006). "The discovery process: What mothers see and do in gaining awareness of the sexual abuse of their children", en *Child Abuse & Neglect* 30 (2006), EE.UU., Elsevier.

02	El patriarcado es el que abusa	75	Intervenciones hacia la reparación: Mitos y verdades, Blacklash,
05	Violencia de género, definiciones y tipologías.	79	Los límites de la objetividad, situación de riesgo,
07	Violencia Vicaria.	81	hoja de ruta,
11	El adultocentrismo como forma de violencia patriarcal..	90	"en las mejores familias"
		104	Acceso a la justicia:
		107	Lenguaje claro en la Justicia,
		124	Normativa
15	Aportes desde la Psicología: Definición,	125	Cómo leer los fallos.
		127	Buscar justicia como acción de sanar.
27	daños, trastornos,	139	La lucha es colectiva
35	Fases,	144	Madres Protectoras como sujetas políticas.
42	indicadores,	149	
53	mecanismos.	154	

